LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 01 de septiembre de 2022.-

DECRETO N° 3.538.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establézcase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, para la agente Carla Gisela MOSER, Legajo N° 21.698/0, quien presta servicios en la órbita de la **Secretaría de Cultura e Integración Social**, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL ($5.000) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 01/09/2022 10:12:50hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 01/09/2022 15:57:53hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 08/09/2022 16:47:26hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 12/09/2022 13:32:38hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 01 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.539.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establézcase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, para los agentes que se detallan a continuación, quiénes prestan servicios en la órbita de la **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, el pago del monto que en cada caso se indica, para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO
24.406/8	RIVERO, HÉCTOR LUIS	$4.500
21.207/8	LÓPEZ, JUAN RAMÓN	$2.500
24.882/8	FURTADO, MARCELO AUGUSTO	$4.500
20.880/8	VEGA, ALEJANDRO DANIEL	$3.000
22.856/7	PONCE, JUAN CARLOS	$4.500
24.803/1	AYALA, NÉSTOR FABIÁN	$4.500
24.879/4	DIAZ, DANIEL ALEJANDRO	$4.500
24.407/7	ROJAS, JUAN CARLOS	$4.500
22.855/8	FLEITAS, RICARDO JOSÉ	$4.500
27.342/4	CACERES PEREYRA, FERNANDO DANIEL	$4.500
20.878/3	MOLINA, LEONARDO OMAR	$2.500
24.878/5	LEDESMA, PABLO DAMIÁN	$4.500
26.659/6	VILLANUEVA, GUSTAVO DAVID	$4.500
27.652/6	SÁNCHEZ, LORENA LILIANA	$5.000
24.645/7	MARTINEZ, MARÍA DEL CARMEN	$4.500
26.965/2	MEDINA, ALEJANDRO GABRIEL	$4.500

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO
28.975/5	BARRIOS, BRAIAN NICOLÁS	$2.500
28.976/4	ALANIZ, FERNANDO ARIEL	$2.500
29.014/2	FERNANDEZ, HÉCTOR OMAR	$2.500
29.015/1	AMARILLA, HERNÁN LEONARDO	$2.500
23.335/2	ROJAS, COSME DAMIÁN	$2.500
27.767/3	LIZARRAGA, RODRIGO BRIAN	$3.000

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 01/09/2022 10:15:17hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 01/09/2022 15:57:36hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 08/09/2022 16:47:24hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 12/09/2022 13:32:36hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 01 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.540.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Ley N° 9.650/80 - Régimen Previsional -; el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18 -, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio;

Que, la agente Silvia Nora LOPEZ, Legajo N° 19.502/1, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de octubre del año 2022, la renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios, presentada por la agente Silvia Nora LOPEZ, Legajo N° 19.502/1, D.N.I. N° 13.078.082, al cargo Categoría 24, con funciones de Periodista, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, Oficina 106, Dirección General de Prensa, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de treinta y seis (36) años en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y dieciocho (18) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, a la agente Silvia Nora LOPEZ, Legajo N° 19.502/1.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 05/09/2022 13:21:18hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 05/09/2022 16:10:43hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 06/09/2022 16:14:20hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 08/09/2022 13:23:17hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 01 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.541.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente Tamara Soledad GOMEZ, Legajo N° 29.992/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 30 de septiembre del año 2022, la renuncia de la agente Tamara Soledad GOMEZ, Legajo N° 29.992/5, D.N.I. N° 33.627.032, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 724, Centro Educativo N°4; registrando una antigüedad de cinco (05) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad cinco (05) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual correspondiente al año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 01/09/2022 10:22:29hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 01/09/2022 15:56:23hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 06/09/2022 16:14:05hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 08/09/2022 12:39:47hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 01 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.542.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 24 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Nilda Carolina RUIZ DIAZ, D.N.I. N° 40.302.897, - C.U.I.L. N° 27-40302897-0 -, nacida el día 18 de abril de 1993, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Rondeau N° 739, Piso "1", Lanús Este, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.343/3, en un cargo categoría 295, con funciones de Operadora de Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 01/09/2022 10:28:35hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 01/09/2022 15:51:08hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 06/09/2022 16:13:31hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 08/09/2022 12:38:54hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 01 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.543.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 26 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Alan Adrián Emmanuel GOMEZ, D.N.I. N° 35.203.330, - C.U.I.L. N° 20-35203330-9 -, nacido el día 11 de abril de 1990, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle De la Peña N° 667, Lanús Este, Código Postal N° 1.825, con Legajo N° 30.334/5, en un cargo categoría 310, con función de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deportes**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 01/09/2022 10:37:36hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 01/09/2022 15:50:22hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 06/09/2022 16:13:29hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 08/09/2022 12:38:52hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 01 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.544.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Gobierno, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de los agentes Paola Loreley NUÑEZ, Legajo N° 30.151/2, y Sergio Jonathan RISSO, Legajo N° 30.166/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios de los agentes que se detallan, a la Oficina 804, Subsecretaría Legal y Técnica, **Secretaría de Gobierno**, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 03, con funciones de Auxiliar de Administración, Categoría 285, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES
30.151/2	NUÑEZ, PAOLA LORELEY
30.166/4	RISSO, SERGIO JONATHAN

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 01/09/2022 10:43:04hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 01/09/2022 15:52:24hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 06/09/2022 16:13:39hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 08/09/2022 13:22:51hs

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 01 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.545.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Proyectos Estratégicos, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Diego Ariel QUIVEO MARTINEZ, Legajo N° 26.818/9, como asimismo la designación de la señora Cecilia Andrea CANTERO D.N.I. N° 27.274.125;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 08 de agosto del año 2022, al agente Diego Ariel QUIVEO MARTINEZ, Legajo N° 26.818/9, D.N.I. N° 25.999.948 al cargo categoría 290, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.21.000, **Secretaría de Proyectos Estratégicos,** Categoría Programática 01, Oficina 9000, registrando una antigüedad de cinco (5) años y siete (7) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de siete (7) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°: Desígnase a partir del día 12 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Cecilia Andrea CANTERO, D.N.I. N° 27.274.125, - C.U.I.L. N° 27-27274125-0-, nacida el 20 de febrero de 1979, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Juncal N° 5.456, Lanús, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.342/4, en un cargo categoría 290, con funciones Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.21.000, **Secretaría de Proyectos Estratégicos,** Categoría Programática 01, Oficina 9000, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 01/09/2022 10:44:17hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 01/09/2022 15:51:34hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 06/09/2022 16:13:33hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 08/09/2022 12:38:57hs

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 01 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.546.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha recepcionado el telegrama de renuncia del Dr. Gustavo SAMPAIO BATISTA, Legajo N° 29.708/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de octubre del año 2022, al Dr. Gustavo SAMPAIO BATISTA, Legajo N° 29.708/6, D.N.I. N° 95.790.195, al cargo Categoría 123(89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 Horas Semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Oficina 6005, Dirección General de Registro y Estadísticas Sanitarias, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de nueve (09) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintidós (22) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 01/09/2022 12:29:29hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 01/09/2022 15:55:43hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 06/09/2022 16:14:01hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 08/09/2022 12:39:23hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 01 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.547.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 26 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Laureano Andrés INSFRAN, D.N.I. N° 26.091.494, - C.U.I.L. N° 20-26091494-5, nacido el día 22 de julio del año 1977, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Ruiz de Ocaña N° 3.528, Lanús Oeste, Código Postal N° 1.826, con Legajo N° 29.336/9, en un cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 01/09/2022 12:40:32hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 01/09/2022 15:52:02hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 06/09/2022 16:13:36hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 08/09/2022 12:38:59hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 01 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.548.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y las solicitudes de las secretaría involucradas; y

CONSIDERANDO

Que, el agente Ángel Daniel ESCOBAR, Legajo N° 25.664/5, fue designado en el cargo Coordinación de Envejecimiento Activo, categoría 226, a partir del 01 de octubre del año 2022, mediante Decreto N° 3.049 de fecha 01 de agosto del año 2022;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable ha solicitado que se reconozca al agente anteriormente mencionado en el cargo de Coordinación de Envejecimiento Activo, categoría 226, a partir del día 01 de agosto del año 2022;

Que, el agente Leonel German BENITEZ, Legajo N° 29.427/6, fue recategorizado en un cargo categoría 287, a partir del día 01 de octubre del año 2022, mediante Decreto N° 3.494 con fecha 29 de agosto del año 2022;

Que, se hace necesario reconocer a partir del día 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022,inclusive, para el agente Leonel German BENITEZ, Legajo N° 29.427/6, un cargo categoría 287;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconózcase a partir del día 01 de agosto del año 2022, al agente Ángel Daniel ESCOBAR, Legajo N° 25.664/5, en el cargo de Coordinación de Envejecimiento Activo, categoría 226, oficina 7008, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico.

Artículo 2°: Reconózcase a partir del día 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, para el agente Leonel German BENITEZ, Legajo N° 29.427/6, un cargo categoría 287, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 01, Oficina 2201.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 01/09/2022 12:42:46hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 01/09/2022 15:57:18hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 08/09/2022 16:49:37hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 23/09/2022 17:26:16hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 01 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.549.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Gabriela Nora MARTINEZ MORALES, Legajo N° 28.243/1, como asimismo la designación del señor Hernán Eduardo KHOURY, D.N.I. N° 25.263.002;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 08 de agosto del año 2022, a la agente Gabriela Nora MARTINEZ MORALES, Legajo N° 28.243/1, D.N.I. N° 33.145.001, al cargo Categoría 310, con funciones de Profesora, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1602, Subsecretaría de Integración Social, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, registrando una antigüedad de tres (03) años, cuatro (04) meses y siete (07) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Desígnase a partir del día 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Hernán Eduardo KHOURY, D.N.I. N° 25.263.002, - C.U.I.L. N° 20-25263002-4 -, nacido el día 19 de agosto del año 1976, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Drummond N° 100, Adrogué, Código Postal 1846, con Legajo N° 30.353/0, en un cargo Categoría 310, con funciones de Profesor de Artes Plásticas, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1602, Subsecretaría de Integración Social, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 01/09/2022 13:11:50hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 01/09/2022 15:53:14hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 06/09/2022 16:13:45hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 08/09/2022 13:22:59hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 01 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.550.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Ley N° 9.650/80 - Régimen Previsional -; el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18 -, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio;

Que, la agente María Claudia MORADO, Legajo N° 21.045/8, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de enero del año 2023, la renuncia presentada por la agente María Claudia MORADO, Legajo N° 21.045/8, D.N.I. N° 13.275.295, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo Categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 301, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de diecisiete (17) años en esta Administración Municipal, dos (02) años y once (11) meses reconocidos por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires y catorce (14) años, tres (03) meses y siete (07) días reconocidos por ANSeS mediante EXPEDIENTE: 024-27-13275295-3-118-000001.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 01/09/2022 13:23:35hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 01/09/2022 15:56:42hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 06/09/2022 16:14:10hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 08/09/2022 12:39:58hs

Lanús, 05 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.551.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; la Ordenanza N° 13.021; el Convenio del Programa Casa de Abrigo Monte Chingolo, suscripto el día 28 de diciembre del año 2020 con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires; la RESO 2022-272-GDEBA-DEOPNYAGP; los Decretos Municipales Nros. 268/22, 312/22, 2.559/22; los Expedientes Nros. EYFCL 000021-22, EYFCL 000092-22 y EYFCL 000101-22; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de la Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *"Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial"*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras publicas con profesionales, y si circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este articulo;

Que, a través de los Decretos 0268/22, 0312/22 y 2,259/22, se autorizó a abonar los contratos celebrados con las personas afectadas al Programa Casa de Abrigo Monte Chingolo, dependiente de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, del para el período comprendido desde el mes de enero a diciembre del año 2022;

Que, por la Resolución N° RESO 2022-272-GDEBA-DEOPNYAGP, el Director Ejecutivo del Organismo Provincial de la niñez y adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, aprobó el incremento del valor prestacional del Programa Casa de Abrigo Monte Chingolo, a partir del mes de mayo del año 2022, en la forma detallas en su Anexo I;

Que, como consecuencia de dicho incremento, se hace necesario reajustar las diferencias incrementales sobre los precio de obra, en virtud de los mayores fondos de financiamiento provincial, en lo que exceda de los montos establecidos por los Decretos N° 0268/22, 0312/22, y 2.259/22, sobre las cuotas mensuales acordadas, para todos los contratistas y en la forma detallada en el Anexo I, que integra y forma parte integrante del presente decreto, a partir del mes de mayo del corriente año;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención, informando que, la erogación pertinente deberá imputarse con cargo la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social), Categoría Programática 90.09, Partida Presupuestaria 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.3.2., del Presupuesto de Gastos vigente, y que la misma no contraría las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado intervención, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar adicionalmente la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO ($ 782.998), respecto de las autorizaciones de pago de los Decretos Nros. 0268/22, 312/22 y 2.559/22, a las personas y según la distribución indicada en el Anexo I que integra y forma parte del presente Decreto, en función de los contratos de obra oportunamente suscriptos en el marco del Programa Casa de Abrigo Monte Chingolo, para el periodo comprendido desde mayo a diciembre - inclusive -, del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 90.09 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Se considerará aceptada por el contratista la rectificación dispuesta en cada caso particular, si a los cinco (5) días hábiles de notificado el presente, no hubiere manifestado expresa y fehaciente oposición, o presentare la correspondiente factura para el cobro, de cualquiera de las cuotas mensuales, o sus incrementos, indicados en el artículo precedente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable

LANÚS
MUNICIPIO

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; notifíquese a los contratistas; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.06 16:37:12 -03'00'

MUNICIPALIDAD DE LANUS

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.07 14:42:53 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.09.06 13:21:19 -03'00'

ANEXO I					
N°	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	INCREMENTO DIFERENCIA MENSUAL	PERIODO (2022)	MONTO TOTAL INCREMENTO
1	AVILA KARINA VIVIANA	27-23606834-5	$12,629.00	MAYO A DICIEMBRE	$101,032.00
2	DE LA IGLESIA VIVIANA ROMINA	23-29846008-4	$12,629.00	MAYO A DICIEMBRE	$101,032.00
3	IGLESIAS CECILIA BELEN	27-42901928-7	$12,629.00	MAYO A DICIEMBRE	$101,032.00
4	GODOY CELIA ESTER	27-33808505-8	$12,629.00	JULIO A DICIEMBRE	$75,774.00
5	MAYORAZ LORENA VANESA	27-26753724-6	$12,629.00	MAYO A DICIEMBRE	$101,032.00
6	SEMPE ANA ROCIO	27-43198794-0	$12,629.00	MAYO A DICIEMBRE	$101,032.00
7	VAZQUEZ DANIELA ALEJANDRA	27-40473877-7	$12,629.00	MAYO A DICIEMBRE	$101,032.00
8	VAZQUEZ STELLA MARIS	27-44966793-5	$12,629.00	MAYO A DICIEMBRE	$101,032.00
MONTO TOTAL			**$101,032.00**		**$782,998.00**

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.08 16:19:32 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.09 09:51:14 -03'00'

QUINDIMIL Noelia Vanina
Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.09.06 13:22:16 -03'00'

Lanús, 05 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.552.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; la Ordenanza N° 13.021/2020; el Acta Adhesión al "Programa Operadores de Calle", suscripta el día 28 de diciembre del año 2021, con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires"; la Resolución N° RESO-2022-294-GDEBA-DEOPNYAGP, del 02 de agosto del año 2022; Decreto Municipal N° 0269/22; el Expediente N° EYFCL-000020-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de la Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *"Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial"*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras publicas con profesionales, y si circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, a través del Decreto N° 0269/22, se autorizó a abonar la suma total de pesos NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL ($ 972.000), en función de los contratos de obra celebrados con las personas afectadas al "Programa Operadores de Calle", para el período comprendido desde el mes de enero hasta el mes diciembre del año 2022;

Que, por la Resolución N° RESO-2022-294-GDEBA-DEOPNYAGP, de la Dirección Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y adolescencia, se aprobó el incremento del valor prestacional del Programa Operadores de Calle, dependiente de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 01 de mayo del año 2022, en la forma detallas en su Anexo I;

Que, como consecuencia de dicho incremento, se hace necesario reajustar las diferencias incrementales sobre el precio de obra, en virtud de los mayores fondos de financiamiento provincial, en lo que exceda de los montos establecidos por el Decreto N° 0269/22, sobre la cuota mensual del precio acordado, para todos los contratistas y en la forma detallada en el Anexo I, que integra y forma parte integrante del presente decreto;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención, informando que la erogación pertinente deberá imputarse con cargo la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social), Categoría Programática 90.02, Partida

Presupuestaria 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.3.2., del Presupuesto de Gastos vigente, y que la misma no contraría las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado intervención, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar adicionalmente la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS ($ 388.800), respecto de las autorizaciones de pago otorgadas en el Decreto 0269/22, a las personas y según la distribución indicada en el Anexo I que integra y forma parte del presente Decreto, en función de los contratos de obra oportunamente suscriptos en el marco del Programa Operadores de Calle, para el período comprendido desde el mes de mayo al mes de diciembre - inclusive -, del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 90.02 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2., del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Se considerará aceptada por el contratista la rectificación dispuesta en cada caso particular, si a los cinco (5) días hábiles de notificado el presente, no hubiere manifestado expresa y fehaciente oposición, o presentare la correspondiente factura para el cobro, de cualquiera de las cuotas mensuales, o sus incrementos, indicados en el artículo precedente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; notifíquese a los contratistas; y archívese.

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.06 16:37:53 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.09 09:52:53 -03'00'

QUINDIMIL Noelia Vanina

Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.09.06 13:24:00 -03'00'

LANÚS MUNICIPIO

ANEXO I

N°	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	INCREMENTO DIFERENCIA MENSUAL	PERIODO (2022)	MONTO TOTAL INCREMENTO
1	MOLINA NORMA MIRTHA	27-17346921-2	$16,200.00	MAYO A DICIEMBRE	$129,600.00
2	POSE ROSA ANA	27-16245398-5	$16,200.00	MAYO A DICIEMBRE	$129,600.00
3	VALLEJOS JUAN CARLOS	20-43517170-3	$16,200.00	MAYO A DICIEMBRE	$129,600.00
MONTO TOTAL			**$48,600.00**		**$388,800.00**

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.06 16:38:14 -03'00'

MUNICIPALIDAD DE LANUS

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.09 09:53:32 -03'00'

QUINDIMIL Noelia Vanina
Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.09.06 13:24:22 -03'00'

Lanús, 05 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.553.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-9000-41/2022; y

CONSIDERAND

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 10, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza, en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Y que, será responsabilidad del Secretario del ramo y del Contador Municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado;

Que, la Secretaría de Proyectos Estratégicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-9000-41/2022, referente a la "ADQUISICIÓN DE MICROS";

Que, la Secretaría de Proyectos Estratégicos emitió informe con fecha de 24 de agosto del año 2022, indicando que el ítem N° 1 se adjudique a favor de la firma GRUPO LINEA 179 S.A. por ajustarse a lo solicitado y resultar conveniente a los intereses municipales, y que, el ítem N° 2 quede desafectado por cambios en la planificación;

Que, la Dirección General de Compras emite informe, remitiendo las actuaciones a la Dirección de Contaduría General para que se expida sobre la solicitud de dicha Secretaría de Proyectos Estratégicos, solicitando la adjudicación del presente pedido por el Artículo 156 Inc. 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, la Dirección de Contaduría General provee que los vehículos incorporados por la Dirección General de Compras, en la actuación de referencia se corresponden con valores corrientes en plaza, encuadrándose en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-9000-41/2022, a la firma GRUPO LINEA 179 S.A., - C.U.I.T. N° 30-70228513-1 -, con domicilio en la Calle Moreno N° 955, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL ($ 1.200.000);

Que, se deja constancia que la firma mencionada no se encuentra inscripta en el Registro de Proveedores del Municipio y se procederá a la desafectación del ítem N° 2, por un cambio en la planificación de la Secretaría;

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 10, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma GRUPO LINEA 179 S.A., - C.U.I.T. N° 30-70228513-1 -, con domicilio en la Calle Moreno N° 955, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición del ítem N° 1, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-9000-41/2022 referido a un (1) micro Marca: Mercedez Benz - Modelo: BMO 1618 - Año 2011 - Dominio: Jue-323, solicitada por la Secretaría de Proyectos Estratégicos, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL ($ 1.200.000), de conformidad con lo establecido en el artículo N° 156, inciso 10, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General procédase a desafectar el ítem N° 2 de la Solicitud de pedido N° 3-9000-41/2022.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.21 - Cat. Prog. 01 - Partida 4.3.2 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Proyectos Estratégicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Proyectos Estratégicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

PALADIN O Tamara
Firmado digitalmente por PALADINO Tamara
Fecha: 2022.09.05 10:31:05 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.06 10:36:43 -03'00'

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.05 19:50:17 -03'00'

Lanús, 05 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.554.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-601-123/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Salud, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-123/2022, referente a la contratación del "SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL", para la cobertura de distintas Unidades Sanitarias y Centros de Salud del distrito;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa los ítems de la Solicitud de Pedido N° 3-601-123/2022 al MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICIA BONAERENSE - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, de la siguiente forma: los ítems Nros. 3, 17 y 19, a la Comisaría de Lanús Seccional Quinta, por un importe total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON, 28/100 CENTAVOS ($ 2.247.857,28); los ítems Nros. 5, 6, 7, 11, 14 y 18, a la Comisaría de Lanús Seccional Sexta, por un importe total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE, CON 92/100 CENTAVOS ($ 6.278.497,92); el ítem N° 8, a la Comisaría de Lanús Seccional Novena, por un importe total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES, CON 52/100 CENTAVOS ($ 1.175.603,52); los ítems Nros. 10, 12 y 16, a la Comisaría de Lanús Seccional Cuarta, por un importe total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE, CON 04/100 CENTAVOS ($ 2.351.207,04); los ítems Nros. 1 y 9, a la Comisaría Lanús Seccional Segunda, por un importe total de PESOS DOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE CON 04/100 CENTAVOS ($ 2.351.207,04); los ítems Nros 4 y 13, a la Comisaría de Lanús Seccional Tercera, por un importe total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE CON 04/100 CENTAVOS ($

2.351.207,04); el ítem N° 2, a la Comisaría de Lanús Seccional Primera, por un importe de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES CON 52/100 CENTAVOS ($ 1.175.603,52); y el ítem N° 15, a la Comisaría de Lanús Seccional Décima, por un importe de PESOS CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA, CON 32/100 CENTAVOS ($ 400.480,32);

Que, la presente contratación encuadra dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156 inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese con el MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 - Comisaría de Lanús Seccional Quinta, por un importe total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, CON 28/100 CENTAVOS ($ 2.247.857,28), los ítems Nros. 3, 17 y 19, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-601-123/2022, referida al servicio de policía adicional, de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Contrátese con el MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 - Comisaría de Lanús Seccional Sexta, por un importe total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE, CON 92/100 CENTAVOS ($ 6.278.497,92), los ítems Nros 5, 6, 7, 11, 14 y 18, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-601-123/2022, referida al servicio de policía adicional, de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3°: Contrátese con el MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 - Comisaría de Lanús Seccional Novena, por un importe total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES, CON 52/100 CENTAVOS ($ 1.175.603,52), el ítem N° 8, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-123/2022, referida al servicio de policía adicional, de conformidad con lo establecido el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: Contrátese con el MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 - Comisaría de Lanús Seccional Cuarta, por un importe total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE, CON 04/100 CENTAVOS ($ 2.351.207,04), los ítems Nros. 10, 12 y 16, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-601-123/2022, referida al servicio de policía adicional, de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: Contrátese con el MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 - Comisaría de Lanús Seccional Segunda, por un importe total de PESOS DOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE, CON 04/100 CENTAVOS ($ 2.351.207,04), los ítems Nros. 1 y 9, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-601-123/2022, referida al servicio de policía adicional, de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6°: Contrátese con el MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 - Comisaría de Lanús Seccional Tercera, por un importe total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE, CON 04/100 CENTAVOS ($ 2.351.207,04), los ítems Nros. 4 y 13, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-601-123/2022, referida al servicio de policía adicional, de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 7°: Contrátese con el MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 - Comisaría de Lanús Seccional Primera, por un importe total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES, CON 52/100 CENTAVOS ($ 1.175.603,52), el ítem N° 2, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-123/2022, referida al servicio de policía adicional, de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 8°: Contrátese con el MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 - Comisaría Lanús Seccional Décima, por un importe total de PESOS CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA, CON 32/100 CENTAVOS ($ 400.480,32), el ítem N° 15, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-123/2022, referida al servicio de policía adicional, de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 9°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en los Artículo 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 11°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;

remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI Gustavo Ariel

Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.09.05 16:16:39 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.06 10:40:09 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.05 20:04:49 -03'00'

Lanús, 05 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.555.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal 2.861/22; la Solicitud de Pedido N° 3-9000-30/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 2.861 de fecha 21 de julio de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 108, para el día 09 de agosto del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "CONJUNTOS DE MESA Y BANCOS" para las Plazas del Partido de Lanús, solicitada por la Secretaría de Proyectos Estratégicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-30/2022, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA ($ 5.094.080);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas DIRAY S.A y COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA;

Que, firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, la Secretaría de Proyectos Estratégicos emitió su informe técnico al respecto, con fecha 22 de julio del año 2022;

Que, por Acta N° 157, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar presente Licitación a la firma la firma DIRAY S.A., - C.U.I.T. N° 30-71683113-9 - Contratista Municipal N° 142, por un importe total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA ($ 4.484.080), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 108, cuya apertura se realizó el día 09 de agosto del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "CONJUNTOS DE MESA Y BANCOS" para las Plazas del Partido de Lanús, solicitada por la Secretaría de Proyectos Estratégicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-30/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma DIRAY S.A., - C.U.I.T. N° 30-71683113-9 - Contratista Municipal N° 142, con domicilio en la calle Albariño N° 1.668 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "CONJUNTOS DE MESA Y BANCOS" para las Plazas del Partido de Lanús, solicitada por la Secretaría de Proyectos Estratégicos, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-9000-30/2022, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA ($ 4.484.080), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.21 - Unidad Ejecutora 9000 - Categoría Programática 01 - Partida 4.3.9 - F.F. 1.1.0 de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Proyectos Estratégicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Proyectos Estratégicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda -; y archívese.

PALADINO Tamara
Firmado digitalmente por PALADINO Tamara
Fecha: 2022.09.05 10:37:30 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.06 10:31:42 -03'00'

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.05 19:51:11 -03'00'

Lanús, **05 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.556.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; Decreto Municipal N° 3.001/22; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-84/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 3.001, de fecha 29 de julio de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 113, para el día 12 de agosto del año 2022, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de "METAL DESPLEGADO, CAÑOS ESTRUCTURALES, ANGULO, HIERRO Y PLANCHUELA", solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-84/2022, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 52/100 CENTAVOS ($ 5.569.634,52);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas CHAPAFERRO S.A. y NICOMAT XIPO S.A.;

Que, ambas firmas cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Dirección General de Compras deja constancia que la diferencia que surge entre el monto expuesto en su nota de fecha de 18 de agosto de 2022 y el consignado en el Acta de Apertura, obedece a un error involuntario al momento de realizar la misma.

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su informe técnico al respecto, con fecha 22 de agosto del año 2022;

Que, por Acta N° 158, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma CHAPAFERRO S.A. - C.U.I.T. N° 30-58572715-2 - Proveedor Municipal N° 2040, por la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO

CINCUENTA Y CUATRO ($ 6.529.154), por ser la oferta que se ajustan a lo solicitado y resulta ser más convenientes a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras, en su informe de fecha 25 de agosto, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 113, cuya apertura se realizó el día 12 de agosto del año 2022, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de "METAL DESPLEGADO, CAÑOS ESTRUCTURALES, ANGULO, HIERRO Y PLANCHUELA", solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-84/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma a CHAPAFERRO S.A. - C.U.I.T. N° 30-58572715-2 - Proveedor Municipal N° 2040, con domicilio en la calle Camino Gral. Belgrano N° 6.074 de la Localidad de Wilde, Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "METAL DESPLEGADO, CAÑOS ESTRUCTURALES, ANGULO, HIERRO Y PLANCHUELA", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-84/2022, por la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO ($ 6.529.154), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 36 - Partida 2.7.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda -; y archívese.

SALA Damian Ariel
Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.09.05 13:48:50 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.06 10:33:46 -03'00'

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.05 20:01:27 -03'00'

Lanús, 05 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.557.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-318/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de la publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-318/2022, referente a la contratación del servicio de "PROPAGANDA EN LA VÍA PÚBLICA", por la producción y exhibición de tres (3) carteles ubicados sobre la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 4.000, 4.400 y 5.000;

Que, la Dirección General de Compras, en su informe de fecha 25 de agosto del año 2022, solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-318/2022, a la firma a ESPACIO VIA PUBLICA S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-64581307-9 - Proveedor Municipal N° 4535 -, con domicilio en la calle 9 de julio N° 1.647 de la localidad de Temperley, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS CINCO MILLONES CIEN ($ 5.000.100);

Que, se deja constancia que la presente contratación se realiza dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese con la firma ESPACIO VIA PUBLICA S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-64581307-9 - Proveedor Municipal N° 4535 -, con domicilio en la calle 9 de julio N° 1.647 de la localidad de Temperley, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de "PROPAGANDA EN LA VÍA PÚBLICA", consistente en la producción y exhibición de tres (3) carteles ubicados sobre la Avenida Hipólito Yrigoyen al 4.000, 4.400 y al 5.000, por la suma de PESOS CINCO MILLONES CIEN ($ 5.000.100),

según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-318/2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, dela Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Categoría Programática 01 - Partida 3.6.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III – Avellaneda -; y archívese.

MAROLLA Pablo
Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo
Fecha: 2022.09.05 10:37:38 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.06 10:22:43 -03'00'

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.05 19:53:21 -03'00'

Lanús, **05 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.558.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-802-62/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de atribuciones que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 127, para el día 15 de septiembre del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de **"MEMORIAS, DISCOS Y LICENCIAS"**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, CON 74/100 CVOS. ($ 3.933.357,74), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-802-62/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas, en la comercialización de los bienes indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 802 - Categoría Programática 02 - Partidas 3.4.6 y 4.3.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ Diego Gabriel

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 2022.09.08 10:37:30 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.09 09:45:10 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.08 12:12:42 -03'00'

Lanús, **05 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.559.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-701-147/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-147/2022, referente a la adquisición de cinco mil doscientos (5.200) kilogramos de POLLO, tres mil doscientos cincuenta (3.250) kilogramos de CARNE PICADA y tres mil (3.000) kilogramos de CARNE VACUNA, para ser utilizadas en comedores infantiles que no ingresaron en el Programa SAM, con un presupuesto oficial total de pesos OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL ($ 8.779.000,00);

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 128, para el día 14 de septiembre del año 2022, a las 13:00 horas, a los fines de contratar la adquisición de **"POLLO, CARNE PICADA Y CARNE VACUNA"**, con un Presupuesto Oficial de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL ($ 8.779.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-701-147/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Unidad Ejecutora 701 - Categoría Programática 37 - Partidas 2.1.1, Objeto del Gasto 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.06 16:32:58 -03'00'

MUNICIPALIDAD DE LANUS

GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.07 14:34:47 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina
Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.09.06 13:02:11 -03'00'

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 05 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.560.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 2.683/22; la Solicitud de Pedido N° 3-9000-24/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-24/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar el "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SOLADO DE CAUCHO CONTINUO IN-SITU EN ÁREAS DE JUEGOS DE PLAZAS", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL ($17.640.000);

Que, por el Decreto N° 2.683, de fecha 13 de julio de 2022, se llamó a Licitación Pública N° 48, para el día 16 de agosto del año 2022, a las 12:00 hs., referente a la adquisición previamente aludida, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-24/2022 elaborada por la Secretaría de Proyectos Estratégicos, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL ($ 17.640.000);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas MEGA INDUSTRIAL S.A, REYFIL S.R.L., BONGOURBANO S.R.L. y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la firma BONGOURBANO S.R.L. quedó desestimada por no presentar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo requerido en el artículo 13.1, inciso "a", del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., quedó desestimada por no presentar las muestras solicitadas según el artículo 17, inciso "g", del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Proyectos Estratégicos emitió su informe técnico, el día 22 de julio de 2022;

Que, por Acta N° 156, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la Licitación correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-9000-24/2022, a la firma REYFIL S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-70957658-1 - Proveedor Municipal N° 6438, por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL ($17.640.000), por ser la oferta más económica que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 25 de agosto del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 48, referente a la "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SOLADO DE CAUCHO CONTINUO IN-SITU, EN ÁREAS DE JUEGOS DE PLAZAS", solicitado por la Secretaría de Proyectos Estratégicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-24/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma REYFIL S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70957658-1 - Proveedor Municipal N° 6438, con domicilio en la calle Suipacha N° 3.063 de la Localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SOLADO DE CAUCHO CONTINUO IN-SITU, EN ÁREAS DE JUEGOS DE PLAZAS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-9000-24/2022, solicitado por la Secretaría de Proyectos Estratégicos, por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL ($ 17.640.000), por ser la oferta más económica que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago de la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.21 - Unidad Ejecutora 9000 - Categoría Programática 01 - Partida 2.5.8 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al diez por ciento (10%) del importe contractual.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 6°: El presente Decreto será firmado por la Señora Secretaria de Proyectos Estratégicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Proyectos Estratégicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda -; y archívese.

PALADINO Tamara
Firmado digitalmente por PALADINO Tamara
Fecha: 2022.09.05 10:39:23 -03'00'

MUNICIPALIDAD DE LANUS

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.06 10:24:33 -03'00'

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.05 19:54:19 -03'00'

Lanús, **05 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.561.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.392/22; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-164/2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-164/2022, referente a la contratación del servicio de "HOSPEDAJE EN HOTEL", para albergar a la delegación de ciento cincuenta (150) personas, en el Hotel Avenida del Mar, de la Ciudad de Mar del Plata de la Provincia de Buenos Aires, con servicio de pensión completa (desayuno, almuerzo y cena), desde el día 01 de octubre hasta el día 06 de octubre del año 2022, con motivo de los Juegos Bonaerenses;

Que, por Decreto N° 3.392 de fecha 22 de agosto del año 2022, se declaró de Interés Municipal a los Juegos Bonaerenses que desarrolla el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires durante el año 2022;

Que, la Subsecretaría de Deportes realizó consultas vía mail en diversos hoteles, cotejando la disponibilidad para albergar a la delegación, habiendo obtenido respuestas negativas a las necesidades de quienes asistirán al evento;

Que, por lo tanto, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-7000-164/2022, a la firma CASTILLO FACUNDO, - C.U.I.T. N° 20-24160292-4 -, Proveedor Municipal N° 6301, por la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($ 8.167.500), de conformidad con el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma CASTILLO FACUNDO, - C.U.I.T. N° 20-24160292-4 -, Proveedor Municipal N° 6301, con domicilio en la calle Vieytes N° 209, Piso 2, Dpto. "D", de la Ciudad de Mar del Plata, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de "HOSPEDAJE EN HOTEL", para albergar a la delegación de ciento cincuenta (150) personas, en el Hotel Avenida del Mar, de la Ciudad de Mar del Plata, de la Provincia de Buenos Aires, con

servicio de pensión completa (desayuno, almuerzo y cena), desde el día 01 de octubre hasta el día 06 de octubre del año 2022, con motivo de los Juegos Bonaerenses, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-164/22, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($ 8.167.500).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.6.01 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA Damian Ariel
Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.09.05 13:49:39 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.06 10:16:20 -03'00'

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.05 20:00:28 -03'00'

Lanús, 05 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.562.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 2.980/00; del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución N° AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; el Decreto N° 00002/22; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que, el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas;

Que, el artículo 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00 preceptúa que, la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica" deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 37 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que, todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar;

Que, respecto a los fondos asignados para “Caja Chica” la fianza deberá cubrir el total de los mismos;

Que, por la Resolución N° AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas, se fija un valor de referencia para el procedimiento de aprobación de Cajas Chicas, en los términos de la Circular N° 393 del mismo Honorable Tribunal de Cuentas, el cual ha sido actualizado a partir del día 01 de diciembre del año 2020, mediante la Resolución N° 20/2020 del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, ha solicitado el cambio de titularidad de la caja chica de la “Dirección de Niñez y Adolescencia”, que oportunamente se constituyó a nombre de la Sra. Sonia Valeria LOPEZ, Legajo N° 25.794/1, a nombre de la Sra. Griselda CABRERA, Legajo 30.285/4, la cual fuera aprobada mediante el Decreto N° 00002/2022, de fecha 03 de enero del año 2022;

Que, el gasto que se produce por dicho régimen debe ser estrictamente eventual para hacer frente a situaciones menores y de emergencia;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase la titularidad de la caja chica denominada "Dirección de Niñez y Adolescencia", de la Secretaría de Desarrollo Social, aprobada mediante el Decreto N° 00002 de fecha 03 de enero del año 2022, actualmente bajo la responsabilidad de la señora de Sonia Valeria LOPEZ, Legajo N° 25794/1, y a partir de la fecha del presente estará a nombre de la señora Griselda CABRERA, Legajo 30.285/4.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretarías de Economía y Finanzas, Desarrollo Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs.As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.06 16:39:13 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.07 12:50:54 -03'00'

QUINDIMIL Noelia Vanina
Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.09.06 13:25:13 -03'00'

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 05 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.563.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución N° RESOL-2020-121-APN#MDS; y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución N° RESOL-2020-121-APN#MDS, se creó el Programa Nacional de Inclusión Socio Productiva y Desarrollo Local "Potenciar Trabajo", con el objeto de contribuir al mejoramiento de la empleabilidad y la generación de nuevas propuestas productivas, a través de la terminalidad educativa, la formación laboral, la certificación de competencias, así como también la creación, promoción y fortalecimiento de unidades productivas gestionadas por personas físicas que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad social y económica, con la finalidad de promover su inclusión social plena y mejoramiento progresivo de ingresos, con vistas a alcanzar la autonomía económica;

Que, el Municipio de Lanús suscribió un Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, con el fin de implementar el Programa "Potenciar Trabajo", en el ámbito del distrito;

Que, se ha realizado una parte del segundo desembolso, en el marco del Convenio mencionado anteriormente, por la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES DIEZ MIL ($ 66.010.000), destinando el gasto de indumentaria y herramientas;

Que, a fin de disponer de dichos recursos se requiere la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente;

Que, el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Amplíase la Cuenta en el Cálculo de Recursos, en la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES DIEZ MIL ($ 66.010.000), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe $
17	2	01	47	3.2	66.010.000,00.-
Total				**66.010.000,00.-**	

Artículo 2°: Créase y Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente, con un crédito de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES DIEZ MIL ($ 66.010.000)**,** en la Categoría Programática 77 "Potenciar Trabajo", según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe $
01	11	77	2.7.5	1.3.3	18.172.721,25.-
01	11	77	2.2.2	1.3.3	20.832.278,75.-
01	11	77	2.9.9	1.3.3	6.000.000,00.-
01	11	77	2.9.4	1.3.3	6.000.000,00.-
01.	11	77	2.5.5	1.3.3	6.000.000,00.-
01	11	77	2.9.1	1.3.3	6.000.000,00.-
01	11	77	3.4.9	1.3.3	3.005.000,00.-
Total					66.010.000,00**.-**

Artículo 3°: El Presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase copia debidamente autenticada del presente a las Secretarías de Economía y Finanzas, de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.05 19:46:59 -03'00'

MUNICIPALIDAD DE LANUS

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.06 10:19:35 -03'00'

Lanús, **05 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.564.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; los informes de la Secretaría de Desarrollo Social; las Resoluciones N° RESOL-2021-1948-GDEBA-MDCGP, referente al Programa "Operadores de Calle" y N° RESOL-2021-1401 GDEBA-MDCGP en relación al Programa "Casa de Abrigo"; y

CONSIDERANDO

Que, para continuar con la ejecución de los Programas mencionados por la Secretaría de Desarrollo Social, se hace necesario realizar ajustes presupuestarios;

Que, lo expuesto precedentemente, implica la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($ 1.554.856);

Que, el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Amplíase el Cálculo de Recursos vigente, con un crédito de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($ 1.554.856), de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe $
17	5	01	40	2.2.	388.600,00.-
17	5	01	44	2.2	1.166.256,00.-
Total				**1.554.856,00.-.-**	

Artículo 2°: Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente, con un crédito de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($ 1.554.856), de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe $
01	13	90.09	3.4.9	1.3.2	1.166.256,00.-
01	13	90.02	3.4.9	1.3.2	388.600,00.-
Total					1.554.856,00**.-**

Artículo 3°: El Presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase copia debidamente autenticada del presente a la Secretarías de Economía y Finanzas, de Desarrollo Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.05 19:48:18 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.06 10:07:47 -03'00'

Lanús, **05 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.565.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 2.980/00; y

CONSIDERANDO

Que, se adjuntaron las notas de No Objeción Técnica emanadas por la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, en el marco del "Programa Reconstruir", a los efectos de ejecutar obras y acciones en base a las Cláusulas y Condiciones establecidas en el Reglamento Particular de dicho programa, el cual fue aprobado por Resolución Nro. 99/2021 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente, por la suma total de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE ($ 98.661.420);

Que, el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Amplíase el Cálculo de Recursos vigente, con un crédito de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE ($ 98.661.420), de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo	**Clase**	**Concepto**	**Sub-concepto**	**Origen**	**Importe $**
22	2	01	59	3.2	98.661.420,00.-
Total				**98.661.420,00**.--	

Artículo 2°: Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente, con un crédito de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE ($ 98.661.420), creando las siguiente Obra en la Categoría Programática 50.76, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Sub Jur.	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe $
01	12	50.76.64 – Tareas Complementarias para 161 Viviendas, Barrio Acuba	4.2.2	1.3.3	98.661.420,00.- .-
Total					98.661.420,00.- .-

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, y la Dirección General de Presupuesto; remítase copia debidamente autenticada del presente a las Secretarías de Economía y Finanzas, de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.05 19:46:16 -03'00'

MUNICIPALIDAD DE LANUS

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.06 10:09:54 -03'00'

Lanús, **05 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.566.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 2.980/00; y

CONSIDERANDO

Que, por Convenios celebrados el día 11 de junio del año 2020 entre Agua y Saneamientos Argentinos S.A. y el Municipio de Lanús, las partes celebrantes se han comprometido a implementar el Plan Agua y Cloacas Más Trabajo;

Que, las actividades y obras contempladas en el Plan, serán financiadas por ambas partes, según lo convenido en el Acuerdo de fecha 19 de marzo del corriente año, procurando optimizar la concreción de las obras propuestas;

Que, los Acuerdos de Transferencia de Fondos, se encuentran vinculados a las Obras: "Red Secundaria Cloacal Internacional Norte Terminación M2" y "Red Secundaria Cloacal Internacional Norte Terminación M1";

Que, con motivo de las actualizaciones de precios realizadas por la empresa AYSA S.A. en el marco del Convenio del Programa que nos ocupa, se hace necesaria la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 33.250.000);

Que, el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Amplíase la Cuenta en el Cálculo de Recursos, en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 33.250.000), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe $
22	4	01	02	3.2	33.250.000,00.-
Total				**33.250.000,00.-.-**	

Artículo 2°: Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente, con un crédito de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 33.250.000), según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe $
01	12	01	3.4.9	1.3.3	3.250.000,00.-
01	12	47.77.54	4.2.2	1.3.3	15.000.000,00.-
01	12	47.77.55	4.2.2	1.3.3	15.000.000,00.-
Total					**33.250.000,00.-**

Artículo 3°: El Presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase copia debidamente autenticada del presente a las Secretarías de Economía y Finanzas, de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.05 19:47:43 -03'00'

MUNICIPALIDAD DE LANUS

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.06 09:48:25 -03'00'

Lanús, 05 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.567.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00, del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-801-81/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-81/2022, referente a la adquisición de "SILLAS DE OFICINA", para cubrir las necesidades planteadas en el marco de la reorganización de espacios en la Delegaciones Municipales;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a seis (6) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 11 de agosto del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 129 - 1er Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-81/2022, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL ($ 1.221.000);

Que, al acto de apertura se presentaron las firmas ROYAL DOOR S.R.L., A.J. EQUIPAMIENTOS S.R.L. y FEIGUELBLAT RODOLFO;

Que, las firmas cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete emitió su informe técnico con fecha de 24 de agosto del año 2022, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma FEIGUELBLAT RODOLFO, - C.U.I.T. N° 20-07712411-0 -, Proveedor Municipal N° 1523, por un importe total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($ 987.500), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 129 - 1er Llamado -, cuya apertura se realizó el día 11 de agosto del año 2022, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de "SILLAS DE OFICINA", para cubrir las necesidades planteadas en el marco de la reorganización de espacios en la Delegaciones Municipales, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-81/2022, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Artículo 2°: Contrátese con la firma FEIGUELBLAT RODOLFO, - C.U.I.T. N° 20-07712411-0 -, Proveedor Municipal N° 1523, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 4.051, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "SILLAS DE OFICINA" correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-801-81/2022, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($ 987.500), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago, por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 71 - Partidas 2.9.9 (según corresponda a cada ítem adquirido) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;

LANÚS
MUNICIPIO

remítase copia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 2022.09.08 10:38:16 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.09 09:47:37 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.08 12:13:14 -03'00'

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 05 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.568.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 2.860/22; la Solicitud de Pedido N° 3-9000-25/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 2.860 de fecha 21 de julio de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 109, para el día 09 de agosto del año 2022, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de "JUEGOS PARA PLAZAS", que serán ubicados en el Parque Lineal de Lanús, Localidad de Monte Chingolo, de la Provincia de Buenos Aires, solicitado por la Secretaría de Proyectos Estratégicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-25/2022, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 6.768.469,48);

Que, se cursaron - vía correo institucional - invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas GRUPO VALBA S.R.L. y CRUCIJUEGOS INSUMOS PUBLICOS S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la Secretaría de Proyectos Estratégicos emitió informe técnico al respecto;

Que, la Dirección General de Compras, ha dejado constancia que la diferencia que surge entre el monto ofertado y el consignado en el Acta de Apertura, obedece a que la firma GRUPO VALBA S.R.L. realizó en forma errónea la sumatoria de los ítems, arribándose a la misma según lo establecido en el Art. 172 del Reglamento de Contabilidad;

Que, la Secretaría de Proyectos Estratégicos emitió su informe técnico al respecto, con fecha 23 de agosto del año 2022;

Que, por Acta N° 159, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar presente Licitación a la firma la firma CRUCIJUEGOS INSUMOS PUBLICOS S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71206423-0 -, Proveedor Municipal N° 5272, por un importe total de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIEN ($ 6.752.100), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 109, cuya apertura se realizó el día 09 de agosto del año 2022, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de "JUEGOS PARA PLAZAS", solicitada por la Secretaría de Proyectos Estratégicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-25/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma CRUCIJUEGOS INSUMOS PÚBLICOS S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71206423-0 - Proveedor Municipal N° 5272, con domicilio en la calle Ugarteche N° 360, Rosario, Provincia de Santa Fe, la adquisición de "JUEGOS PARA PLAZAS", solicitada por la Secretaría de Proyectos Estratégicos, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-9000-25/2022, por la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIEN ($ 6.752.100), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.21 - Unidad Ejecutora 9000 - Categoría Programática 01 - Partidas 4.3.5 y 4.3.9 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Proyectos Estratégicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Proyectos Estratégicos y al

Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

PALADINO Tamara

Firmado digitalmente por PALADINO Tamara
Fecha: 2022.09.05 10:43:26 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.06 09:53:42 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.05 19:57:09 -03'00'

Lanús, **05 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.569.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-701-129/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-129/2022, referente a la adquisición de treinta mil (30.000) "BOLSAS BLANCAS", que serán utilizadas en la entrega de mercadería de los diferentes programas que organiza con un presupuesto oficial total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 739.200);

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 11 de agosto del año 2022, a las 11:00 horas, se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 130 - 1er Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente;

Que, se presentaron las ofertas de las firmas FUR IMMER S.R.L. (DEL SUR SERVICIOS) y CARY HARD S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social emitió su informe técnico, sugiriendo la contratación con la firma CARY HARD S.A., C.U.I.T. N° 30-71372620-2, Proveedor General N° 4597, por la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 739.200,00),

en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 130 - 1er Llamado -, cuya apertura se realizó el día 11 de agosto del año 2022, a las 11:00 horas, referente a la adquisición de treinta mil (30.000) "BOLSAS BLANCAS", que serán utilizadas en la entrega de mercadería de los diferentes programas de la Secretaría de Desarrollo Social, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-129/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma CARY HARD S.A., C.U.I.T. N° 30-71372620-2, Proveedor General N° 4597, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 3.488, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, la adquisición de treinta mil (30.000) "BOLSAS BLANCAS" correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-129/2022, por la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 739.200,00), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 2.9.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.06 16:41:57 -03'00'

MUNICIPALIDAD DE LANUS

GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.07 12:27:37 -03'00'

QUINDIMIL Noelia Vanina

Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.09.06 13:28:42 -03'00'

Lanús, 05 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.570.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-701-134/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-134/2022, referente a la "ADQUISICIÓN DE ATAÚDES", para ser utilizados por la Dirección de Asistencia Crítica;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 17 de agosto del año 2022, a las 11:00 horas, se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 137 - 1er Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, con un presupuesto oficial total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 2.265.678,00);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas EMPRESA DE LEON S.R.L. y GRUPO VALBA S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social emitió su informe técnico, sugiriendo la contratación de la firma EMPRESA DE LEON S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71145470-1 -, Proveedor Municipal N° 5729, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 2.265.678,00), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 137 - 1er Llamado -, cuya apertura se realizó el día 17 de agosto del año 2022, a las 11:00 horas, referente a la "ADQUISICIÓN DE ATAÚDES", para ser utilizados por la Dirección de Asistencia Crítica, solicitados por la Secretaria de Desarrollo Social, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-134/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma EMPRESA DE LEON S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71145470-1, Proveedor Municipal N° 5729, con domicilio en la calle General Savio N° 3.565, Piso 8, Dpto. "B", de la localidad de Quilmes, de la provincia de Buenos Aires, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-134/2022, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 2.265.678,00), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 2.9.9 (Objeto del Gasto 5.1.4.) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.06 16:42:40 -03'00'

QUINDIMIL Noelia Vanina
Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.09.06 13:36:49 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.07 12:25:43 -03'00'

Lanús, 05 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.571.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; las Solicitudes de Pedido N° 3-601-120/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-120/2022, referentes a la adquisición de "ESPIRÓMETROS Y FILTROS";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 23 de agosto del año 2022, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 143 - 1er Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-120/2022, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ ($ 1.885.310);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas SATELITE S.R.L. y D.S S.R.L. y cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Salud emitió su informe técnico el día 26 de agosto del año 2022, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma SATELITE S.R.L - C.U.I.T. N° 30-69421514-5 -, Proveedor General N° 3118, por un importe total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ ($ 1.885.310), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 143 - 1er Llamado -, cuya apertura se realizó el día 23 de agosto del año 2022, a las 13:00hs, referente a la adquisición de "ESPIRÓMETROS Y FILTROS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-120/2022, confeccionada por la Secretaría de Salud.

Artículo 2°: Contrátese con la firma SATELITE S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-69421514-5 -, Proveedor General N° 3118, con domicilio en la calle Choele Choel N° 465 Piso: 1 Depto: A, localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ ($ 1.885.310), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-120/2022, referida a la adquisición de "ESPIROMETROS Y FILTROS", en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago, por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 49 - Partidas 2.9.5 y 4.3.3 (según corresponda a cada ítem adquirido) - F.F. 1.3.2., del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI Gustavo Ariel
Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.09.05 16:10:52 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.06 09:41:33 -03'00'

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.05 20:03:31 -03'00'

Lanús, **05 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.572.

VISTO

La Constitución de Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza Municipal N° 12.240; y

CONSIDERANDO

Que, el Sr. Héctor Eduardo Reglero Montaner, conocido por su nombre artístico, Ricardo Montaner, lanusense, popular cantautor nacido en Valentín Alsina el día 08 de septiembre de 1957, ha desarrollado una destacada actividad cultural en el ámbito de la música local e internacional, convirtiéndose en uno de los artistas más reconocidos de habla hispana y todo el mundo;

Que, el citado artista ha demostrado en base a dedicación, tenacidad, firmeza y profesionalidad, su contribución a la cultura;

Que, a lo largo de su carrera ha participado de varios eventos benéficos, aportando en más de una ocasión su arte;

Que, además, Ricardo mantiene un fuerte compromiso con la cultura a través de su talento, y ha participado de varias muestras y shows en distintos eventos en la Localidad del Partido;

Que, desde antaño mantiene actividades filantrópicas a través de fundaciones, mediante las cuales promueve proyectos en favor de la niñez;

Que, en su larga trayectoria ha inspirado la creatividad de varias generaciones.

Por ello, en uso de atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declarar Personalidad Destacada de la Cultura del Partido de Lanús, al Señor Héctor Eduardo Reglero Montaner.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Jurisdicciones respectivas; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Gobierno y

al Honorable Tribunal de Cuenta de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III -; y, archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 2022.09.05 11:17:30 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.05 12:41:39 -03'00'

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 05 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.573.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha recepcionado el telegrama de renuncia de la agente Cecilia Mariel OSIGLIO, Legajo N° 28.703/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de septiembre del año 2022, a la agente Cecilia Mariel OSIGLIO, Legajo N° 28.703/8, D.N.I. N° 34.203.581, al cargo Categoría 230, Directora del Museo de Arte Contemporáneo, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, registrando una antigüedad de dos (02) años, siete (07) meses y veinticinco (25) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2021 y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 05/09/2022 07:15:43hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 05/09/2022 16:13:41hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 06/09/2022 16:14:15hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 08/09/2022 13:23:13hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 05 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.574.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° SI-000019-2022, y

CONSIDERANDO

Que, la Sra. Marcela Verónica RODRIGUEZ efectúa descargo al momento de notificarse de lo resuelto en el Decreto N° 2.548 de fecha 05 de julio de 2022, mediante el cual se desestima la petición por ella formulada;

Que, liminarmente, cabe destacar que el artículo 88 de la Ordenanza General 267/80 establece que: *"Los recursos deberán proveerse y resolverse cualquiera sea la denominación que el interesado les dé, cuando resulte indudable su impugnación o disconformidad con el acto administrativo."*

Que, en lo referente a la calificación, independientemente de los términos utilizados por la interesada, cabe tener a la presentación como Recurso de Revocatoria de acuerdo a lo dispuesto en el artículo transcripto;

Que, en lo concerniente a la temporalidad, deberá tenerse al recurso por interpuesto en forma temporánea, toda vez que la Sra. RODRIGUEZ el día 08 de agosto del corriente año, se apersonó ante esta Comuna a tomar vista de las actuaciones y en dicha ocasión firma en disconformidad con lo resuelto;

Que en relación al encuadre, se atenderá a lo establecido en los artículos 89 y 90 del mismo cuerpo normativo, que a continuación se transcriben, no resultando en cambio, alcanzado por el Recurso Jerárquico subsidiario a que se refiere el artículo 91 de la citada Ordenanza General, toda vez que el acto emanó del Departamento Ejecutivo;

Artículo 89: ***"****El recurso de revocatoria procederá contra todas las decisiones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 86°. Deberá ser fundado por escrito o interpuesto dentro del plazo de diez (10) días directamente ante la autoridad administrativa de la que emane el acto impugnado."*

Artículo 90: "El recurso de revocatoria deberá resolverse sin sustanciación por el órgano que produjo el acto, salvo medidas para mejor proveer. Solo podrá denegarse si no hubiese sido fundado…"

Así las cosas y en lo que hace al análisis sustancial, se podría considerar que el recurso no se encuentra fundado;

Ello toda vez que la interesada no aporta nuevos elementos fácticos que permitan apartarse de lo originalmente decidido, ni contribuye con novedades argumentales que viabilicen una nueva determinación del nexo causal entre el supuesto accidente, los daños sufridos y la responsabilidad de la Municipalidad; así como también se hace notar que las manifestaciones que integran el recurso no cumplen con las formalidades y requisitos mínimos exigidos, permitiendo su denegación (conf. Artículo 90 último párrafo);

Que, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, cabe decir que la presentante de autos no ha agregado documentación probatoria nueva contra el Decreto que dispuso el rechazo de su petición resarcitoria;

Que, la mera lectura del Considerando del Decreto N° 2.548/22, despeja cualquier duda razonable que se tuviera con relación al nexo de causalidad entre el hecho y los daños descriptos por la peticionante de marras y la responsabilidad del Municipio;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rechazase el Recurso de Revocatoria interpuesto contra el Decreto N° 2.548/22, por la Sra. Marcela Verónica RODRIGUEZ, D.N.I. N° 24.249.165, en virtud de no encontrarse fundado, de acuerdo a lo establecido al artículo 88 de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 2°: El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 05/09/2022 09:24:14hs

Documento firmado digitalmente por	
Gastón M. Cochello Secretario de Espacios y Servicios Públicos Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro Fecha: 05/09/2022 11:10:47hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 05/09/2022 14:31:36hs

Lanús, 05 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.575.

VISTO

El Decreto-Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente Electrónico Municipal BMNRES-000007-2022; el Decreto Municipal N° 1688/2014; y

CONSIDERANDO

Que, por expediente electrónico municipal BMNRES-000007-2022, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable solicita la baja del **Bien Patrimonial N° 95.469** - Cargador para batería, marca San Marq, con ruedas y arrancadores 40/400amp CR para auto, en virtud que el mismo presenta un estado de alto grado de deterioro;

Que, el artículo 17 del Decreto N° 1.688/2014, establece el procedimiento para la baja de los bienes en desuso por alto grado de deterioro y/o cuya reparación resulte antieconómica;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja en forma definitiva del Registro de Bienes de Dominio Privado Municipal al Bien Patrimonial N° 95.469 - Cargador para batería, marca San Marq, con ruedas y arrancadores 40/400amp CR para auto.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese el Registro oficial de Decretos Boletín Municipal, tomen conocimiento actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, y de Seguridad y Movilidad Sustentable, y la Dirección General de Patrimonio, remítase copia debidamente autenticada del presente a la Delegación Región III Avellaneda del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 05/09/2022 09:32:39hs

Documento firmado digitalmente por	
DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete	Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel Fecha: 08/09/2022 10:06:54hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 22/11/2022 15:06:20hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 23/11/2022 14:24:36hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 05 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.576.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, se debe dejar sin efecto el contenido del Decreto N° 462 de fecha 17 de febrero del año 2022;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento de la agente Mercedes Yolanda MANCILLA, Legajo N° 24.176/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto el contenido del Decreto N° 462 de fecha 17 de febrero del año 2022.

Artículo 2°: Dese de baja por fallecimiento a partir del día 08 de noviembre del año 2021, a la agente Mercedes Yolanda MANCILLA, Legajo N° 24.176/2, D.N.I. N° 22.680.819, quien ocupaba un cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete,** Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 102, Departamento Servicios; registrando una antigüedad de siete (7) años, diez (10) meses y siete (7) días en ésta Administración Municipal.

Artículo 3°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cinco (5) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2019, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y ocho (8) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 05/09/2022 11:48:33hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 05/09/2022 16:13:22hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 06/09/2022 16:14:12hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 08/09/2022 13:23:11hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 05 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.577.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha recepcionado la nota de renuncia del agente Lucas Emiliano MIRANDA, Legajo N° 27.987/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 31 de agosto del año 2022, al agente Lucas Emiliano MIRANDA, Legajo N° 27.987/7, D.N.I. N° 37.255.031, al cargo Categoría 16, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 3035, Subsecretaría de Industrias Creativas, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 40, registrando una antigüedad de tres (3) años, siete (7) meses y dieciséis (16) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de seis (6) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 05/09/2022 11:53:22hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 05/09/2022 16:11:43hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 06/09/2022 16:14:08hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 08/09/2022 12:39:51hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 05 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.578.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Antonio Miguel ROLON, Legajo N° 29.073/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del 29 de Agosto del año 2022, al agente Antonio Miguel ROLON, Legajo N° 29.073/5, D.N.I. N° 29.503.118, categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de dos (2) años y veintiocho (28) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de seis (6) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 05/09/2022 11:55:14hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 05/09/2022 16:13:06hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 08/09/2022 16:44:53hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 12/09/2022 13:28:52hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 05 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.579.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el fin de comisión y el traslado de prestación de servicios de la agente Natalia Verónica OJEDA, Legajo N° 23.507/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de septiembre del año 2022, la comisión de la agente Natalia Verónica OJEDA, Legajo N° 23.507/9, en la oficina 602, Dirección Unidad Sanitaria Luis Maspero, quién continuará prestando sus funciones en un cargo categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 628, Departamento Medicina Preventiva.

Artículo 2°: Autorízase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Natalia Verónica OJEDA, Legajo N° 23.507/9, a la Oficina 602, Dirección Unidad Sanitaria Luis Maspero, **Secretaría de Salud**, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, con funciones de Auxiliar de Administración, Categoría 13, Agrupamiento 5, Personal Administrativo.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 05/09/2022 12:00:05hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 05/09/2022 16:11:27hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 08/09/2022 16:44:46hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 12/09/2022 13:28:45hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 05 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.580.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el fin de comisión y el traslado de prestación de servicios del agente Carlos Alberto HERNANDEZ, Legajo N° 16.027/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de septiembre del año 2022, la comisión del agente Carlos Alberto HERNANDEZ, Legajo N° 16.027/6, dispuesta por Decreto N° 2.194/2013, quién continuará prestando sus funciones en un cargo categoría 18, con funciones de Peón, Personal Obrero, Agrupamiento 6, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 637, Dirección de Salud Mental.

Artículo 2°: Autorízase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, el traslado de prestación de servicios del agente Carlos Alberto HERNANDEZ, Legajo N° 16.027/6, a la Oficina 628, Departamento de Medicina Preventiva, con funciones de Peón, Categoría 18 de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud,** Categoría Programática 01, Agrupamiento 6, Personal Obrero.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 05/09/2022 12:01:46hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 05/09/2022 16:11:11hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 08/09/2022 16:44:41hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 12/09/2022 13:28:40hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 05 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.581.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 26 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Facundo GAUNA, D.N.I. N° 45.543.954, - C.U.I.L. N° 20-45543954-0 -, nacido el día 29 de enero del año 2004, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pasaje Olazabal N° 294, Lanús, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.347/9, en un cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 05/09/2022 12:06:06hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 06/09/2022 13:54:12hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 08/09/2022 16:44:29hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 12/09/2022 13:28:29hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 05 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.582.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación del doctor Lucas Andrés GRACIA, D.N.I. N° 28.945.926 en la Secretaría de Salud;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, al doctor Lucas Andrés GRACIA, D.N.I. N° 28.945.926, - C.U.I.L. N° 20-28945926-0 -, nacido el día 27 de septiembre del año 1981, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle José Antonio Cabrera N° 3.152, Piso "6", Departamento "E", Palermo, Código Postal N° 1.186, con Legajo N° 30.350/3, en un cargo Categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, con funciones de Médico, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Oficina 602, Dirección Unidad Sanitaria Luis Maspero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.9

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 05/09/2022 12:09:35hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 06/09/2022 13:48:30hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 08/09/2022 16:44:13hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 12/09/2022 13:28:15hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 05 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.583.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 23 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Martina Sol CURIALE, D.N.I. N° 45.304.666, - C.U.I.L. N° 23-45304666-4-, nacida el día 12 de enero del año 2004, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle José Hernández N° 3.858, Remedios de Escalada, Código Postal N° 1.826, con Legajo N° 30.336/3, en un cargo Categoría 310, con funciones de Docente de Danzas, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1610, Dirección General de Escuelas Municipales, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 05/09/2022 12:11:08hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 05/09/2022 16:18:37hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 06/09/2022 16:13:25hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 08/09/2022 12:38:47hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 05 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.584.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; la Ordenanza 12.613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3.288 de fecha 10 de septiembre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, por medio de dicha disposición se crean Categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos/ No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, Conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires – Red AMBA- de fecha 12 de abril de 2018;

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Salud;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Natalia Vanina AGUILERA, D.N.I. N° 36.286.917, - C.U.I.L. N° 27-36286917-5 -, nacida el día 15 de enero de 1992, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Sitio de Montevideo N° 1.040, Lanús Este, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.338/1, en un cargo categoría 353, con funciones de Licenciada Obstétrica, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 603, Dirección Unidad Sanitaria Lanús Oeste, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 05/09/2022 12:16:15hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 06/09/2022 13:52:16hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 08/09/2022 16:44:23hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 12/09/2022 13:28:25hs

Lanús, 05 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.585.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-207-167/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-167/2022, referente a la contratación del servicio de "NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUELO";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 16 de agosto del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 131 - 1er Llamado -, referente a la contratación del servicio precedentemente mencionado, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-167/2022, solicitada por la Secretaria de Servicios y Espacios Públicos, por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL ($ 2.900.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas NICOMAT XIPO S.A. y SPANO PABLO JORGE;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaria de Servicios y Espacios Públicos emitió su informe Técnico, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma "SPANO PABLO JORGE", - C.U.I.T. N° 20-29732934-1 -, Proveedor Municipal N° 6079, por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL ($ 2.900.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 131 - 1er Llamado -, cuya apertura se realizó el día 16 de agosto del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la contratación del servicio de "NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUELO", solicitado por la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-167/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma SPANO PABLO JORGE, - C.U.I.T. N° 20-29732934-1 -, Proveedor Municipal N° 6079, con domicilio en la calle Tuyutí N° 2.317, Localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de "NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUELO", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-167/2022, por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL ($ 2.900.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partidas 3.9.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 05/09/2022 12:33:01hs

Documento firmado digitalmente por	
Gastón M. Cochello Secretario de Espacios y Servicios Públicos Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro Fecha: 06/09/2022 11:38:56hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 06/09/2022 15:59:33hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 08/09/2022 13:47:30hs

Lanús, **05 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.586.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 1.833/22, 2.448/22 y 2.615/22; la Solicitud de Pedido N° 3-207-129/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-207-129/2022 se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones, para licitar la adquisición de "MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN". Insumos indispensables para las tareas realizadas por el área de Mantenimiento en la Vía Pública, que serán utilizados para reparar tapas de sumideros, rejillas de boca de tormenta y cordones, según las características determinadas en la misma;

Que, por el Decreto N° 1.833, de fecha 11 de mayo del año 2022, se llamó a Licitación Pública N° 34, para el día 15 de junio del año 2022, a las 12:00 hs, a los fines de llevar a cabo la adquisición de "MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-129/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO, CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 10.380.568,75);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se presentaron tres (3) firmas, quedando solo (1) una oferta válida;

Que, en virtud de ello, se realizó un Segundo Llamado por Decreto N° 2.448, de fecha 28 de junio, para el día 26 de julio del año 2022, a las 12:00 hs;

Que, por el Decreto N° 2.615, de fecha 11 de julio del año 2022, y por razones técnicas operativas resultó necesario postergar la Licitación para el día 05 de agosto del año 2022 en el mismo horario;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas TRANSP. NATALIO DE NATALIO JUAN IARIA, NICOMAT XIPO S.A., THE WOLF BUILDING S.A., INDHALL S.R.L. y CHAPAFERRO S.A.;

Que, las firmas TRANSP. NATALIO DE NATALIO JUAN IARIA y NICOMAT XIPO S.A. cumplieron sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales;

Que, las firmas THE WOLF BUILDING S.A. e INDHALL S.R.L. resultaron desestimadas en el Acta de Apertura, por no presentar Garantía de Mantenimiento de Oferta en ninguna de las formas establecidas en el Artículo 6.3 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la firma CHAPAFERRO S.A. cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe técnico con fecha de 12 de Agosto del año 2022;

Que, por Acta N° 150, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar los ítems Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 15, 16 y 17 a la firma NICOMAT_XIPO S.A. - C.U.I.T. N° 33-71127780-9 - Proveedor Municipal N° 4610, por un importe total de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 9.277.975), y los ítems Nros. 11, 13 y 14 a la firma CHAPAFERRO S.A. - C.U.I.T. N° 30-58572715-2 - Proveedor Municipal N° 2040, por un importe total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL VEINTICINCO ($ 2.570.025), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan ser las más convenientes a los intereses municipales;

Que, asimismo, se deja constancia que la cantidad adjudicada para el ítem N° 2 fue modificada a cuatrocientas (400) bolsas, con el fin de no superar el veinte por ciento (20%) del precio cedido estimativamente;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 19 de agosto del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 34 - 2do llamado -, del día 05 de agosto del año 2022 a las 12:00hs, referente a la adquisición de "MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-129/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma NICOMAT_XIPO S.A. - C.U.I.T. N° 33-71127780-9 - Proveedor Municipal N° 4610 con domicilio en la calle Juncal N° 1.953 de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, los ítems Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 15, 16 y 17, por un importe total de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 9.277.975), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Contrátese con la firma CHAPAFERRO S.A. - C.U.I.T. N° 30-58572715-2 - Proveedor Municipal N° 2040, con domicilio en la calle Camino Gral. Belgrano N° 6.074, de la Localidad de Wilde, de la Provincia de Buenos Aires, los ítems Nros. 11, 13 y 14, por un importe total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL VEINTICINCO ($ 2.570.025), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 4°: Las Contratistas afianzarán el cumplimiento de sus compromisos, mediante depósito de garantía equivalente al diez por ciento (10%) del importe contractual.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en los Artículo 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 35 - Partidas 2.1.5, 2.6.4, 2.6.5, 2.7.1, 2.8.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: El presente Decreto será firmado por el Señor Secretario Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III – Avellaneda -; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 05/09/2022 12:34:22hs

Documento firmado digitalmente por	
Gastón M. Cochello Secretario de Espacios y Servicios Públicos Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro Fecha: 06/09/2022 11:42:38hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 06/09/2022 16:09:31hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 08/09/2022 13:46:12hs

Lanús, **05 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.587.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-225/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-225/2022, referente a la contratación del servicio de "REPARACIÓN DE TABLERO DE CINTA CLASIFICADORA DE RESIDUOS";

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-225/2022, a la firma FERIOLI ECO S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71604150-2 -, Proveedor Municipal N° 6463, por la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA, CON TREINTA CENTAVOS ($ 762.490,30);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma FERIOLI ECO S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71604150-2 -, Proveedor Municipal N° 6463, con domicilio en la calle Battle y Ordoñez N° 2.760 Depto: A de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el servicio de "REPARACIÓN DE TABLERO DE CINTA CLASIFICADORA DE RESIDUOS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-225/2022, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA, CON TREINTA CENTAVOS ($ 762.490,30), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios y Espacios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 05/09/2022 12:37:06hs

Documento firmado digitalmente por	
Gastón M. Cochello Secretario de Espacios y Servicios Públicos Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro Fecha: 06/09/2022 11:44:32hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 06/09/2022 16:10:04hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 08/09/2022 13:43:37hs

Lanús, **05 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.588.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-227/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-227/2022, referente a la contratación del servicio de "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS";

Que, la Dirección General de Compras, en su informe de fecha 29 de agosto del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-227/2022, a la firma TALLER M.R DE CLAUDIA E.FOURNIER - C.U.I.T. N° 27- 21881554-0 - Proveedor Municipal N° 3757, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL ($ 1.240.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma TALLER M.R DE CLAUDIA E.FOURNIER, - C.U.I.T. N° 27- 21881554-0 - Proveedor Municipal N° 3757 -, con domicilio en la calle Boquerón N° 1.630 de la Localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-227/2022, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL ($ 1.240.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 35 - Partida 3.3.2 y 3.3.3 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios y Espacios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda -; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 05/09/2022 12:41:06hs

Documento firmado digitalmente por	
Gastón M. Cochello Secretario de Espacios y Servicios Públicos Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro Fecha: 06/09/2022 11:44:56hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 06/09/2022 16:10:55hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 08/09/2022 13:43:09hs

Lanús, 05 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.589.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios - ; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; las Solicitudes de Pedido N° 3-302-143/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-143/2022, referente a la contratación del servicio de "ALQUILER DE MÓDULOS" para instalar en el playón del predio de licencias de conducir;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 18 de agosto del año 2022, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 134 - 1er Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-143/2022, solicitada por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUARENTA MIL ($2.040.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas ECOSAN S.A. y BASANI S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su informe técnico con fecha de 24 de agosto del año 2022, y sugiere adjudicar la contratación a la firma ECOSAN S.A., - C.U.I.T. N° 30-70769684-9 -, Proveedor Municipal N° 4721, con domicilio en la calle Buschiazzo N° 1.482 Piso: F de la Localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre, de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-143/2022, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS ($ 1.918.532), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 134 - 1er Llamado -, cuya apertura se realizó el día 18 de agosto del año 2022, a las 13:00 hs., referente al servicio de "ALQUILER DE MÓDULOS" para instalar en el playón del predio de licencias de conducir, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-143/2022, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 2°: Contrátese con la firma a ECOSAN S.A., - C.U.I.T. N° 30-70769684-9 -, Proveedor Municipal N° 4721, con domicilio en la calle Buschiazzo N° 1482 Piso "F" de la Localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de "ALQUILER DE MODULOS", correspondiente de la Solicitud de Pedido N° 3-302-143/2022, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS ($ 1.918.532), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 - Partidas 3.2.9 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/09/2022 12:47:48hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel Fecha: 07/09/2022 10:16:56hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 08/09/2022 16:24:42hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 13/09/2022 15:17:32hs

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 05 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.590.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 2.576/22 y 3.041/22; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de "*celebrar contratos fijando a las partes la jurisdicción provincial*";

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 2.576, de fecha 07 de julio de 2022, se autorizó el pago del contrato de obra suscrito con la Sra. Brenda Nicole GERMANI, D.N.I. N° 43.803.765, por el período comprendido desde el mes de julio al mes de diciembre del año 2022, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01.15, Categoría Programática 42, Partida Presupuestaria 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, mediante el Decreto N° 3.041 de fecha 01 de agosto de 2022, se designa a partir del día 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Brenda Nicole GERMANI, D.N.I. N° 43.803.765, en un cargo Categoría 284, con funciones de Operadora de PC Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 42, de conformidad, con lo establecido en el artículo 108, inciso 9, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el contrato de obra suscripto a partir del 01 de septiembre del año 2022, conforme se detalla precedentemente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del día 01 de septiembre de 2022, el contrato de obra suscripto con la Sra. Brenda Nicole GERMANI, D.N.I. N° 43.803.765, aprobado mediante el Decreto N° 2.576, de fecha 07 de julio del año 2022.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretarías de Economía y Finanzas, de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 05/09/2022 12:51:39hs

Documento firmado digitalmente por	
DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete	Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel Fecha: 07/09/2022 10:16:31hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 07/09/2022 16:46:20hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 13/09/2022 15:15:10hs

Lanús, **05 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.591.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 2.576/22; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de "*celebrar contratos fijando a las partes la jurisdicción provincial*";

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 2.576, de fecha 07 de julio de 2022, se autorizó el pago del contrato de obra suscrito con la Sra. Silvina Edith NAVARRO, D.N.I. N° 44.036.056, por el período comprendido desde el mes de julio al mes de diciembre del año 2022, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01.15, Categoría Programática 42, Partida Presupuestaria 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Sra. NAVARRO, presentó una nota con fecha 15 de julio del año 2022, a los efectos de notificar la rescisión unilateral del contrato, a partir del día 01 de agosto del año 2022;

Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar el presente acto administrativo, a fin de dejar sin efecto la ejecución del contrato de obra rescindido;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del día 01 de agosto de 2022, el contrato de obra suscripto con la Sra. Silvina Edith NAVARRO, D.N.I. N° 44.036.056, aprobado mediante el Decreto N° 2.576, de fecha 07 de julio del año 2022.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías de Economía y Finanzas, de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 05/09/2022 12:54:17hs

Documento firmado digitalmente por	
DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete	Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel Fecha: 07/09/2022 10:16:07hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 07/09/2022 16:45:54hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 08/09/2022 13:42:03hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 05 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.592.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; la Ordenanza N° 12.613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3.288 de fecha 10 de septiembre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, por medio de dicha disposición se crean Categorías de Mensualizados - Profesionales Médicos/ No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, Conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Red AMBA - de fecha 12 de abril de 2018;

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Salud;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, a la señora Valeria Maribel CISNEROS, D.N.I. N° 31.657.078, - C.U.I.L. N° 27-31657078-5 -, nacida el día 03 de junio de 1985, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Cazon N° 2.970, Lanús, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.344/2, en un cargo categoría 350, con funciones de Médica, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 640, Dirección Unidad Sanitaria 1° de Mayo, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 05/09/2022 12:57:09hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 06/09/2022 13:53:39hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 08/09/2022 16:44:26hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 12/09/2022 13:28:27hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 05 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.593.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 15 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Matías Emanuel QUIROGA, D.N.I. N° 43.627.065, - C.U.I.L. N° 20-43627065-9-, nacido el día 13 de octubre del año 2001, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Directorio N° 464, Lanús, Código Postal N° 1.822, con Legajo N° 30.331/8, en un cargo Categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 801, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 05/09/2022 12:58:50hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 06/09/2022 13:50:55hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 08/09/2022 16:44:21hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 12/09/2022 13:28:22hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 05 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.594.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 15 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Enzo Gabriel PERROTTA, D.N.I. N° 41.708.961, - C.U.I.L. N° 20-41708961-7-, nacido el día 17 de enero del año 1999, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Santiago Plaul N° 3.083, Lanús Oeste, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.333/6, en un cargo Categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 3070, Delegación Noroeste, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 71, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 05/09/2022 13:00:07hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 06/09/2022 13:49:58hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 08/09/2022 16:44:19hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 12/09/2022 13:28:20hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 05 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.595.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 15 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Yago AQUINO, D.N.I. N° 40.923.572, - C.U.I.L. N° 20-40923572-8-, nacido el día 25 de enero del año 1998, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Dardo Rocha N° 3.824, Lanús, Código Postal N° 1.826, con Legajo N° 30.335/4, en un cargo Categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 3070, Delegación Noroeste, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 71, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 05/09/2022 13:01:01hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 06/09/2022 13:49:27hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 08/09/2022 16:44:16hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 12/09/2022 13:28:18hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 05 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.596.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 15 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Melina Daiana VILLALVA, D.N.I. N° 37.933.066, - C.U.I.L. N° 27-37933066-0, nacida el día 14 de octubre del año 1993, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Magallanes N° 126, Lanús Oeste, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.318/7, en un cargo Categoría 288, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1901, Subsecretaría de Delegaciones Vecinales, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 71, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 05/09/2022 13:02:08hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 05/09/2022 16:16:38hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 06/09/2022 16:13:23hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 08/09/2022 12:38:44hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 05 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.597.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 15 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Francisco Nicolás HERRERA, D.N.I. N° 42.089.997, - C.U.I.L. N° 20-42089997-2-, nacido el día 17 de agosto de 1999, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Florida N° 2.928, Lanús Oeste, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.325/7, en un cargo categoría 288, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete** Categoría Programática 71, Agrupamiento 9, Oficina 1901, Subsecretaría de Delegaciones Vecinales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 05/09/2022 13:03:06hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 05/09/2022 16:16:13hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 06/09/2022 16:13:21hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 08/09/2022 12:38:42hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 05 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.598.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 15 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Daiana Stefania CASAL, D.N.I. N° 44.548.460, - C.U.I.L. N° 27-44548460-7, nacida el día 07 de diciembre del año 2002, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Oliden N° 3.112, Lanús Oeste, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 29.096/6, en un cargo Categoría 290, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1901, Subsecretaría de Delegaciones Vecinales, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 71, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 05/09/2022 13:03:59hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 05/09/2022 16:15:30hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 06/09/2022 16:13:18hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 08/09/2022 12:38:40hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 05 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.599.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 15 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Valeria Patricia MORENO, D.N.I. N° 37.338.383, - C.U.I.L. N° 27-37338383-5-, nacida el día 31 de enero de 1994, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Guido N° 3.335, Planta Alta, Departamento "4", Lanús Este, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.320/2, en un cargo categoría 288, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 71, Agrupamiento 9, Oficina 1901, Subsecretaría de Delegaciones Vecinales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 05/09/2022 13:05:11hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 05/09/2022 16:15:07hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 06/09/2022 16:13:16hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 08/09/2022 12:38:37hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 05 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.600.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 15 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Cesar Osvaldo CERRA, D.N.I. N° 30.198.434, - C.U.I.L. N° 20-30198434-1, nacido el día 05 de mayo del año 1983, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Álzaga N° 4.075, Lanús, Código Postal N° 1.825, con Legajo N° 24.135/5, en un cargo Categoría 290, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1901, Subsecretaría de Delegaciones Vecinales, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 71, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 05/09/2022 13:06:20hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 05/09/2022 16:14:32hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 06/09/2022 16:13:13hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 08/09/2022 12:38:35hs

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 06 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.601.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° Municipal N° 0758/21; la Orden de Compra Nro. 489/22; el Expediente N° RC-000024-2022; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 0758 de fecha 25 de marzo del año 2021, se aprobó y adjudicó el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DISPOSITIVO DE CAPTURA, MONITOREO Y VIGILANCIA" a la empresa NEC ARGENTINA S.A.;

Que, la contratista NEC ARGENTINA S.A. presentó Nota de fecha 16 de agosto de 2022, mediante la cual solicita la recomposición de los precios del contrato en ejecución, desde el mes de julio de 2022, de la Orden de Compra Nro. 489/22;

Que, fundamenta su solicitud en lo establecido en el artículo 13° del Pliego de Condiciones Particulares y en los incrementos de costos sufridos desde la presentación de su oferta;

Que, a efectos de demostrar la incidencia de los incrementos de costos en el servicio prestado, la empresa acompaña un detalle del cual emerge - según los guarismos acompañados -, un aumento del cuarenta y dos con noventa y cinco por ciento (42,95%) en el valor mensual unitario del mismo;

Que, el principio rector de la Redeterminación de Precios es el mantenimiento de la ecuación económica y financiera de los contratos, razón por la cual el Instituto está destinado exclusivamente a establecer el valor compensatorio del real incremento de costos sufridos por el Contratista;

Que, la Dirección General Administrativa y Proyecto, dependiente de la Subsecretaria Técnica Jurídica, ha efectuado un análisis detallado de los incrementos producidos en la Estructura de Costos, utilizando a tal fin los guarismos que surgen del Convenio Colectivo de Trabajo que rige la actividad en cuestión, y los índices publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la Nación (INDEC);

Que, el Informe mencionado concluyó que el incremento en el valor mensual unitario debería alcanzar el cuarenta y dos con cincuenta y cuatro por ciento (42,54%), a partir del mes de agosto de 2022;

Que, la empresa NEC ARGENTINA S.A. renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía, hasta la fecha de la Redeterminación objeto de análisis;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica tomó la intervención correspondiente dentro del marco de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, de fecha 01 de septiembre del año 2022, que obra en Anexo I y forma parte del presente.

Artículo 2°: Reconócese la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 4.963.238,78) a favor de la firma NEC ARGENTINA S.A, correspondiente a la diferencia por Redeterminación de Precios de los servicios de la Orden de Compra N° 489/22, para el período de agosto del año 2022.

Artículo 3°: Aplíquese, a partir del mes de septiembre del año 2022, los valores establecidos en el Acta Acuerdo aprobada en el Artículo 1° precedente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Ordenes de Pago por la sumas que surjan de la aplicación de lo determinado en el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios que se aprueba con el presente Decreto, con cargo a la Jurisdicción 15 - Categoría Programada 43 - Partida 3.3.3 y 3.3.9 (según corresponda a cada uno de los ítems) - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se le consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma NEC ARGENTINA S.A.

Artículo 6°: El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad

LANÚS
MUNICIPIO

Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda. Notifíquese a la empresa; y archívese.

Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE LANUS

Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas

ACTA ACUERDO DE REDETERMINACION DE PRECIOS

Entre el Municipio de Lanús, representado en este acto por el Sr. Intendente Néstor Grindetti y la Empresa NEC ARGENTINA S.A., prestataria del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DISPOSITIVO DE CAPTURA, MONITOREO Y VIGILANCIA", representada por el Sr. Marcelo Tamanti en su carácter de Director, se reúnen ambas partes a los efectos de celebrar la presente Acta de Redeterminación de Precios, la cual tramita por Expediente Nº RC-000024-2022; la que queda sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

1) Que la contratación tiene su origen en la Licitación Pública N° 3/2021 aprobada por Decreto N° 758/2021 de fecha 25/03/2021.

2) Que, por Decreto N° 595/2022, de fecha 25/02/2022, se aprobaron los precios a partir de Enero de 2022, cuyos montos se encuentran reflejados en la Orden de Compra N° 489/2022 de fecha 21/03/2022.

3) Que mediante Nota de fecha 16/08/22, la empresa NEC ARGENTINA S.A. solicitó la Redeterminación de Precios del servicio citado a partir del mes de Julio de 2022.

4) Que conforme la documentación contractual se cumplen las condiciones para reconocer una nueva Redeterminación de Precios del servicio prestado por la empresa.

5) Que, conforme lo expresado precedentemente, corresponde finalizar el procedimiento con la suscripción de un ACTA ACUERDO, la que tendrá vigencia a partir del mes de agosto de 2022.

6) Que en virtud de lo expuesto en el Informe elaborado por la Dirección General Administrativa y Proyecto dependiente de la Subsecretaría Técnica de la Jefatura de Gabinete del MUNICIPIO, el incremento de costos representa un 42,54 % para el servicio que se presta.

7) Que en función de lo expuesto, los nuevos valores mensuales unitarios a reconocer a NEC ARGENTINA S.A., a partir del mes de Agosto de 2022, aplicable a la Orden de Compra N° 489/2022, son los siguientes:

NEC ARGENTINA S.A.
MARCELO TAMANTI
DIRECTOR COMERCIAL

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

N° ITEM	CONCEPTO	P/U OC 489/22 ENERO 2022	P/U REDETERMINADO AGOSTO 2022
1	Mantenimiento mensual por dispositivos de captura	$8,910.34	**$12,700.79**
2	Mantenimiento mensual por dispositivo de captura con análisis inteligente	$14,917.42	**$21,263.29**
3	Mantenimiento mensual por dispositivo de captura analíticas complejas	$18,573.17	**$26,474.19**
4	Mantenimiento mensual por dispositivos de captura cámara LPR	$18,573.17	**$26,474.19**
5	Mantenimiento mensual de dispositivos de captura de imágenes móviles para personal caminante	$14,917.42	**$21,263.29**
6	Mantenimiento mensual de dispositivos de captura con analíticas de reconocimiento facial	$18,568.23	**$26,467.15**
7	Mantenimiento de Centro de Monitoreo Móvil	$31,099.79	**$44,329.62**

Nota: Los precios indicados incluyen IVA

8) La empresa NEC ARGENTINA S.A. renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta la fecha de la presente Redeterminación.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a su mismo efecto, en la Ciudad de Lanús a los 01 días del mes de septiembre de 2022.-

NEC ARGENTINA S.A.
MARCELO TAMANTI
DIRECTOR COMERCIAL

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, **06 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.602.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 2.980/00; el Acta de adhesión al programa Mesa Bonaerense; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, solicita la ampliación Presupuestaria del "Programa Mesa Bonaerense", en base al Acta de Adhesión suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús;

Que, lo solicitado , implica la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO, CON SESENTA CENTAVOS ($ 405.584.631,60);

Que, el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Amplíase el Cálculo de Recursos vigente, con un crédito de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO, CON SESENTA CENTAVOS ($ 405.584.631,60), de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe $
1.7	5	01	51	2.2	405.584.631,60.-
Total					**405.584.631,60.-**

Artículo 2°: Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente, con un crédito de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO, CON SESENTA CENTAVOS ($ 405.584.631,60), según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe $
01	04	31	5.1.4	1.3.2	405.584.631,60.-
Total					**405.584.631,60.-**

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase copia debidamente autenticada del presente a la Secretarías de Economía y Finanzas, de Educación Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.06 16:26:50 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.07 14:39:36 -03'00'

Lanús, 06 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.603.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-319/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-319/2022, referente a la contratación del servicio de "PROPAGANDA GRÁFICA" durante tres (3) meses, por la publicación de dos (2) avisos en "El Sureño" y un (1) aviso mensual en Diario Popular;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-319/2022, a la firma IMPREBA S.A. - C.U.I.T. N° 30-55605670-2 -, Proveedor Municipal N° 3258, con domicilio en la calle Estrada N° 1.969 del Partido de Avellaneda de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL ($ 2.352.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma IMPREBA S.A. - C.U.I.T. N° 30-55605670-2 -, Proveedor Municipal N° 3258, con domicilio en la calle Estrada N° 1.969 del Partido de Avellaneda de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de "PROPAGANDA GRÁFICA" correspondiente a Solicitud de Pedido N° 3-201-319/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, consistente en la publicación de dos (2) avisos en "El Sureño" y un (1) aviso mensual en Diario Popular, por la suma total PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y

DOS MIL ($ 2.352.000), durante tres (3) meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo
Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo
Fecha: 2022.09.06 13:10:38 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.07 14:27:12 -03'00'

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.06 16:32:08 -03'00'

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 06 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.604.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-320/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-320/2022, referente a la contratación del servicio de "PROPAGANDA GRÁFICA EN RADIO Y EN WEB" durante cinco (5) meses, por la difusión de spots de Interés Municipal en las columnas "Ciudad Segura" y "Pasillo De Tribunales", que se transmiten por las radios ECO MEDIOS y LED FM; y la publicación de banners de Interés Municipal en la página web www.infobaires.com.ar;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-320/2022, a la firma MATTEAZZI LUCIO JOSE - C.U.I.T. N° 20-32692588-9 -, Proveedor Municipal N° 6441, con domicilio en la calle Roca N° 1.106 de la localidad de Trenque Lauquen, por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL ($ 900.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma MATTEAZZI LUCIO JOSE, - C.U.I.T. N° 20-32692588-9 -, Proveedor Municipal N° 6441, con domicilio en la calle Roca N° 1.106 de la localidad de Trenque Lauquen, el servicio de "PROPAGANDA GRÁFICA EN RADIO Y EN WEB", durante (5) meses, consistente en la difusión de spots de Interés Municipal en las columnas "Ciudad Segura" y "Pasillo De Tribunales", que se transmiten por las radios ECO MEDIOS y LED FM; y la publicación de banners de Interés Municipal en la página web www.infobaires.com.ar,

correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-320/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS MIL ($ 900.000) , de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo
Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo
Fecha: 2022.09.06 13:09:35 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.07 14:25:13 -03'00'

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.06 16:35:17 -03'00'

Lanús, **06 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.605.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-802-58/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 129, para el día 19 de septiembre del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar un **"SISTEMA DE NUEVO MODULO PARA PLATAFORMA DE INSPECCIONES DIGITALES"**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL ($ 3.485.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-802-58/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 802 - Categoría Programática 02 - Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ Diego Gabriel
Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 2022.09.07 08:32:49 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.09 09:42:37 -03'00'

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.07 16:31:21 -03'00'

Lanús, 06 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.606.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-201-313/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 130, para el día 20 de septiembre del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de **"ARTÍCULOS DE LIBRERÍA"**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 4.025.450), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-201-313/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la comercialización de los bienes indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Unidad Ejecutora 201 - Categoría Programática 01 - Partidas 2.3.1 - 2.6.9. Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo
Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo
Fecha: 2022.09.06 13:10:10 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.07 14:18:12 -03'00'

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.06 16:34:24 -03'00'

Lanús, **06 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.607.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-701-119/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-119/2022, referente a la adquisición de "VIANDAS Y BOTELLAS DE AGUA MINERAL", que serán utilizadas en las mudanzas de viviendas que se realicen en cumplimiento de lo ordenado en la causa "MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a siete (7) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 16 de agosto del año 2022, a las 11:00 horas, se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 132 -1er Llamado-, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-

119/2022, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, con un presupuesto oficial de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 1.773.750,00);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas HERNANDEZ PABLO MARCELO, FIGUEREDO MARCELO GUSTAVO y GLOBAL SERVICE S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social emitió su informe técnico, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma a HERNANDEZ PABLO MARCELO, C.U.I.T. N° 20-23100112-4, Proveedor General N° 3635, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS ($ 1.759.156,00), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 132 -1er Llamado-, cuya apertura se realizó el día 16 de agosto del año 2022, a las 11:00 horas, referente a la adquisición de "VIANDAS Y BOTELLAS DE AGUA MINERAL", solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-119/2022, para ser utilizadas en las mudanzas de viviendas que se realicen en cumplimiento de lo ordenado en la causa "MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA".

Artículo 2°: Contrátese con la firma HERNANDEZ PABLO MARCELO, C.U.I.T. N° 20-23100112-4, Proveedor General N° 3635, con domicilio en la calle Torcuato de Alvear N° 2.744 del partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, la adquisición de "VIANDAS Y BOTELLAS DE AGUA MINERAL" correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-701-119/2022, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS ($ 1.759.156,00), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 01 - Objeto del gasto 5.1.4 - Partida 2.1.1 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.16 16:29:57 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.19 11:00:11 -03'00'

QUINDIMIL Noelia Vanina
Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.09.16 13:46:36 -03'00'

Lanús, 06 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.608.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-701-67/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-67/2022, referente a la adquisición de "PINTURAS", que será utilizada por la Secretaría y sus dependencias, con un presupuesto oficial de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y OCHO (2.076.098,00);

Que, con fecha 03 de junio del año 2022, a las 12:00 horas, se realizó la apertura del 1er llamado correspondiente al Concurso de Precios N° 89, referente a la adquisición mencionada precedentemente, al cual se presentó un (1) solo oferente;

Que, en consecuencia, resultó procedente realizar un Segundo Llamado;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar -vía correo institucional- a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 12 de agosto del año 2022, a las 13:00 horas, se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 89 -2do Llamado -, presentándose las ofertas de las firmas COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L., DI TORO HNOS S.A. y KROMACOLOR PINTURERIAS S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas anteriormente, cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social emitió su informe técnico, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71533734-3 -, Proveedor General N° 5160, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS ($ 1.587.622,00), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 89 -2do Llamado-, cuya apertura se realizó el día 12 de agosto del año 2022, a las 13:00 horas, referente a la adquisición de "PINTURAS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-67/2022, efectuada por la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 2°: Contrátese con la firma COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71533734-3, Proveedor General N° 5160, con domicilio en la calle Florencio Varela N° 2.162, Piso 8, Depto. B, del partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, la adquisición de "PINTURAS" correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-701-67/2022, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS ($ 1.587.622,00), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 2.5.5 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de las garantías de oferta que pudieran corresponder.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.16 16:30:36 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.09.16 13:47:24 -03'00'

MUNICIPALIDAD DE LANUS

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.19 11:03:23 -03'00'

Lanús, 06 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.609.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal 2.865/22; la Solicitud de Pedido N° 3-601-90/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 2.865 de fecha 21 de julio de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 104, para el día 10 de agosto del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de contratar la adquisición "TESTS RÁPIDOS", solicitados por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-90/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS ($ 9.918.900);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional -, a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A., FARMAQUALITY S.R.L., BETA MEDICAL S.R.L. y TOMARCHIO HNOS S.A.;

Que, las firmas LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A. y FARMAQUALITY S.R.L., no cumplieron con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, las firmas BETA MEDICAL S.R.L. y TOMARCHIO HNOS. S.A. cumplieron sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Salud emitió su informe técnico al respecto, con fecha 26 de agosto del año 2022;

Que, por Acta N° 165, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma TOMARCHIO HNOS. S.A., - C.U.I.T. N° 30-70225613-1 -, Proveedor Municipal N° 3630, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL

($ 9.579.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 104, cuya apertura se realizó el día 10 de agosto del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de contratar la adquisición "TESTS RÁPIDOS", solicitados por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-90/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma TOMARCHIO HNOS S.A., - C.U.I.T. N° 30-70225613-1 -, Proveedor Municipal N° 3630, con domicilio en la calle Mario Bravo N° 185 del partido de Avellaneda, la adquisición "TESTS RÁPIDOS" correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-601-90/2022, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL ($ 9.579.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Unidad Ejecutora 601 - Categoría Programática 01 - Partida 2.9.5 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI Gustavo Ariel
Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.09.06 16:01:12 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.07 12:49:04 -03'00'

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.06 16:45:44 -03'00'

Lanús, 06 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.610.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; Decreto Municipal N° 3.002/22; la Solicitud de Pedido N° 3-701-109/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 3.002 de fecha 29 de julio de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 114 para el día 12 de agosto del año 2022, a las 12:00 horas, referente a la adquisición de "MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN", solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-109/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA ($ 9.830.890,00);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar -vía correo institucional-, a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas NICOMAT XIPO S.A. y TRANSPORTES NATALIO de NATALIO JUAN IARIA;

Que, la firma NICOMAT XIPO S.A cumplió sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, la firma TRANSPORTES NATALIO de NATALIO JUAN IARIA cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la Dirección General de Compras ha dejado constancia que la diferencia que surge entre el monto cotizado y el consignado en el Acta de Apertura, obedece a que la firma TRANSPORTES NATALIO de NATALIO JUAN IARIA, realizó en forma errónea la sumatorias de los ítems, arribándose al mismo según lo establecido en el Art. 172 del Reglamentos de Contabilidad;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social emitió su informe técnico al respecto;

Que, por Acta N° 160, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma NICOMAT XIPO S.A., C.U.I.T. N° 33-71127780-9, Proveedor Municipal N° 4610, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA ($ 9.830.890,00), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 114, cuya apertura se realizó el día 12 de agosto del año 2022, a las 12:00 horas, referente a la adquisición de "MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN", solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-109/2022.

Artículo 2°: Adjudícase a la firma a NICOMAT_XIPO S.A., C.U.I.T. N° 33-71127780-9, Proveedor Municipal N° 4610, con domicilio en la calle Juncal N° 1.953 del partido de Lanús, la adquisición de "MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN", correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-701-109/2022, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA ($ 9.830.890,00), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Unidad Ejecutora 701 - Categoría Programática 37 - Objeto del Gasto 5.1.4 - Partidas 2.1.5, 2.6.4, 2.6.5, 2.7.1 y 2.8.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a efectuar la devolución de las garantías de oferta que pudieran corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.16 16:33:21 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.19 09:02:20 -03'00'

QUINDIMIL Noelia Vanina
Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.09.16 13:48:03 -03'00'

Lanús, 06 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.611.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.003/22; la Solicitud de Pedido N° 3-9000-33/2022;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 3.003 de fecha 29 de julio de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 115, para el día 12 de agosto del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "PLANTAS E INSUMOS DE JARDINERÍA", solicitada por la Secretaría de Proyectos Estratégicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-33/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA ($ 3.590.230);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional -, a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas AMERICAN PARK GROUP S.R.L. y NADARES TOMAS;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Proyectos Estratégicos emitió su informe técnico al respecto, con fecha 25 de agosto del año 2022;

Que, por Acta N° 166, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma NADARES TOMAS, - C.U.I.T. N° 20-32686486-3 - Proveedor Municipal N° 6394, por la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS ($ 3.598.472), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: °: Apruébese la Licitación Privada N° 115, cuya apertura se realizó el día 12 de agosto del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "PLANTAS E INSUMOS DE JARDINERÍA", solicitada por la Secretaría de Proyectos Estratégicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-33/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma NADARES TOMAS, - C.U.I.T. N° 20-32686486-3 -, Proveedor Municipal N° 6394, con domicilio en la calle Zelada N° 5.870, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "PLANTAS E INSUMOS DE JARDINERÍA", correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-9000-33/2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS ($ 3.598.472), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.21 - Unidad Ejecutora 9000 - Categoría Programática 01 - Partidas 2.1.4, 2.5.3, 2.5.4, 2.5.8 Y 2.9.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Proyectos Estratégicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Proyectos Estratégicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

PALADINO Tamara
Firmado digitalmente por PALADINO Tamara
Fecha: 2022.09.06 12:12:52 -03'00'

MUNICIPALIDAD DE LANUS

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.07 14:22:31 -03'00'

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.06 16:30:21 -03'00'

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 06 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.612.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal 3.097/22; la Solicitud de Pedido N° 3-9000-34/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 3.097 de fecha 04 de agosto de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 118, para el día 22 de agosto del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la contratación del servicio de "MANTENIMIENTO EN BAÑOS, SECTOR QUINCHOS DEL PARQUE SAN MARTÍN", solicitado por la Secretaría de Proyectos Estratégicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-34/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA ($ 3.495.690);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas DIRAY S.A., FB CONSTRUCCIONES S.R.L. y AMANZ S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron posteriormente con las observaciones realizadas en el Acto de Apertura;

Que, la Secretaría de Proyectos Estratégicos emitió su informe técnico al respecto, con fecha 26 de agosto del año 2022;

Que, por Acta N° 164, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma la firma AMANZ S.R.L, - C.U.I.T. N° 30-71472315-0, Contratista Municipal N° 117, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 3.670.474,50), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 118, cuya apertura se realizó el día 22 de agosto del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la contratación del servicio de "MANTENIMIENTO EN BAÑOS, SECTOR QUINCHOS DEL PARQUE SAN MARTÍN", solicitado por la Secretaría de Proyectos Estratégicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-34/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma AMANZ S.R.L, - C.U.I.T. N° 30-71472315-0, Contratista Municipal N° 117, con domicilio real en la calle Perú N° 590, Piso 7, Depto. "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de "MANTENIMIENTO EN BAÑOS, SECTOR QUINCHOS DEL PARQUE SAN MARTÍN", solicitado por la Secretaría de Proyectos Estratégicos, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-9000-34/2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 3.670.474,50), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.21 - Unidad Ejecutora 9000 - Categoría Programática 01 - Partida 3.3.1 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de las garantías de oferta que pudieran corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Proyectos Estratégicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Proyectos Estratégicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

PALADINO Tamara
Firmado digitalmente por PALADINO Tamara
Fecha: 2022.09.06 12:09:24 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.07 12:21:18 -03'00'

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.06 16:29:12 -03'00'

Lanús, 06 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.613.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.162/22; la Solicitud de Pedido N° 3-601-121/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 3.162 de fecha 08 de agosto de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 120, para el día 19 de agosto del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de "REACTIVOS", solicitados por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-121/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE ($ 9.474.957);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional -, a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas D.S. S.R.L. y SATELITE S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.;

Que, la Secretaría de Salud emitió su informe técnico al respecto, con fecha 26 de agosto del año 2022;

Que, por Acta N° 161, la Comisión de Preadjudicación sugirió adjudicar la presente Licitación a la firma la firma SATELITE S.R.L., Proveedor Municipal N° 3118 - C.U.I.T. N° 30-69421514-5 -, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE ($ 9.474.957), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 120, cuya apertura se realizó el día 19 de agosto del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de "REACTIVOS", solicitados por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-121/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma SATELITE S.R.L., Proveedor Municipal N° 3118 - C.U.I.T. N° 30-69421514-5 -, con domicilio en la calle Choele Choel N° 465, Piso 1, Dpto. "A" de la Localidad de Valentín Alsina, partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "REACTIVOS" correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-121/2022, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE ($ 9.474.957), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Unidad Ejecutora 601 - Categoría Programática 01 - Partida 2.9.5 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI Gustavo Ariel
Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.09.06 16:00:36 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.07 12:22:26 -03'00'

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.06 16:46:14 -03'00'

Lanús, 06 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.614.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 **"**Ley Orgánica de las Municipalidades"; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000045-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 **-** Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *"que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la "Sociedad Mutual Pescopaganesa", C.U.I.T. N° 30-68291716-0, con domicilio en la calle Pte. Urquiza N° 3.645, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), para la construcción de un espacio en la terraza de la Institución para la realización de actividades deportivas;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la "Sociedad Mutual Pescopaganesa", copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 000047/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, D.N.I. del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la "Sociedad Mutual Pescopaganesa", y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000) a la Institución citada;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor de la "Sociedad Mutual Pescopaganesa", - C.U.I.T. N° 30-68291716-0 -, con domicilio en la calle Pte. Urquiza N° 3.645, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), para la construcción de un espacio en la terraza de la Institución para la realización de actividades deportivas.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Sociedad Mutual Pescopaganesa, - C.U.I.T. N° 30-68291716-0 -, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/09/2022 11:17:50hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel Fecha: 06/09/2022 12:41:16hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 15:41:04hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 26/09/2022 16:23:18hs

Lanús, **06 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.615.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 **"**Ley Orgánica de las Municipalidades"; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000043-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 **-** Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *"que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el "Lanús Cicles Club", C.U.I.T. N° 30-71059802-5, con domicilio en la calle 20 de Septiembre N° 3.534, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), para la compra de indumentaria deportiva para la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del "Lanús Cicles Club", copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 000088/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, D.N.I. del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el "Lanús Cicles Club", y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000) a la Institución citada;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor del "Lanús Cicles Club", - C.U.I.T. N° 30-71059802-5 -, con domicilio en la calle 20 de Septiembre N° 3.534, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), para la compra de indumentaria deportiva para la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Lanús Cicles Club, - C.U.I.T. N° 30-71059802-5 -, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/09/2022 11:19:55hs

Documento firmado digitalmente por

Lic. Damián Ariel Sala
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
EMPLEO Y DEPORTE

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 06/09/2022 12:40:44hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 15:41:02hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 26/09/2022 16:23:15hs

Lanús, 06 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.616.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 **"**Ley Orgánica de las Municipalidades"; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000041-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 **-** Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *"que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el "Lanús Rugby Club", C.U.I.T. N° 33-69417337-9, con domicilio en la calle Gral. Ferre N° 2.699, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), para poder llevar a cabo la compra de cerramientos para la Institución deportiva;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del "Lanús Rugby Club", copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 000004/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, DNI del Tesorero y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el "Lanús Rugby Club", y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000) a la Institución citada;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor del "Lanús Rugby Club", - C.U.I.T. N° 33-69417337-9 -, con domicilio en la calle Gral. Ferre N° 2.699, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), para poder llevar a cabo la compra de cerramientos para la Institución deportiva.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Lanús Rugby Club, - C.U.I.T. N° 33-69417337-9 -, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/09/2022 11:23:02hs

Documento firmado digitalmente por

Lic. Damián Ariel Sala
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
EMPLEO Y DEPORTE

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 06/09/2022 12:39:59hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 15:40:59hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 26/09/2022 16:23:13hs

Lanús, **06 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.617.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - **"**Ley Orgánica de las Municipalidades"; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000034-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *"que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la "Biblioteca Popular Sociedad de Fomento y Sala Medica Villa Mauricio", C.U.I.T. N° 30-68291617-2, con domicilio en la calle Félix de Alzaga N° 3.441, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), para la compra de reflectores led para el campo deportivo de la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la "Biblioteca Popular Sociedad de Fomento y Sala Medica Villa Mauricio", copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 000116/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, D.N.I. del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la "Biblioteca Popular Sociedad de Fomento y Sala Medica Villa Mauricio", y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000) a la Institución citada;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01- Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor de la "Biblioteca Popular Sociedad de Fomento y Sala Medica Villa Mauricio", - C.U.I.T. N° 30-68291617-2 -, con domicilio en la calle Félix de Alzaga N° 3.441, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), para la compra de reflectores led para el campo deportivo de la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Biblioteca Popular Sociedad de Fomento y Sala Medica Villa Mauricio, - C.U.I.T. N° 30-68291617-2 -, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 06/09/2022 11:28:47hs

Documento firmado digitalmente por	
Lic. Damián Ariel Sala SECRETARIO DE EDUCACIÓN EMPLEO Y DEPORTE	Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel Fecha: 06/09/2022 12:39:06hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 15:40:52hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 26/09/2022 16:23:05hs

Lanús, **06 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.618.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - **"**Ley Orgánica de las Municipalidades"; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000033-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 **-** Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *"que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el "Club Personal de Dirección del Ferrocarril General Roca", - C.U.I.T. N° 30-66356983-6 -, con domicilio en la calle José Ingenieros N° 397, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), para la compra de materiales de construcción, pinturas y maderas para llevar a cabo mejoras en la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del "Club Personal de Dirección del Ferrocarril General Roca", copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 000034/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, D.N.I. del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el "Club Personal de Dirección del Ferrocarril General Roca", y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000) a la Institución citada;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor del "Club Personal de Dirección del Ferrocarril General Roca", - C.U.I.T. N° 30-66356983-6 -, con domicilio en la calle José Ingenieros N° 397, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), para la compra de materiales de construcción, pinturas y maderas para llevar a cabo mejoras en la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Club Personal de Dirección del Ferrocarril General Roca, - C.U.I.T. N° 30-66356983-6 -, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 06/09/2022 11:30:37hs

Documento firmado digitalmente por	
Lic. Damián Ariel Sala SECRETARIO DE EDUCACIÓN EMPLEO Y DEPORTE	Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel Fecha: 06/09/2022 12:38:16hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 15:40:49hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 26/09/2022 16:23:02hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 06 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.619.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 26 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Víctor Sebastián CEJAS, D.N.I. N° 26.273.903, - C.U.I.L. N° 20-26273903-2, nacido el día 01 de diciembre del año 1977, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle López de Gomara N° 3.589, Almirante Brown, Código Postal N° 1.847, con Legajo N° 30.354/9, en un cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 06/09/2022 11:33:38hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 06/09/2022 13:54:43hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 08/09/2022 16:44:31hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 12/09/2022 13:28:31hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 06 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.620.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Luciana SIMON, Legajo N° 27.129/3, como asimismo la designación de la señora Sabrina FIORINI, D.N.I. N° 37.120.699;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de agosto del año 2022, a la agente Luciana SIMON, Legajo N° 27.129/3, D.N.I. N° 39.844.520, al cargo Categoría 292, con funciones de Profesora de Educación Física, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, registrando una antigüedad de dos (2) años, ocho (8) meses y diecinueve (19) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de ocho (8) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°: Desígnase a partir del día 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Sabrina FIORINI, D.N.I. N° 37.120.699, C.U.I.L. N° 27-37120699-5, nacida el día 15 de agosto del año 1992, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pasaje San Vladimiro N° 4.750, Lanús Oeste, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.358/5, en un cargo Categoría 292, con funciones de Profesora de Educación Física, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 06/09/2022 11:36:47hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 06/09/2022 13:47:52hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 08/09/2022 16:44:08hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 12/09/2022 13:28:11hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 06 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.621.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 15 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora María Belén PEREIRO, D.N.I. N° 42.778.281, - C.U.I.L. N° 27-42778281-1-, nacida el día 29 de diciembre de 1998, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Salta N° 1.261, Lanús Este, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.319/6, en un cargo categoría 288, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete,** Categoría Programática 71, Agrupamiento 9, Oficina 1901, Subsecretaría de Delegaciones Vecinales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 06/09/2022 11:38:49hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 06/09/2022 13:47:13hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 08/09/2022 16:44:05hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 12/09/2022 13:28:09hs

Lanús, **06 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.622.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58; - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.966/2019; el Decreto Municipal N° 1.606/2021; la Ordenanza General N° 0267/80; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone en su artículo 107; que *"La administración general (…) del municipio corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo"*;

Que, la Municipalidad de Lanús mediante la Ordenanza N° 12.966 deslindó funciones y competencias entre cada una de las Secretarías que auxilian al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 181 de la "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que, entre las misiones de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, se encuentran: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la cultura y la educación artística local, en cualquiera de sus disciplinas, y su relación con la Provincia y Nación, b) desarrollar el área de cultura, como un ámbito creativo, de cohesión e integración social, manteniendo las identidades propias y atendiendo las necesidades de cada barrio, c) fomentar el uso del espacio público como ámbito de participación ciudadana, tomando la cultura y la educación como herramientas integradoras que aporten al desarrollo socio económico de las comunidades y refuercen el tejido social, d) Generar vínculos con universidades, organismos nacionales e internacionales y organizaciones del tercer sector; en temáticas culturales, educativas, y de proyectos especiales;

Que, a través del Decreto N° 1.606/2021 se modificó la denominación de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, la cual pasó a denominarse Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, en cumplimiento de dichas funciones la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha realizado y realizará durante el mes de julio del corriente año, diversas actividades culturales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal y Cultural, las actividades organizadas y desarrolladas por la Secretaría de Cultura e Integración Social, desde el día 01 hasta el 31 de agosto del año 2022, detalladas en el ANEXO I, que forma parte integrante de este acto.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Comunicación Social; notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 06/09/2022 11:44:08hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula Fecha: 06/09/2022 14:33:03hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 12/09/2022 13:12:31hs

Lanús, **06 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.623.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.521/08; el expediente HC FAC-000036-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inciso 17 del artículo 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente HC FAC-000036-2022, surge que se ha presentado el Sr. GAGLIARDO, Adán Agustín, D.N.I. N° 35.122.803, solicitando la HABILITACION de (2) CANCHAS DE FUTBOL - BUFFET Y SALON DE FIESTAS, sito en la calle 9 de Julio N° 4333/35/47, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 03-08-22;

Que, según el informe producido por el inspector actuante de fecha 04-08-22, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.521/08, Artículo 5° y que el rubro a explotar se encuadra bajo SALÓN DE FIESTAS, (2) CANCHAS DE FUTBOL Y BUFFET;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Determínese FACTIBLE**,** la localización peticionada por medio del expediente HC FAC-000036-2022**,** por el Sr. GAGLIARDO, Adán Agustín, para instalar un comercio de **SALÓN DE FIESTAS, (2) CANCHAS DE FUTBOL Y BUFFET,** en un local ubicado en la calle 9 de Julio N° 4333/35/47**,** de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ordenanza N° 10.521/08, de la misma normativa.

Artículo 2°: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **SALÓN DE FIESTAS, (2) CANCHAS DE FUTBOL Y BUFFET**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de la Ordenanza N° 10.521/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 3°: Intímese al Sr. GAGLIARDO, Adán Agustín, D.N.I. N° 35.122.803, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese al causante, lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° y 3° del presente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 06/09/2022 11:51:53hs

Documento firmado digitalmente por	
DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete	Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel Fecha: 12/09/2022 13:15:48hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 13/09/2022 15:13:02hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 06 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.624.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de Las Municipalidades); y

CONSIDERANDO

Que, es misión de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes favorecer el desarrollo del deporte como parte integrante de la educación y la cultura, garantizando el acceso de la población a actividades deportivas en igualdad de condiciones y oportunidades;

Que, la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la mencionada Secretaría, tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia;

Que, la Sociedad de Fomento Villa Spínola brinda varios deportes, entre ellos la disciplina patinaje artístico;

Que, el patín artístico se trata de un deporte de movimiento que combina elementos técnicos con artísticos sobre patines de ejes y es una actividad que permite adquirir equilibrio, desarrolla la concentración y el control del aprendizaje;

Que, Giovanna BENVENUTTO, D.N.I. N° 50.802.786, Hannah Iara LAZARTE, D.N.I. N° 51.582.050, Bastián Mateo ALMADA, D.N.I. N° 52.773.290, Mia Abril RADITA, D.N.I. N° 52.403.614, Uma Gangai SIXTO, D.N.I. N° 50.011.384, Aymara Isabella NOTARISTEFANO, D.N.I. N° 51.070.854, son deportistas que realizan dicho deporte en la Institución mencionada con anterioridad;

Que, los jóvenes nombrados precedentemente han participado en diversas competencias de patinaje probando sus capacidades, aptitudes, habilidades y destreza en las mismas;

Que, la práctica en eventos deportivos no sólo enaltece y desarrolla la capacidad de los deportistas que forman parte de ésta, sino que también incita y potencia la práctica deportiva a su audiencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declarar de interés Municipal la participación de los patinadores Giovanna BENVENUTTO, D.N.I. N° 50.802.786, Hannah Iara LAZARTE, con D.N.I. N° 51.582.050, Bastián Mateo ALMADA, D.N.I. N° 52.773.290, Mia Abril RADITA, D.N.I. N° 52.403.614, Uma Gangai SIXTO, D.N.I. N° 50.011.384, Aymara Isabella NOTARISTEFANO, D.N.I. N° 51.070.854, en la "Copa Nacional Roberto Rodríguez", a realizarse en la Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, los días del 27 de Septiembre al 04 de Octubre.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; y remítase a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, y cumplído, Archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 06/09/2022 11:55:35hs

Documento firmado digitalmente por	
Lic. Damián Ariel Sala SECRETARIO DE EDUCACIÓN EMPLEO Y DEPORTE	Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel Fecha: 06/09/2022 12:37:25hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 08/09/2022 13:49:37hs

Lanús, 06 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.625.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Expediente N° EYFSAE-000058-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *"que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante nota de fecha 19 de agosto del año 2022, la Srta. Luz Priscila SAADE, D.N.I. N° 45.199.177, solicita una ayuda económica con cargo a rendir cuentas, con el fin de poder participar en el "Torneo Argentino de Selecciones - Jr " a realizarse la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, del 11 al 16 de septiembre del año 2022;

Que, la deportista de 19 años de edad se desempeña en dicha disciplina desde pequeña, y es integrante de la Selección de la Federación ASBAL y entrena en nuestro distrito habiéndonos representado en varios Torneos Ofíciales a esta localidad, siendo un orgullo que Luz Priscila SAADE represente a nuestro municipio ante un evento de tal envergadura;

Que, por Decreto N° 3.511, de fecha 30 de agosto del año 2022, se declara de Interés Municipal la participación de Luz Priscila SAADE, en el "Torneo Argentino de Selecciones - Jr. " a realizarse la ciudad de San Rafael, de la Provincia de Mendoza, del 11 al 16 de septiembre del 2022;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del evento precitado, antecedentes y trayectoria de la solicitante, D.N.I. de la solicitante y presupuesto del pasaje;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada, solicita se arbitren las instancias administrativas correspondientes para otorgar una ayuda económica, a favor de la Srta. Luz Priscila SAADE D.N.I. N° 45.199.177, y atento a haber hecho hincapié la deportista, sobre no poder cubrir los gastos para poder participar en dicha competencia, y considerando que su participación es de suma importancia a fin de representar al Municipio en el torneo detallado, es que estima oportuno el otorgamiento de la ayuda económica con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000,00), para cubrir los gastos de la participación de la deportista en el Campeonato precitado;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Categoría Programática 36 – Partida 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000,00) a favor de la Srta. SAADE, Luz Priscila, D.N.I. N° 45.199.177, para cubrir los gastos de participación en el "Torneo Argentino de Selecciones - Jr." a realizarse la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, del día 11 al 16 de septiembre del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de la Srta. SAADE, Luz Priscila, D.N.I. N° 45.199.177, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 06/09/2022 13:03:42hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 06/09/2022 15:28:49hs

Documento firmado digitalmente por	
Lic. Damián Ariel Sala SECRETARIO DE EDUCACIÓN EMPLEO Y DEPORTE	Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel Fecha: 06/09/2022 15:58:14hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 08/09/2022 12:31:03hs

LANÚS MUNICIPIO

ANEXO I

SUMAR						
APELLIDO	NOMBRE	DNI	INICIO	FINALIZACION	MONTO MENSUAL	FUNCION
DIAZ	PATRICIA MONICA	21.475.352	01/09/2022	31/12/2022	$70,000	Tareas administrativas, relevamiento y sistematización.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 06/09/2022 14:20:04hs

Documento firmado digitalmente por	
Dr. GUSTAVO A. SIELI SECRETARIA DE SALUD MUNICIPALIDAD DE LANUS SECRETARIO	Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel Fecha: 08/09/2022 16:11:45hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 13/09/2022 18:20:15hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 14/09/2022 10:36:03hs

Lanús, **06 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.626.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 10.439/2008 promulgada por Decreto N° 1.059/2008; el Decreto N° 3.851/2018; el Expediente N° 83.392-S-2016; el Expediente N° D-90.922-2019; el Expediente S-92.513/2021, el decreto N° 2.970 de fecha 27 de julio de 2022, el Expediente EYFDEC -000300-2022 y;

CONSIDERANDO

Que, por el Convenio de Compromiso de Gestión y Administración de Fondos del Programa Sumar, se autoriza la locación de servicios y obras para efectuar tareas administrativas y de eficiencia de atención sanitaria;

Que, resulta necesario modificar el monto del contrato de la agente Díaz Patricia Mónica D.N.I. N° 21.475.352 por cambio de funciones ;

Que, la Dirección General de presupuesto ha informado que los montos serán abonados con fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000 - Categoría Programática 49 - Fuente de Financiamiento 1.3.2. - Partida Presupuestaria 3.9.9., del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese el Anexo I del Decreto N° 2.970 de fecha 27 de julio del año 2022, en lo ateniente a la agente Díaz Patricia Mónica D.N.I. N° 21.475.352 que pasará a cumplir funciones de Tareas administrativas, relevamiento y sistematización con un monto mensual de PESOS SETENTA MIL ($ 70.000) a partir del 01 de septiembre de 2022

Artículo 2°: Autorízase a abonar a la agente Díaz Patricia Mónica D.N.I. N° 21.475.352 de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I que forma parte del presente, quedando sin efecto las funciones y monto indicado en el Anexo I del Decreto N° 2.970 de fecha 27 de julio de 2022, a partir del 01 de septiembre de 2022, las sumas mensuales que en el mismo se indican en concepto de servicios prestados en el marco del Convenio de Compromiso de Gestión y Administración de Fondos del Programa Sumar.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a Imputar y liberar orden de pago a favor de la agente mencionadas en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a Jurisdicción 1.1.1.01.06.000 - Categoría Programática 49 - Fuente de financiamiento 1.3.2. - Partida Presupuestaria 3.9.9, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud; remítase copia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 06/09/2022 14:19:43hs

Documento firmado digitalmente por	
Dr. GUSTAVO A. SIELI SECRETARIA DE SALUD MUNICIPALIDAD DE LANUS SECRETARIO	Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel Fecha: 08/09/2022 16:11:36hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 13/09/2022 18:20:12hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 14/09/2022 10:36:00hs

LANÚS MUNICIPIO

ANEXO I

ZOONOSIS						
APELLIDO	NOMBRE	D.N.I	INICIO	FINALIZACION	MONTO MENSUAL	FUNCION
MIÑONES	PAOLA	20.425.284	01/08/2022	31/12/2022	$45,000	Ayudante de veterinario
TUKIC	FLORENCIA YAMILA	39.104.758	01/08/2022	31/12/2022	$45,000	Ayudante de veterinario
PAPPARELLI	SABRINA GISELLE	35.371.531	01/08/2022	31/12/2022	$45,000	Ayudante de veterinario
MARMOR	CAMILA	32.223.070	01/08/2022	31/12/2022	$90,000	Veterinaria
URDANAVIA	BETTINA FLORENCIA	31.694.567	01/08/2022	31/12/2022	$45,000	Ayudante de veterinario
MAGNELLI	PATRICIA LILIANA	20.878.298	01/08/2022	31/12/2022	$45,000	Ayudante de veterinario
CHACON	MARIANA CINTIA	29.480.072	01/08/2022	31/12/2022	$45,000	Ayudante de veterinario
CURONI	ADRIANA EDITH	22.719.212	01/08/2022	31/12/2022	$90,000	Veterinaria
UBEDA	JULIANA CECILIA	37.458.006	01/09/2022	31/12/2022	$45,000	Ayudante de veterinario

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 06/09/2022 14:20:34hs

Documento firmado digitalmente por	
Dr. GUSTAVO A. SIELI SECRETARIA DE SALUD MUNICIPALIDAD DE LANUS SECRETARIO	Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel Fecha: 06/09/2022 16:04:25hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 07/09/2022 16:47:11hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 08/09/2022 13:48:30hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 06 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.627.

VISTO

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los DECNU N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 y N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, y sus modificatorios, El Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, el decreto 3851/2018, el expediente 92538-S-2021 y el expediente EYFDEC - 000299-2022, y

CONSIDERANDO

Que, en pos de fortalecer la salud pública, es necesario fortalecer los dispositivos sanitarios desplegados territorialmente;

Que, el fortalecimiento de instancias de cuidado de mascotas redunda en un desarrollo controlado y sanitario beneficioso para la calidad de vida de la comunidad;

Que, en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los agentes que se detallan en el anexo 1 que forma parte del presente y cuyos contratos suscriptos con el Municipio de Lanús, a través de la Secretaria de Salud se encuentran en el expediente EYFDEC -000299-2022, para que presten servicios en operativos sanitarios en vía pública durante dependiendo de la dirección de desarrollo de recursos humanos de la Secretaría de Salud por las sumas, funciones y periodos indicados en el Anexo I del presente;

Que, estos montos serán abonados con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 - Categoría Programática 01, - Fuente de financiamiento 1.1.0 - Partida 3.9.9;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°: Convalídense los Contratos de Locación de Obra que se encuentran agregados en el expediente del visto, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el Anexo I que forma parte del presente.

Artículo 2°: Abónese a los agentes detallados en el Anexo I constitutivo del presente la suma que corresponda mensualmente contra presentación de la correspondiente factura conformada por la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes involucrados, pagos mensuales conforme lo establecido en el Artículo 2° en orden a valores estipulados en el Anexo I, con cargo a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 - Categoría Programática 01 - Fuente de financiamiento 1.1.0 - Partida 3.9.9.

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 06/09/2022 14:21:52hs

Documento firmado digitalmente por	
Dr. GUSTAVO A. SIELI SECRETARIA DE SALUD MUNICIPALIDAD DE LANUS SECRETARIO	Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel Fecha: 06/09/2022 16:04:06hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 07/09/2022 16:46:58hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 08/09/2022 13:48:10hs

LANÚS MUNICIPIO

ANEXO I

CHOFERES Y R.O						
APELLIDO	**NOMBRE**	**D.N.I**	**INICIO**	**FINALIZACION**	**MONTO MENSUAL**	**FUNCION**
RUFFINO	**DIEGO OSCAR**	27.008.810	01/09/2022	31/12/2022	$40,000	Conductor sanitario
FERRARI	**ALBERTO JAVIER**	23.248.908	01/09/2022	31/12/2022	$40,000	Conductor sanitario
TEJEDA AMATO	**ELIANA MARCIA SELENE**	39.813.249	01/08/2022	31/12/2022	$38,000	Radioperador
MALACHITE	**MICAELA PILAR**	45.065.892	01/09/2022	31/12/2022	$38,000	Radioperador calidad de servicio

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 06/09/2022 14:23:48hs

Documento firmado digitalmente por	
Dr. GUSTAVO A. SIELI SECRETARIA DE SALUD MUNICIPALIDAD DE LANUS SECRETARIO	Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel Fecha: 06/09/2022 16:05:23hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 08/09/2022 16:27:18hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 13/09/2022 15:18:52hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 06 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.628.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12072 promulgada por Decreto N° 1.800/16; el Decreto N° 3.851/18; el Expediente D-00604- 16; el Expediente D-90919-2019; el Expediente S-92535-2021; el expediente EYFDEC-000288-2022; y.

CONSIDERANDO

Que, mediante el Expediente D-00604-16, tramitó el "Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA- LANÚS";

Que, dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA - LANÚS;

Que, asimismo, dispone seleccionar y contratar el personal necesario para la ejecución del SAME LANÚS, garantizando un servicio integral de emergencias;

Que, en este contexto, la Secretaria de Salud, ha contratado los servicios de los agentes que se detallan en los Anexo I que forma parte integrante del presente, para que presten servicios en las tareas, el período y por los montos mensuales que en el mismo se indican, en el marco del SAME LANÚS;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000 - Categoría Programática 48 - Partida 3.9.9 - Fuente de financiamiento 1.1.0 - del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°: Convalídense los Contratos de Locación de Obra que se encuentran agregados en el Expediente EYFDEC-000288-2022, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Autorízase a abonar a los agentes detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, las sumas mensuales que en el mismo se indican, en concepto de servicios prestados como conductores sanitarios en el Sistema de Emergencias SAME Lanús, conforme las facturas presentadas y conformadas por la Subsecretaría de Sistema de Atención Médica de Emergencia y la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos, dependientes de la Secretaría de Salud.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a Imputar y librar a favor de los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, por los montos que en el mismo se indican, en el marco del CONVENIO SAME PROVINCIA, con cargo a la Jurisdicción 1.1.01.06.000 - Categoría Programática 48 - Partida 3.9.9 - Fuente de financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 06/09/2022 14:23:29hs

Documento firmado digitalmente por	
Dr. GUSTAVO A. SIELI SECRETARIA DE SALUD MUNICIPALIDAD DE LANUS SECRETARIO	Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel Fecha: 06/09/2022 16:05:10hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 08/09/2022 16:27:05hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 13/09/2022 15:18:30hs

Lanús, **07 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.629.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-191/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, preceptúa que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-191/2022, referente a la contratación del servicio de "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES", destinado a vehículos pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-191/2022, a la firma PVP INTEGRAL S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71642544-0 -, Proveedor Municipal N° 6058, con domicilio en la calle Florida N° 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($ 667.500);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma PVP INTEGRAL S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71642544-0 -, Proveedor Municipal N° 6058, con domicilio en la calle Florida N° 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES" destinado a vehículos pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-191/2022, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($ 667.500), de

conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago, por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 07/09/2022 11:18:38hs

Documento firmado digitalmente por	
DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete	Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel Fecha: 08/09/2022 10:07:34hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 08/09/2022 16:25:19hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 12/09/2022 14:10:06hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 07 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.630.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y la Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente María Cristina SOLA, Legajo N° 14.264/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 15 de agosto del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente María Cristina SOLA, Legajo N° 14.264/1, a la Oficina 708, Dirección de Instituciones, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, y asígnasele funciones de Administrativa Oficial, Categoría 22, Agrupamiento 5, Personal Administrativo.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 07/09/2022 11:20:04hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 07/09/2022 15:27:46hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 08/09/2022 16:44:10hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 12/09/2022 13:28:13hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 07 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.631.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 26 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Eduardo MARTINEZ HIDALGO, D.N.I. N° 17.834.717, - C.U.I.L. N° 23-17834717-9-, nacido el día 28 de noviembre del año 1966, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle San Lorenzo N° 1.867, Cañuelas, Código Postal N° 1.812, con Legajo N° 30.345/1, en un cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 07/09/2022 11:22:10hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 07/09/2022 15:28:18hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 08/09/2022 16:44:33hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 12/09/2022 13:28:33hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 07 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.632.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización del agente Aníbal Leonardo REYES, Legajo N° 23.465/8, el cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, al agente Aníbal Leonardo REYES, Legajo N° 23.465/8, en un cargo Categoría (JD) 34, Jefe Interino de Sección Mantenimiento de Sábados, Domingos y Feriados, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 519, Departamento Semáforos, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42; con reserva de su cargo presupuestario Categoría 20, con funciones de Verificador y Señalizador Lumínica Vial, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, de la misma Oficina, Secretaría, Jurisdicción y Categoría Programática.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 07/09/2022 11:23:45hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 07/09/2022 15:28:34hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 08/09/2022 16:44:36hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 12/09/2022 13:28:36hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 07 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.633.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la recategorización del agente Franco Nahuel DOCE, Legajo N° 29.295/7, la cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, al agente Franco Nahuel DOCE, Legajo N° 29.295/7, de un cargo categoría 283 a un cargo categoría 285, con funciones de Peón de Limpieza, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 102, Departamento Servicios; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 07/09/2022 11:25:53hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 07/09/2022 15:28:51hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 08/09/2022 16:44:38hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 12/09/2022 13:28:38hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 07 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.634.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Comunicación, han solicitado el traslado de prestación de servicios en Comisión de la agente Cecilia RODRIGUEZ, Legajo N° 25.583/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios en Comisión de la agente Cecilia RODRIGUEZ, Legajo N° 25.583/5, a la Oficina 1707, Subsecretaría de Atención Ciudadana.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 07/09/2022 11:29:31hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 07/09/2022 15:29:09hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 08/09/2022 16:44:43hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 12/09/2022 13:28:43hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 07 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.635.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Florencia Belén IAÑEZ, Legajo N° 30.036/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de octubre del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Florencia Belén IAÑEZ, Legajo N° 30.036/8, a la Oficina 633, Dirección Unidad Sanitaria Miranda Norgreen, **Secretaría de Salud**, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, con funciones de Odontóloga, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 07/09/2022 11:34:44hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 07/09/2022 15:29:24hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 08/09/2022 16:44:48hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 12/09/2022 13:28:47hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 07 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.636.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el cambio de función de los agentes que se detallan a continuación;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconózcase a partir del día 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a los agentes que se detallan, funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Categoría 297, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado.

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES
24.471/2	CARELLI, NELSON HUMBERTO
26.216/1	RAMIREZ, RODOLFO RUBEN
29.299/3	ALTAMIRANDA, EDUARDO FRANCO
29.302/2	BATALLA, LEONARDO EMMANUEL
29.303/1	BEIRAS, JORGE GASTON
29.304/0	BORBA RAMIREZ, LUIS ALBERTO
29.305/9	GARBINO, CRISTIAN ARIEL
29.307/7	ISSAK, GERMAN VICTOR
29.313/8	PALOMAR, CARLOS SEBASTIAN
29.315/6	RIVERO, DARDO MATIAS
29.317/4	ROJAS, LUIS SAMUEL
29.318/3	CARDOSO, SILVIO JESUS

LANÚS
MUNICIPIO

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES
29.328/0	ACOSTA, CRISTIAN LEONEL
29.329/9	BAUTISTA, LUCAS HERNAN
29.330/5	DIMUNDO, ROBERTO
29.332/3	GIMENEZ, JOSE RODOLFO
29.333/2	GONZALEZ CARRIZO, EMILIO RODRIGO
29.337/8	LOPEZ, ALAN EMANUEL
29.339/6	LOPEZ, RICARDO DANIEL
29.341/1	RIVIECCIO, GUILLERMO FABIAN
29.342/0	ROBLEDO, JAVIER RICARDO
29.346/6	CARBONE, ROBERTO GERARDO
29.349/3	DE LA ORDEN, EMILIANO MARCELO
29.352/7	MELLER, CRISTIAN GERMAN
29.353/6	QUIROZ, JORGE LUIS
29.356/3	WOLOS, CARLOS ALBERTO
29.365/1	CARAGIULO GONZALEZ, EXEQUIEL DAVID
29.367/9	FRUTOS, NELSON HERNAN
29.368/8	MEDINA, EMANUEL SEBASTIAN
29.371/2	GONZALEZ, FERNANDO ALEXIS OSVALDO
29.407/2	OVEJERO, RUBEN ARMANDO
29.449/8	LEIVA, BRIAN MATHIAS
29.470/8	ZAPATA, FERNANDO ROBERTO
29.516/5	CAUSARANO, EZEQUIEL NICOLAS
29.547/5	ROCHA, JUAN CARLOS
29.566/0	CELLUCCI, GUILLERMO PABLO
29.580/0	TORRES, FERNANDO JAVIER
29.582/8	GIFFONI, WALTER ALEJANDRO
29.587/3	ACOSTA, ROBERTO CARLOS EDUARDO
29.964/2	VETERE, MARIEL ELIDA

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 07/09/2022 11:36:07hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 07/09/2022 15:31:12hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 08/09/2022 16:44:51hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 12/09/2022 13:28:49hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 07 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.637.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Marcelo Claudio MARTINEZ, Legajo N° 30.146/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 30 de agosto del año 2022, al agente Marcelo Claudio MARTINEZ, Legajo N° 30.146/0, D.N.I. N° 21.670.568, al cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, registrando una antigüedad de dos (2) meses y tres (3) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dos (2) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 07/09/2022 11:37:04hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 07/09/2022 15:34:21hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:16:38hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:54:07hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 07 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.638.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Griselda Érica MOCCAGATTA, Legajo N° 21.640/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de octubre del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Griselda Érica MOCCAGATTA, Legajo N° 21.640/3, a la Oficina 652, Dirección de Zoonosis y asígnale funciones de Inspectora, Categoría 16 de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud,** Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 07/09/2022 11:38:35hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 07/09/2022 15:35:04hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:16:42hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:54:12hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 07 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.639.

VISTO

Que, el Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, expresa textualmente: "Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual **por hasta un máximo de doce (12) meses**, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y

CONSIDERANDO

Que, el ex agente José Daniel LAMANNA, Legajo N° 12.693/7, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 01 de octubre del año 2021;

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado dicho beneficio jubilatorio al ex agente mencionado, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de septiembre del año 2022, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el ex agente José Daniel LAMANNA, Legajo N° 12.693/7, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 07/09/2022 12:01:09hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 07/09/2022 15:35:19hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 08/09/2022 16:23:51hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 12/09/2022 14:14:16hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 07 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.640.

VISTO

Que, el Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, expresa textualmente: "Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual **por hasta un máximo de doce (12) meses**, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y

CONSIDERANDO

Que, el ex agente Omar Pedro CARBONARA, Legajo N° 11.080/0, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 01 de octubre del año 2021;

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado dicho beneficio jubilatorio al ex agente mencionado, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de septiembre del año 2022, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el ex agente Omar Pedro CARBONARA, Legajo N° 11.080/0, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 07/09/2022 12:02:11hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 07/09/2022 15:35:36hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 08/09/2022 16:23:37hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 12/09/2022 14:13:31hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 07 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.641.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, para la agente Claudia Daniela PAGLIARA, Legajo N° 26.568/9, quien presta servicios en la órbita de la **Secretaría de Comunicación**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL ($7.000), para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 07/09/2022 12:06:37hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 07/09/2022 15:36:10hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 08/09/2022 16:47:18hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 12/09/2022 13:32:31hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 07 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.642.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

CONSIDERANDO

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente;

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establézcase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, para la agente Sandra Noemí PAGLIARA, Legajo N° 26.567/0, quiénes prestan servicios en la órbita de la **Secretaría de Comunicación**, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL ($5.000), para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 07/09/2022 12:09:06hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 07/09/2022 15:36:24hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 08/09/2022 16:47:22hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 12/09/2022 13:32:33hs

Lanús, 07 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.643.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-401-23/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos, y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-401-23/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de "**MEDALLAS DE DISTINCIÓN";**

Que, mediante Decreto N° 3.098/22, de fecha 04 de agosto del 2022, se llamó a Licitación Pública N° 55, primer llamado, para el día 06 de septiembre del año 2022 a las 12:00 hs, presentándose al acto de apertura dos oferentes, cuyas cotizaciones superan en un veinte por ciento (20 %) el Presupuesto Oficial;

Que, resulta procedente la realización de un Segundo Llamado;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 55, 2do llamado, para el día 29 de septiembre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de "**MEDALLAS DE DISTINCIÓN"**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ($ 19.282.600), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-401-23/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos

Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.02 - Unidad Ejecutora 401 - Categoría Programática 23 - Partida 2.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía Finanzas.

Artículo 6°: Por la Secretaría de Comunicación dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.07 16:41:35 -03'00'

MUNICIPALIDAD DE LANUS

GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.09 09:43:59 -03'00'

Lanús, 07 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.644.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, la Solicitud de Pedido N° 3-207-218/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-218/2022, referente a la contratación del "SERVICIO DE OPERATIVOS ESPECIALES DE EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO";

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-218/2022, a la COOPERATIVA DE TRABAJO UNA NUEVA OPORTUNIDAD LTDA - C.U.I.T. N° 30-71748978-7 - Proveedor Municipal General N° 6.389, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECICÉIS MIL ($ 2.416.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con COOPERATIVA DE TRABAJO UNA NUEVA OPORTUNIDAD LTDA. - C.U.I.T. N° 30-71748978-7 -, Proveedor Municipal General N° 6.389, con domicilio en la calle Gobernador Oliden N° 3.112, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el "SERVICIO DE OPERATIVOS ESPECIALES DE EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-

218/2022,solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL ($ 2.416.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partida 3.3.7 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y ServiciosPúblicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda, y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 07/09/2022 13:03:45hs

Documento firmado digitalmente por

Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 08/09/2022 15:13:05hs

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/09/2022 18:20:17hs

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/09/2022 10:31:10hs

Lanús, 08 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.645.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFSAE-000049-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante nota de fecha 26 de junio de 2022, la Sra. Ornella Vanesa MIRAGLIA, D.N.I. N° 32.133.789, madre de la patinadora Giovanna BENVENUTTO, D.N.I. N° 50.802.786, solicita una ayuda económica con cargo a rendir cuentas, con el fin de que su hija pueda participar en la competencia nacional "Copa Roberto Rodríguez", a realizarse en la Ciudad de La Rioja, de la Provincia de La Rioja, del día 27 de septiembre al 04 de octubre del 2022;

Que, la joven deportista de 11 años de edad, se desempeña en dicha disciplina desde pequeña, obteniendo entre sus últimos logros en el 2do. Puesto en la Liga Leypa y la Clasificación a La Copa Roberto Rodríguez, La Rioja;

Que, la patinadora entrena en la Sociedad de Fomento Villa Espínola de nuestra localidad y que es un orgullo que Giovanna represente a nuestro municipio ante un evento de tal envergadura;

Que, por Decreto N° 3.624, de fecha 06 de septiembre del año 2022, se declara de Interés Municipal la participación de Giovanna BENVENUTTO, D.N.I. N° 50.802.786, en la "Copa Roberto Rodríguez", a realizarse en la Ciudad de La Rioja, de la Provincia de La Rioja, del 27 de septiembre al 04 de octubre del 2022;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del evento precitado, DNI de la menor y de la Sra. Ornella Vanesa MIRAGLIA, y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada, solicita se arbitren las instancias administrativas correspondientes para otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000), a favor de la Sra. Ornella Vanesa MIRAGLIA, para cubrir los gastos de la participación de la menor en el Campeonato precitado;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Cat. Prog. 36 – Partida 5.1.4 – F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000), a favor de la Sra. Ornella Vanesa MIRAGLIA, D.N.I. N° 32.133.789, madre de la deportista Giovanna BENVENUTTO, D.N.I. N° 50.802.786, para cubrir gastos para que su hija pueda participar de la competencia nacional "Copa Roberto Rodríguez", a realizarse en la Ciudad de La Rioja, de la Provincia de La Rioja, del día 27 de septiembre al 04 de octubre del 2022.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de la Sra. Ornella Vanesa MIRAGLIA, DNI N° 32.133.789, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Cat. Prog. 36 – Partida 5.1.4 – F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 08/09/2022 09:51:16hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 08/09/2022 16:33:28hs

Documento firmado digitalmente por	
Lic. Damián Ariel Sala SECRETARIO DE EDUCACIÓN EMPLEO Y DEPORTE	Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel Fecha: 09/09/2022 12:47:58hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 12/09/2022 13:19:21hs

Lanús, 08 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.646.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFSAE-000050-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante nota de fecha 26 de junio de 2022, la Sra. Cecilia Alejandra IACONO, D.N.I. N° 27.941.183, madre de la patinadora Hannah Iara LAZARTE, D.N.I. N° 51.582.050, solicita una ayuda económica con cargo a rendir cuentas, con el fin de que su hija pueda participar en la competencia nacional "Copa Roberto Rodríguez", a realizarse en la Ciudad de La Rioja, de la Provincia de La Rioja, del día 27 de septiembre al 04 de octubre del 2022;

Que, la joven deportista de 10 años de edad se desempeña en dicha disciplina desde pequeña, obteniendo entre sus últimos logros en el 1er. Puesto en la Liga Leypa – Categoría Free y la Clasificación a La Copa Roberto Rodríguez, La Rioja;

Que, la patinadora entrena en la Sociedad de Fomento Villa Espínola de nuestra localidad y que es un orgullo que Hannah represente al país así como a nuestro municipio ante un evento de tal envergadura;

Que, por Decreto N° 3.624, de fecha 06 de septiembre del año 2022, se declara de Interés Municipal la participación de Hannah Iara LAZARTE, D.N.I. N° 51.582.050, en la competencia nacional "Copa Roberto Rodríguez", a realizarse en la Ciudad de La Rioja, de la Provincia de La Rioja, del día 27 de septiembre al 04 de octubre del 2022;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del evento precitado, DNI de la menor y de su madre Cecilia Alejandra IACONO, y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada, solicita se arbitren las instancias administrativas correspondientes para otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000), a favor de la Sra. Cecilia Alejandra IACONO, para cubrir los gastos de la participación de la menor en el Campeonato precitado;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Cat. Prog. 36 – Partida 5.1.4 – F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000), a favor de la Sra. Cecilia Alejandra IACONO, DNI N° 27.941.183, madre de la deportista Hannah Iara LAZARTE, DNI N° 51.582.050, para cubrir gastos para que su hija pueda participar de la competencia nacional "Copa Roberto Rodríguez", a realizarse en la Ciudad de La Rioja, de la Provincia de La Rioja, del 27 de septiembre al 04 de octubre del 2022.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de la Sra. Cecilia Alejandra IACONO, DNI N° 27.941.183, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Cat. Prog. 36 – Partida 5.1.4 – F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bueno Aires -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 08/09/2022 09:55:18hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 08/09/2022 16:33:31hs

Documento firmado digitalmente por	
Lic. Damián Ariel Sala SECRETARIO DE EDUCACIÓN EMPLEO Y DEPORTE	Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel Fecha: 09/09/2022 12:48:34hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 12/09/2022 13:19:24hs

Lanús, 08 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.647.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFSAE-000051-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante nota de fecha 26 de julio de 2022, la Sra. Eva Mariana GOMEZ MIRAGAYA, D.N.I. N° 35.460.199, madre del patinador Bastián Mateo ALMADA, D.N.I. N° 52.773.290, solicita una ayuda económica con cargo a rendir cuentas, con el fin de que su hijo pueda participar en la competencia nacional "Copa Roberto Rodríguez", a realizarse en la Ciudad de La Rioja, de la Provincia de La Rioja, del 27 de septiembre al 04 de octubre del 2022;

Que, el joven deportista de 10 años de edad se desempeña en dicha disciplina desde pequeño, obteniendo entre sus últimos logros la Clasificación a La Copa Roberto Rodríguez, La Rioja;

Que, el patinador entrena en la Sociedad de Fomento Villa Espínola de nuestra localidad y que es un orgullo que Bastián represente a nuestro municipio ante un evento de tal envergadura;

Que, por Decreto N° 3.624, de fecha 06 de septiembre del año 2022, se declara de Interés Municipal la participación de Bastián Mateo ALMADA, D.N.I. N° 52.773.290, en la competencia nacional "Copa Roberto Rodríguez", a realizarse en la Ciudad de La Rioja, de la Provincia de La Rioja, del 27 de septiembre al 04 de octubre del 2022;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del evento precitado, DNI del menor y de su madre Eva Mariana GOMEZ MIRAGAYA, y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada, solicita se arbitren las instancias administrativas correspondientes para otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000), a favor de la Sra. Eva Mariana GOMEZ MIRAGAYA, para cubrir los gastos de la participación del menor en el Campeonato precitado;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Cat. Prog. 36 – Partida 5.1.4 – F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000), a favor de la Sra. Eva Mariana GOMEZ MIRAGAYA, D.N.I. N° 35.460.199, madre del deportista Bastián Mateo ALMADA, D.N.I. N° 52.773.290, para cubrir los gastos para que el menor pueda participar de la competencia nacional "Copa Roberto Rodríguez", a realizarse en la Ciudad de La Rioja, de la Provincia de La Rioja, del 27 de septiembre al 04 de octubre del 2022.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de la Sra. Eva Mariana GOMEZ MIRAGAYA, DNI N° 35.460.199, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Cat. Prog. 36 – Partida 5.1.4 – F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 08/09/2022 10:02:14hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 08/09/2022 16:33:34hs

Documento firmado digitalmente por	
Lic. Damián Ariel Sala SECRETARIO DE EDUCACIÓN EMPLEO Y DEPORTE	Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel Fecha: 09/09/2022 12:49:12hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 12/09/2022 13:19:26hs

Lanús, 08 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.648.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFSAE-000052-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante nota de fecha 26 de julio de 2022, la Sra. Mariel Lorena GIROMETTI, D.N.I. N° 24.222.919, madre de la patinadora Mia Abril RADITA, D.N.I. N° 52.403.614, solicita una ayuda económica con cargo a rendir cuentas, con el fin de que su hija pueda participar en la competencia nacional "Copa Roberto Rodríguez", a realizarse en la Ciudad de La Rioja, de la Provincia de La Rioja, del 27 de septiembre al 04 de octubre del 2022;

Que, la joven deportista de 10 años de edad se desempeña en dicha disciplina desde pequeña, obteniendo entre sus últimos logros en el 5to. Puesto en la Liga Leypa – Categoría Free y la Clasificación a La Copa Roberto Rodríguez, La Rioja;

Que, la patinadora entrena y forma parte del equipo de patinadoras en la Sociedad de Fomento Villa Espínola de nuestra localidad y ha Clasificado en la categoría 5ta C 10 años;

Que, por Decreto N° 3.624, de fecha 06 de septiembre del año 2022, se declara de Interés Municipal la participación de Mia Abril RADITA, D.N.I. N° 52.403.614, en la "Copa Roberto Rodríguez", a realizarse en la Ciudad de La Rioja, de la Provincia de La Rioja, del día 27 de septiembre al 04 de octubre del 2022;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del evento precitado, DNI de la menor y de su madre, Mariel Lorena GIROMETTI, y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada, solicita se arbitren las instancias administrativas correspondientes para otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000), a favor de la Sra. Mariel Lorena GIROMETTI, para cubrir los gastos de la participación de la menor en el Campeonato precitado;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Cat. Prog. 36 – Partida 5.1.4 – F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000), a favor de la Sra. Mariel Lorena GIROMETTI, D.N.I. N° 24.222.919, madre de la deportista Mia Abril RADITA, D.N.I. N° 52.403.614, para cubrir gastos para que su hija pueda participar de la competencia nacional "Copa Roberto Rodríguez", a realizarse en la Ciudad de La Rioja, de la Provincia de La Rioja, del 27 de septiembre al 04 de octubre del 2022.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de la Sra. Mariel Lorena GIROMETTI, DNI N° 24.222.919, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Cat. Prog. 36 – Partida 5.1.4 – F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 08/09/2022 10:07:12hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 08/09/2022 16:33:38hs

Documento firmado digitalmente por	
Lic. Damián Ariel Sala SECRETARIO DE EDUCACIÓN EMPLEO Y DEPORTE	Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel Fecha: 09/09/2022 12:55:54hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 12/09/2022 13:19:31hs

Lanús, 08 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.649.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFSAE-000053-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante nota de fecha 26 de julio de 2022, el Sr. Nicolás Roberto GANGAI, D.N.I. N° 25.999.770, padre de la patinadora Uma GANGAI SIXTO, D.N.I. N° 50.011.384, solicita una ayuda económica con cargo a rendir cuentas, con el fin de que su hija pueda participar en la "Copa Nacional Roberto Rodríguez", a realizarse en la Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, del 27 de septiembre al 04 de octubre del 2022;

Que, la joven deportista de 11 años de edad se desempeña en dicha disciplina desde pequeña, obteniendo entre sus últimos logros en el 2do. Puesto en la Liga Leypa – Categoría 3ra. C y la Clasificación a La Copa Roberto Rodríguez, La Rioja;

Que, la patinadora entrena y forma parte del equipo de patinadoras de la Sociedad de Fomento Villa Espínola de nuestra localidad y ha Clasificado en la Categoría Cuarta C 12 años Dama, para participar de la "Copa Roberto Rodríguez";

Que, por Decreto N° 3.624, de fecha 06 de septiembre del año 2022, se declara de Interés Municipal la participación de Uma GANGAI SIXTO, D.N.I. N° 50.011.384, en la "Copa Roberto Rodríguez", a realizarse en la Ciudad de La Rioja, de la Provincia de La Rioja, del día 27 de septiembre al 04 de octubre del 2022;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del evento precitado, D.N.I. de la menor y de su padre Nicolás Roberto GANGAI, autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada, solicita se arbitren las instancias administrativas correspondientes para otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000), a favor del Sr. Nicolás Roberto GANGAI, para cubrir los gastos de la participación de la menor en el Campeonato precitado;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Cat. Prog. 36 – Partida 5.1.4 – F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS QUNCE MIL ($ 15.000,00.-), a favor del Sr. Nicolás Roberto GANGAI, D.N.I. N° 25.999.770, padre de la deportista Uma GANGAI SIXTO, D.N.I. N° 50.011.384, para cubrir gastos para que su hija pueda participar de la competencia nacional "Copa Roberto Rodríguez", a realizarse en la Ciudad de La Rioja, de la Provincia de La Rioja, del 27 de septiembre al 04 de octubre del 2022.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor del Sr. Nicolás Roberto GANGAI, DNI N° 25.999.770, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Cat. Prog. 36 – Partida 5.1.4 – F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 08/09/2022 10:11:58hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 08/09/2022 16:33:41hs

Documento firmado digitalmente por	
Lic. Damián Ariel Sala SECRETARIO DE EDUCACIÓN EMPLEO Y DEPORTE	Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel Fecha: 09/09/2022 12:57:39hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 12/09/2022 13:19:33hs

Lanús, 08 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.650.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFSAE-000055-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante nota de fecha 26 de julio de 2022, la Sra. Paula Irina ESPIGARES, D.N.I. N° 30.064.136, madre de la patinadora Aymara Isabella NOTARISTEFANO, D.N.I. N° 51.070.854, solicita una ayuda económica con cargo a rendir cuentas, con el fin de que su hija pueda participar en la "Copa Nacional Roberto Rodríguez", a realizarse en la Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, del 27 de septiembre al 04 de octubre del 2022;

Que, la joven deportista de 11 años de edad se desempeña en dicha disciplina desde pequeña, obteniendo entre sus últimos logros en el 3er. Puesto en el Torneo Leypa y la Clasificación a La Copa Roberto Rodríguez, La Rioja;

Que, la patinadora entrena y forma parte del equipo de patinaje de la Sociedad de Fomento Villa Espinola, del Partido de Lanús, y ha clasificado en la Categoría Quinta C 11 años Damas para participar en el Nacional "Copa Roberto Rodríguez";

Que, por Decreto N° 3.624, de fecha 06 de septiembre del año 2022, se declara de Interés Municipal la participación de Aymara Isabella NOTARISTEFANO, D.N.I. N° 52.070.854, en la "Copa Roberto Rodríguez", a realizarse en la Ciudad de La Rioja, de la Provincia de La Rioja, del 27 de septiembre al 04 de octubre del 2022;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del evento precitado, DNI de la menor y de su madre Paula Irina ESPIGARES, y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada, solicita se arbitren las instancias administrativas correspondientes para otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000), a favor de la Sra. Paula Irina ESPIGARES, para cubrir los gastos de la participación de la menor en el Campeonato precitado;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Cat. Prog. 36 – Partida 5.1.4 – F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000,00) a favor de la Sra. Paula Irina ESPIGARES, D.N.I. N° 30.064.136, madre de la deportista Aymara Isabella NOTARISTEFANO, D.N.I. N° 51.070.854, para cubrir gastos para que su hija pueda participar de la competencia "Copa Nacional Roberto Rodríguez", a realizarse en la Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, del día 27 de septiembre al 04 de octubre del 2022.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, de corresponder en exceso - a favor de la Sra. Paula Irina ESPIGARES, DNI N° 30.064.136, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Cat. Prog. 36 – Partida 5.1.4 – F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 08/09/2022 10:18:16hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 08/09/2022 16:33:44hs

Documento firmado digitalmente por	
Lic. Damián Ariel Sala SECRETARIO DE EDUCACIÓN EMPLEO Y DEPORTE	Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel Fecha: 09/09/2022 13:01:28hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 12/09/2022 13:19:35hs

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 08 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.651.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; Los Decretos Municipales Nros. 2.096/22 y 2.902/22; las Solicitudes de Pedido Nros. 3-302-94/2022, 3-207- 111/2022, 3-2201-10/2022; y

CONSIDERANDO

Que, las Secretarías de Espacios y Servicios Públicos, Coordinación Gubernamental y de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionaron las Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-111/2022, 3-2201-10/2022 y 3-302-94/2022, referentes a la adquisición de "INDUMENTARÍA";

Que, en razón de ello, con fecha 12 de julio del año 2022, se realizó la apertura de la Licitación Pública N° 43/2022, de conformidad con el Decreto N° 2.096, de fecha 01 de junio del año 2022;

Que, al acto de apertura se presentó la firma MAC DONALD HNOS S.R.L. siendo el único oferente;

Que, debido a la imposibilidad de compulsar precios, se realizó un segundo llamado;

Que, con fecha 19 de agosto del año 2022, a las 12:00hs, se realizó la apertura del segundo llamado, acto en el cual nuevamente se presentó como única oferente la empresa MAC DONALD HNOS. S.R.L.;

Que, cumplidos los actos administrativos correspondientes se considera fracasada la Licitación Pública N° 43/2022, por registrarse una (1) única oferta válida;

Por ello, en uso de las atribuciones le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declárase fracasada la Licitación Pública N° 43/2022 - 2 ^{do} llamado -, llevada a cabo el día 19 de agosto del año 2022 a las 12:00 hs., por haberse recibido una (1) sola oferta válida.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, el Señor Secretario de Espacios y

Servicios Públicos, el Señor Secretario de Coordinación Gubernamental y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretarías de Seguridad y Movilidad Sustentable, Espacios y Servicios Públicos y Coordinación Gubernamental, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda -; y archívese.

Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete

Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas

Gastón Cochelo
Secretario de Espacios y Servicios Publicos

Dr. Rivas Miera
Secretario de Coordinación Gubernamental

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 08 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.652.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 12 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Alejandro Ezequiel RUIZ, D.N.I. N° 30.082.611, - C.U.I.L. N° 20-30082611-4 -, nacido el día 04 de febrero de 1983, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Matanza N° 1.952, Lanús, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 27.420/7, en un cargo categoría 288, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 7000, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 08/09/2022 10:27:41hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 08/09/2022 15:05:13hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 15/09/2022 16:45:24hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 19/09/2022 14:09:30hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 08 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.653.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, ha solicitado la baja de la agente Jennifer Edith ALDERETE, Legajo N° 24.866/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 06 de septiembre del año 2022, a la agente Jennifer Edith ALDERETE, Legajo N° 24.866/0, categoría 232, Directora General de Centros Educativos, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deportes**, Categoría Programática 25, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos; registrando una antigüedad de siete (7) años, ocho (8) meses y cuatro (4) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y diez (10) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 08/09/2022 10:29:33hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 08/09/2022 14:57:38hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:16:57hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:54:25hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 08 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.654.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente Juan Carlos BARRAGAN, Legajo N° 11.735/5, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de octubre del año 2022, la renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios, presentada por el agente Juan Carlos BARRAGAN, Legajo N° 11.735/5, D.N.I. N° 11.839.665, al cargo Categoría 104 (70), Director Unidad Sanitaria Interino, Grado Hospital, 36 horas semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Oficina 633, Dirección Unidad Sanitaria Miranda Norgreen, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de cuarenta (40) años, seis (06) meses y nueve (09) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2021 y veintidós (22) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, al agente Juan Carlos BARRAGAN, Legajo N° 11.735/5.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 08/09/2022 10:31:08hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 08/09/2022 15:00:21hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:17:04hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:54:31hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 08 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.655.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado la baja de la agente Silvia Beatriz RUBIOLO, Legajo N° 23.809/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de septiembre del año 2022, a la agente Silvia Beatriz RUBIOLO, Legajo N° 23.809/2, D.N.I. N° 16.513.437, al cargo categoría 292, con funciones de Preceptora Con Grupo a Cargo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 726, Centro Educativo N°6; registrando una antigüedad de diez (10) años, cuatro (04) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y catorce (14) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 08/09/2022 11:13:56hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 08/09/2022 15:01:19hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:17:09hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:54:35hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 08 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.656.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Comunicación, ha recepcionado el telegrama de renuncia de la agente Verónica Natalia PUGA, Legajo N° 27.627/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de septiembre del año 2022, a la agente Verónica Natalia PUGA, Legajo N° 27.627/0, D.N.I. N° 33.374.304, al cargo Categoría 16, con funciones de Administrativa Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 106, Dirección General de Prensa, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de tres (03) años, once (11) meses y veintiocho (28) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 08/09/2022 11:15:15hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 08/09/2022 14:57:54hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:17:07hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:54:33hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 08 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.657.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 26 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Ángel Marcelo Nicolás ROLDAN, D.N.I. N° 35.812.492, - C.U.I.L. N° 20-35812492-6 -, nacido el día 12 de marzo de 1992, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Coronel Bueras N° 5.450 Piso 1 Departamento C, Lanús, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.351/2, en un cargo categoría 297, con función de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 08/09/2022 11:50:05hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 08/09/2022 15:02:17hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:15:45hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:52:42hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 08 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.658.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Unidad Intendente, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Pamela María Sol ACEVEDO DE LA TORRE, Legajo N° 27.866/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de marzo del año 2022, a la agente Pamela María Sol ACEVEDO DE LA TORRE, Legajo N° 27.866/9, D.N.I. N° 42.625.019, al cargo Categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 2007, Juzgado N° 5 de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, **Unidad Intendente**, Categoría Programática 17, registrando una antigüedad de tres (3) años, dos (2) meses y veintiocho (28) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y dos (2) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 08/09/2022 11:53:29hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 08/09/2022 14:57:19hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:15:40hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:52:37hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 08 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.659.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Unidad Intendente, ha solicitado la baja del agente Alan Leonel VICCINI ÑANCUCHEU, Legajo N° 29.453/1, como asimismo la designación del señor Rodrigo Ignacio MURILLAS, D.N.I. N° 24.569.496;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 31 de agosto del año 2022, al agente Alan Leonel VICCINI ÑANCUCHEU, Legajo N° 29.453/1, D.N.I. N° 39.489.238, al cargo categoría 287, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, **Unidad Intendente,** Categoría Programática 01, Oficina 100, registrando una antigüedad de un (01) año y cinco (05) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de ocho (08) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021 y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°: Desígnase a partir del día 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Rodrigo Ignacio MURILLAS, D.N.I. N° 24.569.496, - C.U.I.L. N° 20-24569496-3 -, nacido el 04 de septiembre del año 1975, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Jujuy N° 2137, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 30.367/3, en un cargo categoría 287, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la jurisdicción 1.1.1.01.01.000, **Unidad Intendente,** Categoría Programática 01, Oficina 100, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 08/09/2022 12:05:30hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 08/09/2022 15:04:39hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:16:12hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:53:44hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 08 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.660.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 19 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Abril Agostina ALCARAZ, D.N.I. N° 44.053.218, -C.U.I.L. N° 27-44053218-2- nacida el día 05 de febrero del año 2002, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Esquiu N° 2.052, Planta Baja, Departamento "1", Lanús Este, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.352/1, en un cargo Categoría 310, con funciones de Operadora de Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 08/09/2022 12:15:42hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 08/09/2022 15:02:40hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:15:47hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:53:19hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 08 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.661.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado la baja de la agente Yésica Verónica ALMARAZ, Legajo N° 27.405/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de septiembre del año 2022, a la agente Yésica Verónica ALMARAZ, Legajo N° 27.405/8, D.N.I. N° 36.982.420, al cargo Categoría 283, con funciones de Peón de Limpieza, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 722, Centro Educativo N° 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, registrando una antigüedad de cuatro (04) años, tres (03) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 08/09/2022 12:18:42hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 08/09/2022 14:58:10hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:17:14hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:54:39hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 08 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.662.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Wanda Nathalie CASTAÑO, D.N.I. N° 38.176.914, - C.U.I.L. N° 27-38176914-9-, nacida el día 01 de abril del año 1994, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Estados Unidos N° 4423, Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.355/8, en un cargo Categoría 310, con funciones de Auxiliar de Limpieza, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1601, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 08/09/2022 12:25:02hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 08/09/2022 15:03:17hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:15:49hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:53:22hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 08 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.663.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Belén Andrea DE LUCA, D.N.I. N° 41.884.464, -C.U.I.L. N° 27-41884464-2-, nacida el día 22 de mayo del año 1999, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Villa de Luján N° 824, Lanús Este, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.357/6, en un cargo Categoría 310, con funciones de Recepcionista, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 302, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 08/09/2022 12:38:30hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 08/09/2022 15:03:42hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:15:51hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:53:24hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 08 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.664.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha recepcionado el telegrama de renuncia de la agente Camila Ivanna CENTURION, Legajo N° 29.652/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del 16 de agosto del año 2022, a la agente Camila Ivanna CENTURION, Legajo N° 29.652/2, D.N.I. N° 39.428.399, categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada; registrando una antigüedad de ocho (8) meses y diez (10) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de un (1) día hábil correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021 y seis (6) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 08/09/2022 12:53:04hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 08/09/2022 15:03:58hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:16:04hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:53:37hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 08 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.665.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización de la agente Katia Ayelen PINTOS, Legajo N° 25.728/8, la cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Katia Ayelen PINTOS, Legajo N° 25.728/8, de un cargo Categoría 296 a un cargo Categoría 297, y asígnasele funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable,** Categoría Programática 43; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 08/09/2022 12:55:56hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 08/09/2022 15:00:36hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:16:29hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:53:59hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 08 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.666.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización de la agente Antonella Ximena BETTINELLI, Legajo N° 28.803/3, la cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Antonella Ximena BETTINELLI, Legajo N° 28.803/3, de un cargo Categoría 295 a un cargo Categoría 296, y asígnasele funciones de Supervisora de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable,** Categoría Programática 43; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 08/09/2022 12:59:00hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 08/09/2022 15:00:00hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:16:32hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:54:01hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 08 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.667.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Comunicación, ha solicitado las recategorizaciones de los agentes que cumplen en su área, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a la recategorización a partir del día 01 de septiembre del año 2022, de los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en la oficina 106, Dirección General de Prensa en la **Secretaría de Comunicación**, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Categoría Programática 01, en la categoría, agrupamiento y oficina, que en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9° del Decreto Ley 6.769/58.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DE CATEGORIA	A CATEGORIA	AGRUPAMIENTO	FUNCIÓN
24.741/6	BASUALDO, Miguel Ángel	16	18	7	CHOFER
26.560/7	SILVA, Fabio Antonio	13	16	5	ADMINISTRATIVO OFICIAL

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 08/09/2022 13:06:12hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 08/09/2022 15:06:31hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 12:59:31hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 23/09/2022 17:43:42hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 08 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.668.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; lo solicitado por la Defensoría del Pueblo; y

CONSIDERANDO

Que, la Defensoría del Pueblo solicita dejar sin efecto la baja de la agente María Lujan RODRIGUEZ, Legajo N° 27.168/2, dispuesta mediante Decreto N° 3.445 de fecha 25 de agosto del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto el contenido del Decreto N° 3.445 de fecha 25 de agosto del año 2022, con referencia a la agente María Lujan RODRIGUEZ, Legajo N° 27.168/2.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 08/09/2022 13:39:35hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 08/09/2022 15:05:59hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 13:14:50hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 23/09/2022 17:26:21hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 08 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.669.

VISTO

Que, el Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, expresa textualmente: "Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual **por hasta un máximo de doce (12) meses**, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última"; y

CONSIDERANDO

Que, el ex agente Hugo Casiano SUAREZ, Legajo N° 11.855/4, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 01 de octubre del año 2021;

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado dicho beneficio jubilatorio al ex agente mencionado, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de septiembre del año 2022, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y el ex agente Hugo Casiano SUAREZ, Legajo N° 11.855/4, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 08/09/2022 13:41:02hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 08/09/2022 15:05:39hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 15/09/2022 15:59:46hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 19/09/2022 14:08:45hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 08 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.670.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, ha solicitado la baja de la agente Cristina Del Valle CAMPOS, Legajo N° 27.278/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de septiembre del año 2022, a la agente Cristina Del Valle CAMPOS, Legajo N° 27.278/4, categoría 292, con funciones de Maestra de Sección Jardín, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deportes,** Categoría Programática 25, Oficina 721, Centro Educativo N° 1; registrando una antigüedad de cuatro (4) años, seis (6) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 08/09/2022 13:42:32hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 08/09/2022 14:59:45hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:17:11hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:54:37hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 08 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.671.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios, recategorización y cambio de función del agente Lucas Ezequiel VICENTE MESSINIS, Legajo N° 26.421/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de septiembre del año 2022, la designación del agente Lucas Ezequiel VICENTE MESSINIS, Legajo N° 26.421/3, en un cargo Categoría 296, con funciones de Supervisor de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, que fuera dispuesta mediante Decreto N° 1.032 del año 2017.

Artículo 2°: Desígnase a partir del día 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Lucas Ezequiel VICENTE MESSINIS, Legajo N° 26.421/3, en un cargo Categoría 285 y asígnasele funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 302, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N°6.769/58.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 08/09/2022 13:43:44hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 08/09/2022 15:01:01hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:16:19hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:53:50hs

Lanús, **08 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.672.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-153/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 131, para el día 13 de septiembre del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de licitar la adquisición de **"INDUMENTARIA"**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA ($ 9.749.960), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-153/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la comercialización de los bienes indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categorías Programáticas 01, 33, 36 y 55 - Partidas 2.2.2 y 3.9.1 - Objeto del Gasto 5.1.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, 1.3.1 y 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación, Empleo y Deporte y de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian Ariel
Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.09.08 17:50:38 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.13 11:56:04 -03'00'

SCHIAVONE
Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.12 16:25:34 -03'00'

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 09 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.673.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a foja 93, del expediente N° S-91.886-2020, (H.C.D. D-00365-20);

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 07 de septiembre de 2022, obrante a fojas 93 del expediente N° S-91.886-2020 (H.C.D. D-00365-20), por la cual se autoriza la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" creado por Decreto N° 264/20 (ratificado por la Ley N° 15.174), complementado por el artículo 56° de la Ley N° 15.310 y la Resolución N° 55/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE ($68.556.297,00).

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.540; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

STORNI Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN): serialNumber=CUIL 27165133647, c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Motivo: He revisado este documento
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2022.09.12 13:30:08 -03'00'

MUNICIPALIDAD DE LANUS

GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.13 12:14:48 -03'00'

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 09 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.674.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente PO-000017-2022, (H.C.D. D-00433-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 07 de septiembre del año 2022, obrante en el expediente PO-000017-2022 (H.C.D. D-00433-22), por la cual se condona la deuda impaga, devengada al 31 de diciembre de 2021, originada por los hechos imponibles generadores por todas las tasas, derechos y contribuciones establecidas en la Ordenanza Fiscal vigente, a Entidades de Bien Público sin fines de lucro y por la Tasa por Servicios Generales y Derechos de Construcción, a conscriptos y voluntarios que integrando las Fuerzas Armadas Argentinas hayan participado de las acciones bélicas desarrolladas en el teatro de operaciones del Atlántico Sur, durante el conflicto de recuperación de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwichs del Sur .

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13541 ; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; y cumplido, archívese

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 09/09/2022 10:36:47hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel Fecha: 09/09/2022 12:48:17hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 12/09/2022 14:15:04hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 09 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.675.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDLIC-000003-2022, (H.C.D. D-00401-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 07 de septiembre del año 2022, obrante en el expediente HCDLIC-000003-2022 (H.C.D. D-00401-22), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a adjudicar de forma directa a la Firma FENG TAI S.A., proveedor municipal N° 6.149, la adquisición de 5 "Vehículos Utilitarios", por la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO ($ 23.188.945) correspondiente a la Licitación Pública N° 15 - 3er. Llamado.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13542 ; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; y cumplido, archívese

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 09/09/2022 10:45:01hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel Fecha: 09/09/2022 12:54:56hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 12/09/2022 13:00:38hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 09 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.676.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDLIC-000002-2022, (H.C.D. D-00406-22); y,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 07 de septiembre del año 2022, obrante en el expediente HCDLIC-000002-2022 (H.C.D. D-00406-022), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa a la Empresa BTD ANALYTICS S.R.L. para el "Servicio de Procesamiento de Imágenes de Multiplataforma de Procesamiento de Imágenes".

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13543 ; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente, y cumplido, archívese

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 09/09/2022 10:57:39hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel Fecha: 09/09/2022 12:50:12hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 12/09/2022 13:01:41hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 09 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.677.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización del agente Leandro Hugo ARENA, Legajo N° 25.913/6, el cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, al Leandro Hugo ARENA, Legajo N° 25.913/6, de un cargo categoría 285 a un cargo categoría 288, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 09/09/2022 11:06:35hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 12/09/2022 12:29:40hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:16:24hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:53:55hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 09 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.678.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente EYF-SDP-000001-2022, (H.C.D. D-00116-22),

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 7 de septiembre del año 2022, obrante en el expediente EYF-SDP-000001-2022 (H.C.D. D-00116-22), por la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstito de hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ($ 212.773.500), el cual será destinado a la adquisición de rodados y maquinarias.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13544; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 09/09/2022 11:15:46hs

Documento firmado digitalmente por
Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel Fecha: 09/09/2022 12:44:20hs

Documento firmado digitalmente por
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 12/09/2022 14:18:54hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 09 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.679.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.759/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente EYFCL 000121 - 2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, entre otras, celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribió el Contrato de Obra con la Señora ROMANO Vanesa Desire, D.N.I. 28.067.392;

Que, el Contrato de Obra suscripto tiene su objeto detallado en la Cláusula Primera, por el período comprendido entre el 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención;

"Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención, informando que, la erogación pertinente deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente, y que la misma no contraría las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022";

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a la Sra. ROMANO Vanesa Desire, D.N.I. N° 28.067.392, la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL ($ 140.000), pagadera en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivos de PESOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 35.000), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del contrato suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - corresponder en exceso- y librar orden de pago por la suma y a favor de la persona mencionada en el artículo que antecede, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Seguridad y Movilidad Sustentable y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 09/09/2022 11:19:19hs

Documento firmado digitalmente por	
DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete	Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel Fecha: 13/09/2022 11:35:27hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 16/09/2022 16:41:18hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 19/09/2022 14:15:44hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 09 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.680.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente EYFCL 000125-2022;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *"Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial"*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con el Sr. CRAPIS Fernando Gustavo, D.N.I. N° 24.686.701, por el período comprendido entre el 01 de octubre del año 2022 al 30 de noviembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

"Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención, informando que, la erogación pertinente deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 23 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente, y que las misma no contraría las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022";

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar al Sr. CRAPIS Fernando Gustavo, D.N.I. N° 24.686.701, la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL ($ 192.000), pagadera en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL ($96.000) por los meses de octubre a noviembre del año 2022, en virtud del Contrato de Locación de obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 23 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 09/09/2022 11:20:39hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 15:53:45hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 26/09/2022 16:54:22hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, **09 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.681.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente HC FAC-000022-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; en su artículo 07 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inciso 17 del artículo 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente HC FAC-000022-2022, surge que se ha presentado la Sra. MELGAREJO BRITEZ, Carla Gisela, D.N.I. N° 38.690.119, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de RESTAURANTE, sito en la calle 2 de Mayo N° 2.684, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 10-05-22;

Que, según el informe producido por el inspector actuante de fecha 18-08-22, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en los artículos 6° y 8° Inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo RESTAURANTE**,**

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Determínese FACTIBLE**,** la localización peticionada por medio del expediente HC FAC-000022-2022**,** por la Sra. MELGAREJO BRITEZ, Carla Gisela, para instalar un comercio de **RESTAURANTE,** en un local ubicado en la calle 2 de Mayo N° 2684**,** de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en el artículo 6° de la misma normativa.

Artículo 2°: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **RESTAURANTE**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente los términos de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 3°: Intímese a la Sra. MELGAREJO BRITEZ, Carla Gisela, D.N.I. N° 38.690.119, a realizar la **HABILITACIÓN** respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese a la causante, lo dispuesto en los **Artículos 1°, 2° y 3°** del presente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 09/09/2022 11:22:27hs

Documento firmado digitalmente por	
DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete	Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel Fecha: 12/09/2022 13:16:31hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 13/09/2022 15:14:14hs

Lanús, 09 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.682.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente HC FAC-000038-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas, corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inc. 17 del artículo 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente HC FAC-000038-2022, surge que se ha presentado el Sr. LEZCANO, Héctor David, D.N.I. N° 24.378.484, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de CAFÉ - BAR MENOR A 80 MTS.2, sito en la calle Sdor. Francisco Quindimil N° 4.102 - Esquina Membrillar N° 451, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 05-08-2022;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, de fecha 16-08-22, se desprende que cumplimenta lo dispuesto en los artículos 3° y 8° Inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo CAFÉ - BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS Y (UNA) MESA DE POOL;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Determínese FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente HC FAC-000038-2022, por el Sr. LEZCANO, Héctor David, para instalar un comercio de **CAFÉ - BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS Y 1 (UNA) MESA DE POOL**, en un local ubicado en la calle Sdor. Francisco Quindimil N° 4.102 - Esquina Membrillar N° 451, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, Inciso "b", de la Ordenanza 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en los Artículos 3° y 8° de la misma normativa.

Artículo 2°: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD, deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **CAFÉ - BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS.** En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimento con los términos de los artículos 3° y 8° inciso "b", y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 3°: Intímesele al Sr. LEZCANO, Héctor David, D.N.I. N° 24.378.484**,** a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele al causante lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal a fin de impulsar el ulterior trámite; y oportunamente, archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 09/09/2022 11:25:37hs

Documento firmado digitalmente por	
DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete	Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel Fecha: 12/09/2022 13:15:27hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 13/09/2022 15:12:26hs

Lanus, 09 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.683.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente HC FAC-00040-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas, corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inc. 17 del artículo 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente HC FAC-000040-2022, surge que se ha presentado la Sra. RIVERA ECHENIQUE, Josmary Mercedes, D.N.I. N° 95.641.570, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de RESTAURANTE, sito en la Avda. 25 de Mayo N° 482/84/86, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 08-08-2022;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, de fecha 18-08-22, se desprende que cumplimenta lo dispuesto en los artículos 6° y 8º Inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo RESTAURANTE;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Determínese FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente HC FAC-000040-2022, por la Sra. RIVERA ECHENIQUE, Josmary Mercedes, para instalar un comercio de **RESTAURANTE**, en un local ubicado en la Avda. 25 de mayo N° 482/84/86, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º, Inciso "b", de la Ordenanza 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en el Artículos 6º de la misma normativa.

Artículo 2°: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD, deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **RESTAURANTE.** En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimentó con los términos de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 3°: Intímesele a la Sra. RIVERA ECHEQNIQUE, Josmary Mercedes, D.N.I. N° 95.641.570**,** a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele al causante lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal a fin de impulsar el ulterior trámite; y oportunamente, archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 09/09/2022 12:34:05hs

Documento firmado digitalmente por	
DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete	Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel Fecha: 12/09/2022 13:14:58hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 13/09/2022 15:11:51hs

Lanús, **09 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.684.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 **-** "Ley Orgánica de las Municipalidades"; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000063-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 **-**Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *"que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la "Asociación Técnicos de Sipalki-do", - C.U.I.T. N° 30-71269830-2-, con domicilio en la calle Viamonte N° 1.307, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), para la compra de equipamiento, indumentaria y arreglos de la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la "Asociación Técnicos de Sipalki-do", copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 000014/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la "Asociación Técnicos de Sipalki-do", y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000) a la Institución citada;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor de la "Asociación Técnicos de Sipalki-do", - C.U.I.T. N° 30-71269830-2-, con domicilio en la calle Viamonte N° 1.307, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), para la compra de equipamiento, indumentaria y arreglos de la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Asociación Técnicos de Sipalki-do, - C.U.I.T. N° 30-71269830-2-, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Sr. HIGUE, Javier Alejandro, D.N.I. N° 17.540.911, en carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/09/2022 12:36:30hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel Fecha: 09/09/2022 13:09:37hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 15:41:26hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 26/09/2022 16:23:41hs

Lanús, 09 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.685.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 **"**Ley Orgánica de las Municipalidades"; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000062-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 **-**Ley Orgánica de las Municipalidades**-**, dispone *"que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el "Club Deportivo Guido", - C.U.I.T. N° 30-71071562-5 -, con domicilio en la calle Gral. Guido N° 1.939, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000) para realizar la compra de materiales y el pago de la mano de obra, para continuar con las obras de la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la "Club Deportivo Guido", copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 000022/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, D.N.I. del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la "Club Deportivo Guido" y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000) a la Institución citada;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Cat. Prog. 36 – Partida 5.1.7 – F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor del "Club Deportivo Guido", - C.U.I.T. N° 30-71071562-5 -, con domicilio en la calle Gral. Guido N° 1.939, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000) para realizar la compra de materiales y el pago de la mano de obra, para continuar con las obras de la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Club Deportivo Guido, - C.U.I.T. N° 30-71071562-5 - , con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Categoría Programática 36 – Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Sr. DEFAZIO, Roberto, D.N.I. N° 7.712.337, en carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/09/2022 12:37:24hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel Fecha: 09/09/2022 13:08:52hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 15:41:23hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 26/09/2022 16:23:38hs

Lanús, 09 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.686.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 **"**Ley Orgánica de las Municipalidades"; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000060-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 **-**Ley Orgánica de las Municipalidades**-**, dispone *"que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el "Club Social y Deportivo Belgrano", - C.U.I.T. N° 30-66359838-0 -, con domicilio en la calle Suipacha N° 3.641, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), para realizar trabajos edilicios en la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la "Club Social y Deportivo Belgrano", copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 000035/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la "Club Social y Deportivo Belgrano", y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000,00) a la Institución citada;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Cat. Prog. 36 – Partida 5.1.7 – F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor del "Club Social y Deportivo Belgrano", - C.U.I.T. N° 30-66359838-0 -, con domicilio en la calle Suipacha N° 3.641, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000) para realizar trabajos edilicios en la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Club Social y Deportivo Belgrano, CUIT N° 30-66359838-0, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Categoría Programática 36 – Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Sr. MENDEZ, Javier Gustavo, D.N.I. N° 23.102.707, en carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/09/2022 12:38:16hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel Fecha: 09/09/2022 13:06:19hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 15:41:21hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 26/09/2022 16:23:35hs

Lanús, 09 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.687.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 **"**Ley Orgánica de las Municipalidades"; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000057-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el "Circulo de Comunidad - CI.DE.CO - Entidad de Bien Público", - C.U.IT. N° 30-70909355-6 -, con domicilio en la calle Cnel. Bueras N° 1.171, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), para realizar mejoras edilicias en la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del "Circulo de Comunidad - CI.DE.CO - Entidad de Bien Público", copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 000031/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el "Circulo de Comunidad - CI.DE.CO - Entidad de Bien

Público", y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000) a la Institución citada;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Cat. Prog. 36 – Partida 5.1.7 – F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor del "Circulo de Comunidad - CI.DE.CO - Entidad de Bien Público", - C.U.I.T. N° 30-70909355-6 -, con domicilio en la calle Cnel. Bueras N° 1.171, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), para realizar mejoras edilicias en la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Circulo de Comunidad - CI.DE.CO - Entidad de Bien Público, CUIT N° 30-70909355-6, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Categoría Programática 36 – Partida 5.1.7 – F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/09/2022 12:41:55hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel Fecha: 09/09/2022 13:05:44hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 15:41:18hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 26/09/2022 16:23:33hs

Lanús, **09 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.688.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 **-** "Ley Orgánica de las Municipalidades"; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000050-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 **-** Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *"que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la "Asociación de Pesca y Caza Valentín Alsina", - C.U.I.T. N° 30-65863387-9-, con domicilio en la calle Portela N° 2.946, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), para la compra de materiales y el pago de la mano de obra para llevar a cabo mejoras edilicias en la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la "Asociación de Pesca y Caza Valentín Alsina", copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 000117/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, D.N.I. del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la "Asociación de Pesca y Caza Valentín Alsina", y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000) a la Institución citada;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor de la "Asociación de Pesca y Caza Valentín Alsina", - C.U.I.T. N° 30-65863387-9-, con domicilio en la calle Portela N° 2.946, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), para la compra de materiales y el pago de la mano de obra para llevar a cabo mejoras edilicias en la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Asociación de Pesca y Caza Valentín Alsina, - C.U.I.T. N° 30-65863387-9-, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 09/09/2022 12:44:20hs

Documento firmado digitalmente por	
Lic. Damián Ariel Sala SECRETARIO DE EDUCACIÓN EMPLEO Y DEPORTE	Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel Fecha: 09/09/2022 13:04:59hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 15:41:11hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 26/09/2022 16:23:25hs

Lanús, **09 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.689.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 **"**Ley Orgánica de las Municipalidades"; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000048-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 **-**Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *"que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la "Sociedad de Fomento Cultural y Deportiva Lanús Noroeste", - C.U.I.T. N° 30-71654860-7-, con domicilio en la calle Santiago del Estero N° 659, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), para realizar arreglos de vestuarios y salón de la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la "Sociedad de Fomento Cultural y Deportiva Lanús Noroeste", copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 000037/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, D.N.I. de la Presidenta y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la "Sociedad de Fomento Cultural y Deportiva Lanús Noroeste", y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000) a la Institución citada;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor de la "Sociedad de Fomento Cultural y Deportiva Lanús Noroeste", - C.U.I.T. N° 30-71654860-7-, con domicilio en la calle Santiago del Estero N° 659, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), para realizar arreglos de vestuarios y salón de la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Sociedad de Fomento Cultural y Deportiva Lanús Noroeste, - C.U.I.T. N° 30-71654860-7-, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Sra. VAZQUEZ, María Soledad, D.N.I. N° 28.709.788, en carácter de Presidenta, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 09/09/2022 12:46:11hs

Documento firmado digitalmente por	
Lic. Damián Ariel Sala SECRETARIO DE EDUCACIÓN EMPLEO Y DEPORTE	Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel Fecha: 09/09/2022 13:04:21hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 15:41:09hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 26/09/2022 16:23:22hs

Lanús, 09 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.690.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 **"**Ley Orgánica de las Municipalidades"; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000047-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 **-** Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *"que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el "Club de la Virgen - Fundación Alumine", - C.U.I.T. N° 30-65182899-2-, con domicilio en la calle Damonte N° 1.443, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), para la refacción del hall, buffet y portón principal de la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del "Club de la Virgen - Fundación Alumine", copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 000051/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, D.N.I. del Presidenta y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el "Club de la Virgen - Fundación Alumine", y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000) a la Institución citada;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor del "Club de la Virgen - Fundación Alumine", - C.U.I.T. N° 30-65182899-2-, con domicilio en la calle Damonte N° 1.443, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), para la refacción del hall, buffet y portón principal de la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Club de la Virgen - Fundación Alumine, - C.U.I.T. N° 30-65182899-2-, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/09/2022 12:47:07hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel Fecha: 09/09/2022 13:03:43hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 15:41:06hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 26/09/2022 16:23:20hs

Lanús, 09 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.691.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - "Ley Orgánica de las Municipalidades"; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED - 000040-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *"que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el "Club Social y Deportivo Presidente Quintana"- C.U.I.T. N° 30-69415799-4-, con domicilio en la calle Pte. Quintana N° 592, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 350.000), para llevar a cabo refacciones en el buffet de la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del "Club Social y Deportivo Presidente Quintana", copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 000048/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, D.N.I. de la Tesorera y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el "Club Social y Deportivo Presidente Quintana", y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 350.000) a la Institución citada;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor del "Club Social y Deportivo Presidente Quintana", - C.U.I.T. N° 30-69415799-4-, con domicilio en la calle Pte. Quintana N° 592, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 350.000), para llevar a cabo refacciones en el buffet de la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Club Social y Deportivo Presidente Quintana, - C.U.I.T. N° 30-69415799-4-, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 09/09/2022 12:48:20hs

Documento firmado digitalmente por	
Lic. Damián Ariel Sala SECRETARIO DE EDUCACIÓN EMPLEO Y DEPORTE	Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel Fecha: 09/09/2022 13:03:05hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 15:40:57hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 26/09/2022 16:23:10hs

Lanús, 09 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.692.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; Decreto Municipal 2.933/22; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-121/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 2.933 de fecha 26 de julio de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 112, para el día 16 de agosto del año 2022, a las 13:00 hs, a los fines de licitar el servicio de "MANTENIMIENTO Y REFACCIONES MENORES EN EL POLO EDUCATIVO, CLUB DE EMPRENDEDORES Y POLIDEPORTIVOS", solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-121/2022, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS ($ 7.861.600);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL y COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA;

Que, ambas firmas cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su informe técnico al respecto, con fecha 25 de agosto del año 2022;

Que, por Acta N° 162, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma a COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, Proveedor Municipal N° 4499, por la suma de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA ($ 8.647.760), por ser la oferta más económica que se ajusta a lo solicitado y resultar más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 112, cuya apertura se realizó el día 16 de agosto del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la adquisición del servicio de "MANTENIMIENTO Y REFACCIONES MENORES EN EL POLO EDUCATIVO, CLUB DE EMPRENDEDORES Y POLIDEPORTIVOS", solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-121/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, Proveedor Municipal N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021 del Partida de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de "MANTENIMIENTO Y REFACCIONES MENORES EN EL POLO EDUCATIVO, CLUB DE EMPRENDEDORES Y POLIDEPORTIVOS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-121/2022, por la suma de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA ($ 8.647.760), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resultar más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 36 - Partida 3.3.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA Damian Ariel
Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.09.09 13:30:40 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.13 12:06:24 -03'00'

2

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.12 16:30:02 -03'00'

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 09 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.693

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; las Solicitud de Pedido N° 3-1601-126/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-126/2022, referentes a la adquisición de "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACIÓN";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 29 de agosto del año 2022, a las 12:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 145 - 1er Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-126/2022, solicitada por la Secretaria de Cultura e Integración Social, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL ($ 3.150.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas MONTANARO ROMAN GERMAN y ATENCIO REYES PATRICIA VANESSA;

Que, las firmas cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social emitió su informe técnico, y sugiere adjudicar la contratación a la firma ATENCIO REYES PATRICIA VANESSA, - C.U.I.T. N° 27-95929912-4 -, Proveedor Municipal N° 6445, por un importe total de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL ($ 3.150.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 145 - 1er Llamado -, cuya apertura se realizó el día 29 de agosto del año 2022, a las 12:00hs, referentes a la adquisición de "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACIÓN", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-126/2022, confeccionada por la Secretaría de Cultura e Integración Social.

Artículo 2°: Contrátese con la firma ATENCIO REYES PATRICIA VANESSA, - C.U.I.T. N° 27-95929912-4 -, Proveedor Municipal N° 6445, con domicilio en la calle Tacuarí N° 480 Piso: 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACION", por un importe total de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL ($ 3.150.000), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-126/2022, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 01 - Partidas 4.3.9 (según corresponda a cada ítems adquirido) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social, y al

Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI Thelma Paula
Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2022.09.09 14:15:07 -03'00'

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.12 16:30:34 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.13 12:11:42 -03'00'

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 09 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.694

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-145/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-145/2022, referente al servicio de "VIAJES EN MICRO", según las características determinadas en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, el día 18 de agosto del año 2022, a las 10:00 hs. se realizó la apertura del - 1er Llamado - del Concurso de Precios N° 138 - 1er Llamado -, a fin de contratar el servicio mencionado precedentemente, sin oferentes;

Que, en razón de lo anterior, con fecha 05 de septiembre del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 138 - 2do Llamado -;

Que, en dicho acto se presentó la oferta de la firma AUTOTRANSPORTE MARCELO ABRIL S.R.L;

Que, la firma mencionada precedentemente cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su Informe Técnico con fecha 07 de septiembre del año 2022;

Que, la Dirección General de compras, en concordancia con la Secretaría de Educación Empleo y Deporte sugirió adjudicar la contratación a la firma "AUTOTRANSPORTE MARCELO ABRIL S.R.L", - C.U.I.T. N° 30-71562488-1 -, Proveedor Municipal N° 6448, por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 2.835.000), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido, y resulta conveniente a los intereses de este Municipio;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 138 - 1er Llamado -, cuya apertura se realizó el día 02 de septiembre del año 2022, a las 10:00 hs, referente a la contratación del servicio de "VIAJES EN MICRO", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-145/2022, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 2°: Contrátese con la firma "AUTOTRANSPORTE MARCELO ABRIL S.R.L", - C.U.I.T. N° 30-71562488-1 -, Proveedor Municipal N° 6448, con domicilio en la Calle Del Valle Iberlucea N° 2.542 Piso: 6 Depto: D de la localidad de Lanús, referente al servicio de "VIAJES EN MICRO", correspondientes a la Solicitud de Pedido 3-7000-145/2022, por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 2.835.000), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido, y resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 36 - Partida 3.2.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y

LANÚS
MUNICIPIO

al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Lic. Damián Ariel Sala
Secretario de Educación Empleo y Deporte

Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

Lanús, 09 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.695.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-232/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-232/2022, referente a cuatro (4) meses de servicio de "LIMPIEZA DE VEREDAS Y PASEOS EN DISTINTOS SECTORES DEL MUNICIPIO";

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-232/2022, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 19 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71245029-7 - Prov. Municipal General N° 4537, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO ($ 4.346.024);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 19 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71245029-7 - Prov. Municipal General N° 4537, con Domicilio en la Calle Gdor. Gral. Ramón Balcarce N° 2.570 del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, cuatro (4) meses de servicio de "LIMPIEZA DE VEREDAS Y PASEOS EN DISTINTOS SECTORES DEL MUNICIPIO", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-232/2022, solicitado por la

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO ($ 4.346.024), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partida 3.3.7 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios y Espacios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 09/09/2022 13:00:51hs

Documento firmado digitalmente por	
Gastón M. Cochello Secretario de Espacios y Servicios Públicos Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro Fecha: 09/09/2022 15:43:31hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 12/09/2022 17:12:44hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 13/09/2022 15:15:17hs

Lanús, **09 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.696.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-231/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-231/2022, referente a la contratación de cuatro (4) meses de servicio de "BARRIDO PÚBLICO Y TRABAJO DE CORDONEO EN DISTINTAS ZONAS DEL MUNICIPIO";

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-231/2022, a COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 19 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71245029-7 -, Prov. Municipal General N° 4537, por la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA ($ 7.095.360);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 19 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71245029-7 - Prov. Municipal General N° 4537, con Domicilio en la Calle Gdor. Gral. Ramón Balcarce N° 2.570 del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, cuatro (4) meses del servicio de "BARRIDO PÚBLICO Y TRABAJO DE CORDONEO EN DISTINTAS ZONA DEL MUNICIPIO", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-231/2022, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES

NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA ($ 7.095.360), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partida 3.3.7 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 09/09/2022 13:02:51hs

Documento firmado digitalmente por	
Gastón M. Cochello Secretario de Espacios y Servicios Públicos Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro Fecha: 09/09/2022 15:43:11hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 13/09/2022 13:34:41hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 13/09/2022 15:15:15hs

Lanús, 09 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.697.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-230/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos, y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-230/2022, referente a la contratación de cuatro (4) meses del servicio de "BARRIDO PÚBLICO Y TRABAJO DE CORDONEO EN DISTINTAS ZONAS DEL MUNICIPIO";

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-230/2022, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 19 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71245029-7 -, Prov. Municipal General N° 4537, por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ($ 62.451.200);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 19 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71245029-7 - Prov. Municipal General N° 4537, con Domicilio en la Calle Gdor. Gral. Ramón Balcarce N° 2.570 del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, cuatro (4) meses del servicio de "BARRIDO PÚBLICO Y TRABAJO DE CORDONEO EN DISTINTAS ZONAS DEL MUNICIPIO", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-230/2022, solicitada

por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ($ 62.451.200), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partida 3.3.7 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios y Espacios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 09/09/2022 13:05:36hs

Documento firmado digitalmente por	
Gastón M. Cochello Secretario de Espacios y Servicios Públicos Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro Fecha: 09/09/2022 15:42:47hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 12/09/2022 17:12:42hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 13/09/2022 15:15:13hs

Lanús, **09 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.698.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.326; la Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-215/2022, 3-207-233/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-233/2022, referente a cuatro (4) meses de servicio de "CORTE DE PASTO, BARRIDO Y EMBOLSADO EN PLAZAS Y ESPACIOS VERDES DEL MUNICIPIO";

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-233/2022, a COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 - Prov. Municipal General N° 4509, por la suma de PESOS DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL ($ 12.144.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, por Decreto N° 3.326 de fecha de 2022 se adjudicó dicho servicio;

Que por motivos operativos y de funcionamiento se solicita derogar dicho Decreto;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 - Prov. Municipal General N° 4509, con Domicilio en la Calle República Argentina N° 2.387 del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, cuatro

(4) meses del servicio de "CORTE DE PASTO, BARRIDO Y EMBOLSADO EN PLAZAS Y ESPACIOS VERDES DEL MUNICIPIO", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-233/2022, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL ($ 12.144.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 74 - Partida 3.3.7 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Deróguese el Decreto N° 3.326 de fecha 18 de agosto del año 2022.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar las correspondientes actuaciones de la Solicitud de Pedido N° 3-207-215/2022 y Solicitud de Gastos 2499.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 09/09/2022 13:07:33hs

Documento firmado digitalmente por	
Gastón M. Cochello Secretario de Espacios y Servicios Públicos Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro Fecha: 09/09/2022 15:44:09hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 12/09/2022 17:12:49hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 13/09/2022 15:15:22hs

Lanús, 09 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.699.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitudes de Pedido Nros. 3-302-266/2021, N° 3-302-93/2022; el Expediente N° RC 000016-2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-266/2021 referente a la contratación de doce (12) meses de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PLATAFORMA DE SEGURIDAD, APP BOTON ANTIPANICO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO", por el período comprendido desde el día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022, inclusive. Y la Solicitud de Pedido N° 3-302-93/2022, referente a la contratación de siete (7) meses del servicio de "MANTENIMIENTO DE LA APP BOTÓN ANTIPÁNICO POR TRES MIL (3.000) UNIDADES";

Que, ambos servicios fueron contratados con la firma SOFLEX S.A. - C.U.I.T. N° 30-71050873-5 - Proveedor Municipal N° 4931;

Que, la mencionada Secretaría, solicitó la desafectación del saldo de la Orden de Compra N° 2074/2021, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-266/2021, por la suma de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO, CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 13.466268,75), y de la Orden de Compra N° 974/2022, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-93/22, por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS QUINCE ($ 1.780.515), en virtud del Acta Acuerdo de Redeterminación de precios aprobada, según Expediente RC N° 000016-2022;

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar el saldo de la Orden de Compra N° 2074/2021, por el monto total de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO, CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 13.466.268,75), Registro de Compromiso N° 55-0-58, perteneciente a la empresa SOFLEX S.A. - C.U.I.T. N° 30-71050873-5 - Proveedor Municipal N° 4931.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar el saldo de la Orden de Compra N° 974/2022, por el monto total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS QUINCE ($ 1.780.515), Registro de Compromiso N° 55-0-3081, perteneciente a la empresa SOFLEX S.A. - C.U.I.T. N° 30-71050873-5 - Proveedor Municipal N° 4931.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 09/09/2022 13:09:04hs

Documento firmado digitalmente por	
DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete	Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel Fecha: 13/09/2022 11:34:55hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 13/09/2022 18:20:24hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 14/09/2022 10:31:13hs

Lanús, **09 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.700.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-234/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de compra de bienes y/o contratación de servicios producidos por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-234/2022, referente cuatro (4) meses de servicio de "CORTE DE PASTO, BARRIDO Y EMBOLSADO EN PLAZAS Y ESPACIOS VERDES DE REMEDIOS DE ESCALADA";

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-234/2022, a COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 -, Prov. Municipal General N° 4509, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($ 1.638.240);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 - Prov. Municipal General N° 4509, con Domicilio en la Calle República Argentina N° 2.387 del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, cuatro (4) meses del servicio de "CORTE DE PASTO, BARRIDO Y EMBOLSADO EN PLAZAS Y ESPACIOS VERDES DE REMEDIOS DE ESCALADA", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-234/2022, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de

PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($ 1.638.240), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago, por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 74 - Partida 3.3.7 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 09/09/2022 13:10:30hs

Documento firmado digitalmente por	
Gastón M. Cochello Secretario de Espacios y Servicios Públicos Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro Fecha: 09/09/2022 15:43:49hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 12/09/2022 17:12:47hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 13/09/2022 15:15:19hs

Lanús, 09 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.701.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 10.643 de la Provincia de Buenos Aires; El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 2.759/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-74/2022; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 2.759/22 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 99 para contratar la obra: "PUESTA EN VALOR PARROQUIA SANTA TERESA", ubicada en la calle Dr. Melo N° 2.763, del Partido de Lanús;

Que, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa en su artículo 9, que: *"El Gobierno de la Provincia coopera a sostener el culto Católico Apostólico Romano, con arreglo a las prescripciones de la Constitución Nacional"*;

Que, además, la Parroquia de Santa Teresa ha sido declarada Monumento Histórico Provincial, mediante la Ley N° 10.643, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, prestigiosa doctrina define la obra pública como el *"... resultado corporal de un proceso de fabricación, instalación, montaje, construcción o elaboración física o intelectual, solventado directa o indirectamente con fondos públicos o afectados a la disposición de un ente público, destinada a servir directa o indirectamente a un cometido público y cuya ejecución es competencia de un ente público"* (C. Barra, Rodolfo Carlos; Contrato de Obra Pública; Tomo 1; Pag 67; Abaco de Rodolfo Depalma, Buenos Aires, 1980);

Que, la puesta en valor a realizarse, implicará la restauración de un lugar icónico del distrito y el embellecimiento del paisaje, fomentando con ello directamente a un cometido de interés público;

Que, Santa Teresa de Jesús reviste el título de Patrona Secundaria de la diócesis de Avellaneda - Lanús, siendo además la Patrona de nuestro distrito, por lo que habitualmente se realizan celebraciones en su homenaje, las cuales son reconocidas de Interés Municipal, por este Departamento Ejecutivo v.g. Decretos 2.158/20 y 2.744/21;

Que, por lo tanto, el acto licitatorio se llevó a cabo conforme a las prescripciones del Artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el cual en su primer párrafo establece, que la ejecución de las obras públicas se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, la licitación se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válida;

Que, se presentaron dos (2) oferentes al acto de apertura: FB CONSTRUCCIONES S.R.L. y BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A.;

Que, la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, la firma BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ($ 5.948.454), la oferta de la firma BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ($ 6.999.700), es un 17,67 % mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N°142, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 99, realizada el día 03 de agosto de 2022 a las 13:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.759/22.

Artículo 2°: Adjudícase la Obra "PUESTA EN VALOR PARROQUIA SANTA TERESA", a la firma BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., con domicilio real en la calle Maipú N° 459 3° Piso, Dpto. G de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Juan B. Justo N° 1.068, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ($ 6.999.700), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares que integra la Solicitud de Pedido N° 3-501-74/2022, correspondiente a la Licitación Privada N° 99.

Artículo 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 59.83.77 - Objeto del Gasto 5.2.4 - Partida 4.2.1. Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5°: Por las Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la firma no Adjudicada en la presente Licitación.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Dirección General de Compras la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS GODIO Maria Constanza
Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 2022.09.12 15:04:33 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.13 14:28:23 -03'00'

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.13 13:20:45 -03'00'

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 09 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.702.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDORD-000019-2022, (H.C.D. B-00361-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 07 de septiembre de 2022, obrante en el expediente HCDORD-000019-2022 (H.C.D. B-00361-22), por la cual se establece, el día 24 de septiembre de cada año la conmemoración del "Día del Automóvil Antiguo, Clásico y de Colección" en el Partido de Lanús, declarando la jornada de interés Cultural.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13545; publíquese en el Boletín Municipal; por Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, tome conocimiento la Jefatura de Gabinete, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; cumplido, remítase a la Secretaría de Cultura e Integración Social.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 09/09/2022 14:11:50hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel Fecha: 12/09/2022 14:06:32hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 13/09/2022 15:30:59hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 12 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.703.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000035-2022, (H.C.D. D-00375-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 07 de septiembre de 2022, obrante en el expediente HCDCON-000035-2022 (H.C.D. D-00375-22), por la cual se convalida el Convenio Municipalidad de Lanús - Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas, suscripto con fecha 26 de julio de 2022, entre la Municipalidad de Lanús y la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas, el cual tiene por objeto promover actividades conjuntas e intercambio de experiencias, información y conocimiento en diferentes áreas de la Municipalidad a fin de incrementar y fortalecer la relación entre las partes, por el término de dos años.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13546; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 12/09/2022 09:00:02hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel Fecha: 12/09/2022 14:05:23hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 13/09/2022 15:39:12hs

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 12 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.704.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; la Ordenanza General N° 267/80 de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.143 de fecha 06 de junio del año 2022; el Decreto Municipal N° 3.353 de fecha 18 de agosto del año 2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Departamento Ejecutivo no ha podido arribar a un acuerdo con los representantes del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Lanús (STML);

Que, el Departamento Ejecutivo ha arribado a un acuerdo con los representantes del Sindicato de Empleados de la Municipalidad de Lanús (SEMLA);

Que, a los fines de efectivizar el adelanto del pago de porcentajes de incremento salarial acordados, se hace necesario dejar sin efecto el incremento establecido en el Artículo N° 4 del Decreto N° 2.143 de fecha 06 de junio del año 2022;

Que, por lo tanto, se dicta el presente Decreto que guarda relación con las posibilidades presupuestarias y financieras reales del Municipio;

Que, se establece un incremento salarial del doce por ciento (12%) a partir del día 01 de septiembre del año 2022 y del ocho por ciento (8%), a partir del día 01 de octubre del año 2022, sobre los conceptos remunerativos del salario conformado al 31 de diciembre del año 2021, conforme a la escala salarial para el Personal Municipal comprendido en las normas vigentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto el Artículo 4° del Decreto N° 2.143 de fecha 06 de junio del año 2022, y el Anexo III, que forma parte del mismo.

Artículo 2°: Establézcase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, un incremento salarial del doce por ciento (12%), sobre los conceptos remunerativos del salario conformado al 31 de diciembre del año 2021, conforme la Escala Salarial para el Personal Municipal comprendido en las normas vigentes, Temporario Mensualizado, Carrera Profesional Sanitaria Municipal y Horas

del Personal destajista con funciones de Cátedra, plasmado en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: Establézcase a partir del 01 de octubre del año 2022, un incremento salarial del ocho por ciento (8%), sobre los conceptos remunerativos del salario conformado al 31 de diciembre del año 2021, conforme la Escala Salarial para el Personal Municipal comprendido en las normas vigentes, Temporario Mensualizado, Carrera Profesional Sanitaria Municipal y Horas del Personal destajista con funciones Cátedra, plasmado en el Anexo II, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 4°: Establézcase incrementar los conceptos de Bonificación por Títulos, Premio Presentismo y Suma a Cuenta Nueva Carrera Municipal, con los mismo porcentajes y fechas indicadas en los Artículos 2 y 3, del presente, sobre los valores de cada concepto, al 31 de diciembre del año 2021.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Contaduría General; remítase copia autenticada del presente a todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, al Honorable Concejo Deliberante, a los Tribunales de Faltas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE LANUS

Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas

Anexo I

ESCALA DE SUELDOS CARRERA MEDICA VIGENTE A PARTIR DEL 01/09/2022

CAT.	DENOMINACION		Cant. Horas	Sueldos Básicos	Bonif. Espec. C.M.S.M	TOTAL	Antig. Valor por año d/ 01/03/2013	Antig. Valor por año h/ 28/02/2013	ANTIG. ANTERIOR 31/12/1995
100	(66) Jefe de Depto.	hosp	36.00	118,784.24	2,333.26	121,117.50	2,375.68	1,187.84	3,563.53
101	(67) Jefe de Division.	hosp	36.00	107,872.97	2,333.26	110,206.23	2,157.46	1,078.73	3,236.19
102	(68) Jefe de Depto.	hosp	30.00	101,811.12	2,333.26	104,144.38	2,036.22	1,018.11	3,054.33
103	(69) Jefe de Division.	hosp	30.00	92,718.43	2,333.26	95,051.69	1,854.37	927.18	2,781.55
104	(70) Dtor. U.S.Int	hosp	36.00	98,416.51	2,333.26	100,749.77	1,968.33	984.17	2,952.50
105	(71) Dtor.U.S. Com.	hosp	36.00	96,961.69	2,333.26	99,294.95	1,939.23	969.62	2,908.85
106	(72) Dtor.U.S. Com.	hosp	24.00	70,289.61	2,333.26	72,622.87	1,405.79	702.90	2,108.69
107	(73) Jefe de Guardia.	hosp	36.00	105,617.96	2,333.26	107,951.22	2,112.36	1,056.18	3,168.54
108	(74) Jefe de Guardia.	hosp	28.00	85,913.00	2,333.26	88,246.26	1,718.26	859.13	2,577.39
109	(75) Jefe de Guardia.	agreg	36.00	100,691.73	2,333.26	103,024.99	2,013.83	1,006.92	3,020.75
110	(76) Jefe de Guardia.	agreg	28.00	82,081.50	2,333.26	84,414.76	1,641.63	820.82	2,462.45
111	(77) Jefe de Guardia.	asist	36.00	95,765.47	2,333.26	98,098.73	1,915.31	957.65	2,872.96
112	(78) Jefe de Guardia.	asist	28.00	78,249.92	2,333.26	80,583.18	1,565.00	782.50	2,347.50
113	(79) Jefe de Sec..	hosp	30.00	79,988.53	2,333.26	82,321.79	1,599.77	799.89	2,399.66
114	(80) Jefe de Sec..	hosp	24.00	67,379.95	2,333.26	69,713.21	1,347.60	673.80	2,021.40
115	(81) Jefe de Sec..	agreg	30.00	76,486.17	2,333.26	78,819.43	1,529.72	764.86	2,294.59
116	(82) Jefe de Sec..	agreg	24.00	64,578.02	2,333.26	66,911.28	1,291.56	645.78	1,937.34
117	(83) Jefe de Sec..	asist	30.00	72,983.78	2,333.26	75,317.04	1,459.68	729.84	2,189.51
118	(84) Jefe de Sec..	asist	24.00	61,776.09	2,333.26	64,109.35	1,235.52	617.76	1,853.28
119	(85) Med.de Guar.	hosp	28.00	82,009.14	2,333.26	84,342.40	1,640.18	820.09	2,460.27
120	(86) Med.de Guar.	hosp	24.00	72,714.32	2,333.26	75,047.58	1,454.29	727.14	2,181.43
121	(87) Med.de Guar.	agreg	28.00	78,394.51	2,333.26	80,727.77	1,567.89	783.95	2,351.84
122	(88) Med.de Guar.	agreg	24.00	69,616.06	2,333.26	71,949.32	1,392.32	696.16	2,088.48
123	(89) Med.de Guar.	asist	28.00	74,779.86	2,333.26	77,113.12	1,495.60	747.80	2,243.40
124	(90) Med.de Guar.	asist	24.00	66,517.82	2,333.26	68,851.08	1,330.36	665.18	1,995.53
125	(91) Profesional.	hosp	24.00	65,440.16	2,333.26	67,773.42	1,308.80	654.40	1,963.20
126	(92) Profesional.	hosp	18.00	53,316.48	2,333.26	55,649.74	1,066.33	533.16	1,599.49
127	(93) Profesional.	agreg	24.00	62,745.98	2,333.26	65,079.24	1,254.92	627.46	1,882.38
128	(94) Profesional.	agreg	18.00	51,295.88	2,333.26	53,629.14	1,025.92	512.96	1,538.88
129	(95) Profesional.	asist	24.00	60,051.85	2,333.26	62,385.11	1,201.04	600.52	1,801.56
130	(96) Profesional.	asist	18.00	49,275.27	2,333.26	51,608.53	985.51	492.75	1,478.26
131	(97) Profesional.	hosp	36.00	89,687.48	2,333.26	92,020.74	1,793.75	896.87	2,690.62
132	(98) Profesional.	agreg	36.00	85,646.25	2,333.26	87,979.51	1,712.93	856.46	2,569.39
133	(99) Profesional.	asist	36.00	81,605.03	2,333.26	83,938.29	1,632.10	816.05	2,448.15
134	(47) Profesional.	asist	30.00	70,828.42	2,333.26	73,161.68	1,416.57	708.28	2,124.85
135	(65) Jefe de Division.	asist	30.00	84,299.20	2,333.26	86,632.46	1,685.98	842.99	2,528.98
136	(63) Jefe de Division.	agreg	30.00	88,508.80	2,333.26	90,842.06	1,770.18	885.09	2,655.26
137	(62) Jefe de Depto.	agreg	30.00	97,096.41	2,333.26	99,429.67	1,941.93	970.96	2,912.89
138	(61) Dtor. E.S. Com.	agreg	36.00	92,516.33	2,333.26	94,849.59	1,850.33	925.16	2,775.49
139	(48) Dtor.U. S.Int.	asist	36.00	89,364.21	2,333.26	91,697.47	1,787.28	893.64	2,680.93
140	Jefe de Depto.	asist	30.00	92,381.71	2,333.26	94,714.97	1,847.63	923.82	2,771.45
141	Dtor. U. S Int.	agreg	36.00	93,890.31	2,333.26	96,223.57	1,877.81	938.90	2,816.71
142	Dtor. U. S Com.	asist	36.00	88,070.99	2,333.26	90,404.25	1,761.42	880.71	2,642.13
143	Div. Asist . 36 Hs.	asist	36.00	97,769.91	2,333.26	100,103.17	1,955.40	977.70	2,933.10
180	Profesional.	asist	18.00	57,810.35	2,333.26	60,143.61	1,156.21	578.10	1,734.31
181	Profesional.	asist	18.00	55,518.13	2,333.26	57,851.39	1,110.36	555.18	1,665.54
182	Profesional.	asist	18.00	53,219.50	2,333.26	55,552.76	1,064.39	532.20	1,596.59
183	Profesional.	asist	18.00	50,891.78	2,333.26	53,225.04	1,017.84	508.92	1,526.75
184	Profesional.	asist	18.00	49,275.27	2,333.26	51,608.53	985.51	492.75	1,478.26

GUARDIAS COMUNES

Guardias Medicas días hábiles	25061.77
Guardias Medicas días no hábiles	28542.58
Guardias Médicas días hábiles jefes	26565.48
Guardias Medicas días no hábiles jefes	30255.14

GUARDIAS EXCEPCIONALES (Incremento hasta 20%

Guardias Medicas días hábiles	30074.13
Guardias Medicas días no hábiles	34251.10
Guardias Médicas días hábiles jefes	31878.57
Guardias Medicas días no hábiles jefe	36306.17

*VALOR DEL MODULO	18062.13
Sueldo Basico Categoria 9	35,064.89
Sueldo Basico Categoria 13	37,196.09
Sueldo Basico Categoria 122	69,616.06

GUARDIAS ENFERMEROS

Guardias Medicas días hábiles	9299.02
Guardias Medicas días no hábiles	11158.83

Anotaciones Complementarias a consignar:

* La Bonificación Especial C.M.S.M. incorporado mediante Ordenanza 10123.-

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Anexo I

ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL MUNICIPAL- SUELDOS BASICOS Y BONIFICACIONES VIGENTE A/P DEL 01/09/2022

CAT.	DENOMINACION PERSONAL	Sueldo basico por funcion	Suma fija a cta. Carr. Mun. / Carr. Doc.	TOTAL	Antig. Valor por año d/ 01/03/13	Antig. Valor por año h/ 28/02/13	Antig Anterior 31/12/95
	PERSONAL DENTRO DEL ESTATUTO						
	JERARQUICO CON ESTABILIDAD						
32	Sub-Contador General-Directores Generales Sub-Director Gral. Análisis y Contralor de Asig. Subtesorera Gral. Y Subdirección Gral de Compras	141,362.34	1,901.90	143,264.24	2,827.25	1,413.62	3,534.06
30	Sub-Directores Grals.- Directores- Secretarios Tribunal de Faltas - Subdirectores	128,507.14	1,901.90	130,409.04	2,570.14	1,285.07	3,212.68
JA/37	J.Departamento y Sup. Tecn Docente	115,787.61	1,901.90	117,689.51	2,315.75	1,157.88	2,894.69
JB/36	J.Division , Ofic.Tribunal de Faltas	88,326.81	1,901.90	90,228.71	1,766.54	883.27	2,208.17
JC/35	J.Terminal de Computación	82,947.75	1,901.90	84,849.65	1,658.96	829.48	2,073.69
JD/34	J.Seccion, Supervisores Adm. , Unidades Sanitarias y Sub mayordomo	71,516.65	1,901.90	73,418.55	1,430.33	715.17	1,787.92
JE/33	Capataces	66,023.84	1,901.90	67,925.74	1,320.48	660.24	1,650.60
	JERARQUICO DOCENTE CON ESTABILIDAD						
DA/71	Directora General de Escuela Maternal	99,526.93	1,901.90	101,428.83	1,990.54	995.27	2,488.17
DB/72	Directora General de Jardin de Infantes	94,148.04	1,901.90	96,049.94	1,882.96	941.48	2,353.70
DC/73	Vice- Directora General de Escuela Maternal	81,472.48	1,901.90	83,374.38	1,629.45	814.72	2,036.81
DD/74	Vice -Directora General de Jardin de Infante	75,979.63	1,901.90	77,881.53	1,519.59	759.80	1,899.49
DE 1/75	Maestro a Cargo de Dirección de Escuela Maternal	99,526.93	1,901.90	101,428.83	1,990.54	995.27	2,488.17
DE 2/76	Maestro a Cargo de Direccion de Jardin de Infante	94,148.04	1,901.90	96,049.94	1,882.96	941.48	2,353.70
DE 3/77	Maestro a cargo de Vice - Dirección de Esc. Mater	81,472.48	1,901.90	83,374.38	1,629.45	814.72	2,036.81
DE 4/78	Maestro a carg. de Vice - Direcc.de Jardin de Infa	75,979.63	1,901.90	77,881.53	1,519.59	759.80	1,899.49
	PERSONAL DE PLANTA						
24		55,714.49	1,901.90	57,616.39	1,114.29	557.14	1,392.86
23		53,422.11	1,901.90	55,324.01	1,068.44	534.22	1,335.55
22		51,129.48	1,901.90	53,031.38	1,022.59	511.29	1,278.24
21		48,837.32	1,901.90	50,739.22	976.75	488.37	1,220.93
20		46,545.13	1,901.90	48,447.03	930.90	465.45	1,163.63
19		44,252.68	1,901.90	46,154.58	885.05	442.53	1,106.32
18	(Ingreso Personal Profesional)	42,282.63	1,901.90	44,184.53	845.65	422.83	1,106.32
17		41,136.50	1,901.90	43,038.40	822.73	411.36	1,106.32
16		40,312.34	1,901.90	42,214.24	806.25	403.12	1,106.32
15		39,166.23	1,901.90	41,068.13	783.32	391.66	1,209.37
14	(Ingreso Personal Docente)	38,180.91	1,901.90	40,082.81	763.62	381.81	1,209.37
13	(Ingreso Personal Tecnico y Administrativo)	37,196.09	1,901.90	39,097.99	743.92	371.96	1,209.37
12		36,622.81	1,901.90	38,524.71	732.45	366.23	1,209.37
11		36,211.33	1,901.90	38,113.23	724.23	362.11	1,209.37
10		35,637.93	1,901.90	37,539.83	712.76	356.38	1,209.37
9	(Ingreso Personal Obrero y Maestranza)	35,064.89	1,901.90	36,966.79	701.30	350.65	1,209.37
64	Practicante Mayor en Medicina	29,312.14	1,901.90	31,214.04			

RETRIBUCIONES ESPECIALES Y BONIFICACIONES

		suma fija
Valor hora cátedra	242.30	12.50
Reintegro Gastos Comidas por Guardias	3506.49	
Falla de Caja (agent. de gestión que manejan fo	1000.00	
Falla de Caja (pers. de tesoreria que manejan fo	2000.00	
Falla de Caja (cajeros, tesorero, subtesorero)	4000.00	
Titulo Secundario	2472.47	
Titulo Terciario/ Universitario	3955.95	
Premio por Presentismo	7286.18	
Adicional Asistencia Perfecta	1785.06	

PREMIO A COND. N-1	500
PREMIO A COND. N-2	500
PREMIO A COND. N-3	500
PREMIO A COND. N-A-1	500
PREMIO A COND. N-A-2	500
PREMIO A COND. N-A-3	500
ADICIONAL A COND.	1000.00

Anexo II

ESCALA DE SUELDOS CARRERA MEDICA VIGENTE A PARTIR DEL 01/10/2022

CAT.	DENOMINACION		Cant. Horas	Sueldos Básicos	Bonif. Espec. C.M.S.M	TOTAL	Antig. Valor por año d/ 01/03/2013	Antig. Valor por año h/ 28/02/2013	ANTIG. ANTERIOR 31/12/1995
100	(66) Jefe de Depto.	hosp	36.00	125,429.47	2,463.79	127,893.26	2,508.59	1,254.29	3,762.88
101	(67) Jefe de Division.	hosp	36.00	113,907.79	2,463.79	116,371.58	2,278.16	1,139.08	3,417.23
102	(68) Jefe de Depto.	hosp	30.00	107,506.82	2,463.79	109,970.61	2,150.14	1,075.07	3,225.20
103	(69) Jefe de Division.	hosp	30.00	97,905.44	2,463.79	100,369.24	1,958.11	979.05	2,937.16
104	(70) Dtor. U.S.Int	hosp	36.00	103,922.29	2,463.79	106,386.09	2,078.45	1,039.22	3,117.67
105	(71) Dtor.U.S. Com.	hosp	36.00	102,386.08	2,463.79	104,849.88	2,047.72	1,023.86	3,071.58
106	(72) Dtor.U.S. Com.	hosp	24.00	74,221.87	2,463.79	76,685.66	1,484.44	742.22	2,226.66
107	(73) Jefe de Guardia.	hosp	36.00	111,526.62	2,463.79	113,990.41	2,230.53	1,115.27	3,345.80
108	(74) Jefe de Guardia.	hosp	28.00	90,719.29	2,463.79	93,183.08	1,814.39	907.19	2,721.58
109	(75) Jefe de Guardia.	agreg	36.00	106,324.80	2,463.79	108,788.59	2,126.50	1,063.25	3,189.74
110	(76) Jefe de Guardia.	agreg	28.00	86,673.45	2,463.79	89,137.24	1,733.47	866.73	2,600.20
111	(77) Jefe de Guardia.	asist	36.00	101,122.95	2,463.79	103,586.74	2,022.46	1,011.23	3,033.69
112	(78) Jefe de Guardia.	asist	28.00	82,627.51	2,463.79	85,091.30	1,652.55	826.28	2,478.83
113	(79) Jefe de Sec..	hosp	30.00	84,463.39	2,463.79	86,927.18	1,689.27	844.63	2,533.90
114	(80) Jefe de Sec..	hosp	24.00	71,149.44	2,463.79	73,613.23	1,422.99	711.49	2,134.48
115	(81) Jefe de Sec..	agreg	30.00	80,765.09	2,463.79	83,228.88	1,615.30	807.65	2,422.95
116	(82) Jefe de Sec..	agreg	24.00	68,190.76	2,463.79	70,654.55	1,363.82	681.91	2,045.72
117	(83) Jefe de Sec..	asist	30.00	77,066.76	2,463.79	79,530.55	1,541.34	770.67	2,312.00
118	(84) Jefe de Sec..	asist	24.00	65,232.08	2,463.79	67,695.87	1,304.64	652.32	1,956.96
119	(85) Med.de Guar.	hosp	28.00	86,597.05	2,463.79	89,060.84	1,731.94	865.97	2,597.91
120	(86) Med.de Guar.	hosp	24.00	76,782.23	2,463.79	79,246.02	1,535.64	767.82	2,303.47
121	(87) Med.de Guar.	agreg	28.00	82,780.19	2,463.79	85,243.98	1,655.60	827.80	2,483.41
122	(88) Med.de Guar.	agreg	24.00	73,510.65	2,463.79	75,974.44	1,470.21	735.11	2,205.32
123	(89) Med.de Guar.	asist	28.00	78,963.32	2,463.79	81,427.11	1,579.27	789.63	2,368.90
124	(90) Med.de Guar.	asist	24.00	70,239.08	2,463.79	72,702.87	1,404.78	702.39	2,107.17
125	(91) Profesional.	hosp	24.00	69,101.12	2,463.79	71,564.91	1,382.02	691.01	2,073.03
126	(92) Profesional.	hosp	18.00	56,299.21	2,463.79	58,763.00	1,125.98	562.99	1,688.98
127	(93) Profesional.	agreg	24.00	66,256.22	2,463.79	68,720.01	1,325.12	662.56	1,987.69
128	(94) Profesional.	agreg	18.00	54,165.57	2,463.79	56,629.36	1,083.31	541.66	1,624.97
129	(95) Profesional.	asist	24.00	63,411.38	2,463.79	65,875.17	1,268.23	634.11	1,902.34
130	(96) Profesional.	asist	18.00	52,031.91	2,463.79	54,495.70	1,040.64	520.32	1,560.96
131	(97) Profesional.	hosp	36.00	94,704.93	2,463.79	97,168.72	1,894.10	947.05	2,841.15
132	(98) Profesional.	agreg	36.00	90,437.63	2,463.79	92,901.42	1,808.75	904.38	2,713.13
133	(99) Profesional.	asist	36.00	86,170.33	2,463.79	88,634.12	1,723.41	861.70	2,585.11
134	(47) Profesional.	asist	30.00	74,790.83	2,463.79	77,254.62	1,495.82	747.91	2,243.72
135	(65) Jefe de Division.	asist	30.00	89,015.21	2,463.79	91,479.01	1,780.30	890.15	2,670.46
136	(63) Jefe de Division.	agreg	30.00	93,460.31	2,463.79	95,924.11	1,869.21	934.60	2,803.81
137	(62) Jefe de Depto.	agreg	30.00	102,528.35	2,463.79	104,992.15	2,050.57	1,025.28	3,075.85
138	(61) Dtor. E.S. Com.	agreg	36.00	97,692.04	2,463.79	100,155.83	1,953.84	976.92	2,930.76
139	(48) Dtor.U. S.Int.	asist	36.00	94,363.58	2,463.79	96,827.37	1,887.27	943.64	2,830.91
140	Jefe de Depto.	asist	30.00	97,549.88	2,463.79	100,013.67	1,951.00	975.50	2,926.50
141	Dtor. U. S Int.	agreg	36.00	99,142.89	2,463.79	101,606.68	1,982.86	991.43	2,974.29
142	Dtor. U. S Com.	asist	36.00	92,998.02	2,463.79	95,461.81	1,859.96	929.98	2,789.94
143	Div. Asist . 36 Hs.	asist	36.00	103,239.52	2,463.79	105,703.31	2,064.79	1,032.40	3,097.19
180	Profesional.	asist	18.00	61,044.48	2,463.79	63,508.27	1,220.89	610.44	1,831.33
181	Profesional.	asist	18.00	58,624.02	2,463.79	61,087.81	1,172.48	586.24	1,758.72
182	Profesional.	asist	18.00	56,196.81	2,463.79	58,660.60	1,123.94	561.97	1,686.90
183	Profesional.	asist	18.00	53,738.87	2,463.79	56,202.66	1,074.78	537.39	1,612.17
184	Profesional.	asist	18.00	52,031.91	2,463.79	54,495.70	1,040.64	520.32	1,560.96

GUARDIAS COMUNES

Guardias Medicas días hábiles	26463.82
Guardias Medicas días no hábiles	30139.36
Guardias Médicas días hábiles jefes	28051.65
Guardias Medicas días no hábiles jefes	31947.73

GUARDIAS EXCEPCIONALES (Incremento hasta 20%

Guardias Medicas días hábiles	31755.59
Guardias Medicas días no hábiles	36167.24
Guardias Médicas días hábiles jefes	33661.98
Guardias Medicas días no hábiles jef	38337.27

*VALOR DEL MODULO	19072.59
Sueldo Basico Categoria 9	37,026.56
Sueldo Basico Categoria 13	39,276.99
Sueldo Basico Categoria 122	73,510.65

GUARDIAS ENFERMEROS

Guardias Medicas días hábiles	9819.25
Guardias Medicas días no hábiles	11783.10

Anotaciones Complementarias a consignar:

* La Bonificación Especial C.M.S.M. incorporado mediante Ordenanza 10123.-

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

Anexo II

ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL MUNICIPAL- SUELDOS BASICOS Y BONIFICACIONES VIGENTE A/P DEL 01/10/2022

CAT.	DENOMINACION PERSONAL	Sueldo basico por funcion	Suma fija a cta. Carr. Mun. / Carr. Doc.	TOTAL	Antig. Valor por año d/ 01/03/13	Antig. Valor por año h/ 28/02/13	Antig Anterior 31/12/95
	PERSONAL DENTRO DEL ESTATUTO						
	JERARQUICO CON ESTABILIDAD						
32	Sub-Contador General-Directores Generales Sub-Director Gral. Análisis y Contrálor de Asig. Subtesorera Gral. Y Subdirección Gral de Compras	149,270.72	2,008.30	151,279.02	2,985.41	1,492.71	3,731.77
30	Sub-Directores Grals.- Directores- Secretarios Tribunal de Faltas - Subdirectores	135,696.35	2,008.30	137,704.65	2,713.93	1,356.96	3,392.41
JA/37	J.Departamento y Sup. Tecn Docente	122,265.24	2,008.30	124,273.54	2,445.30	1,222.65	3,056.63
JB/36	J.Division , Ofic.Tribunal de Faltas	93,268.17	2,008.30	95,276.47	1,865.36	932.68	2,331.70
JC/35	J.Terminal de Computación	87,588.18	2,008.30	89,596.48	1,751.76	875.88	2,189.70
JD/34	J.Seccion, Supervisores Adm. , Unidades Sanitarias y Sub mayordomo	75,517.58	2,008.30	77,525.88	1,510.35	755.18	1,887.94
JE/33	Capataces	69,717.49	2,008.30	71,725.79	1,394.35	697.17	1,742.94
	JERARQUICO DOCENTE CON ESTABILIDAD						
DA/71	Directora General de Escuela Maternal	105,094.87	2,008.30	107,103.17	2,101.90	1,050.95	2,627.37
DB/72	Directora General de Jardin de Infantes	99,415.06	2,008.30	101,423.36	1,988.30	994.15	2,485.38
DC/73	Vice- Directora General de Escuela Maternal	86,030.38	2,008.30	88,038.68	1,720.61	860.30	2,150.76
DD/74	Vice -Directora General de Jardin de Infante	80,230.24	2,008.30	82,238.54	1,604.60	802.30	2,005.76
DE 1/75	Maestro a Cargo de Dirección de Escuela Maternal	105,094.87	2,008.30	107,103.17	2,101.90	1,050.95	2,627.37
DE 2/76	Maestro a Cargo de Direccion de Jardin de Infante	99,415.06	2,008.30	101,423.36	1,988.30	994.15	2,485.38
DE 3/77	Maestro a cargo de Vice - Dirección de Esc. Mater	86,030.38	2,008.30	88,038.68	1,720.61	860.30	2,150.76
DE 4/78	Maestro a carg. de Vice - Direcc.de Jardin de Infa	80,230.24	2,008.30	82,238.54	1,604.60	802.30	2,005.76
	PERSONAL DE PLANTA						
24		58,831.38	2,008.30	60,839.68	1,176.63	588.31	1,470.78
23		56,410.76	2,008.30	58,419.06	1,128.22	564.11	1,410.27
22		53,989.87	2,008.30	55,998.17	1,079.80	539.90	1,349.75
21		51,569.47	2,008.30	53,577.77	1,031.39	515.69	1,289.24
20		49,149.05	2,008.30	51,157.35	982.98	491.49	1,228.73
19		46,728.35	2,008.30	48,736.65	934.57	467.28	1,168.21
18	(Ingreso Personal Profesional)	44,648.09	2,008.30	46,656.39	892.96	446.48	1,168.21
17		43,437.84	2,008.30	45,446.14	868.76	434.38	1,168.21
16		42,567.58	2,008.30	44,575.88	851.35	425.68	1,168.21
15		41,357.34	2,008.30	43,365.64	827.15	413.57	1,277.03
14	(Ingreso Personal Docente)	40,316.91	2,008.30	42,325.21	806.34	403.17	1,277.03
13	(Ingreso Personal Tecnico y Administrativo)	39,276.99	2,008.30	41,285.29	785.54	392.77	1,277.03
12		38,671.64	2,008.30	40,679.94	773.42	386.72	1,277.03
11		38,237.14	2,008.30	40,245.44	764.74	382.37	1,277.03
10		37,631.66	2,008.30	39,639.96	752.63	376.32	1,277.03
9	(Ingreso Personal Obrero y Maestranza)	37,026.56	2,008.30	39,034.86	740.53	370.27	1,277.03
64	Practicante Mayor en Medicina	30,951.98	2,008.30	32,960.28			

RETRIBUCIONES ESPECIALES Y BONIFICACIONES

		suma fija
Valor hora cátedra	253.76	12.50
Reintegro Gastos Comidas por Guardias	3702.66	
Falla de Caja (agent. de gestión que manejan fo	1000.00	
Falla de Caja (pers. de tesoreria que manejan fo	2000.00	
Falla de Caja (cajeros, tesorero, subtesorero)	4000.00	
Titulo Secundario	2610.79	
Titulo Terciario/ Universitario	4177.26	
Premio por Presentismo	7693.80	
Adicional Asistencia Perfecta	1785.06	

PREMIO A COND. N-1	500
PREMIO A COND. N-2	500
PREMIO A COND. N-3	500
PREMIO A COND. N-A-1	500
PREMIO A COND. N-A-2	500
PREMIO A COND. N-A-3	500
ADICIONAL A COND.	1000.00

Anexo I

ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL MENSUALIZADO VIGENTE A PARTIR 01/09/2022

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Basico x func.	TOTAL
283	Personal Mensualizado	41,900.97	41,900.97
284	Personal Mensualizado	42,168.69	42,168.69
285	Personal Mensualizado	49,700.61	49,700.61
286	Personal Mensualizado	55,967.73	55,967.73
287	Personal Mensualizado	65,829.94	65,829.94
288	Personal Mensualizado	66,934.25	66,934.25
289	Personal Mensualizado	71,327.41	71,327.41
290	Personal Mensualizado	91,984.75	91,984.75
291	Personal Mensualizado	######	######
292	Personal Mensualizado	44,247.60	44,247.60
310	Personal Mensualizado	41,860.45	41,860.45

PROTECCIÓN CIUDADANA

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.	TOTAL
295	Vig. Y Ctrol. Op. De Monitorero	42,168.69	42,168.69
296	Sup. De Monitoreo	49,700.61	49,700.61
297	Choferes de Protecc. Ciudadana	71,327.41	71,327.41
298	Jefe -Coordinador	91,984.75	91,984.75

RED AMBA

CATEG.	DENOMINACION	Cant. Horas	Sueldo Básico x func.	TOTAL
350	APS Mens. Profesional médico	30	73,161.73	73,161.73
351	APS Mens. Profesional médico	24	62,385.14	62,385.14
352	APS Mens. Profesional no médico	30	73,161.73	73,161.73
353	APS Mens. Licenciados	30	73,161.73	73,161.73
354	APS Mens. Licenciados enfermeros	35	83,938.33	83,938.33
355	APS Mens. Aux. Farm., Técnico y Aux. Enfe	35	71,327.41	71,327.41
356	APS Mens. Promotor de Salud	30	55,967.73	55,967.73

MENSUALIZADOS SEGÚN ORDZA 12742

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.
315	(A) Asesor	68,832.00
316	(B) Coordinador Administrativo	34,416.00
317	(C) Asistente Administrativo	17,208.00

PERSONAL DESTAJISTA

CATEG.	DENOMINACION	
200	Notificadores domiciliarios	80 % del boleto mínimo por notificación
55	Médicos Extramunicipales	(eventual) pago por guardia
65	Enfermeros Extramunicipales	(eventual) pago por guardia
301	Profesor	por hora cátedra

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
ECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

Anexo II

ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL MENSUALIZADO VIGENTE A PARTIR 01/10/2022

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Basico x func.	TOTAL
283	Personal Mensualizado	43,827.46	43,827.46
284	Personal Mensualizado	44,164.85	44,164.85
285	Personal Mensualizado	52,481.06	52,481.06
286	Personal Mensualizado	59,098.79	59,098.79
287	Personal Mensualizado	69,512.73	69,512.73
288	Personal Mensualizado	70,678.83	70,678.83
289	Personal Mensualizado	75,317.76	75,317.76
290	Personal Mensualizado	97,130.75	97,130.75
291	Personal Mensualizado	######	######
292	Personal Mensualizado	46,722.99	46,722.99
310	Personal Mensualizado	43,785.07	43,785.07

PROTECCIÓN CIUDADANA

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.	TOTAL
295	Vig. Y Ctrol. Op. De Monitorero	44,164.85	44,164.85
296	Sup. De Monitoreo	52,481.06	52,481.06
297	Choferes de Protecc. Ciudadana	75,317.76	75,317.76
298	Jefe -Coordinador	97,130.75	97,130.75

RED AMBA

CATEG.	DENOMINACION	Cant. Horas	Sueldo Básico x func.	TOTAL
350	APS Mens. Profesional médico	30	77,254.70	77,254.70
351	APS Mens. Profesional médico	24	65,875.21	65,875.21
352	APS Mens. Profesional no médico	30	77,254.70	77,254.70
353	APS Mens. Licenciados	30	77,254.70	77,254.70
354	APS Mens. Licenciados enfermeros	35	88,634.18	88,634.18
355	APS Mens. Aux. Farm., Técnico y Aux. Enfe	35	75,317.76	75,317.76
356	APS Mens. Promotor de Salud	30	59,098.79	59,098.79

MENSUALIZADOS SEGÚN ORDZA 12742

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.
315	(A) Asesor	68,832.00
316	(B) Coordinador Administrativo	34,416.00
317	(C) Asistente Administrativo	17,208.00

PERSONAL DESTAJISTA

CATEG.	DENOMINACION	
200	Notificadores domiciliarios	80 % del boleto mínimo por notificación
55	Médicos Extramunicipales	(eventual) pago por guardia
65	Enfermeros Extramunicipales	(eventual) pago por guardia
301	Profesor	por hora cátedra

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lic. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 12 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.705.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-137/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-137/2022, referente a la contratación del "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE";

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-1601-137/2022, a favor del BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - C.U.I.T. N° 33-99924210-9 - con domicilio en la Calle 7 N° 726 de la ciudad de La Plata de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS, CON CUARENTA CENTAVOS ($ 1.180.262,40);

Que, la presente contratación se realiza dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156 inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - C.U.I.T. N° 33-99924210-9 -, con domicilio en la Calle 7 N° 726 de la ciudad de La Plata de la Provincia de Buenos Aires, el "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-137/2022, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS, CON CUARENTA CENTAVOS ($ 1.180.262,40), de

conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.5.6 y 3.5.5 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente, a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI
Thelma Paula
Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2022.09.12 13:58:22 -03'00'

SCHIAVONE
Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.13 13:12:12 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.13 14:24:15 -03'00'

Lanús, 12 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.706.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; el Decreto Municipal N° 2.614/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-51/22; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 2.614/22 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 74 - 2do Llamado - para contratar la Obra "MANTENIMIENTO VIAL EN JUNTAS Y FISURAS EN EL PARTIDO DE LANÚS";

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes: PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. y RD CONSTRUCCIONES S.R.L;

Que, la firma RD CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE, CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 7.881.739,87), la oferta de la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE, CON OCHO CENTAVOS ($ 7.626.329,08), es un 3.24% menor al mismo;

Que, la Dirección General de Compras dejó constancia que la diferencia que surge entre el monto cotizado y el consignado en el Acta de Apertura, obedece a que la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., realizó en forma errónea la sumatoria de ítems, arribándose a la misma según lo establecido en el Artículo 172 del Reglamento de Contabilidad;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 140, manifiesta que la tramitación llevada a cabo, ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma PMP CONSTRUCCIONES

S.R.L., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encontrándose 3.24% por debajo del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 74 - 2do Llamado -, realizada el día 27 de julio de 2022 a las 13:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.614/22.

Artículo 2°: Adjudícase la Obra: "MANTENIMIENTO VIAL EN JUNTAS Y FISURAS EN EL PARTIDO DE LANÚS" a la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la calle Florida N° 835, Piso 3, Dpto. 337 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Seguí N° 732 del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE, CON OCHO CENTAVOS ($ 7.626.329,08), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Privada N° 74 - 2do Llamado -, llevada a cabo en razón de la Solicitud de Pedido N° 3-501-51/2022.

Artículo 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 60.78.59 (Mantenimiento Vial en Juntas y Fisuras del Partido) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5°: Por las Direcciones General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las firmas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 74 - 2do Llamado -.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase

fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS GODIO Maria Constanza

Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 2022.09.12 15:04:13 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.13 14:30:41 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.13 13:21:14 -03'00'

Lanús, **12 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.707.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete, remitió la factura B - N° 00005-00000180 -, por un monto de PESOS SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL ($ 6.138.000), correspondiente a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M., - C.U.I.T. N° 30-71115230-6 - Proveedor Municipal N° 4114, por el servicio de retiro de áridos y logística, efectuado en barrios vulnerables del Partido de Lanús, en el mes de junio del año 2022;

Que, conforme lo expone la Secretaría mencionada, el servicio fue prestado de manera ininterrumpida y reviste carácter de esencial para resguardar y ofrecer las condiciones de limpieza y mantenimiento en la vía pública, imprescindibles para el Municipio;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que el gasto debería imputarse - de corresponder en exceso - con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 11, Categoría Programática 71, Partida 3.9.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio prestado por la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M., - C.U.I.T. N° 30-71115230-6 - Proveedor Municipal N° 4114, correspondiente al retiro de áridos y logística en barrios vulnerables del Partido de Lanús, prestado durante el mes de junio del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago de la factura B - N° 00005-00000180 - a favor de la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL ($ 6.138.000), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Compra por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo

a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 71 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVET Z Diego Gabriel
Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 2022.09.12 12:48:24 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.13 13:24:55 -03'00'

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.13 12:44:29 -03'00'

Lanús, 12 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.708.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 2.430/22; el Expediente EYFCL N° 000095-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *"Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente, estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 2.430 de fecha 28 de junio del año 2022, se autorizó el pago del contrato de obra suscrito con el Sr. Lucas MARON, D.N.I. N° 45.299.561, por la suma total de PESOS OCHENTA Y UN MIL ($ 81.000), pagadera en tres (3) cuotas mensuales de PESOS VEINTISIETE MIL ($ 27.000), el cual se encontraba vigente hasta el día 30 de septiembre del año 2022;

Que, el Sr. MARON Lucas, rescindió unilateralmente mediante nota su contrato, a partir del día 01 de septiembre del año 2022;

Que, resulta necesario dictar el presente acto administrativo, con la finalidad de dejar sin efecto la ejecución del contrato rescindido;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del 01 de septiembre del año 2022, el contrato de obra suscripto con el Sr. Lucas MARON, D.N.I. N° 45.299.561, aprobado mediante el Decreto N° 2.430, de fecha 28 de junio de 2022, cuyos antecedentes obran en el Expediente EYFCL 000095-2022.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente, a la Secretaría de Cultura e Integración Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI Thelma Paula
Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2022.09.12 14:00:44 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.13 14:20:34 -03'00'

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.13 13:11:17 -03'00'

Lanús, **12 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.709.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Municipal N° 3.521/22; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Policía Adicional (PO-LAD), correspondiente al mes de junio del año 2022, en el Cementerio Municipal (Predio), cuyo pago ha sido aprobado mediante el Decreto N° 3.251/22;

Que, en dicha oportunidad se reconoció y abonó únicamente el noventa por ciento (90%) del importe, por un total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA, CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 883.470,24), quedando pendiente reconocer y abonar el diez por ciento (10 %) restante del importe total, por la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES, CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($98.163,36);

Que, en razón de lo anterior, es que resulta necesario reconocer el servicio de vigilancia y seguridad prestado por efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Comisaría Seccional Lanús 10ma., bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD) en el Cementerio Municipal (Predio), durante el mes de junio del año 2022, abonando la diferencia del diez (10 %) por ciento, conforme lo mencionado precedentemente;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectar la erogación, con cargo - de corresponder en exceso -, a la Categoría Programática 01.22.21 - Partida 3.9.3 - Fondo de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio prestado por la Comisaría Seccional Lanús 10ma., por el servicio de Policía Adicional (POL-AD) en el Cementerio Municipal (Predio), durante el mes de junio del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase el pago a favor del MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE - Comisaria Lanús Seccional 10ma - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 - por la suma total de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES, CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 98.163,36), correspondiente a la diferencia del diez por ciento (10%) no abonada, por el servicio prestado en el Cementerio Municipal (Predio), durante el mes de junio del año 2022.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.22.21 - Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación Gubernamental y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente, a la Secretaría de Coordinación Gubernamental y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS MIERA Marcelo Felix

Firmado digitalmente por RIVAS MIERA Marcelo Felix
Fecha: 2022.09.13 09:19:59 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.13 14:33:02 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.13 13:26:33 -03'00'

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 12 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.710.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el Decreto N° 4.637/19; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, el agente Diego Gabriel KRAVETZ, Legajo N° 25.608/9, ha finalizado sus funciones en el cargo de Secretario de la Jefatura de Gabinete, dejando sin efecto su firma, a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se hace necesario designar a cargo de la firma de los despachos de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría Jefatura de Gabinete, a la agente Bárbara ZAMPINI, Legajo N° 27.014/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, a cargo del agente, Diego Gabriel KRAVETZ, Legajo N° 25.608/9, a partir del día 16 de septiembre del año 2022, que fuera otorgada mediante Decreto N° 4.637 de fecha 12 de diciembre del año 2019.

Artículo 2°: Dese de baja a partir del día 16 de septiembre del año 2022, al agente Diego Gabriel KRAVETZ, Legajo N° 25.608/9, D.N.I. N° 22.363.574, al cargo de Secretario de la Jefatura de Gabinete, categoría 243, Agrupamiento 1, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Oficina 801, que fuera dispuesto mediante decreto N° 4.637 de fecha 12 de diciembre del año 2019.

Artículo 3°: Desígnase sin perjuicio de sus funciones de Subsecretaria Ad honorem de Coordinación Gubernamental y Asuntos Políticos, a partir del día 16 de septiembre del año 2022,

a la agente Bárbara ZAMPINI, Legajo N° 27.014/6, a cargo de la firma de los despachos de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Lanús, 12 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.711.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-247/2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Comunicación Social, solicita la desafectación de la Orden de Compra N° 1262/2022, Registro de Compromiso N° 55-0-3993, por la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS ($ 20.800), correspondiente a la firma VALENTI GRACIELA NOEMI - C.U.I.T. N° 23-14056130-4 -, Proveedor Municipal N° 5425, dado que, dicha firma informó que no podrá dar cumplimiento con la entrega requerida, por lo que se realizará una nueva Solicitud de Pedido;

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la Orden de Compra N° 1262/2022, por la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS ($ 20.800), Registro de Compromiso N° 55-0-3993, perteneciente a la firma VALENTI GRACIELA NOEMI - C.U.I.T. N° 23-14056130-4 -, Proveedor Municipal N° 5425.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente, a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo
Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo
Fecha: 2022.09.12 12:10:43 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.13 13:28:24 -03'00'

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.13 12:46:21 -03'00'

Lanús, 12 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.712.

VISTO

El Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires -; la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; el Decreto N° 3.133/22; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas;

Que, el artículo 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00, dispone que la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica", deberán instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 37 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires preceptúa que, todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos, está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar;

Que, respecto a los fondos asignados para “Caja Chica” la fianza deberá cubrir el total de los mismos;

Que, por la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas, se fija un valor de referencia para el procedimiento de aprobación de Cajas Chicas, en los términos de la Circular N° 393 del mismo Honorable Tribunal, el cual a su vez ha sido actualizado a partir del día 01 de diciembre del año 2020 mediante la Resolución N° 20/2020;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, solicita mediante nota de fecha 30 de Agosto del año 2022, la creación de la Caja Chica denominada “JUEGOS BONAERENSES”;

Que, el gasto que se produce por dicho régimen debe ser estrictamente eventual para hacer frente a situaciones menores y de emergencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha informado que mediante el presente no se contraría en ninguno de sus términos el Decreto de austeridad N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Créase y autorízase el funcionamiento de la Caja Chica denominada "JUEGOS BONAERENSES", por la suma de PESOS TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA ($ 30.690), con un importe máximo por factura de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000), cuya responsable será la Sra. Silvana Araceli GARCÍA, Legajo N° 27.196/5, D.N.I. N° 22.718.067.

Artículo 2°: Amplíase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de PESOS TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA ($ 30.690), en Tipo 17, Clase 5, Concepto 01, Sub-concepto 02 "Torneos Bonaerenses", Origen Provincial - Afectados.

Artículo 3°: Amplíase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de PESOS TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA ($ 30.690), en Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 16, Categoría Programática 18, Fuente de Financiamiento 1.3.2., Partida 5.1.6.01.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar la Orden de Pago por la Caja Chica detallada precedentemente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 16 - Categoría Programática 18 - F.F 1.3.2, Partidas 5.1.6.01 y 5.6.1.02, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: Los comprobantes comerciales que sean entregados para rendir los gastos efectuados, deberán reunir todos los requisitos exigidos por las normas tributarias vigentes.

Artículo 6°: La responsable del manejo de la Caja Chica autorizada por el presente Decreto, solamente podrá efectuar gastos por los conceptos y los montos máximos autorizados, cuyas erogaciones denoten la necesidad imperiosa de concretar los gastos de inmediato. En caso contrario deberán tramitarse las respectivas Solicitudes de Pedido ante la Dirección General de Compras.

Artículo 7°: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social.

Artículo 9°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al

al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs.As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI Thelma Paula
Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2022.09.12 13:59:54 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.13 14:26:02 -03'00'

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.13 13:15:47 -03'00'

LANÚS MUNICIPIO

ANEXO I

Médicos de Guardia SAME 24 Hs					
APELLIDO	**NOMBRE**	**DNI**	**INICIO**	**FINALIZACION**	**FUNCION**
CHONG GRUNAUER	JOYSEE PILAR	95.832.656	01/08/2022	31/12/2022	Médico de Guardia
ROMERO JIMENEZ	JOSE ALEJANDRO	95.940.871	01/09/2022	31/12/2022	Médico de Guardia
GOMEZ GONZALEZ	MYRIAM CELESTE	18.711.601	01/09/2022	31/12/2022	Médico de Guardia

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 12/09/2022 12:19:56hs

Documento firmado digitalmente por	
Dr. GUSTAVO A. SIELI SECRETARIA DE SALUD MUNICIPALIDAD DE LANUS SECRETARIO	Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel Fecha: 12/09/2022 15:17:53hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 13/09/2022 18:20:21hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 14/09/2022 10:34:19hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 12 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.713.

VISTO

El Expediente D00604/16, La ordenanza N° 12072/16, el Decreto de promulgación N° 1.800/16, el Decreto N° 3.851/2018, el expediente D- 90920/ 2019, el expediente S-92536/2021, el expediente EYFDEC-000310-2022 y;

CONSIDERANDO

Que, por el expediente del visto tramitó el "Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA - "

Que, dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio de Lanús el Servicio de Atención Médica de Emergencias SAME PROVINCIA LANÚS;

Que, en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los profesionales que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente y cuyos contratos suscriptos entre el Municipio de Lanús, a través de la Secretaria de Salud y los profesionales que se encuentran en el expediente EYFDEC-000310-2022, para que presten servicios como médicos de guardia para el servicio de emergencias SAME-LANÚS 24 HS. dependiente de la Subsecretaría de Sistema de Atención Médica de Emergencia, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 35.000) por guardia de 24 horas realizada en días hábiles y la suma de PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000) por guardia de 24 horas realizada en días inhábiles en el periodo indicado para cada profesional en el Anexo I;

Que, este monto será abonado con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídense los Contratos de Locación de Obra suscriptos entre el Secretario de Salud y los profesionales médicos, cuyos datos se encuentran detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Autorízase a abonar a los profesionales detallados en el Anexo I que forma parte del presente, la suma que corresponda mensualmente en virtud de la contra presentación brindada, conforme surge de las facturas presentadas y conformadas por la Subsecretaría de Sistema de Atención Médica de Emergencia y la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos, dependientes de la Secretaría de Salud.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar Orden de Pago a favor de los agentes involucrados detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, los pagos mensuales conforme lo establecido en el Artículo 2° y en orden a los valores establecidos en el Considerando, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 48, Partida 3.9.9, Fuente de financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -- Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 12/09/2022 12:15:07hs

Documento firmado digitalmente por	
Dr. GUSTAVO A. SIELI SECRETARIA DE SALUD MUNICIPALIDAD DE LANUS SECRETARIO	Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel Fecha: 12/09/2022 15:17:42hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 13/09/2022 18:20:19hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 14/09/2022 10:34:16hs

Lanús, **13 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.714.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 **-** "Ley Orgánica de las Municipalidades"; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000032-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 **-** Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *"que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la "Fundación Arché de Altos Estudios Antropológicos", - C.U.I.T. N° 30-59295196-3-, con domicilio legal en la calle Monasterio N° 1.526, de la localidad de Monte Chingolo, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), para la compra de arcos, luminarias, materiales de construcción y el pago de la mano de obra para la construcción de los vestuarios de la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la "Fundación Arché de Altos Estudios Antropológicos", copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 000049/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, D.N.I. del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la "Fundación Arché de Altos Estudios Antropológicos", y en virtud de

lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000) a la Institución citada;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor de la "Fundación Arché de Altos Estudios Antropológicos", - C.U.I.T. N° 30-59295196-3-, con domicilio en la calle Monasterio N° 1.526, de la localidad de Monte Chingolo, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), para la compra de arcos, luminarias, materiales de construcción y el pago de la mano de obra para la construcción de los vestuarios de la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Fundación Arché de Altos Estudios Antropológicos, CUIT N° 30-59295196-3, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 13/09/2022 10:29:51hs

Documento firmado digitalmente por	
Lic. Damián Ariel Sala SECRETARIO DE EDUCACIÓN EMPLEO Y DEPORTE	Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel Fecha: 13/09/2022 12:04:17hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 15:40:47hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 26/09/2022 16:23:00hs

Lanús, 13 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.715.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la tramitación electrónica EYFCL 000118-2022;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *"Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial"*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con la Sra. Desiree Oriana RAMIREZ BUINEVICIUS, D.N.I. N° 39.919.049, con el objeto de llevar a cabo la realización, presentación y ejecución de un proyecto, a ejecutarse dentro del programa "PATIO", para la organización de "FLOW DEL SUR", competencia de freestyle a desarrollarse el último viernes de cada mes en la Avenida 25 de mayo N° 131, del Partido de Lanús;

Que, el Contrato de Obra mencionado se ejecutará desde el 01 de agosto al 31 de octubre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención, informando que, la erogación pertinente deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 16 - Categoría Programática 18 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a la Sra. DESIREE ORIANA RAMIREZ BUINEVICIUS, D.N.I. N° 39.919.049, la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL ($ 36.000.), pagadera en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS DOCE MIL ($12.000), por el período comprendido entre el 01 de agosto al 31 de octubre del año 2022, sin excepción, en virtud del Contrato de Locación de obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 16- Categoría Programática 18 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/09/2022 10:32:17hs

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 13/09/2022 16:02:45hs

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/09/2022 15:53:36hs

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/09/2022 16:54:12hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 13 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.716.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la tramitación electrónica EYFCL 000117-2022;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *"Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial"*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con el Sr. SARACENI Guillermo, D.N.I N° 28.157.574, con el objeto de ejecutar un proyecto de Laboratorio de Arte mediante el desarrollo de clases vía zoom;

Que, el Contrato de Obra mencionado tiene por objeto llevar adelante cuatro (4) clases con una duración de dos (2) horas por un total de ocho (8) horas a través de la plataforma ZOOM desde el 31 de agosto al 23 de noviembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención, informando que, la erogación correspondiente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 16 - Categoría Programática 18 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar al Sr. SARACENI Guillermo, D.N.I. N° 28.157.574, la suma total de PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000), pagadera en 4 (cuatro) cuotas de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000), en virtud del Contrato de Locación de obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 16- Categoría Programática 18 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 13/09/2022 10:35:01hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula Fecha: 13/09/2022 16:02:07hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 15:53:33hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 26/09/2022 16:54:10hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 13 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.717.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, había solicitado el traslado de la agente Agostina QUAGLIANO, Legajo N° 28.807/9, a la Oficina 701, a partir del 01 de enero del año 2022, mediante decreto N° 0190 de fecha 21 de enero del año 2022;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social solicita modificar la fecha de traslado a partir del 01 de marzo del año 2022, de la agente anteriormente mencionada, a la Oficina 701;

Que, por tal motivo se hace necesario modificar el contenido del artículo 1° del Decreto N° 0190 de fecha 21 de enero del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 0190 de fecha 21 de enero del año 2022, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de marzo al 30 de junio del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Agostina QUAGLIANO, Legajo N° 28.807/9, a la Oficina 701, **Secretaría de Desarrollo Social**, categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 13/09/2022 11:45:01hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 14/09/2022 11:50:30hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 13:14:55hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 23/09/2022 17:26:27hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 13 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.718.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo;

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social ha solicitado dejar sin efecto la baja al 31 de agosto del año 2022, de la agente Adriana Mónica OLMEDO, Legajo N° 17.866/8, otorgada mediante Decreto N° 3.231 de fecha 10 de agosto del año 2022;

Que, se hace necesario dejar sin efecto el contenido el Decreto N° 3.231 del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto el Decreto N° 3.231 de fecha 10 de agosto del año 2022, donde se solicita la baja al 31 de agosto del año 2022, de la agente Adriana Mónica OLMEDO, Legajo N° 17.866/8.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 13/09/2022 11:45:57hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 14/09/2022 11:50:00hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 13:14:53hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 23/09/2022 17:26:24hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 13 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.719.

VISTO

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 51, establece una retribución como bonificación especial para el régimen denominado "Horas Nocturnas";

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación Vigente;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la inclusión de los agentes Gonzalo Daniel LOPEZ GODOY, Legajo N° 30.259/9 y Félix Manuel GOMEZ, Legajo N° 30.281/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Inclúyase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, a los agentes que a continuación se detallan, en el régimen denominado "Horas Nocturnas", con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, Agrupamiento 9.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA
30.259/9	LOPEZ GODOY, Gonzalo Daniel	283
30.281/8	GOMEZ, Félix Manuel	284

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 13/09/2022 11:46:50hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 14/09/2022 11:49:36hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:07:05hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 12:05:03hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 13 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.720.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja de la agente Sofía Candela VIDART, Legajo N° 26.977/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de septiembre del año 2022, a la agente Sofía Candela VIDART, Legajo N° 26.977/7, D.N.I. N° 39.106.658, al cargo Categoría 230, Directora Administrativa, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 8053, Dirección General de Planificación de Gestión, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de cuatro (4) años, diez (10) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y once (11) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 13/09/2022 11:47:42hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 14/09/2022 11:40:25hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:17:41hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:57:29hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 13 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.721.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Patricio GARCÍA, Legajo N° 29.473/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del 01 de septiembre del año 2022, al agente Patricio GARCÍA, Legajo N° 29.473/5, D.N.I. N° 44.609.215, categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada; registrando una antigüedad de un (1) año y cuatro (04) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de seis (6) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021 y seis (6) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 13/09/2022 11:51:00hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 14/09/2022 11:35:28hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:17:39hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:57:27hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 13 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.722.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Javier Ricardo ROBLEDO, Legajo N° 29.342/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 03 de septiembre del año 2022, al agente Javier Ricardo ROBLEDO, Legajo N° 29.342/0, D.N.I. N° 23.132.191, al cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, registrando una antigüedad de un (1) año, seis (6) meses y dieciocho (18) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cuatro (4) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2021 y seis (6) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 13/09/2022 11:57:12hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 14/09/2022 11:40:05hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:17:36hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:57:25hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 13 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.723.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Nazareno Fabricio FIGOLI, Legajo N° 30.046/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 29 de agosto del año 2022, al agente Nazareno Fabricio FIGOLI, Legajo N° 30.046/5, D.N.I. N° 35.341.661, al cargo Categoría 310, con funciones de Guardián, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, registrando una antigüedad de tres (3) meses y veintiocho (28) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cuatro (4) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 13/09/2022 11:58:35hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 14/09/2022 11:35:11hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:17:31hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:54:52hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 13 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.724.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja de la agente Ludmila Micaela BRUNI, Legajo N° 29.600/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de septiembre del año 2022, a la agente Ludmila Micaela BRUNI, Legajo N° 29.600/9, D.N.I. N° 42.687.511, al cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable,** Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, registrando una antigüedad de once (11) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad tres (3) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021 y seis (6) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 13/09/2022 11:59:34hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 14/09/2022 11:41:25hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:17:29hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:54:50hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 13 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.725.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha recepcionado el telegrama de renuncia de la agente Débora Aylen PEREZ, Legajo N° 27.328/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del 01 de septiembre del año 2022, a la agente Débora Aylen PEREZ, Legajo N° 27.328/4, D.N.I. N° 41.549.968, categoría 9, con funciones de Peón de Limpieza, Agrupamiento 6, Personal Obrero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 102, Departamento de Servicios; registrando una antigüedad de cuatro (4) años, cuatro (4) meses y quince (15) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y seis (6) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 13/09/2022 12:01:55hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 14/09/2022 11:41:43hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:17:23hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:54:46hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 13 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.726.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Abril Soledad GARCÍA, Legajo N° 29.279/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 16 de septiembre del año 2022, a la agente Abril Soledad GARCÍA, Legajo N° 29.279/9, D.N.I. N° 44.609.284, al cargo Categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 7014, Subsecretaría de Juventud y Empleo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deportes**, Categoría Programática 33, registrando una antigüedad de un (1) año, siete (7) meses y tres (3) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de nueve (9) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021 y siete (7) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 13/09/2022 12:03:17hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 14/09/2022 11:34:54hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:17:20hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:54:44hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 13 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.727.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Leonardo Gabriel PEREDA, Legajo N° 29.412/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 15 de septiembre del año 2022, el traslado de prestación de servicios del agente Leonardo Gabriel PEREDA, Legajo N° 29.412/4, a la Oficina 3035, Subsecretaría de Industrias Creativas, con funciones de Auxiliar de Administración, Categoría 310 de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte,** Categoría Programática 40, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 13/09/2022 12:07:07hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 14/09/2022 11:42:33hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:17:00hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:54:27hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 13 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.728.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de los agentes que se detallan a continuación;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de octubre del año 2022, el traslado de prestación de servicios de los agentes que a continuación se detallan, a la Oficina 622, Dirección Unidad Sanitaria Villa Jardín, **Secretaría de Salud**, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, según la Categoría, Función y Agrupamiento que en cada caso se indica.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CAT	FUNCIÓN	AGR
28.844/0	CAMPANA, LUIS FERNANDO	129	MÉDICO	9
13.798/0	JAIME, ANDREA FABIANA	24	ADMINISTRATIVA OFICIAL	5
16.145/7	MORRONGIELLO, LILIANA SILVIA	130	MÉDICA	9

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 13/09/2022 12:08:43hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 14/09/2022 11:42:02hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:16:55hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:54:22hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 13 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.729.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Rodolfo Andrés BECERRA, Legajo N° 20.728/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de septiembre del año 2022, al agente Rodolfo Andrés BECERRA, Legajo N° 20.728/3, D.N.I. N° 12.467.128, al cargo Categoría 20, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 409, Subsecretaría de Ingresos Públicos, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de diecisiete (17) años y ocho (8) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y catorce (14) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 13/09/2022 12:09:29hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 14/09/2022 11:42:17hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:16:52hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:54:20hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 13 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.730.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el cambio de función de los agentes que a continuación se detallan;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Asígnásele a partir del día 01 de septiembre del año 2022, a los agentes que a continuación se detallan, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1525, Dirección de Seguridad Vial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, en la Categoría y Función que en cada caso se indica.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	FUNCIÓN
26.540/3	MAZUCH, Bettina Eliana	16	EDUCADOR VIAL
26.644/4	DI STEFANO, Silvia Josefa	18	EDUCADOR VIAL
26.711/1	LAMPARTE, Giselle Valeria	18	EDUCADOR VIAL

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 13/09/2022 12:10:44hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 14/09/2022 11:49:13hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:16:50hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:54:18hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 13 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.731.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el cambio de función de los agentes que a continuación se detallan;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconózcase a partir del día 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a los agentes que a continuación se detallan, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, en la categoría y función que en cada caso se indica.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	FUNCIÓN
28.813/0	ROMERO Federico Gabriel	296	SUPERVISOR DE MONITOREO
29.632/8	COLETTA Evelyn	296	SUPERVISORA DE MONITOREO
28.586/1	GALLIO, Leonel Damián	297	CHOFER DE PROTECCIÓN CIUDADANA

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2°: Asignáseles a partir del día 01 de septiembre del año 2022, a los agentes que a continuación se detallan, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, en la categoría y función que en cada caso se indica.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	FUNCIÓN	AGRUPAMIENTO
23.230/2	BUZZANCA, María Cecilia	13	OPERADORA DEL CENTRO DE MONITOREO	4
24.561/0	VAZQUEZ, Adriana Raquel	13	SUPERVISORA DE MONITOREO	4
24.871/2	QUIDEL, Karen Mabel	13	OPERADORA DEL CENTRO DE MONITOREO	4
24.924/9	BALBUENA, Yamila Daiana	13	OPERADORA DEL CENTRO DE MONITOREO	4
25.277/9	BALLADARES, Gabriela	14	OPERADORA DEL CENTRO DE MONITOREO	4
25.799/6	MAZZAGLIA, Alex Nahuel	16	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO	4
24.609/5	DOCE, Nicolás Luis	18	AUDITOR DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	4
25.752/5	FERRARO Lucas Matías	14	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO	4

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°: Asignásele a partir del día 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, a la agente Flavia Paola BARRETO, Legajo N° 27.323/9, funciones de Supervisora de Monitoreo, Categoría 286, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 13/09/2022 12:11:32hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 14/09/2022 11:48:57hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:16:17hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:53:48hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 13 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.732.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Santiago Joaquín ACOSTA, D.N.I. N° 44.338.345, - C.U.I.L. N° 20-44338345-0-, nacido el día 03 de agosto del año 2002, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Albarracin N° 4149, Lanús Este, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.362/8, en un cargo Categoría 285, con funciones de Verificación y Señalización Lumínica Vial, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 519, Departamento Semáforos, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 13/09/2022 12:12:31hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 14/09/2022 11:48:42hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:16:14hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:53:46hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 13 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.733.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 12 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Joaquín Ezequiel BOCO, D.N.I. N° 44.461.161, - C.U.I.L. N° 20-44461161-9-, nacido el día 24 de octubre del año 2002, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 54 "C" N° 1086 El Molino, Florencio Varela, Código Postal N° 1888, con Legajo N° 30.370/7, en un cargo Categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 7014, Subsecretaría de Juventud y Empleo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 33, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 13/09/2022 12:13:33hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 14/09/2022 11:48:06hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:16:09hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:53:41hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 13 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.734.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Belén Eliana IZZO, D.N.I. N° 42.625.140, - C.U.I.L. N° 27-42625140-5 -, nacida el día 25 de julio de 2000, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Aguilar 2239, Lanús, Código Postal 1826, con Legajo N° 30.360/0, en un cargo categoría 287, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 71, Agrupamiento 9, Oficina 1901, Subsecretaría de Delegaciones Vecinales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 13/09/2022 12:14:27hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 14/09/2022 11:47:30hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:15:56hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:53:29hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 13 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.735.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Nayla Maribel MAZZOCCHI, D.N.I. N° 40.868.693, -C.U.I.L. N° 27-40868693-3-, nacida el día 16 de noviembre del año 1997, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Sitio de Montevideo N° 5186, Lanús Este, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.361/9, en un cargo Categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1901, Subsecretaría de Delegaciones Vecinales, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 71, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 13/09/2022 12:15:53hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 14/09/2022 11:46:58hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:15:54hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:53:27hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 13 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.736.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-302-168/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-168/2022, referente a la adquisición de "GUANTES, RODILLERAS Y CAMPERAS";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 30 de agosto del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 147 - 1er Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-168/2022, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL ($ 2.290.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas SERRA ANDRES CRISTIAN y AMS MOTOR INGENIERIA S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su informe técnico, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma SERRA ANDRES CRISTIAN - C.U.I.T. N° 20-

23314250-7- Proveedor General N° 4992, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL ($ 2.398.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 147 - 1er Llamado -, cuya apertura se realizó el día 30 de agosto del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "GUANTES, RODILLERAS Y CAMPERAS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-168/2022, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 2°: Contrátese con la firma a SERRA ANDRES CRISTIAN - C.U.I.T. N° 20-23314250-7 - Proveedor General N° 4992, con domicilio en la calle Ascasubi N° 1.388 de la localidad de Wilde, Partido de Avellaneda de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "GUANTES, RODILLERAS Y CAMPERAS" correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-168/2022, por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL ($ 2.398.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43 - Partidas 2.2.2 y 2.2.9 (según corresponda a cada ítems adquirido) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Jefe de Gabinete, a cargo de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 13/09/2022 12:18:30hs

Documento firmado digitalmente por	
DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete	Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel Fecha: 14/09/2022 09:22:17hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 14/09/2022 20:06:25hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 15/09/2022 15:17:44hs

Lanús, **13 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.737.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-235/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-235/2022, referente a cuatro (4) meses de servicio de "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y BARRIDO DE PASILLOS DE BARRIOS VULNERABLES";

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-235/2022, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 -, Prov. Municipal General N° 4.509, por la suma de PESOS ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ($ 11.132.800);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 -, Prov. Municipal General N° 4509, con Domicilio en la Calle República Argentina N° 2.387 del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, cuatro (4) meses de servicio de "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y BARRIDO DE PASILLOS DE BARRIOS VULNERABLES", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-235/2022, solicitado por la

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ($ 11.132.800), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 74 - Partida 3.3.7 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios y Espacios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 13/09/2022 12:27:59hs

Documento firmado digitalmente por	
Gastón M. Cochello Secretario de Espacios y Servicios Públicos Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro Fecha: 13/09/2022 12:52:21hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 13/09/2022 18:20:29hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 14/09/2022 10:28:33hs

Lanús, **13 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.738.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-49/2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, solicita la desafectación del saldo de la Orden de Compra N° 386/2022, Registro de Compromiso N° 55-0-1451, por la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHENTA Y OCHO ($ 6.926.088), correspondiente a la COOPERATIVA DE TRABAJO ACUBA PROGRESA - C.U.I.T. N° 30-71625198-1 -, en virtud de los cambios en los valores del servicio, según el acuerdo firmado en el Anexo I del Convenio Específico N° 3 *Addenda* N° 3 de fecha 05 de julio del año 2022;

Que, se deja constancia que, a fin de generar un compromiso acorde a los valores aprobados, se dio origen a una nueva Orden de Compra, con N° 1442/2022, con los importes actualizados;

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar el saldo de la Orden de Compra N° 386/2022, por la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHENTA Y OCHO ($ 6.926.088), Registro de Compromiso N° 55-0-1451, perteneciente a la COOPERATIVA DE TRABAJO ACUBA PROGRESA - C.U.I.T. N° 30-71625198-1 -, Proveedor Municipal N° 55121.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 13/09/2022 12:31:36hs

Documento firmado digitalmente por	
Gastón M. Cochello Secretario de Espacios y Servicios Públicos Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro Fecha: 13/09/2022 12:52:01hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 13/09/2022 18:20:27hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 14/09/2022 10:31:15hs

Lanús, 14 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.739.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 0333/22 y 2.025/22; los Expedientes Nros. EYFCL 000077-2022 y EYFCL N° 000011-202; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *"Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 2.025, de fecha 27 de mayo del año 2022, se autorizó el pago del contrato de obra suscripto con la Sra. Ana Paula SANTORELLA, D.N.I. N° 36.283.085, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL ($ 280.000);

Que, por otra parte, mediante el Decreto N° 0333, de fecha 07 de febrero del año 2022, se autorizó el pago del contrato de obra suscripto con la Sra. Daniela Paula CASTRO LEPERE, D.N.I. N° 35.498.602, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL ($ 480.000);

Que, ambos contratos se encontraban vigentes hasta el día 31 de diciembre del año 2022;

Que, las Sras. SANTORELLA y CASTRO LEPERE rescindieron unilateralmente mediante nota sus contratos, a partir del día 01 de agosto del año 2022;

Que, en virtud de ello resulta necesario dictar el presente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto la ejecución de los mismos;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de agosto del año 2022, el contrato de obra suscripto con la Sra. Ana Paula SANTORELLA, D.N.I. N° 36.283.085, aprobado mediante el Decreto N° 2.025, de fecha 27 de mayo del año 2022, cuyos antecedentes obran en el Expediente N° EYFCL 000077-2022.

Artículo 2°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del 01 de agosto del año 2022, el contrato de obra suscripto con la Sra. Daniela Paula CASTRO LEPERE, D.N.I. N° 35.498.602, aprobado mediante el Decreto N° 0333, de fecha 07 de febrero del año 2022, cuyos antecedentes obran en el Expediente EYFCL 000011-2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA Damian Ariel
Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.09.14 11:40:03 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.15 12:13:58 -03'00'

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.14 20:12:11 -03'00'

Lanús, **14 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.740.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a foja 46, del expediente N° L-946.578-2021, (H.C.D. D-00396-22); y

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 07 de septiembre del año 2022, obrante a foja 46 del expediente N° L-946.578-2021, (H.C.D. D-00396-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, CON SESENTA CENTAVOS ($ 49.288,60) a favor de la Sra. LOBOS Fanny Elizabet, D.N.I. N° 23.903.619, en representación de su hija menor VIRGILLITO LOBOS Sofía Lourdes, D.N.I. N° 48.041.560 en concepto de veinticinco (25) días hábiles de Licencia no Gozada/2019, del ex agente VIRGILLITO Marcelo Claudio, Legajo N° 12.441/4 (fallecido).

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas, bajo el número 13.547; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumpliméntese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel
Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN): serialNumber=CUIL 27165133647, c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Motivo: He revisado este documento
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2022.09.14 12:35:19 -03'00'

MUNICIPALIDAD DE LANUS

GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.14 13:30:38 -03'00'

Lanús, **14 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.741.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a foja 47, del expediente N° L-946.578-2021, (H.C.D. D-00396-22); y

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 07 de septiembre del año 2022, obrante a foja 47 del expediente N° L-946.578-2021, (H.C.D. D-00396-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 188.604,76), a favor de la Sra. LOBOS Fanny Elizabet, D.N.I. N° 23.903.619, en representación de su hija menor VIRGILLITO LOBOS Sofía Lourdes, D.N.I. N° 48.041.560, en concepto de haberes de Mayo 2020, Presentismo, Retribuciones Especial establecido en el inc. F, 2° Párrafo del art. 72 de la Ley 14.656, proporcional de S.A.C. y diez (10) días hábiles de Licencia no Gozada/20, del ex agente VIRGILLITO Marcelo Claudio, Legajo N° 12.441/4 (fallecido).

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas, bajo el número 13.548; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumpliméntese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN): serialNumber=CUIL 27165133647, c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Motivo: He revisado este documento
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2022.09.14 12:41:07 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.14 13:27:47 -03'00'

Lanús, **14 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.742.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a foja 45, del expediente N° J-946.503-2021, (H.C.D. D-00392-22); y

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 07 de septiembre del año 2022, obrante a foja 45 del expediente N° J-946.503-2021, (H.C.D. D-00392-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS, CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 13.300,50), a favor de la Sra. JORRATT Cristina del Carmen, D.N.I. N° 10.492.056, siendo la esposa del agente RÍOS Miguel Cosme, D.N.I. N° 7.919.936, Legajo N° 24569/2 (fallecido), en concepto de quince (15) días hábiles de Licencia no Gozada/2019.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas, bajo el número 13.549; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumpliméntese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; remítase copia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN): serialNumber=CUIL 27165133647, c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Motivo: He revisado este documento
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2022.09.14 12:37:09 -03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.14 13:29:43 -03'00'

Lanús, **14 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.743.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a foja 46, del expediente N° J-946.503-2021, (H.C.D. D-00392-22); y

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 07 de septiembre del año 2022, obrante a foja 46 del expediente N° J-946.503-2021, (H.C.D. D-00392-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES, CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 13.253,99), a favor de la Sra. JORRATT Cristina del Carmen, D.N.I. N° 10.492.056, siendo la esposa del agente RÍOS Miguel Cosme, D.N.I. N° 7.919.936, Legajo N° 24.569/2 (fallecido), en concepto de Proporcional de S.A.C. y once (11) días hábiles de Licencia no Gozada 2020.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas, bajo el número 13.550; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumpliméntese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN): serialNumber=CUIL 27165133647, c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Motivo: He revisado este documento
Ubicación: Municipalidad de Lanus
Fecha: 2022.09.14 12:38:05 -03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.14 13:24:19 -03'00'

Lanús, **14 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.744.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a foja 45, del expediente N° G-946.501-2021, (H.C.D. D-00395-22); y

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 07 de septiembre del año 2022, obrante a foja 45 del expediente N° G-946.501-2021, (H.C.D. D-00395-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO CON 70/100 ($ 53.208,70), correspondiendo a favor del Sr. GREGOSA Lucas Emanuel, D.N.I. N° 26.488.866, la suma de PESOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 35/100 ($ 26.604,35) y del Sr. GREGOSA Mariano Martín, D.N.I. N° 25.148.964, la suma de PESOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 35/100 ($ 26.604,35), en concepto de veinticinco (25) días hábiles de Licencia no Gozada 2019, perteneciente a la ex agente SUSAVILA Celina Mabel, Legajo N° 9.224/7 (fallecida).

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.551; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

STORNI Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN): serialNumber=CUIL 27165133647, c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Motivo: He revisado este documento
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2022.09.14 12:49:00 -03'00'

MUNICIPALIDAD DE LANUS

GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.14 13:25:42 -03'00'

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 14 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.745.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 46/47, del expediente N° G-946.501-2021, (H.C.D. D-00395-22); y

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 07 de septiembre del año 2022, obrante a fojas 46/47 del expediente N° G-946.501-2021, (H.C.D. D-00395-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 31/100 ($ 206.891,31), correspondiendo a favor del Sr. GREGOSA Lucas Emanuel, D.N.I. N° 26.488.866, la suma de PESOS CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 65/100 ($ 103.445,65), y del Sr. GREGOSA Mariano Martín, D.N.I. N° 25.148.964, la suma de PESOS CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 66/100 ($ 103.445,66), en concepto de haberes correspondientes al mes de septiembre del año 2020, S.A.C proporcional, Presentismo, Retribución Especial establecida en el inc. F, 2do. Párrafo del art. 72 de la Ley 14.656 y dieciséis (16) días hábiles de Licencia no Gozada 2020, perteneciente a la ex agente SUSAVILA Celina Mabel, Legajo N° 9.224/7 (fallecida).

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas, bajo el número 13.552; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumpliméntese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

STORNI Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN): serialNumber=CUIL 27165133647, c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Motivo: He revisado este documento
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2022.09.14 12:49:40 -03'00'

MUNICIPALIDAD DE LANUS

GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.14 13:23:15 -03'00'

Lanús, **14 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.746.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 41, del expediente N° R-945.818-2021, (H.C.D. D-00393-22); y

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 07 de septiembre del año 2022, obrante a foja 41 del expediente N° R-945.818-2021, (H.C.D. D-00393-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 2.458,94), a favor de la Sra. ROCHA Dolores del Rosario, D.N.I. N° 3.463.840, en concepto de un (1) día corrido de Licencia no Gozada/18, perteneciente al ex agente FRANCISCO Carlos Horacio, Legajo N° 13.760/7 (fallecido).

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas, bajo el número 13.553; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumpliméntese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel
Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN): serialNumber=CUIL 27165133647, c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Motivo: He revisado este documento
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2022.09.14 12:50:06 -03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.14 16:09:09 -03'00'

Lanús, **14 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.747.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a foja 43, del expediente N° G-945.063-20, (H.C.D. D-00394-22); y

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 07 de septiembre del año 2022, obrante a foja 43 del expediente N° G-945.063-20, (H.C.D. D-00394-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TRECE CENTAVOS ($ 11.996,13), a favor de la Sra. GAMBOA Virginia Elida, D.N.I. N° 11.815.795, en concepto de nueve (9) días corridos de Licencia no Gozada/18, perteneciente al ex agente PARMIGIANO Miguel Angel, Legajo N° 23.677/3 (fallecido).

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.554; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumpliméntese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN): serialNumber=CUIL 27165133647, c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Motivo: He revisado este documento
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2022.09.14 12:50:34 -03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.14 16:12:51 -03'00'

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 14 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.748.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establézcase a partir del día 01 de octubre del año 2022, para la agente Jacqueline Verónica ZEBALLOS, Legajo N° 14.162/8, quién presta servicios en la órbita **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 14/09/2022 12:07:07hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 14/09/2022 14:15:01hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:13:45hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:48:56hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 14 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.749.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

CONSIDERANDO

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente;

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establézcase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, para los agentes que se detallan a continuación, quiénes prestan servicios en la órbita de la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, el pago de un monto de PESOS TRES MIL ($3.000.), para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES
27.332/7	BELMONTE, Antonia Graciela
26.328/1	GAMBONI, Diego Gabriel
28.090/9	MEZA, Nahuel Ricardo

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 14/09/2022 12:08:03hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 14/09/2022 14:14:59hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:13:43hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:48:53hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 14 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.750.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

CONSIDERANDO

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente;

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 31 de agosto del año 2022, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", dispuesta mediante Decreto N°1.798/22, del agente Leandro Gabriel REPSYS, Legajo N° 20.501/6.

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 31 de agosto del año 2022, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", dispuesta mediante Decreto N°2.151/21, al agente Bruno Nicolás KRAUSE, Legajo N° 29.229/4.

Artículo 4°: Establézcase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, para el agente Roberto Daniel GUASTAVINO, Legajo N° 23.774/1, quién presta servicios en la órbita de la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, el pago de un monto de PESOS TRES MIL ($3.000), para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 14/09/2022 12:10:11hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 14/09/2022 14:14:57hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:13:41hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:48:51hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 14 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.751.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establézcase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, para la agente Micaela Yanet PAVON, Legajo N° 30.277/5, quien presta servicios en la órbita de la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL ($5.000.), para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 14/09/2022 12:11:03hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 14/09/2022 14:14:55hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:13:39hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:48:49hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 14 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.752.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establézcase a partir del día 01 de agosto del año 2022, para el agente Sebastián Ismael SANTACHIARA GONZALEZ, Legajo N° 25.634/4, quien presta servicios en la órbita de la **Secretaría de Desarrollo Urbano**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL ($7.000,), para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 14/09/2022 12:12:22hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 14/09/2022 14:14:53hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:13:36hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:48:47hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 14 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.753.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, para los agentes que se detallan a continuación, quiénes prestan servicios en la órbita de la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, el pago de PESOS OCHO MIL ($8.000.-), para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES
28.792/2	TISSERA, Guadalupe
28.784/3	AQUINO, Ludmila Milena
27.983/1	ESPINOLA GOMEZ, Am Kelill

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 14/09/2022 12:14:13hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 14/09/2022 14:14:51hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:13:34hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:48:45hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 14 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.754.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, la Subsecretaría de Recursos Humanos, informo que la agente Elma Miriam GALLARDO, Legajo N° 20.567/2, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por ANSeS;

Que, se hace necesario dejar sin efecto la renuncia de la agente mencionada anteriormente por edad avanzada a partir del día 01 de septiembre del año 2022, dispuesta por Decreto N° 3.379/2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto el contenido del Decreto N° 3.379 de fecha 19 de agosto de 2022.

Artículo 2°: Acéptase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, la renuncia presentada por la agente Elma Miriam GALLARDO, Legajo N° 20.567/2, D.N.I. N° 13.217.204, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por ANSeS, en un cargo Categoría 18, con funciones de Mucama de Guardería, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza, Oficina 727, Centro Educativo N° 7, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte,** Categoría Programática 25, registrando una antigüedad de dieciocho (18) años y diez (10) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 3°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 14/09/2022 12:15:37hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 14/09/2022 14:16:04hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 13:14:57hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 23/09/2022 17:26:30hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 14 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.755.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58; el Expediente N° RRHH SUM-000016-2021; y

CONSIDERANDO

Que, se ponen a consideración los documentos digitales del Expediente N° RRHH SUM-000016-2021, por el cual se instruye sumario disciplinario contra la agente Lucía Margarita DIAZ, Legajo N° 18.204/1, por inconducta grave;

Que, abierta la deliberación en el Expediente N° RRHH SUM-000016-2021, se instruye sumario disciplinario contra la agente Lucía Margarita DIAZ, Legajo N° 18.204/1, mediante Decreto N° 2.363 de fecha 30 de agosto del año 2021, para investigar posibles faltas graves denunciadas por el Secretario de Educación, Empleo y Deporte;

Que, la agente Lucía Margarita DIAZ, Legajo N° 18.204/1, cumple funciones de Ayudante de Cocina en la Escuela Maternal N° 7;

Que, como falta grave se le imputa el haber ingresado al Centro Educativo una planta denominada Cáñamo, cuyo nombre científico es Cannabis Sativa, de la cual se obtiene la marihuana. Dicha planta fue encontrada por personal municipal en la terraza de la Institución, en una maceta. Es de destacar que la agente Lucía Margarita DIAZ, Legajo N° 18.204/1, firma y consiente el ingreso de la planta al Centro Educativo, admitiendo también que se la había regalado por su pedido, a la agente Silvia Verónica SANCHEZ, Legajo N° 23.635/7, auxiliar dentro del establecimiento, constando en Acta del Centro Educativo que fue retirada del mismo por la agente Silvia Verónica SANCHEZ. Considerando que la imputada manifiesta haber llevado la Planta por pedido de su compañera, y que acepta que es un hecho grave;

Que, la imputada no posee sanciones disciplinarias en su legajo;

Que, esta Junta de Disciplina resuelve "una Suspensión de 5 días" y como medida urgente, el traslado de la agente a un área laboral donde no esté en contacto con niños, medidas previstas en los Artículos 25°- 26° - 86 Incisos "1 . C" y Art. 87 puntos 3 y 4 del Convenio Colectivo de Trabajo 56/18;

Que, en Decreto N° 2.692 de fecha 13 de julio del año 2022, se autoriza el traslado a la oficina 102, Departamento de Servicios, de la agente Lucía Margarita DIAZ, Legajo N° 18.204/1, a partir del 01 de julio del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dar una suspensión de cinco (05) días, a la agente Lucía Margarita DIAZ, Legajo N° 18.204/1, la cual será definida por el área donde la agente mencionada presta funciones.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 14/09/2022 12:16:44hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 14/09/2022 20:08:56hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 15/09/2022 15:06:04hs

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 14 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.756.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58; el Expediente N° RRHH SUM 000015-2022; y

CONSIDERANDO

Que, la renuncia efectuada a su respectivo cargo del agente sumariado Cristian Eros Damián VOLPE, Legajo N° 25.315/4 a partir del día 03 de febrero del año 2022, según Decreto N° 1.145/22;

Que, mediante Decreto N° 1.226 de fecha 07 de abril del año 2022, ordenan la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias en forma consecutivas, sin previo aviso por el agente Cristian Eros Damián VOLPE, Legajo N° 25.315/4 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo y el artículo 26 inc. b) de la Ley N° 14.656 y, teniendo en cuenta el dictamen realizado por la Subdirección de Sumarios el día 04 de mayo del año 2022, en dónde se indica que "encontrándose los haberes retenidos del ex agente no se desprende ningún daño patrimonial ocasionado en detrimento del erario municipal (…) corresponde dar por finalizada la etapa del secreto sumarial y concluido el sumario administrativo incoado contra el agente Cristian Eros Damián VOLPE";

Que, se resuelve dar por concluido el sumario administrativo de referencia y se solicita poner en conocimiento a todas las áreas involucradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dar por concluido el sumario administrativo del agente Cristian Eros Damián VOLPE, Legajo N° 25.315/4, promulgado mediante Decreto N° 1.226 de fecha 07 de abril del año 2022.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 14/09/2022 12:18:05hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 14/09/2022 20:08:29hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 15/09/2022 15:13:49hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 14 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.757.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58; el Expediente N° RRHH SUM-000013-2022; y

CONSIDERANDO

Que, se ponen a consideración los documentos digitales del Expediente RRHH SUM-000013-2022 por el cual se inicia sumario administrativo mediante Decreto N° 1.028 de fecha 28 de marzo del año 2022, contra la agente QUINTELA Jésica Lilian, Legajo N° 21.292/6, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, se encuentra con ausentes sin aviso desde el 02 de enero del año 2022 (fin de Comisión HCD 31/12/2021);

Que, teniendo en cuenta que con fecha 04 de abril del año 2022, el Departamento de Control de Asistencia dependiente de la Dirección de Control Operativo, vía correo electrónico solicita que se deje sin efecto el expediente de referencia, informando que al agente en cuestión le fue renovada la comisión en el Honorable Concejo Deliberante desde el 01 de enero del año 2022;

Que, esta Junta de Disciplina, resuelve dejar sin efecto el sumario del Expediente N° RRHH SUM-000013-2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto el Decreto N° 1.028 de fecha 28 de marzo del año 2022, donde se ordena la instrucción de sumario administrativo para la agente QUINTELA Jésica Lilian, Legajo N° 21.292/6.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 14/09/2022 12:19:47hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 14/09/2022 20:08:11hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 15/09/2022 15:14:36hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 14 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.758.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Julio Gabriel AMARO, Legajo N° 30.218/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 07 de septiembre del año 2022, al agente Julio Gabriel AMARO, Legajo N° 30.218/2, D.N.I. N° 40.431.096, al cargo Categoría 283, con funciones de Archivista Especializado, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 802, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, registrando una antigüedad de un (1) mes y seis (6) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de un (1) día hábil correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 14/09/2022 12:21:58hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 14/09/2022 14:23:42hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:17:02hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:54:29hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 14 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.759.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Sebastián Ramón ARRUDA, Legajo N° 28.978/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 31 de agosto del año 2022, al agente Sebastián Ramón ARRUDA, Legajo N° 28.978/2, D.N.I. N° 31.826.075, al cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, registrando una antigüedad de dos (2) años, cuatro (4) meses y dieciocho (18) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de seis (6) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 14/09/2022 12:22:40hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 14/09/2022 14:17:19hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:16:46hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:54:14hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 14 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.760.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 07 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Cristian Nicolás MARTÍN, D.N.I. N° 40.346.327, - C.U.I.L. N° 20-40346327-3-, nacido el día 09 de mayo del año 1997, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Deheza N° 3.784, Lanús, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.371/6, en un cargo Categoría 295, con funciones de Operador de Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 14/09/2022 12:30:18hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 14/09/2022 14:23:20hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:16:34hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:54:03hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 14 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.761.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Comunicación;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 14 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora María Agostina RODRIGUEZ NIETO, D.N.I. N° 38.826.299, - C.U.I.L. N° 27-38826299-6-, nacida el día 28 de noviembre del año 1994, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Alzaga N° 910, Temperley, Código Postal N° 1834, con Legajo N° 28.160/3, en un cargo Categoría 290, con funciones de Operadora de PC, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1717, Dirección General de Contenidos, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 14/09/2022 12:34:23hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 14/09/2022 14:22:47hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:16:26hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:53:57hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 14 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.762.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 15 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Lucas Mauricio LONGHINI, D.N.I. N° 38.079.544, - C.U.I.L. N° 20-38079544-3-, nacido el día 28 de diciembre del año 1993, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Achaval N° 3.441, Lanús Este, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.369/1, en un cargo Categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 801, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 14/09/2022 12:36:03hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 14/09/2022 14:22:14hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:16:02hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:53:35hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 14 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.763.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Economía y Finanzas;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora María Luján LEDESMA, D.N.I. N° 45.580.857, - C.U.I.L. N° 27-45580857-5-, nacida el día 11 de febrero del año 2004, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Oliden N° 4.357, Lanús, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.359/4, en un cargo Categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 401, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 14/09/2022 12:36:49hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 14/09/2022 14:21:44hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:16:00hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:53:33hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 14 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.764.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Celeste Soledad ANTOLICHE CASAL, D.N.I. N° 33.155.770, - C.U.I.L. N° 27-33155770-1-, nacida el día 22 de julio del año 1987, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Jujuy N° 940, Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 21.985/1, en un cargo Categoría 283, con funciones de Peón de Limpieza, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 102, Departamento de Servicios, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 14/09/2022 12:37:30hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 14/09/2022 14:20:54hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:15:58hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:53:31hs

Lanús, 14 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.765.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - **"**Ley Orgánica de las Municipalidades"; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFSAE-000060-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 **-**Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *"que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";*

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la Sra. NACIMIENTO Magdalena, D.N.I. N° 12.806.809, en carácter de Presidenta de la Asociación Centro de Jubilados de "Monte Chingolo", - C.U.I.T. N° 30-71769294-9-, solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, para el pago de impuestos, mantenimiento de instalaciones, refacciones y/o gastos generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, en nota de fecha del 05 de septiembre de 2022, solicita se arbitren las instancias administrativas correspondientes a fin de otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, en favor de la Asociación Centro de Jubilados "Monte Chingolo", por la suma de PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000) para solventar las necesidades mencionadas precedentemente;

Que, se adjunta a la actuación la nota de solicitud efectuada por la Presidenta, D.N.I., Constancia de C.U.I.T., Acta de autoridades y Estatuto constitutivo;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000), a favor de la Asociación Centro de Jubilados de "Monte Chingolo", - C.U.I.T. N° 30-71769294-9-, a fin de solventar el pago de impuestos, mantenimiento de instalaciones, refacciones y/o gastos generales.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago a favor de la Asociación Centro de Jubilados de "Monte Chingolo", con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorizase a la Dirección de Tesorería General, a emitir pago a favor de Sra. NACIMIENTO Magdalena, D.N.I. N° 12.806.809, en carácter de Presidenta, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de sesenta (60) días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 14/09/2022 12:39:13hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 26/09/2022 17:03:27hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina Fecha: 27/09/2022 18:33:52hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 28/09/2022 14:09:39hs

Lanús, 14 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.766.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - **"**Ley Orgánica de las Municipalidades"; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFSAE-000059-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 **-** Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *"que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";*

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la Sra. LASA Mirta Susana, D.N.I. N° 6.131.527, en carácter de Presidenta del Centro de Jubilados y Pensionados "Valentín Alsina", - C.U.I.T. N° 30-68292368-3-, solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, para el pago de impuestos, mantenimiento de instalaciones, refacciones y/o gastos generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, en nota de fecha del 05 de septiembre de 2022, solicita se arbitren las instancias administrativas correspondientes a fin de otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, en favor del Centro de Jubilados y Pensionados "Valentín Alsina", por la suma de PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000) para solventar las necesidades mencionadas precedentemente;

Que, se adjunta a la actuación la nota de solicitud efectuada por la Presidenta, DNI, Constancia de CUIT, Acta de autoridades y Estatuto constitutivo;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000), a favor del Centro de Jubilados y Pensionados "Valentín Alsina", - C.U.I.T. N° 30-68292368-3-, a fin de solventar el pago de impuestos, mantenimiento de instalaciones, refacciones y/o gastos generales.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago a favor del Centro de Jubilados y Pensionados "Valentín Alsina", con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorizase a la Dirección de Tesorería General, a emitir pago a favor de la Sra. LASA Mirta Susana – D.N.I. N° 6.131.527, en carácter de Presidenta, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de sesenta (60) días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo °: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 14/09/2022 12:41:20hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 26/09/2022 17:03:23hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina Fecha: 27/09/2022 18:34:24hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 28/09/2022 14:10:22hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 15 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.767.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Jerárquico en la Secretaría de Coordinación Gubernamental;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, inclusive, a la señora Lara Martina ORTIZ CAMPANA, D.N.I. N° 41.551.746, C.U.I.L. N° 27-41551746-2, nacida el día 07 de diciembre de 1998, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Colombres N° 1.279, Lomas de Zamora, Código Postal N° 1.832, con Legajo N° 27.779/8, en un cargo categoría 226, Coordinadora de Programas para la Comunidad, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 1621, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 15/09/2022 11:26:04hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 16/09/2022 14:12:29hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:15:43hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:52:40hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 15 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.768.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado la recategorización de la agente Carla Florencia TORRES, Legajo N° 24.679/4, la cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Carla Florencia TORRES, Legajo N° 24.679/4, de un cargo Categoría 292 a un cargo Categoría 310, y asígnasele funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 727, Centro Educativo N° 7, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte,** Categoría Programática 25; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 15/09/2022 11:27:05hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 19/09/2022 09:22:14hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:16:36hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:54:05hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 15 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.769.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha solicitado la designación de la agente Patricia VELARDO, Legajo N° 16.968/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de septiembre del año 2022, la designación de la agente Patricia VELARDO, Legajo N° 16.968/8, en un cargo Categoría 310, con funciones de Actividades Prácticas en Disciplina Educación Física, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18.

Artículo 2°: Desígnase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, a la agente Patricia VELARDO, Legajo N° 16.968/8, en un cargo Categoría 14, con funciones de Profesora de Tango, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 15/09/2022 11:37:11hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 19/09/2022 09:24:23hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:17:16hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:54:41hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 15 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.770.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Ley N° 9.650/80 - Régimen Previsional -; el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente Víctor Orlando PASTRAN, Legajo N° 20.198/2, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de octubre del año 2022, la renuncia presentada por el agente Víctor Orlando PASTRAN, Legajo N° 20.198/2, D.N.I. N° 12.581.885, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 18, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 7, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, registrando una antigüedad de veintiún (21) años en esta Administración Municipal y doce (12) años, tres (03) meses y nueve (09) días reconocidos por ANSeS mediante EXPEDIENTE: 024-20125818855-441-000001.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2021 y veintiséis (26) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 15/09/2022 11:28:25hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 19/09/2022 09:26:42hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:17:48hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:57:36hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 15 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.771.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la recategorización de la agente Verónica Beatriz CARRANO, Legajo N° 29.283/2, la cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, a la agente Verónica Beatriz CARRANO, Legajo N° 29.283/2, de un cargo categoría 310 a un cargo categoría 285, con funciones de Peón de Limpieza, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 102, Departamento Servicios; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 15/09/2022 11:41:38hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 19/09/2022 09:24:07hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:16:48hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:54:16hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 15 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.772.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete y Secretaría de Gobierno, han solicitado el traslado del cargo División Habilitación Comercial y la modificación de la denominación del mismo a División de Procesos Digitales, donde se reintegrará la agente Marcela Beatriz CASAL, Legajo N° 12.126/0;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado del cargo División Coordinación de Trámites Electrónicos y Proyectos Especiales y la modificación de la denominación del mismo a División Habilitación Comercial, donde será designada la agente Silvia Gabriela ROUILLET, Legajo N° 13.061/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de septiembre del año 2022, la designación de la agente Marcela Beatriz CASAL, Legajo N° 12.126/0, en un cargo categoría (JA) 37, Jefa Interina del Departamento de Contralor Comercial, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete,** Categoría Programática 20, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal, que fuera dispuesta oportunamente.

Artículo 2°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de septiembre del año 2022, la designación de la agente Silvia Gabriela ROUILLET, Legajo N° 13.061/1 en un cargo categoría (JB) 36, Jefa Interina de División Habilitación Comercial, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete,** Categoría Programática 20, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal, que fuera dispuesta oportunamente.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°: Trasládese a partir del 01 de septiembre de 2022, la División Habilitación Comercial dependiente del Departamento de Controlador Comercial, Dirección de Habilitaciones Comerciales, Dirección General de Control Comunal, Subsecretaría de Control Comunal, **Secretaría de Jefatura de Gabinete**, a la órbita de la **Secretaría de Gobierno** y la que en adelante pasará a denominarse División de Procesos Digitales.

Artículo 4°: Reintégrase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, a la agente Marcela Beatriz CASAL, Legajo N° 12.126/0, en un cargo categoría (JB) 36, Jefa de División de Procesos Digitales, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno,** Categoría Programática 01, Oficina 301.

Artículo 5°: Trasládese a partir del 01 de septiembre del año 2022, la División Coordinación de Trámites Electrónicos y Proyectos Especiales, dependiente de la Dirección de Control Ambiental e Industrial, a la órbita del Departamento de Contralor Comercial, Dirección de Habilitaciones Comerciales, Dirección General de Control Comunal, Subsecretaría de Control Comunal, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, la que en adelante pasará a denominarse División Habilitación Comercial.

Artículo 6°: Continuará designada a partir del día 01 de septiembre del año 2022, la agente Silvia Gabriela ROUILLET, Legajo N° 13.061/1 en un cargo categoría (JB) 36, Jefa Interina de División Habilitación Comercial, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete,** Categoría Programática 20, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal, con reserva de su cargo presupuestario (JD) 34, Jefa de Sección Informes Generales en la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 15/09/2022 11:47:41hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 19/09/2022 09:22:31hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:16:40hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:54:10hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 15 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.773.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha recepcionado el telegrama de renuncia de la agente Mariel Elida VETERE, Legajo N° 29.964/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 05 de septiembre del año 2022, a la agente Mariel Elida VETERE, Legajo N° 29.964/2, D.N.I. N° 32.677.166, al cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, registrando una antigüedad de cinco (05) meses y un (01) día en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 15/09/2022 13:44:42hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 19/09/2022 09:27:20hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 13:07:25hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 23/09/2022 17:20:53hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 15 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.774.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente Marianela BORDES, Legajo N° 30.085/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 16 de septiembre del año 2022, la renuncia de la agente Marianela BORDES, Legajo N° 30.085/4, D.N.I. N° 43.182.524, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01, Oficina 1601, registrando una antigüedad de tres (03) meses y veintitrés (23) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 15/09/2022 13:45:56hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 19/09/2022 09:27:53hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 13:07:27hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 23/09/2022 17:20:56hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 16 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.775.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-601-80/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-80/2022, referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE PINTURERÍA", para la Unidad Sanitaria General San Martín y la Dirección de Salud Mental;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 29 de agosto del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 150 - 1er Llamado -, referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE PINTURERÍA", para la Unidad Sanitaria General San Martín y la Dirección de Salud Mental, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-80/2022, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de PESOS SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y CINCO, CON DIEZ CENTAVOS ($ 718.035,10);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas CAMINO I S.R.L. y COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Salud emitió su Informe Técnico con fecha 05 de septiembre del año 2022, sugiriendo adjudicar la contratación a las firma "COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71533734-3 -, Proveedor Municipal N° 5160, por la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS ($ 767.035,10), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 150 - 1er Llamado -, cuya apertura se realizó el día 29 de agosto del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE PINTURERÍA", para la Unidad Sanitaria General San Martín y la Dirección de Salud Mental, según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-601-80/2022, solicitado por la Secretaría de Salud.

Artículo 2°: Contrátese a la firma "COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71533734-3 - Proveedor Municipal N° 5160, con domicilio en la calle Florencio Varela N°2.162 - Piso: 8, Depto.: B – de la localidad de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "ARTÍCULOS DE PINTURERÍA", para la Unidad Sanitaria General San Martín y la Dirección de Salud Mental, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-80/2022, por la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO, CON DIEZ CENTAVOS ($ 767.035,10), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 51 - Partida 2.5.5 y 2.9.9 (según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos) - F.F. 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de las garantías de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI Gustavo Ariel

Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.09.19 11:45:50 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.20 09:53:49 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.19 17:17:21 -03'00'

Lanús, **16 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.776.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-801-80/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-80/2022, referente a la contratación de tres mil (3.000) metros cuadrados de "RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS", en el ámbito de la Municipalidad de Lanús;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-801-80/2022, a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS - SAPEM - C.U.I.T. N° 30-71115230-6 - , Proveedor Municipal N° 4114, por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL ($ 62.700.000), resultando su oferta conveniente a los intereses municipales y ajustándose a lo solicitado;

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma SERVICIOS URBANOS LANUS - SAPEM - C.U.I.T. N° 30-71115230-6 - Proveedor Municipal N° 4114, con domicilio en la calle Formosa N° 846, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, referente a tres mil (3.000) metros cuadrados de "RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS", en el ámbito de la Municipalidad de Lanús, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-80/2022, solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES

SETECIENTOS MIL ($ 62.700.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Categoría Programática 71 - Partida 4.2.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ Diego Gabriel
Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 2022.09.21 11:06:39 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.22 10:24:29 -03'00'

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.21 16:02:18 -03'00'

Lanús, **16 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.777.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.163/2022; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-153/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 3.163 de fecha 08 de agosto de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 117 - 1er Llamado -, para el día 22 de agosto del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de "INDUMENTARIA", solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-153/2022, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA ($ 9.749.960);

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, en nota de fecha 25 de agosto del año 2022, solicitó se arbitren las instancias administrativas correspondientes, a fin de desafectar la Solicitud de Pedido N° 3-7000-153/2022, referente a la adquisición de "INDUMENTARIA";

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 06 de septiembre de 2022, solicita se anule el Llamado a Licitación Privada N° 117/2022 y se autorice la desafectación de la Solicitud de Pedido de referencia, dando intervención a la Dirección de Contaduría General para que actué en consecuencia respecto de la Solicitud de Gasto N° 2399/2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto la Licitación Privada N° 117 - 1er Llamado -, dispuesto por el Decreto N° 3.163 de fecha 08 de agosto del año 2022.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General procédase a desafectar la Solicitud de Pedido N° 3-7000-153/2022, con Solicitud de Solicitud de Gastos N° 2399/2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte; y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA Damian Ariel
Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.09.16 12:03:54 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.19 10:57:08 -03'00'

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.16 16:26:22 -03'00'

Lanús, 16 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.778.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipio -; las Ordenanzas Nros. 12.921, 13.021 y 12.932; los Decretos Municipales Nros. 1.800/21 y 3.705/21; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-163/2022; la Nota N° NO-2022-27090024-GDEBA-DSAEMDCGP; y

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad de Lanús viene cumpliendo con las prestaciones asumidas en su carácter de ente ejecutor del Servicio alimentario Escolar (SAE), creado a través de la Resolución N° 547/2003 del entonces Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con las Pautas establecidas por la Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en consecuencia y mediante el Decreto N° 1.800 de fecha 08 de julio del año 2021, se adjudicó la adquisición de "BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS", correspondiente a la Licitación Pública N° 34, para ser entregados a niñas, niños y adolescentes, que concurren a los Establecimientos Educativos Provinciales del Distrito de Lanús y que son asistidos a través del Servicio Alimentario Escolar (SAE);

Que, se encuentra vigente la Ordenanza N° 13.021 sancionada y promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo del año 2020, la cual declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días *y/o hasta el cese de la emergencia declarada por el Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;*

Que, a su vez, el Decreto N° 3.705 de fecha 30 de diciembre del año 2021, establece en su Artículo 1°: *"Prorróguese por veinticuatro (24) meses, el plazo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 12.932/2019, conforme a la facultad establecida en el Artículo 2° de la misma, operando su vencimiento, el día 31 de diciembre del año 2023, manteniéndose en consecuencia durante la prórroga aquí dispuesto, la plena vigencia de "Emergencia Alimentaria"*

declarada por Ordenanza N° 12.921/2019, con las modificaciones por Ordenanza N° 13.021/2020.";

Que, mediante Nota N° NO-2022-27090024-GDEBA-DSAEMDCGP, la Dirección Sistema Alimentario Escolar (SAE), dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires informa que a partir del mes de septiembre del año 2022 inclusive, se implementará un aumento en los valores unitarios de las prestaciones del programa SAE, como así también del programa MESA Bonaerense, pasando los nuevos valores a ser los siguientes:

- Prestación Desayuno-Merienda, PESOS CINCUENTA Y OCHO, CON TRECE CENTAVOS ($ 58,13) diarios por cupo.
- Prestación Comedor, PESOS CIENTO CUARENTA Y UNO, CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($141,75) diarios por cupo.
- Prestación para albergues y residencias, PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($399,76) diarios por cupo.
- Modulo MESA Bonaerense, PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($3.489,22).

Que, en dicho marco, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-163/2022, referente a la adquisición de "MÓDULOS ALIMENTARIOS", para las Escuelas Provinciales del Partido, a entregarse durante el mes de septiembre del año 2022, solicitando la contratación directa con las firmas adjudicatarias de la Licitación Publica N° 34 del año 2021, todo ello a fin de garantizar el servicio alimentario escolar por el mes de septiembre del año 2022, dejándose constancia que se encontraba en trámite el llamado a Licitación Pública correspondiente a la Solicitud de Pedido 3-7000-151/2022, por la adquisición del servicio para los meses de Septiembre a Diciembre del 2022;

Que, la Dirección General de Compras solicita emitir el acto administrativo que ordene contratar la adquisición de "MODULOS ALIMENTARIOS" para las Escuelas Provinciales del Partido, a las firmas: TEYLEM S.A. - C.U.I.T. N° 33-70844441-9 - Proveedor Municipal N° 3859, en las zonas Nro. 4, 6 y 11, por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 43.119.780,76); a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L - C.U.I.T. N° 30-70839222-3 - Proveedor Municipal N° 5174, en las zonas Nros. 1, 2, 9 y 10, por la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO, CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 74.233.155,50); a la firma BAKIM S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71569786-2 -, Proveedor Municipal N° 6163, en las zonas Nros. 7 y 8, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO, CON CATORCE CENTAVOS ($ 32.229.925,14), y

a la firma SURMARKET S.A. - C.U.I.T. N° 30-69230730-1 - Proveedor Municipal N° 6207, en las zonas Nros. 3 y 5, la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE, CON CUARENTA CENTAVOS ($ 33.740.757,40), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-163/2022, por resultar más conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70839222-3 - Proveedor Municipal N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, de la Localidad de Banfield, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "MODULOS ALIMENTARIOS" para las Escuelas Provinciales del Partido de Lanús, a entregarse durante el mes de septiembre del año 2022, en las zonas Nros. 1, 2, 9 y 10, por la suma total de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 74.233.155,50), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-163/2022, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 2°: Contrátese a la firma TEYLEM S.A. - C.U.I.T. N° 33-70844441-9 -, Proveedor N° 2-3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "MODULOS ALIMENTARIOS" para las Escuelas Provinciales del Partido de Lanús, a entregarse durante el mes de septiembre del año 2022, en las zonas Nros. 4, 6 y 11, por la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 43.119.780,76), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-163/2022, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Contrátese a la firma BAKIM S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71569786-2 -, Proveedor Municipal N° 6163, con Domicilio en la calle N° 532 Altura N° 1.215, de la Localidad de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "MODULOS ALIMENTARIOS" para las Escuelas Provinciales del Partido de Lanús, a entregarse durante el mes de septiembre del año 2022, en las zonas Nros. 7 y 8, por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO, CON CATORCE CENTAVOS ($ 32.229.925,14),

según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-163/2022, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 4°: Contrátese a la firma SURMARKET S.A., C.U.I.T. N° 30-69230730-1, Proveedor Municipal N° 6207, con domicilio en la calle Ladines N° 3.809, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "MODULOS ALIMENTARIOS" para las Escuelas Provinciales del Partido de Lanús, a entregarse durante el mes de septiembre del año 2022, en las zonas Nros. 3 y 5, por la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE, CON CUARENTA CENTAVOS ($ 33.740.757,40), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-163/2022, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por los montos determinados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 31 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte; y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA Damian Ariel
Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.09.16 12:05:16 -03'00'

MUNICIPALIDAD DE LANUS

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.19 10:50:48 -03'00'

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.16 16:27:11 -03'00'

Lanús, 16 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.779.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-201-299/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Comunicación Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-299/2022, referente a la contratación del "SERVICIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA", durante cuatro (4) meses consecutivos, desde el inicio de la Orden de Compra;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 16 de agosto del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 144 - 1er Llamado -, referente al servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-299/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 2.850.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas NUCLEO MARKETING S.R.L. y GEOTARGET S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Comunicación Social emitió su informe técnico con fecha 01 de septiembre del año 2022, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma NUCLEO MARKETING S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71463422-0 -, Proveedor Municipal N° 5618, por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 2.850.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 144 - 1er Llamado -, cuya apertura se realizó el día 16 de agosto del año 2022, a las 11:00 hs., referente a la contratación del "SERVICIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA", durante cuatro (4) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra, según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-201-299/2022, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social.

Artículo 2°: Contrátese con la firma NUCLEO MARKETING S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71463422-0 - Proveedor Municipal N° 5618, con domicilio en la calle México N° 628 - Piso: 5; Depto.: B -, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la contratación del "SERVICIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA", durante cuatro (4) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-299/2022, por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 2.850.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.4.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;

remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLL
A Pablo

Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo
Fecha: 2022.09.16 11:55:24 -03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.19 10:52:17 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.16 16:23:07 -03'00'

Lanús, 16 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.780.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-201-317/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-317/2022, referente a la contratación del servicio de "PROPAGANDA EN EVENTOS";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 29 de agosto del año 2022, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 146 - 1er Llamado -, referente al servicio mencionado precedentemente, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ($ 3.286.500);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas LA CORTE S.A. y CINAMO COMUNICACIONES S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Comunicación Social emitió su informe técnico con fecha 05 de septiembre del año 2022, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma CINAMO COMUNICACIONES S.A. - C.U.I.T. N° 30-71229125-3 -, Proveedor Municipal N° 5836, por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ($ 3.286.500), en

virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 146 - 1er Llamado -, cuya apertura se realizó el día 29 de agosto del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la a la contratación del servicio de "PROPAGANDA EN EVENTOS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-317/2022, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social.

Artículo 2°: Contrátese con la firma CINAMO COMUNICACIONES S.A. - C.U.I.T. N° 30-71229125-3 -, Proveedor Municipal N° 5836, con domicilio en la calle Uruguay N° 766 - Piso: 3, Depto.: 23 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la contratación del servicio de "PROPAGANDA EN EVENTOS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-317/2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ($ 3.286.500), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo
Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo
Fecha: 2022.09.16 11:55:51 -03'00'

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.16 16:22:30 -03'00'

MUNICIPALIDAD DE LANUS

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.19 10:46:18 -03'00'

Lanús, 16 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.781.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58; - Ley Orgánica de las Municipalidades -; Los Decretos Municipales Nros. 1.542/21 y 3.786/21; las Solicitudes de Pedido Nros. 3-501-38/2021, 3-501-180/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 1.542/21, se adjudicó la Obra "ACCESO POLO INDUSTRIAL - LANÚS ESTE", del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la empresa SACH S.A., por un monto de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES ($ 66.000.000), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos, tramitada por la Solicitud de Pedido N° 3-501-38/2021;

Que, con fecha 14 de julio del año 2022, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica y Ampliación;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura con fecha 23 de agosto del año 2022, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica y Ampliación, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 12.1° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Licitaciones Públicas de Obra Pública;

Que, como consecuencia, corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica y Ampliación "ACCESO POLO INDUSTRIAL - LANUS ESTE", del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, ejecutada por la Empresa SACH S.A., labrada con fecha 14 de julio del año 2022, tramitada por la Solicitud de Pedido N° 3-501-38/21.

Artículo 2°: Por la Dirección Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la empresa SACH S.A.; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.

RIVAS GODIO Maria Constanza
Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 2022.09.16 12:15:57 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.19 10:47:36 -03'00'

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.16 16:28:22 -03'00'

Lanús, 16 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.782.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.051/22; la Solicitud de Pedido N° 3-201-297/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 3.051 de fecha 02 de agosto de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 116, para el día 19 de agosto del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "BANNERS, IMPRESIONES, CARTELES, PLACAS LONAS Y VINILOS", solicitados por la Secretaría de Comunicación Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-297/2022, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE ($ 7.585.820);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas OESTE UNO S.R.L. y PERINI NICOLAS HECTOR;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Comunicación Social emitió su informe técnico al respecto, con fecha 25 de agosto del año 2022;

Que, por Acta N° 168, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar a la firma PERINI NICOLAS HECTOR, - C.U.I.T. N° 20-31917442-8 -, Proveedor Municipal N° 6290, los ítems Nros. 1, 3 y 8, por un importe total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTE ($ 3.615.320), y a la firma OESTE UNO S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71247639-3, Proveedor Municipal N° 6433, los ítems Nros. 2, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11, por un importe total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ($ 3.653.500), por ser

las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan más convenientes a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 116, cuya apertura se realizó el día 19 de agosto del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "BANNERS, IMPRESIONES, CARTELES, PLACAS LONAS Y VINILOS", solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-297/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma PERINI NICOLAS HECTOR, - C.U.I.T. N° 20-31917442-8 -, Proveedor Municipal N° 6290, con domicilio en la calle Carabelas N° 532 del Partido de Avellaneda de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de los ítems Nros. 1, 3 y 8 correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-201-297/2022, por un importe total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTE ($ 3.615.320), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Contrátese con la firma OESTE UNO S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71247639-3 -, Proveedor Municipal N° 6433, con domicilio en la Avenida Rivadavia N° 16.536 de la Localidad de Haedo de la Provincia de Buenos Aires, los ítems Nros. 2, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-201-297/2022, por un importe total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ($ 3.653.500), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en los Artículos 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Unidad Ejecutora 201 - Categoría Programática 01 - Partida 3.5.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social, y al

Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLL
A Pablo

Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo
Fecha: 2022.09.16 11:56:16 -03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.19 10:40:46 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.16 16:24:42 -03'00'

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 16 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.783.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.559/22; la Solicitud de Pedido Nros. 3-701-147/2022, 3-701-148/2022; y

CONSIDERANDO

Que, por el Decreto N° 3.559 de fecha 05 de septiembre de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 128, para el día 14 de septiembre del año 2022, a las 13:00 horas, a los fines de contratar la adquisición de "POLLO, CARNE PICADA Y CARNE VACUNA", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-147/2022, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL ($ 8.779.000);

Que, la Licitación Privada N° 128 fue adjudicada a la firma TIPPLER S.A. - C.U.I.T. N° 30-70984574-4, Proveedor Municipal N° 4885, por haber presentado la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, mediante la Solicitud de Pedido N° 3-701-148/2022, solicitó la ampliación de la Orden de Compra N° 1.158/2022, correspondiente a la adquisición mencionada precedentemente, según el Artículo N° 31 Inciso I) del pliego de bases y condiciones generales;

Que, el requerimiento se motiva en la necesidad de distribuir los alimentos en comedores del distrito, para asistir a personas en estado de vulnerabilidad social;

Que, la Dirección General de Compras, en su Informe, solicita la ampliación de la Orden de Compra mencionada, por un total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS ($ 1.482.200,00), de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, y lo establecido en el art 31 Inciso I) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado intervención en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Compras a ampliar la Orden de Compra N° 1.158/2022, por un monto total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS ($ 1.482.200,00), correspondiente a la firma TIPPLER S.A., C.U.I.T. N° 30-70984574-4, Proveedor Municipal N° 4885, con domicilio en la calle González Balcarce N° 3.605 de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús de la provincia de Buenos Aires, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-148/2022.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago por el monto determinado en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Partida 2.1.1 - Fuente de Financiamiento 5.1.4, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.21 15:53:13 -03'00'

MUNICIPALIDAD DE LANUS

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.22 10:06:38 -03'00'

QUINDIMIL Noelia Vanina
Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.09.20 15:42:13 -03'00'

Lanús, **16 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.784.

VISTO

EL Decreto Ley N° 6.759/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 9.953; la Ley N° 13.163 de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente N° EYFCL000023-2022, el Decreto Municipal N° 0267/22; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de la Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *"Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial";*

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras publicas con profesionales, y si circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, la Ordenanza N° 9.953, de fecha 04 de noviembre del año 2004, promulgada por el Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio marco suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús, por el cual se garantiza la asignación de los recursos recibidos, provenientes del "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley N° 13.163";

Que, en ese marco, se ha constatado la necesidad actual de incrementar la asistencia profesional a los beneficiarios, en virtud del agravamiento de la situación social, por lo que se impuso requerir un mayor esfuerzo y compromiso presencial de los contratistas y, como contrapartida, el correspondiente incremento en el precio de las obras comprometidas originalmente;

Que, en ese sentido, la Secretaría de Desarrollo Social informa que existen fondos provinciales conveniados para cubrir las diferencias incrementales sobre el precio de obra, en lo que exceda de los montos establecidos por el Decreto N° 0267/22, sobre la cuota mensual del precio acordado para todos los contratistas afectados al "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley N° 13.163";

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención, informando que, la erogación pertinente deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción 01 -

Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2., del Presupuesto de Gastos vigente, y que la misma no contraría las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022;

Que, por lo expresado precedentemente, cabe actualizar los precios establecidos en el Decreto municipal precitado, disponiendo un incremento mensual de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO ($ 39.624) y, en consecuencia, la suma adicional que se afectará para los meses de mayo a diciembre del corriente año 2022, ascenderá a PESOS TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS ($ 307.822,00), adecuando de igual forma las contraprestaciones presenciales y sus montos individuales conforme se indica y detalla en el listado detallado como Anexo I, rectificando los precios originalmente acordados en la cláusula tercera de los contratos de obra suscriptos en el marco del precitado programa;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado intervención en la faz de su competencia;

Que, por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rectifícanse los montos contractuales y adiciónase la suma de PESOS TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS ($ 307.822), a distribuir para los meses de mayo a diciembre del corriente año 2022, entre cada una de las personas que mantuvieran contrato de obra vigente en el marco del "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales - Ley N° 13.163", debido al mayor esfuerzo presencial requerido, conforme se indica y detalla en el listado que como Anexo I, integra y forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°: Se considerará aceptada por el contratista la rectificación dispuesta en cada caso particular, si a los cinco (5) días hábiles de notificado lo aquí dispuesto, no hubiere manifestado expresa y fehaciente oposición o, en su caso, por la mera presentación de la correspondiente factura para el cobro de cualquiera de las cuotas mensuales, o sus incrementos, indicados en el artículo precedente, lo que ocurra primero.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2., del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; notifíquese a los contratistas; y archívese.

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.21 15:53:42 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.22 10:07:56 -03'00'

QUINDIMIL Noelia Vanina

Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.09.20 15:43:09 -03'00'

ANEXO I					
N°	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	INCREMENTO DIFERENCIA MENSUAL	PERIODO (2022)	MONTO TOTAL INCREMENTO
1	ALEO ANDREA VIVIANA	27-22448585-4	$12,629.00	MAYO A DICIEMBRE	$101,032.00
2	BURRIEZA NOELIA CINTIA	27-31316159-0	$4,585.00	JULIO A DICIEMBRE	$27,510.00
3	DE LA IGLESIA MARIANA ELIZABETH	27-26227060-8	$12,629.00	MAYO A DICIEMBRE	$101,032.00
4	RODRIGUEZ MARTHA IRIS	27-18844941-2	$9,781.00	MAYO A DICIEMBRE	$78,248.00
MONTO TOTAL			**$39,624.00**		**$307,822.00**

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.21 15:54:00 -03'00'

MUNICIPALIDAD DE LANUS

GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.22 10:09:51 -03'00'

QUINDIMIL Noelia Vanina

Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.09.20 15:43:32 -03'00'

Anexo de Decreto N° 3785

SECRETARIAS		IMPORTE
1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL **01 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA**		
3.7.1 - PASAJES	$	1.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	$	1,600.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	$	1,740.00
2.7.9 - OTROS	$	11,800.00
3.7.1 - PASAJES	$	26,508.18
1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL **17 - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE FALTAS**		
2.5.9 - OTROS	$	10.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	$	273.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	$	924.00
2.7.9 - OTROS	$	1,180.96
2.5.9 - OTROS	$	2,026.12
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	$	8,000.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	$	35,669.00
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	$	42,400.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	$	54,378.30
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	$	223,759.72
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	$	256,408.00
1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS **01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA**		
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	$	27,233.36
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	$	133.24
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	$	269.82
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	$	380.00
2.2.9 - OTROS	$	445.00
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	$	560.00
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	$	690.00
2.6.9 - OTROS	$	745.40
2.7.9 - OTROS	$	800.00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	$	950.00
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	$	1,242.00
3.3.5 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO	$	1,335.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	$	2,470.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	$	4,000.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	$	6,600.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	$	8,669.77
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	$	9,757.57
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	$	10,354.18
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	$	11,437.18
2.7.9 - OTROS	$	11,550.00
2.9.9 - OTROS	$	12,156.35
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	$	12,592.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	$	14,129.60
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	$	14,363.90
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	$	19,498.12
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	$	23,720.98
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	$	34,117.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	$	63,939.48
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	$	123,558.02
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	$	150,255.00

4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	$	157,125.18
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	$	186,814.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	$	221,030.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	$	223,845.60
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALE	$	350,000.00
3.7.2 - VIÁTICOS	$	524,084.40
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	$	630,100.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	$	946,459.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	$	1,843,439.87
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	$	2,564,000.00
3.4.9 - OTROS	$	12,941,559.95
1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS **23 - RECURSOS HUMANOS**		
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	$	0.50
2.6.9 - OTROS	$	365.00
3.9.9 - OTROS	$	487.49
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	$	1,255.00
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	$	1,505.20
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	$	1,880.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	$	7,712.20
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	$	7,757.26
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	$	17,559.00
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	$	18,800.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	$	39,750.00
2.9.9 - OTROS	$	42,500.00
2.9.9 - OTROS	$	54,620.69
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	$	57,500.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	$	62,500.00
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	$	75,000.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	$	86,623.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	$	110,452.80
3.3.9 - OTROS	$	141,910.00
3.3.9 - OTROS	$	141,910.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	$	350,000.00
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	$	501,250.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	$	787,824.04
1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO **01 - CONDUCCION ADMINISTRATIVA**		
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	$	720.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	$	17,460.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	$	36,000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	$	46,250.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	$	111,047.48
4.3.3 - EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	$	484,060.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	$	676,350.00
1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO		
03 - SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA		
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	$	12,830.00
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION,EMPLEO Y DEPORTE **33 - JUVENTUD Y EMPLEO**		
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	$	1,100,000.00
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION,EMPLEO Y DEPORTE **36 - DEPORTE**		
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	$	1,886,500.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	$	46,600.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	$	281,000.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	$	462,500.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	$	536,281.03

2.9.9 - OTROS	$	565,925.43
3.9.9 - OTROS	$	770,650.00
3.2.9 - OTROS	$	982,800.00
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALE	$	3,110,000.00
3.3.9 - OTROS	$	4,045,000.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	$	4,680,000.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	$	7,750,100.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	$	9,973,527.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	$	12,033,618.97
1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD **01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD**		
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	$	220.22
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	$	459.88
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	$	700.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	$	1,915.00
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	$	4,920.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	$	6,375.00
2.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	$	11,000.00
2.9.9 - OTROS	$	12,788.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	$	12,798.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	$	14,160.00
2.7.9 - OTROS	$	14,809.94
2.7.9 - OTROS	$	20,760.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	$	22,275.00
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	$	31,920.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	$	36,192.01
3.9.9 - OTROS	$	90,000.00
3.7.2 - VIÁTICOS	$	111,258.00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	$	284,400.00
2.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	$	528,808.00
4.3.3 - EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	$	629,578.24
2.5.7 - ESPECÍFICOS VETERINARIOS	$	1,495,700.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	$	1,596,000.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	$	8,866,135.00
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE **01 - CONDUCCION**		
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	$	92,961.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	$	76.90
3.7.1 - PASAJES	$	2,355.53
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	$	11,300.00
3.9.9 - OTROS	$	13,314.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	$	14,571.30
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	$	17,500.00
3.1.2 - AGUA	$	47,829.72
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	$	61,473.32
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	$	91,350.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	$	108,925.89
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	$	119,497.50
3.7.2 - VIÁTICOS	$	163,276.07
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALE	$	298,568.72
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE **02 - SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA**		
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	$	720.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	$	6,374.10
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	$	26,913.35
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	$	44,818.81
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	$	166,446.36
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	$	211,775.27

3.7.2 - VIÁTICOS	$	435,456.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	$	742,222.50
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	$	2,544,458.08
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	$	2,551,714.62
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE **20 - CONTROL COMUNAL**		
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	$	960.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	$	1,000.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	$	11,470.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	$	15,692.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	$	16,335.00
3.9.9 - OTROS	$	2,600,000.00
3.9.9 - OTROS	$	8,666,400.00
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE **34 - SUBSECRETARIA DE PRODUCCION**		
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	$	5,083.67
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	$	6,690.00
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	$	1,979.50
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	$	8,327.06
3.4.3 - JURÍDICOS	$	313,968.12
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE **71 - SUBSECRETARIA DE DELEGACIONES VECINALES**		
2.9.9 - OTROS	$	3,650,107.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	$	705,900.00
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	$	936,560.00
2.9.9 - OTROS	$	1,264,400.00
1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **01 - CONDUCCIÓN**		
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	$	440,000.00
3.2.9 - OTROS	$	33,216.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	$	592,000.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	$	149,303,425.01
1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **59.52.71 - REPARACIONES Y MEJORAS**		
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	$	7,600,000.00
1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **59.79.64 - PLAZAS MARIANO MORENO**		
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	$	4,559,812.00
1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **89.76.51 - PARQUE EVA PERON NUEVAS AREAS DE RECONSTRUCCION**		
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	$	2,200,566.22
1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL **37 - ATENCION DE LAS NECES SOCIALES DE LA COMUNIDAD.-**		
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	$	172,979.40
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	$	22,597.20
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALE	$	40,000.00
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALE	$	40,000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	$	42,780.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	$	43,380.00
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALE	$	120,000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	$	401,690.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	$	467,800.00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	$	532,300.00
3.2.9 - OTROS	$	713,630.24
3.9.9 - OTROS	$	1,600,000.00
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **01 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACION**		
3.3.9 - OTROS	$	3,600,000.00

4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	$	6,000,000.00
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	$	5,600,000.00
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	$	39,030,760.00
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **35 - MANTENIMIENTO EN LA VIA PUBLICA**		
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	$	1,203,500.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	$	5,989,000.00
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE **01 - CONDUCCION**		
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	$	2,770.00
2.7.9 - OTROS	$	6,313.71
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	$	7,700.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	$	6,000,000.00
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE **41 - RELACIONES INTERJURISDICCIONALES, EMERGENCIAS Y DEFENSA CIVIL**		
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	$	92,460.00
2.9.9 - OTROS	$	2,600.00
2.7.9 - OTROS	$	3,035.10
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	$	3,191.59
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	$	3,443.94
2.9.9 - OTROS	$	4,500.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	$	5,331.69
2.7.9 - OTROS	$	9,900.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	$	82,500.00
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	$	137,335.00
4.3.3 - EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	$	412,005.00
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	$	520,000.00
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE **42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE**		
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	$	141,602.54
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	$	320.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	$	1,000.00
2.9.9 - OTROS	$	1,050.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	$	1,250.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	$	1,800.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	$	2,160.00
2.7.9 - OTROS	$	2,800.00
2.9.9 - OTROS	$	3,000.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	$	4,380.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	$	4,900.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	$	8,800.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	$	19,700.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	$	42,300.00
3.9.9 - OTROS	$	940,990.00
3.9.9 - OTROS	$	5,956,980.00
3.9.9 - OTROS	$	17,070,000.00
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	$	82,732,120.46
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE **43 - SEGURIDAD**		
2.2.9 - OTROS	$	14,000.00
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	$	72,000.00
4.3.4 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO	$	137,836.40
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	$	238,400.00
3.2.9 - OTROS	$	275,916.00
3.2.9 - OTROS	$	473,014.00
3.3.9 - OTROS	$	833,870.85
3.9.9 - OTROS	$	1,416,000.00
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	$	19,687,000.00

1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE **45 - JUSTICIA**		
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	$	3,200.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	$	5,566.00
1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL **01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION**		
3.7.2 - VIÁTICOS	$	3,000.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	$	4,000.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	$	24,788.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	$	40,000.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	$	258,400.00
3.2.9 - OTROS	$	312,000.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	$	428,920.00
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	$	836,808.64
3.9.9 - OTROS	$	2,071,693.02
3.9.9 - OTROS	$	2,676,300.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	$	6,968,000.00
1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL **16 - SUBSECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL**		
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	$	780.00
2.9.9 - OTROS	$	500.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	$	1,300.00
3.7.2 - VIÁTICOS	$	1,400.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	$	14,000.00
3.2.9 - OTROS	$	312,000.00
1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL **18 - SUBSECRETARIA DE CULTURA**		
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	$	576.58
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	$	118.00
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	$	460.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	$	1,530.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	$	2,108.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	$	14,000.00
3.3.9 - OTROS	$	15,000.00
3.9.9 - OTROS	$	200,000.00
3.9.9 - OTROS	$	200,000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	$	206,055.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	$	361,555.00
3.2.9 - OTROS	$	548,600.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	$	695,595.00
3.2.9 - OTROS	$	864,000.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	$	1,518,300.00
3.9.9 - OTROS	$	4,972,700.00
3.9.9 - OTROS	$	5,860,000.00
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	$	10,000,000.00
1.1.1.01.17.000 - SECRETARIA DE COMUNICACION **01 - COMUNICACION Y DIFUSION**		
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	$	118,798.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	$	3,641.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	$	14,860.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	$	19,280.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	$	40,000.00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	$	44,887.00
3.6.2 - PROPAGANDA	$	114,492.60
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	$	156,000.00
3.2.9 - OTROS	$	181,500.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	$	200,000.00

2.9.9 - OTROS	$	228,140.48
3.6.2 - PROPAGANDA	$	242,000.09
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	$	248,800.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	$	256,800.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	$	336,630.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	$	500,755.30
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	$	595,995.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	$	600,750.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	$	773,500.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	$	1,133,125.00
3.6.2 - PROPAGANDA	$	1,494,380.00
3.6.1 - PUBLICIDAD	$	10,000,000.00
1.1.1.01.20.000 - DEFENSORIA DEL PUEBLO **01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION**		
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	$	274,250.12
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	$	1,440.00
2.9.9 - OTROS	$	2,172.33
2.9.9 - OTROS	$	16,500.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	$	24,154.62
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	$	27,602.38
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	$	56,968.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	$	89,521.09
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	$	112,000.00
2.9.9 - OTROS	$	115,250.00
2.9.9 - OTROS	$	115,250.00
3.6.2 - PROPAGANDA	$	120,000.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	$	265,300.00
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	$	317,911.40
1.1.1.01.21.000 - SECRETARIA DE PROYECTOS ESTRATEGICOS **01 - CONDUCCION**		
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	$	328,900.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	$	10,800.00
2.2.9 - OTROS	$	24,620.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	$	49,004.21
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	$	75,214.11
2.9.9 - OTROS	$	112,994.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	$	153,700.00
3.3.9 - OTROS	$	7,773,000.00
1.1.1.01.22.000 - SECRETARIA DE COORDINACION GUBERNAMENTAL **21 - CEMENTERIO**		
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	$	2,848,697.90
1.1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE **01 - DICTADO DE NORMAS LEGALES**		
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	$	34,229.63
TOTAL	**$**	**551,116,194.87**

Lic. [illegible] SCHIAVONE
[illegible] ECONOMIA Y FINANZAS

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Anexo de Decreto N° 3785

SECRETARIAS		IMPORTE
1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL **01 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA**		
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-$	15,140.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-$	10,000.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	-$	6,056.80
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-$	5,511.38
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	-$	4,940.00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-$	2,867.65
2.2.9 - OTROS	-$	1.00
1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL **17 - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE FALTAS**		
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-$	227,890.80
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-$	205,540.35
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	-$	90,047.30
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	-$	48,000.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	-$	42,400.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-$	8,000.00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-$	283.00
1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS **01 - ADMINISTRACION ECONOMICA Y FINANCIERA**		
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-$	149,303,425.01
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-$	39,030,760.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-$	19,687,000.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-$	17,249,900.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-$	17,070,000.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-$	12,941,559.95
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-$	11,600,000.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-$	10,000,000.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-$	10,000,000.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-$	9,973,527.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-$	7,773,000.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-$	7,750,100.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-$	7,600,000.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-$	5,989,000.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-$	5,860,000.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-$	4,559,812.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-$	4,045,000.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-$	2,564,000.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-$	2,012,337.22
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-$	1,886,500.00
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-$	1,843,439.87
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-$	1,414,306.74
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-$	1,175,208.02
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-$	946,459.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-$	940,990.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	-$	816,914.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-$	595,995.00
4.8.1 - PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN	-$	524,084.40
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	-$	350,000.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-$	223,845.60
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	-$	221,030.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	-$	157,125.16
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-$	150,255.00

3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-$	114,492.60
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-$	63,939.48
3.6.1 - PUBLICIDAD	-$	55,755.16
3.4.3 - JURÍDICOS	-$	36,990.93
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	-$	12,592.00
3.6.1 - PUBLICIDAD	-$	12,156.35
3.2.9 - OTROS	-$	1,015.22
2.5.7 - ESPECÍFICOS VETERINARIOS	-$	690.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	-$	560.00
2.5.7 - ESPECÍFICOS VETERINARIOS	-$	445.00
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-$	133.24
1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS **23 - RECURSOS HUMANOS**		
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-$	800.00
3.9.9 - OTROS	-$	702,900.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	-$	401,250.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-$	350,000.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	-$	302,620.00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-$	200,000.00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-$	195,376.84
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-$	100,000.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-$	96,215.20
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	-$	75,000.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	-$	71,877.26
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-$	68,884.89
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	-$	57,500.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-$	54,620.69
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	-$	42,500.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	-$	39,750.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	-$	38,847.68
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-$	17,559.00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-$	1,505.20
2.4.3 - ARTÍCULOS DE CAUCHO	-$	1,330.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-$	487.49
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-$	0.50
1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO **01 - CONDUCCION ADMINISTRATIVA**		
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	-$	720.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-$	46,250.00
4.3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	-$	39,000.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	-$	23,400.00
2.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	-$	17,460.00
1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO **03 - SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA**		
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-$	12,830.00
3.8.3 - DERECHOS Y TASAS	-$	2,448,714.62
3.7.2 - VIÁTICOS	-$	676,350.00
3.6.1 - PUBLICIDAD	-$	260,000.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	-$	224,060.00
3.8.9 - OTROS	-$	103,000.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	-$	48,647.48
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	-$	30,000.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	-$	6,000.00
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION,EMPLEO Y DEPORTE **33 - JUVENTUD Y EMPLEO**		
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-$	1,090,000.00
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION,EMPLEO Y DEPORTE **36 - DEPORTE**		

2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-$	1,028,425.43
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-$	982,800.00
3.6.2 - PROPAGANDA	-$	280,000.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-$	200,000.00
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	-$	46,600.00
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION,EMPLEO Y DEPORTE 40 - INDUSTRIAS CREATIVAS		
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-$	53,150.26
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-$	34,800.00
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION,EMPLEO Y DEPORTE 55 - FONDO EDUCATIVO		
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	-$	21,932.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	-$	1,200.00
2.7.9 - OTROS	-$	6,722.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	-$	7,889.00
1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD 01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD		
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-$	1,020,702.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	-$	5,675,847.04
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	-$	1,000,000.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-$	992,289.01
2.5.7 - ESPECÍFICOS VETERINARIOS	-$	752,128.11
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	-$	607,218.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-$	595,960.00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-$	528,808.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	-$	429,090.24
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	-$	400,000.00
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	-$	284,400.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	-$	231,466.10
2.2.9 - OTROS	-$	135,593.01
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	-$	117,633.00
3.2.9 - OTROS	-$	100,488.00
3.4.9 - OTROS	-$	100,000.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	-$	95,700.00
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	-$	90,000.00
2.2.9 - OTROS	-$	14,809.94
2.2.9 - OTROS	-$	2,374.88
2.2.9 - OTROS	-$	220.22
1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD 47 - S.A.M.O		
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	-$	618,444.74
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE 01 - CONDUCCION		
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	-$	2,600,000.00
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	-$	1,929,739.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	-$	500,000.00
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	-$	409,808.73
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	-$	313,968.12
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	-$	172,820.46
2.7.2 - PRODUCTOS NO FERROSOS	-$	119,497.50
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	-$	92,961.00
2.7.2 - PRODUCTOS NO FERROSOS	-$	91,350.00
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	-$	58,852.81
4.3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	-$	17,500.00
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE 02 - SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA		
3.9.9 - OTROS	-$	2,339,006.86
3.9.9 - OTROS	-$	1,500,000.00

4.8.1 - PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN	-$	435,456.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-$	312,794.92
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	-$	280,435.72
3.7.2 - VIÁTICOS	-$	252,012.67
2.9.9 - OTROS	-$	211,034.03
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-$	205,451.22
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-$	90,000.00
3.3.9 - OTROS	-$	88,156.15
4.3.3 - EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	-$	45,457.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-$	26,913.35
2.9.9 - OTROS	-$	18,133.00
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE 20 - CONTROL COMUNAL		
2.2.9 - OTROS	-$	135,663.12
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	-$	812,800.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-$	13,000.00
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE 34 - SUBSECRETARIA DE PRODUCCION		
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	-$	9,080.23
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE 71 - SUBSECRETARIA DE DELEGACIONES VECINALES		
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-$	3,600,000.00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-$	1,970,300.00
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-$	1,775,860.66
3.4.9 - OTROS	-$	1,388,810.00
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-$	1,290,385.00
3.3.9 - OTROS	-$	970,912.00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-$	936,560.00
1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO 01 - CONDUCCIÓN		
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-$	2,640,566.22
3.3.9 - OTROS	-$	592,000.00
3.3.9 - OTROS	-$	33,216.00
1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL 01 - CONDUCCION,COORDINACION Y PLANIFICACION		
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	-$	40,000.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-$	67,557.76
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	-$	646,072.48
1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL 37 - ATENCION DE LAS NECES SOCIALES DE LA COMUNIDAD.-		
3.2.9 - OTROS	-$	1,600,000.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-$	483,477.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	-$	467,800.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	-$	401,690.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	-$	172,979.40
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	-$	120,000.00
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	-$	48,743.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	-$	42,780.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	-$	40,000.00
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-$	24,905.44
2.7.9 - OTROS	-$	22,597.20
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	-$	18,474.56
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS 01 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACION		
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	-$	1,203,500.00
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE 01 - CONDUCCION		
3.3.9 - OTROS	-$	222,082.72

2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-$	10,470.00
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE 41 - RELACIONES INTERJURISDICCIONALES, EMERGENCIAS Y DEFENSA CIVIL		
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	-$	426,405.00
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-$	137,335.00
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	-$	92,460.00
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE 42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE		
5.3.6 - TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	-$	82,732,120.46
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	-$	659,973.65
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	-$	272,005.50
3.2.9 - OTROS	-$	121,468.00
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE 43 - SEGURIDAD		
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	-$	72,000.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	-$	6,000,000.00
3.3.9 - OTROS	-$	4,948,832.85
3.3.4 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	-$	1,400,000.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-$	661,602.54
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-$	473,014.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-$	443,752.40
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	-$	315,822.33
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-$	140,000.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-$	112,214.40
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE 45 - JUSTICIA		
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-$	74,430.00
2.9.9 - OTROS	-$	120,778.32
2.9.9 - OTROS	-$	112,950.11
1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION		
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	-$	129,000.00
3.9.9 - OTROS	-$	3,000,000.00
3.9.9 - OTROS	-$	2,952,000.00
3.4.9 - OTROS	-$	2,676,300.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-$	750,500.00
3.9.9 - OTROS	-$	628,920.00
3.9.9 - OTROS	-$	548,600.00
3.9.9 - OTROS	-$	312,000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-$	258,400.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-$	233,000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-$	206,055.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	-$	198,000.00
3.3.9 - OTROS	-$	192,600.00
3.2.9 - OTROS	-$	93,020.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-$	40,000.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-$	36,602.64
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	-$	31,788.00
1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL 16 - SUBSECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL		
3.9.9 - OTROS	-$	864,000.00
3.9.9 - OTROS	-$	707,186.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-$	568,593.02
3.9.9 - OTROS	-$	329,980.00
1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL 18 - SUBSECRETARIA DE CULTURA		
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-$	4,016,000.00
3.4.9 - OTROS	-$	2,247,687.58

3.7.1 - PASAJES	-$	1,972,700.00
3.4.9 - OTROS	-$	361,555.00
3.7.1 - PASAJES	-$	200,000.00
1.1.1.01.17.000 - SECRETARIA DE COMUNICACION **01 - COMUNICACION Y DIFUSION**		
3.6.1 - PUBLICIDAD	-$	1,494,380.00
3.6.2 - PROPAGANDA	-$	1,338,270.48
3.6.2 - PROPAGANDA	-$	1,133,125.00
3.6.2 - PROPAGANDA	-$	1,100,000.00
3.6.2 - PROPAGANDA	-$	600,750.00
3.6.2 - PROPAGANDA	-$	300,000.00
3.6.2 - PROPAGANDA	-$	256,880.00
3.6.2 - PROPAGANDA	-$	248,800.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	-$	242,000.09
3.6.2 - PROPAGANDA	-$	201,466.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	-$	181,500.00
3.6.2 - PROPAGANDA	-$	156,000.00
3.6.2 - PROPAGANDA	-$	137,335.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	-$	100,755.30
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-$	100,000.00
3.6.2 - PROPAGANDA	-$	40,000.00
1.1.1.01.20.000 - DEFENSORIA DEL PUEBLO **01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION**		
4.4.0 - EQUIPO DE SEGURIDAD	-$	455,816.94
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALE	-$	342,066.02
2.9.9 - OTROS	-$	287,376.00
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	-$	281,921.41
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	-$	265,300.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	-$	215,475.00
4.5.0 - LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES	-$	120,000.00
4.4.0 - EQUIPO DE SEGURIDAD	-$	115,250.00
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	-$	112,000.00
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	-$	103,997.59
4.5.0 - LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES	-$	68,497.92
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	-$	59,140.33
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-$	16,500.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-$	1,440.00
1.1.1.01.21.000 - SECRETARIA DE PROYECTOS ESTRATEGICOS **01 - CONDUCCION**		
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	-$	557,144.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	-$	153,700.00
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	-$	86,014.11
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	-$	73,624.21
1.1.1.01.22.000 - SECRETARIA DE COORDINACION GUBERNAMENTAL **01 - CONDUCCION**		
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	-$	89,500.00
2.9.9 - OTROS	-$	150,000.00
3.4.9 - OTROS	-$	266,279.66
3.7.2 - VIÁTICOS	-$	91,094.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	-$	230,112.97
1.1.1.01.22.000 - SECRETARIA DE COORDINACION GUBERNAMENTAL **21 - CEMENTERIO**		
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	-$	1,000,000.00
1.1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE **01 - DICTADO DE NORMAS LEGALES**		
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	-$	34,229.63
TOTAL	**-$**	**551,116,194.87**

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE -
MUNICIPIO DE LANUS

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 16 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.785.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; las distintas Solicitudes de Pedidos generadas por las Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, atento las Solicitudes de Pedido generadas por las diferentes Secretarías del Departamento Ejecutivo, se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos para atender los nuevos requerimientos;

Que, el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente, en la Fuente de Financiamiento 1.1.0, la suma detallada en Anexo I, que formará parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente, en la Fuente de Financiamiento 1.1.0, la suma detallada en Anexo I, que formará parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase copia debidamente autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.16 16:21:07 -03'00'

MUNICIPALIDAD DE LANUS

GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.19 10:44:23 -03'00'

Lanús, **16 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.785.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; las distintas Solicitudes de Pedidos generadas por las Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, atento las Solicitudes de Pedido generadas por las diferentes Secretarías del Departamento Ejecutivo, se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos para atender los nuevos requerimientos;

Que, el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente, en la Fuente de Financiamiento 1.1.0, la suma detallada en Anexo I, que formará parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente, en la Fuente de Financiamiento 1.1.0, la suma detallada en Anexo I, que formará parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase copia debidamente autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.16 16:21:07 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.19 10:44:23 -03'00'

Lanús, **16 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.786.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-801-90/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 135, para el día 29 de septiembre del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de "**MODULOS ALIMENTARIOS"**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS ($ 7.896.700), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-801-90/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 801 - Categoría Programática 01 - Partida 2.1.1 - Objeto del Gasto 5.1.4 (Ayudas Sociales a Personas) - Fuente de Financiamiento 1.1.0. (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ Diego Gabriel
Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 2022.09.21 11:07:19 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.22 10:25:25 -03'00'

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.21 16:09:15 -03'00'

Lanús, 16 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.787.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 **-** Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente N° SAED-000070-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 **-** Ley Orgánica de las Municipalidades **-**, dispone *"que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el "Club Social y Deportivo Columbia", - CUIT N° 30-68288518-8 -, con domicilio en la calle Roma N° 3.730, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), para renovar los baños del buffet y conectar las cloacas de la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del "Club Social y Deportivo Columbia", copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 000010/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el "Club Social y Deportivo Columbia", y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000) a la Institución citada;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Cat. Prog. 36 – Partida 5.1.7 – F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor del "Club Social y Deportivo Columbia", - C.U.I.T. N° 30-68288518-8 -, con domicilio en la calle Roma N° 3.730, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), para renovar los baños del buffet y conectar las cloacas de la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Club Social y Deportivo Columbia, - CUIT N° 30-68288518-8 -, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Categoría Programática 36 – Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Sr. LEONETTI, José, D.N.I. N° 12.652.758, en carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de TREINTA (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda -; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/09/2022 12:09:20hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel Fecha: 16/09/2022 15:59:03hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 15:41:29hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 26/09/2022 16:23:44hs

Lanús, **16 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.788.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 **-** "Ley Orgánica de las Municipalidades"; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000036-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 **-** Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *"que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el "Club Social y Deportivo Unión Escalada Villegas", - C.U.I.T. N° 30-58235863-6- , con domicilio en la calle Gral. Villegas N° 811, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000), para mejorar las luminarias y efectuar refacciones en la vereda de la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del "Club Social y Deportivo Unión Escalada Villegas", copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 000002/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el "Club Social y Deportivo Unión Escalada Villegas", y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000) a la Institución citada;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor del "Club Social y Deportivo Unión Escalada Villegas", - C.U.I.T. N° 30-58235863-6-, con domicilio en la calle Gral. Villegas N° 811, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000), para mejorar la luminaria y efectuar refacciones en la vereda de la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Club Social y Deportivo Unión Escalada Villegas, - C.U.I.T. N° 30-58235863-6-, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/09/2022 12:14:07hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel Fecha: 16/09/2022 15:58:19hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 15:40:55hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 26/09/2022 16:23:07hs

Lanús, **16 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.789.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 **"**Ley Orgánica de las Municipalidades"; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000027-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 **-** Ley Orgánica de las Municipalidades**-**, dispone *"que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad*";

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la "Asociación Civil Club, Social, Cultural y Deportivo XX de IV", - C.U.I.T. N° 30-71591824-9 -, con domicilio en la calle Pasaje Galindez N° 3.262, de la Localidad de Monte Chingolo, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), para realizar trabajos edilicios en la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la "Asociación Civil Club, Social, Cultural y Deportivo XX de IV", copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 000040/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, D.N.I. del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la "Asociación Civil Club, Social, Cultural y Deportivo XX de IV", y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000) a la Institución citada;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor de la "Asociación Civil Club, Social, Cultural y Deportivo XX de IV", - C.U.I.T. N° 30-71591824-9-, con domicilio en la calle Pasaje Galindez N° 3.262, de la Localidad de Monte Chingolo, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), para realizar trabajos edilicios en la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Asociación Civil Club, Social, Cultural y Deportivo XX de IV, C.U.I.T. N° 30-71591824-9, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/09/2022 12:15:46hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel Fecha: 16/09/2022 15:57:04hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 15:40:44hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 26/09/2022 16:22:56hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 16 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.790.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Ley N° 9.650/80 - Régimen Previsional -; el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente Carlos Alberto PINAL, Legajo N° 12.450/2, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de octubre del año 2022, la renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios, presentada por el agente Carlos Alberto PINAL, Legajo N° 12.450/2, D.N.I. N° 14.988.049, al cargo Categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, registrando una antigüedad de treinta y ocho (38) años y seis (06) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dieciocho (18) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, al agente Carlos Alberto PINAL, Legajo N° 12.450/2.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 16/09/2022 12:21:08hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 19/09/2022 09:26:25hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:17:45hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:57:34hs

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO I

1) GABRIELA GODOY 26753515 - DOCENTE
2) SOFÍA LEVANAVICIUS GODOY 49824211
3) JULIETA DEL PALACIO 49890885
4) AILIN LEPISKI 51360595
5) ADALIS ALONSO 57754771
6) CYNDI JUDITH GUTIÉRREZ NOLASCO 19007183
7) NOLASCO GAMBOA SANTOS DEL PILAR 94237312
8) GUADALUPE BENÍTEZ 53581257
9) FLORENCIA NUÑEZ 46364723
10) DELFINA MENDOZA 55070031
11) MILENA.DEMITO 50045180
12) ARIANA DEMITO 48364120
13) INDIA VICTORERO 50324265
14) MAITENA DE PALMA 50495617
15) SOFIA COSTELAZ 49882013
16) MATEO COSTELAZ 53380982
17) GUADALUPE SANCHEZ 50987696
18) LOURDES SANCHEZ 51314195
19) MARTINA GONZALEZ 48431008
20) JAZMIN MOSQUERA 50270866
21) TATIANA VICINI 48644170
22) ESMERALDA LOIACONO 55340825
23) MILAGROS LOIACONO 57296259
24) ISABELLA SALVO 53435652
25) ELEONORA TOUZON 55297991
26) SOFIA SOSA 48385509
27) ZORAIDA ARCE 93650612
28) BRENDA SOSA BENÍTEZ 47260567
29) CAMILA MIRANDA 51137024
30) CANDELARIA FIGUEROA 55163355
31) RENATA ESTEBAN 53723518
32) GUADALUPE ESTEBAN 55918020
33) BRENDA PEREIRA 37332335
34) ALMA MONTIVERO 52833378
35) MARTINA PONTE 44362718
36) NAHIARA ORELLANA 50701322
37) NAHUEL ORELLANA 49366646
38) VERÓNICA CEPEDA 29071819
39) LARA CORZO 50695207
40) KATJA ESTIGARRIBIA 95022774
41) JESSICA CHAVES 25182126
42) CAROLINA CASAROTTO 26299461
43) VANESA MOFFA 31859706
44) ERIKA DOS SANTOS 37992025

45) ALFONSINA MONTONE 25089175
46) JULIETA RISO 36821620
47) VALERIA COLABUFO 24249286
48) SILVIA MOLINO 33386464
49) VICTORIA ZUK 48809121
50) MARIANELA FERRARO 28750410
51) KARINA IINFANTINO 22991564

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula Fecha: 22/09/2022 11:24:51hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 23/09/2022 09:56:13hs

Lanús, **16 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.791.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58; - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.966/2019; el Decreto Municipal N° 1.606/2021; la Ordenanza General N° 0267/80; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone en su artículo 107; que *"La administración general (…) del municipio corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo"*;

Que, la Municipalidad de Lanús mediante la Ordenanza N° 12.966 deslindó funciones y competencias entre cada una de las Secretarías que auxilian al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 181 de la "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que, entre las misiones de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, se encuentran: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la cultura y la educación artística local, en cualquiera de sus disciplinas, y su relación con la Provincia y Nación, b) desarrollar el área de cultura, como un ámbito creativo, de cohesión e integración social, manteniendo las identidades propias y atendiendo las necesidades de cada barrio, c) fomentar el uso del espacio público como ámbito de participación ciudadana, tomando la cultura y la educación como herramientas integradoras que aporten al desarrollo socio económico de las comunidades y refuercen el tejido social, d) Generar vínculos con universidades, organismos nacionales e internacionales y organizaciones del tercer sector; en temáticas culturales, educativas, y de proyectos especiales;

Que, a través del Decreto N° 1.606/2021 se modificó la denominación de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, la cual pasó a denominarse Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, desde la Secretaría de Cultura e Integración Social se impulsa como actividad de Interés Municipal, la participación de 50 alumnas y 1 docente del Instituto de Danza XANADÚ, representando a la ciudad de Lanús en el "XXVI CONCURSO INTERAMERICANO DE LA DANZA DEL C.I.A.D." a realizarse en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal y Cultural, la participación de 50 alumnas y 1 docente del Instituto de Danza XANADÚ, representando a la ciudad de Lanús en el "XXVI CONCURSO INTERAMERICANO DE LA DANZA DEL C.I.A.D." a realizarse en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, del 11 al 13 de noviembre del corriente año, junto con su correspondiente ANEXO I que forma parte integrante del mismo.

Artículo 2°: El presente, será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Comunicación Social; notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 16/09/2022 12:24:44hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula Fecha: 22/09/2022 11:24:27hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 22/09/2022 14:45:10hs

Lanús, **16 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.792.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-302-198/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 132, para el día 28 de septiembre del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de licitar el servicio de "**INSTALACIÓN CON PROVISIÓN DE ATENUADORES VIALES DE VELOCIDAD"**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA ($ 5.956.980), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-302-198/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los servicios indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Unidad Ejecutora 302 - Categoría Programática 42 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, a cargo de la Firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 21/09/2022 08:57:54hs

Documento firmado digitalmente por	
DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete	Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel Fecha: 23/09/2022 12:15:37hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 15:32:00hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 26/09/2022 16:52:11hs

Lanús, 16 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.793.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-207-204/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-204/2022, referente a la adquisición de "CAÑOS Y ACOPLES PARA DESAGÜES CLOACALES", los cuales serán destinados al arreglo de los mismos, en Pasaje 4 Junio del Barrio Acuba;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 23 de agosto del año 2022 a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 141 - 1er Llamado -, referente a adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-204/2022, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS ($ 2.169.600);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas MINUTILLO HNOS. S.R.L. y STANKEVICIUS CARLA;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, se deja constancia que la diferencia que surge entre el monto ofertado y el consignado en el Acta de Apertura, obedece a que la firma MINUTILLO HNOS. S.R.L., realizó en forma errónea la sumatoria de los ítems, arribándose a la misma según lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Contabilidad;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe técnico con fecha 05 de septiembre del año 2022, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma STANKEVICIUS CARLA - C.U.I.T. N° 27-26410851-4 -, Proveedor Municipal N° 5690, según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-207-204/2022, por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA ($ 2.386.560), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 141 - 1er Llamado -, cuya apertura se realizó el día 23 de agosto del año 2022 a las 11:00 hs., referente a la adquisición de "CAÑOS Y ACOPLES PARA DESAGÜES CLOACALES", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-204/2022, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 2°: Contrátese con la firma STANKEVICIUS CARLA - C.U.I.T. N° 27-26410851-4 -, Proveedor Municipal N° 5690, con domicilio en la calle Florida N° 2.466, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "CAÑOS Y ACOPLES PARA DESAGÜES CLOACALES", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-204/2022, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA ($ 2.386.560), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.5.8 y 2.9.6 (según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 16/09/2022 12:32:17hs

Documento firmado digitalmente por	
Gastón M. Cochello Secretario de Espacios y Servicios Públicos Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro Fecha: 16/09/2022 17:19:13hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:08:03hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 12:21:59hs

Lanús, **16 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.794.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-207-220/2022; Y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 134, para el día 28 de septiembre del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de licitar la adquisición de **"BRAZOS DE METAL PARA POSTES DE MADERA DE ALUMBRADO PÚBLICO"**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL ($6.201.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-220/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la comercialización de los bienes indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá - de corresponder en exceso -, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 35 - Partida 2.7.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 16/09/2022 12:36:03hs

Documento firmado digitalmente por	
Gastón M. Cochello Secretario de Espacios y Servicios Públicos Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro Fecha: 16/09/2022 17:19:40hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:08:00hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 12:21:56hs

Lanús, **16 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.795.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; el Decreto Municipal N° 0108/22; la Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-14/2022, 3-207-228/2022; y

CONSIDERANDO

Que, por el Decreto N° 0108 de fecha 17 de enero de 2022, se llamó a Licitación Pública N° 01, para el día 17 de febrero del año 2022, a las 12:00 horas, referente a la adquisición de "BOLSAS DE RESIDUOS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-14/2022, por la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL ($ 21.600.000);

Que, por Decreto N° 1.222/22 se adjudicó la Licitación a la firma MONSALVO MARCELO, - C.U.I.T. N° 23-21441329-9 -, Proveedor Municipal N° 6007, por ser la oferta más económica, que se ajustó a lo solicitado y resultó más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, mediante la Solicitud de Pedido N° 3-207-228/2022 solicitó la ampliación de la Orden de Compra N° 673/2022, correspondiente a la Licitación Pública N° 01/2022, referente a la adquisición mencionada previamente, indicando el monto de ampliación en la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL ($ 4.224.000);

Que, la Dirección General de Compras solicita la ampliación de laOrden de Compra mencionada, por un total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL ($ 4.224.000), de acuerdo con lo solicitado por la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, y lo establecido en el art 31 Inciso I) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Compras a ampliar la Orden de Compra N° 673/2022, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL ($ 4.224.000), correspondiente a la firma MONSALVO MARCELO JAVIER, C.U.I.T. N° 23-21441329-9, Proveedor Municipal N° 6007, con domicilio en la calle Hipólito Bouchard N° 1.213 Dpto: 3 de la localidad de Gerli, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-228/2022.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por el monto determinado en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 22 - Partida 2.9.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 16/09/2022 12:38:08hs

Documento firmado digitalmente por	
Gastón M. Cochello Secretario de Espacios y Servicios Públicos Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro Fecha: 16/09/2022 17:20:03hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:07:58hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 12:21:54hs

Lanús, 16 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.796.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-207-222/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 133, para el día 28 de septiembre del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de licitar la adquisición de **"INSUMOS ELÉCTRICOS"**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ($ 3.793.400), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-222/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 01 - Partidas 2.7.1, 2.7.2, 2.9.3 y 2.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 16/09/2022 13:23:36hs

Documento firmado digitalmente por	
Gastón M. Cochello Secretario de Espacios y Servicios Públicos Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro Fecha: 16/09/2022 17:21:04hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:07:55hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 12:21:52hs

LANÚS MUNICIPIO

ANEXO I

Legajo	Agente	Bonificación Red AMBA	Bonificación APS Nivelación Salarial
227562	LISI DAVID	29%	-
157481	VACCARELLI CLAUDIA GISELA	22%	-
290212	ZORZUT MARIANO	25%	-
290885	TEVES LUZ MAGALI	46%	-
248925	NICUESA MARÍA FLORENCIA	46%	-
154644	CADAVIZ SILVINA OFELIA	37%	-

LANÚS
MUNICIPIO

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus) . **www.lanus.gob.ar**

cada
día
mejor.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 16/09/2022 13:26:43hs

Documento firmado digitalmente por	
Dr. GUSTAVO A. SIELI SECRETARIA DE SALUD MUNICIPALIDAD DE LANUS SECRETARIO	Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel Fecha: 19/09/2022 11:50:42hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 21/09/2022 15:15:52hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 22/09/2022 14:49:28hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 16 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.797.

VISTO

El Expediente D-88173-18, la Ordenanza N° 12613/18, el Decreto de promulgación N° 3.288/18, el Decreto N° 3.353/18, el Decreto N° 4.186/18, el Decreto N° 0.881/2022, el Decreto N° 1.189/2022 y el Decreto N° 2.678/2022; el expediente EYFDECC-000324/2022

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 3.353 de fecha 11 de septiembre del año 2018, se estableció el porcentaje de bonificación que corresponde a cada trabajador, en el marco de la Red Pública de Salud - Red Amba;

Que, a su vez, por Decreto N° 4.186 de fecha 16 de noviembre de 2018 se dispuso la bonificación retributiva no bonificable denominada APS Nivelación Salarial para los agentes que amplían su carga horaria;

Que, resulta necesario incorporar a los agentes detallados en el Anexo I del presente con los porcentajes allí establecidos, en concordancia con el desarrollo de la Red AMBA;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establézcase para cada agente detallado en el Anexo I del presente, que a la fecha se encuentre revistando en planta permanente o planta de mensualizados de la Secretaría de Salud en el marco de la Red AMBA, y en proporción a las horas efectivamente trabajadas, la bonificación retributiva no bonificable denominada Red AMBA, en el porcentaje del sueldo conformado de cada categoría de revista, a partir del 01 de septiembre del año 2022, según detalle indicado en el Anexo I que forma parte del presente.

Artículo 2°: Considérese a partir del 01 de septiembre del año 2022 la bonificación Red AMBA establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 3.353/2018 y la bonificación APS establecida en el Artículo 1° del Decreto N° 4.186/2018 de acurdo a los porcentajes del sueldo conformado de cada categoría de revista según se detalla en el Anexo I del presente Decreto, dejando sin efecto los porcentajes establecidos oportunamente para cada agente detallado en el Anexo I del presente.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Salud.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -- Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 16/09/2022 13:25:10hs

Documento firmado digitalmente por	
Dr. GUSTAVO A. SIELI SECRETARIA DE SALUD MUNICIPALIDAD DE LANUS SECRETARIO	Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel Fecha: 19/09/2022 11:50:29hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 21/09/2022 15:15:49hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 22/09/2022 14:49:26hs

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 16 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.798.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58; los expedientes 91981-S-2020, 90537-0-2019, 89422-S-2019, 87087-D-2018, 89709-D-2019, 89795-0-2019, 87123-0-2018, 92321-S-2020, 89970-S-2019, 88785-D-2018, 88786-D-2018, 88922-D-2018, 89073-U-2018, 89453-D-2019, 89460-S-2019, 89576-S-2019, 90094-D-2019, 91857-D-2020, 92579-S-2021, 936448-N-2019, 90780-S-2019, 87076-U-2018, 90675-S-2019, SUM 06/2022, SUM 10/2021, SUM 11/2021, SUM 12/2021, SUM 13/2021, SUM 19/2021, SUM 34/2022, SUM 36/2022, SUM 38/2022; y

CONSIDERANDO

Que, se ponen a consideración el cuerpo de los EXPEDIENTES: **91981-S-2020** por el cual se instruye sumario en virtud del incendio ocurrido en el galpón de artesanías del Municipio el día 11 de Septiembre del año 2020; **90537-0-2019** por el cual se instruye sumario motivado por la denuncia policial realizada por el señor Sergio Fabián Olivar por un robo sufrido en la última morada de quién en vida, fuera su madre, correspondiente a una puerta de vidrio con bordes de bronce; **89422-S-2019** por el cual se instruye sumario en virtud del accidente de tránsito ocurrido entre un vehículo de Seguridad Ciudadana y un Volkswagen gol de un particular; **87087-D-2018** por el cual se inicia sumario a los fines de investigar el hecho denunciado por el agente LOPEZ Adrián Gustavo, Legajo N° 23.924/6, en referencia a la pérdida de un chaleco antibalas; **89709-D-2019** por el cual se instruye sumario de acuerdo a la denuncia realizada por el agente LIZARRAGA Norberto respecto de lo sucedido el día 26 de Febrero del año 2019, ya que al llegar a su lugar de trabajo (Cementerio Municipal) observa que en el taller de mantenimiento la puerta estaba abierta con signos de ser forzada, el candado en el suelo, una ventana trasera rota y nota algunos faltantes de herramientas; **89795-0-2019** por el cual se instruye sumario en virtud de la denuncia policial realizada por el agente DÍAZ Víctor Nelson en la que refiere que el día 22 de Marzo del año 2019, cuando llegó a cumplir sus tareas diarias, nota en el sector de depósito de herramientas la ausencia

de un equipo autógeno y una soldadora eléctrica; **87123-0-2018** por el cual se dan inicio a las actuaciones sumariales en virtud del hecho ocurrido con el Señor Juan Miguel Santana (DNI 12.252.701) en las instalaciones del edificio Municipal dónde se realizaba el examen teórico para sacar las licencias de conducir. El mismo denuncia que se acerca al Municipio con el objetivo de renovar su licencia de conducir, desaprobado el examen, al salir, un empleado Municipal le propone a cambio de una suma de dinero, gestionarle la aprobación; **92321-S-2020** por el cual se ordena la instrucción de sumario administrativo en razón de la denuncia presentada por el agente BASILE Juan Pablo ante la comisaría de Lanús Séptima en la cual figura que el día 24 de Noviembre de 2020 se encontraba cumpliendo sus tareas en la Plaza Parque de Juegos San Martin a dos metros del rodado que usaron como medio de transporte, una Renault Trafic, dominio ADN-033 en el habían dejado a resguardo la maquinaria que no estaban utilizando. Su compañero Alan Bacone, al acercarse al rodado nota que había un casco tirado en el suelo y descubre que en el rodado mencionado faltan tres máquinas desmalezadoras marca Still 450 CC.; **89970-S-2019** mediante el cual se da Inicio al sumario con el fin de deslindar responsabilidades respecto del desconocimiento del destino de las cajas de expedientes que se encontraban a resguardo en el inmueble ubicado en la calle Dr. Melo 1739 del partido de Lanús, debido a que dicha propiedad fue subastada; **88785-D-2018** mediante el cual se da inicio al sumario a los fines de deslindar responsabilidades del personal del área de la Secretaría de Salud de la Unidad Sanitaria Miranda Norgreen por el faltante de un bolso denominado "vía aérea" detectado el faltante el día 26 de Septiembre del año 2018; **88786-D-2018** por el cual se da inicio al sumario investigativo debido a la desaparición de un oxímetro marca Edan, modelo CS01el día 02 de Octubre de 2021en la Unidad Sanitaria Lanús Oeste; **88922-0-2018** a través del cual se da inicio a las actuaciones sumariales con el fin de investigar los hechos denunciados por el agente Osear Salas perteneciente al Cementerio Municipal quien manifiesta que "han ingresado a la casilla ubicado en el sector h3 del Cementerio Municipal de la que han sustraído diferentes elementos que se resguardaban allí"; **88786-D-2018** por el cual se da inicio al sumario investigativo debido a la desaparición de un oxímetro marca Edan, modelo CS01el día 02 de Octubre de 2021en la Unidad Sanitaria Lanús Oeste; **88922-0-2018** a través del cual se da inicio a las actuaciones sumariales con el fin de investigar los hechos denunciados por el agente Oscar Salas perteneciente al Cementerio Municipal quien manifiesta que "han ingresado a la casilla ubicado en el sector h3 del Cementerio Municipal de la que han sustraído diferentes

elementos que se resguardaban allí"; **89073-U-2018** mediante el cual de inicia sumario por el faltante de un equipo de electrocardiografía portátil de la Unidad Sanitaria Máspero denunciado por la doctora Romina Noelia Grassano, Directora General de Atención Primaria; **89453-D-2019** por el cual se inician las actuaciones de referencia a los fines de investigar lo sucedido respecto del relato de la señora SILVA Sandra Mabel el día 22 de enero del año 2019, cuándo el notificador Lucas Olivieri se hace presente en la calle Cazón 3023 a retirar unos recibos de TSG (Tasa por servicios Generales} que habían sido encontrados en la vía pública; **89460-S-2019** mediante el cual se inicia sumario en virtud del hecho ocurrido en el Depósito Municipal el día 09 de enero del año 2019, sito calle Jujuy 1551, respecto de la sustracción del vehículo VW Gol Dominio FVP-683; **89576-S-2019** por el cual se dan inicio a las actuaciones por el hecho ocurrido (discusión) entre la Directora General; de Diseño de la Secretaria de Comunicación Social, la señora RENOU Daniela y ex agente NAGUILA Mario Ernesto, Legajo N° 20.883/5, el día 08 de febrero del año 2019; **90094-D-2019** por el cual se da inicio a las actuaciones sumariales a raíz de una presentación espontánea de una contribuyente que se presenta con 23 (veintitrés) boletas de Tasas por Servicios Generales que fueron dejadas en su domicilio por error; **91857-D-2020** respecto del cual se da inicio al sumario por el hecho ocurrido el día 18 de Agosto de 2020 denunciado por el Dr. Martín Valiante al notar que faltaban tres computadoras marca EXO y todos sus complementos de los consultorios 2, 3 y S; **92579-S-2021** el cual da inicio al sumario administrativo en razón de la denuncia presentada por el agente José Manuel Alegre, Legajo 25889/4 ante la Comisaría Lanús Seccional Cuarta Escalada respecto de que el día 04 de Febrero de 2021 dejó estacionado su rodado Ford modelo FlOO dominio TOF-160, a bordo de su rodado queda la máquina bordeadora de marca Echo, propiedad del Municipio para dirigirse a dónde se encontraban realizando trabajos y que cuando regresa al vehículo nota la ausencia de la máquina bordeadora, ignorando quienes la sustrajeron; **936448-N-2019** mediante el cual se da inicio a las actuaciones por el hecho denunciado por la Sra. Marcela Cecilia Nistor respecto de la sustracción de la placa de bronce de la tumba en la que descansan los restos de quien en vida fue su progenitor, Aldo Nistor; **90780-S-2019** por el cual se inicia sumario con el fin de investigar el hecho denunciado por el Sr. Carlos Lizarraga quién indica que le sustrajeron 3 (tres) placas y una cruz de bronce de la tumba en la que descansan los restos de quién en vida fue su progenitora; **87076-U-2018** el cual da inicio al sumario investigativo en virtud de la ausencia de equipo electrocardiográfico Marca Edan Modelo SE-3 SERIE N°360443-

N°177035000006 en la Unidad Sanitaria Lanús Oeste lo que origina la denuncia penal correspondiente; **90675-S-2019** por el cual se da inicio al sumario investigativo en razón de la solicitud del Secretario de Seguridad y Movilidad sustentable y por lo ordenado por el Decreto 4674/19 referentes al extravío del expediente administrativo S-86799-2017, el cual según el sistema general de mesa de entradas estaba radicado en la Dirección de Contaduría General; **SUM 06/2022** por el cual se inician las presentes actuaciones sumariales por lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos respecto de los ausentes sin JUSTIFICAR en los que incurrió el agente TESORJERO, Víctor Esteban, Legajo Nº24204/0, los días 14/01/21, 25/01/21, 05/07/21, 02/08/21, 10/0821, 13/08/21, 17/08/21, 23/08/21,30/08/2021 y 20/09//21.- ; **SUM 10/2021** por el cual se dan inicio a las actuaciones a raíz de lo manifestado por la Subsecretaría de Recursos Humanos respecto de las ausencias del agente PAZ Ramón Ángel, Legajo N° 22633/6 y por lo ordenado en el Decreto N° 2.134/2021 respecto de los siguientes ausentes sin aviso: 06 y 07/01/21-13/01/21- 24 y 25/01/21- 27 y 28/01/21- 04 y 05/02/21-24/02/21; **SUM 11/2021** mediante el cual se ordena la instrucción de sumario administrativo en razón de las inasistencias sin justificar de los días 17, 19, 22, 22, 26, de febrero de 2021, 3, 9, 18, de marzo de 2021, 5, 9, de abril de 2021del Agente Rubén Oscar García, legajo 14741/5; **SUM 12/2021** a través del cual se ordena la instrucción de sumario administrativo en razón de los siguientes ausentes sin aviso: 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28 y 29 de Abril del 2021 en los que incurrió el agente, BASARAVO Arturo Mario, Legajo Nº 21316/1 y según informe de la Subsecretaría de Recursos Humanos; **SUM 13/2021** por el cual se ordena sumario a las ausencias sin aviso: 30/4/21- 3, 4 y 5/5/21- 07/5/21- 11/5/21-13 y 14/5/21- 18/5/21 y 20/5/21 del agente, BASARAVO Arturo Mario, Legajo Nº 21316/1; **SUM 19/2021** mediante el cual se ordena la instrucción de este sumario administrativo en razón de las inasistencias sin justificar de los días 19 de abril de 2021, 3, 10, 17, 26, de mayo de 20211 4, 9, 11, 14, 16 de junio de 021, del Agente Rubén Oscar García, legajo 14741/5; **SUM 34/2022** mediante el cual se inician las actuaciones sumariales a raíz de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos respecto de las inasistencias consecutivas en las que incurrió el agente GANDOLA, José Daniel, Legajo N2 12238/0 , los días: 1 al 5/11/ 21- 9 al 12 / 11 / 21 y15/11/ 21;

SUM 36/2022 por el cual se inicia el sumario según decreto Nro. 1799/22 contra el agente RAMIREZ Osmar Darío, Legajo Nº 27489/0, afectado a los servicios en el área de la Dirección de Tesorería General, respecto de los ausentes sin aviso: 14 al 18/2/22 y 21 al 25/2/22; **SUM 38/2022** respecto del cual se da inicio al sumario a raíz de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos debido a los ausentes sin aviso en los que incurrió el agente NUÑEZ, MARISA BEATRIZ, Legajo N° 21.691/7, desde el día 02/03/2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese por concluidas y sobreseídas las actuaciones del EXPEDIENTE NRO. 91981-S - 2020 por el cual se instruye sumario en virtud del incendio ocurrido en el galpón de artesanías del Municipio el día 11 de Septiembre de 2020, habiendo analizado los testimonios y las pruebas recabadas se desprende que el accionar del personal Municipal fue correcto ya que hicieron todo lo que estuvo a su alcance para repeler en incendio pero no pudieron prevenirlo dado que el lugar es altamente inflamable.

Artículo 2°: Dese por concluidas y sobreseídas las actuaciones del EXPEDEI NTE90537-0-2019 por el cual se instruye sumario motivado por la denuncia policial realizada por el Sr. Sergio Fabián Olivar por un robo sufrido en la última morada de quién en vida, fuera su madre, correspondiente a una puerta de vidrio con bordes de bronce. Analizando los testimonios, las pruebas recabadas y dada la inexistencia de las cámaras de seguridad en el predio del Cementerio Municipal y de personal de vigilancia.

Artículo 3°: Dese por concluidas y sobreseídas de las actuaciones del EXPEDIENTE 89422 -S- 2019 por el cual se instruye sumario en virtud del accidente de tránsito ocurrido entre un vehículo de Seguridad Ciudadana y un Volkswagen gol de un particular.

Artículo 4°: Sobreseer al agente López Adrián Gustavo Legajo N° 23.924/6 de las actuaciones del EXPEDIENTE 87087-0-2018, por el cual se inicia sumario a los fines de investigar el hecho denunciado en referencia a la pérdida de un chaleco antibalas.

Artículo 5°: Sobreseer al agente Norberto LIZARRAGA, Legajo N° 14.484/5 de las actuaciones del EXPEDIENTE 89709-0-2019 por el cual se instruye sumario de acuerdo a la denuncia realizada.

Artículo 6°: Sobreseer al agente Víctor Nelson DÍAZ, Legajo N° 14.350/3 de las actuaciones del EXPEDIENTE 89795-0-2019 por el cual se instruye sumario en virtud de la denuncia policial realizada.

Artículo 7°: Sobreseer las actuaciones del EXPEDIENTE 87123-D-2018 por el cual se dan inicio a las actuaciones sumariales en virtud del hecho ocurrido con el Señor Juan Miguel Santana (DNI 12.252.701) en las instalaciones del edificio Municipal dónde se realizaba el examen teórico para obtener las licencias de conducir. El mismo denuncia que se acerca
al Municipio con el objetivo de renovar su licencia de conducir, desaprobado el examen, al salir, un empleado Municipal le propone a cambio de una suma de dinero, gestionarle
la aprobación. Visto y considerando que no se ha podido identificar al agente Municipal involucrado y que el señor Juan Manuel Santana presentó su denuncia antes las autoridades porque el trámite de no resultó como esperaba luego de entregar el dinero al empleado Municipal.

Artículo 8°: Sobreseer las actuaciones del EXPEDIENTE 92321-5-2020 por el cual se ordena la instrucción de sumario administrativo en razón de la denuncia presentada por el agente BASILE Juan Pablo ante la comisaría de Lanús Séptima en la cual figura que el día 24 de Noviembre de 2020 se encontraba cumpliendo sus tareas en la Plaza Parque de Juegos San Martin a dos metros del rodado que usaron como medio de transporte, una Renault Trafic, dominio ADN-033 en el habían dejado a resguardo la maquinaria que no estaban utilizando. Su compañero Alan Bacone, al acercarse al rodado nota que habla un casco tirado en el suelo y descubre que en el rodado mencionado faltan tres máquinas desmalezadoras marca Still 450 CC; Visto que de lo investigado surge que no hay responsabilidad de los agentes Municipales, ya que ellos cumplían con su función cuando se sustrajo la maquinaria del vehículo que usaban para traslado, rodado que carecía de las medidas de seguridad correspondientes.

Artículo 9°: Sobreseer las actuaciones del EXPEDIENTE 89970-S-2019 mediante el cual se da inicio al sumario con el fin de deslindar responsabilidades respecto del desconocimiento del destino de las cajas de expedientes que se encontraban a resguardo en el inmueble ubicado en la calle Dr. Melo 1739 del partido de Lanús debido a que dicha propiedad fue subastada. Visto y considerando que se desconoce el contenido de las cajas y que las personas involucradas recibieron órdenes de su superior al haberlas llevado a dicho lugar.

Artículo 10°: Sobreseer las actuaciones del EXPEDIENTE 88785-D-2018 mediante el cual se da inicio al sumario a los fines de deslindar responsabilidades del personal del área de la Secretaría

LANÚS MUNICIPIO

de Salud de la Unidad Sanitaria Miranda Norgreen por el faltante de un bolso
minado "vfa aérea" detectado el faltante el día 26 de Septiembre de 2018, se resuelve
obreseer las actuaciones debido a que la causa penal se encuentra archivada sin dictamen de culpabilidad.

Artículo 11°: Sobreseer las actuaciones del EXPEDIENTE 88786-D-2018 por el cual se da inicio al sumario investigativo debido a la desaparición de un oxímetro marca Edan, modelo CS01 el día 02 de Octubre de 2021 en la Unidad Sanitaria Lanús Oeste; Visto y considerando que no hay pruebas suficientes para hallar a quién propició la desaparición de dicho elemento de trabajo, se resuelve sobreseer las actuaciones.

Artículo 12°: Sobreseer las actuaciones del EXPEDIENTE 88922-D-2018 a través del cual se da inicio a las actuaciones sumariales con el fin de investigar los hechos denunciados por el agente Oscar Salas perteneciente al Cementerio Municipal quien manifiesta que "han ingresado a la casilla ubicado en el sector h3 del Cementerio Municipal de la que han sustraído diferentes elementos que se resguardaban allí"; En virtud de las investigaciones realizadas se resuelve archivar las actuaciones debido a la falta de medidas de seguridad que presente el Cementerio Municipal entendiendo que de la investigación no se desprende un obrar negligente por el personal del Municipio.

Artículo 13°: Sobreseer las actuaciones del EXPEDIENTE 89073-U-2018 mediante el cual de inicia sumario por el faltante de un equipo de electrocardiografía portátil de la Unidad Sanitaria Máspero denunciado por la doctora GRASSANO Romina, Directora General de Atención Primaria. Visto y considerando que no hay pruebas suficientes para hallar a quién propició la desaparición de dicho elemento de trabajo, se resuelve sobreseer las actuaciones.

Artículo 14°: Sobreseer las actuaciones del EXPEDIENTE 89453-D-2019 por el cual se inician las actuaciones de referencia a los fines de investigar lo sucedido respecto del relato de la Sra. Sandra Mabel Silva el día 22 de Enero de 2019 cuándo el notificador Lucas Olivieri se hace presente en la calle Cazón 3023 a retirar unos recibos de TSG (Tasa por servicios Generales) que habían sido encontrados en la vía pública; visto que según los elementos probatorios respecto de los hechos investigados no se puede comprobar que agentes del

Municipio hayan estado involucrados en la vandalización de las boletas de TSG.

Artículo 15°: Sobreseer las actuaciones del EXPEDIENTE 89460-S-2019 mediante el cual se inicia sumario en virtud del hecho ocurrido en el Depósito Municipal el día 09 de Enero de 2019, sito

calle Jujuy 1551, respecto de la sustracción del vehículo VW Gol Dominio FVP-

Visto y considerando que del análisis de los testimonios y las pruebas recabadas surge que en el hecho investigado no existe responsabilidad por parte del personal Municipal, se resuelve sobreseer las actuaciones.

Artículo 16°: Sobreseer las actuaciones del EXPEDIENTE 89576-S-2019 por el cual se dan inicio a las actuaciones por el hecho ocurrido (discusión) entre la Directora General de Diseño de la Secretaría de Comunicación Social Daniela Renou y el agente Mario Ernesto Naguíla, Legajo Nro. 208835, el día 08 de Febrero de 2019; Dado que de los testimonios recabados se desprende que el conflicto se dio entre dos compañeros de trabajo que se vieron envueltos en un mal entendido que no fue aclarado como corresponde y en dónde uno se sintió invadido en su espacio y el otro no entendió por qué.

Artículo 17°: Sobreseer las actuaciones del EXPEDIENTE 90094-D-2019 por el cual se da inicio a las actuaciones sumariales a raíz de una presentación espontánea de una contribuyente que se presenta con 23 (veintitrés) boletas de Tasas por Servicios Generales que fueron dejadas en su domicilio por error; Visto que en la nota no se identifica a la contribuyente, razón por la que no pudo ser ubicada para ser citada a declarar y, considerando que, la jefa de Sección Sra. Sandra Mabel Silva manifiesta que nunca ha tenido reclamos ni problemas en la zona en que el agente Santiago Torres desarrolla su actividad; se resuelve sobreseer las actuaciones en vista de que se estima se trató de una situación atípica y de un mal entendido.

Artículo 18°: Sobreseer las actuaciones del En referencia al EXPEDIENTE 91857-D-2020 respecto del cual se da inicio al sumario por el hecho ocurrido el día 18 de Agosto de 2020 denunciado por el Dr. Martín Valiante al notar que faltaban tres computadoras marca EXO y todos sus complementos de los consultorios 2, 3 y 5; Se resuelve sobreseer las actuaciones debido a que la causa penal iniciada por el hecho previamente mencionado fue archivada en Enero de 2021 y, a su vez, no se cuenta con material fílmico que se pueda utilizar como prueba para determinar quién o quiénes fueron los responsables de la desaparición de las computadoras.

Artículo 19°: Sobreseer las actuaciones del EXPEDIENTE 92579-S-2021 el cual da inicio al sumario administrativo en razón de la denuncia presentada por el agente José Manuel Alegre, Legajo 25889/4 ante la Comisaría Lanús Secciona! Cuarta Escalada respecto de que el día 04 de Febrero de 2021 dejó estacionado su rodado Ford modelo F100 dominio TOF-160, a bordo de su rodado queda la máquina bordeadora de marca Echo, propiedad del
Municipio para dirigirse a dónde se encontraban realizando trabajos y que cuando regresa al

vehículo nota la ausencia de la máquina bordeadora, ignorando quienes la sustrajeron; Visto y considerando que de Jo relatado por el agente José Manuel Alegre, en la denuncia ante la seccional policial, surge que no hubo agentes Municipales involucrados y dado que se trata de un hecho de hurto y es la fiscalía quién debía resolver pero la causa fue archivada.

Artículo 20°: Sobreseer las actuaciones del EXPEDIENTE 936448-N-2019 mediante el cual se da indo a las actuaciones por el hecho denunciado por la Sra. Marcela Cecilia Nistor respecto de la sustracción de la placa de bronce de la tumba en la que descansan tos restos de quien en vida fue su progenitor, Aldo Nistor; De acuerdo a los testimonios y las pruebas recabadas y dada la inexistencia de cámaras de seguridad ubicadas en el predio del Cementerio Municipal y que tampoco cuenta con personal de vigilancia.

Artículo 21°: Sobreseer las actuaciones del EXPEDIENTE 90780-S-2019 por el cual se inicia sumario con el fin de investigar el hecho denunciado por el Sr. Carlos Lizarraga quién indica que le sustrajeron 3 (tres) placas y una cruz de bronce de la tumba en la que descansan los restos de quién en vida fue su progenitora; Visto que la causa penal se encuentra archivada y de acuerdo a los testimonios y pruebas recabadas, reconociendo la inexistencia de cámaras de seguridad ubicadas en el predio del Cementerio Municipal y que éste no cuenta con personal de vigilancia, se resuelve sobreseer las actuaciones.

Artículo 22°: Sobreseer las actuaciones del EXPEDIENTE 87076-U-2018 el cual, da inicio al sumario investigativo en virtud de la ausencia de equipo electrocardiográfico Marca Edan Modelo SE-3 SERIE N°360443- M177035000006 en la Unidad Sanitaria Lanús Oeste lo que origina la denuncia penal correspondiente; teniendo en cuenta los elementos probatorios reunidos respecto de los hechos investigados y no habiendo elementos de prueba suficientes o indicios vehementes que llevan a la convicción de tener por acreditado que agente municipales hayan sustraído el equipo faltante.

Artículo 23°: Sobreseer las actuaciones del EXPEDIENTE 90675-S-2019 por el cual se da inicio al sumario investigativo en razón de la solicitud del Secretario de Seguridad y

Movilidad sustentable y por lo ordenado por el Decreto 4674/19 referentes al extravío del expediente administrativo 5-86799-2017, el cual según el sistema general de mesa de entradas estaba radicado en la Dirección de Contaduría General. Siendo que desde la Subdirección de Sumarios se le ha solicitado información a la Dirección de Contaduría

General con el objeto de iniciar la investigación y así dilucidar lo ocurrido pero nunca se ha obtenido respuesta, por lo que se hace imposible investigar; se comparte lo dictaminado por

dicha Subdirección y ésta junta resuelve archivar las actuaciones.

Artículo 24°: Sobreseer las actuaciones del EXPEDIENTE SUM 06/2022 por el cual se inician las presentes actuaciones sumariales por lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos respecto de tos ausentes sin JUSTIFICAR en los que incurrió el agente TESORIERO, Víctor Esteban, Legajo N!!24204/0, los días 14/01/21, 25/01/21, 05/07/21, 02/08/21, 10/0821, 13/08/21, 17/08/21, 23/08/21,30/08/2021y 20/09//21.-; de acuerdo a la declaración del inculpado quién presentó nota emitida por el Sindicato de Trabajadores Municipales de donde surge que estuvo con licencia gremial justificando así las inasistencias, se resuelve sobreseer las actuaciones.

Artículo 25°: Sobreseer las actuaciones del EXPEDIENTE SUM 10/2021 por el cual se dan inicio a las actuaciones a raíz de lo manifestado por la Subsecretaría de Recursos Humanos respecto de las ausencias del agente PAZ Ramón Ángel, legajo NI! 22633/6 y por lo ordenado en el Decreto N!! 2.134/2021 respecto de los siguientes ausentes sin aviso: 06 y 07/01/21-13/01/21- 24 y 25/01/21- 27 y 28/01/21- 04 y 05/02/21- 24/02/21; Que de la Declaración del inculpado surge que el agente ha expresado que los motivos de las inasistencias fueron por no tener con quien dejar a sus hijos. Y que no cuenta con el dinero necesario para pagar por el cuidado de los niños, expresa que la pariente que se los cuida es una persona mayor que a veces no se los puede cuidar por ello la causa de las inasistencias; que es necesario que cada jefe informe a sus dependientes las licencias que el Convenio Colectivo de Trabajo permite, por citar algunas Licencia por Familiar enfermo, PAR E IMPAR, todas en el caso que nos ocupa le hubieran servido al trabajador y habrían evitado estas actuaciones y su perjuicio económico; que los descuentos que se le han realizado al trabajador por sus ausencias bastan como sanción y dado la categoría que el mismo reviste, máxime, en la situación económica que reina producto de la pandemia que azotó al mundo, se resuelve sobreseer al agente PAZ Ramón Ángel, Legajo Nº 22633/6.

Artículo 26°: Sobreseer las actuaciones del EXPEDIENTE SUM 11/2021 mediante el cual se ordena la instrucción de sumario administrativo en razón de las inasistencias sin justificar de los días 17, 19, 22, 22, 26, de febrero de 2021, 3, 9, 18, de marzo de 2021, 5, 9, de abril de 2021 del Agente Rubén Oscar García, legajo 14741/5; Visto que del dictamen emitido
por la Subdirección de Sumarios se desprende que "del estado del presente expediente administrativo, teniendo en cuenta los elementos probatorios reunidos hasta esta instancia respecto de los hechos que aquí se investigan esta instrucción cree que han
fallado las vías de comunicación entre las oficinas, no han realizado la correspondiente

comunicación a la Subsecretaría de Recursos Humanos, para que esta tome debida nota sobre asistencia de su personal" se resuelve sobreseer las actuaciones.

Artículo 27°: Sobreseer las actuaciones del EXPEDIENTE SUM 12/2021 a través del cual se ordena la instrucción de sumario administrativo en razón de los siguientes ausentes sin aviso: 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28 y 29 de Abril del 2021 en los que incurrió el agente, BASARAVO Arturo Mario, Legajo Nº 21316/1 y según informe de la Subsecretaría de Recursos Humanos; Visto y considerando que con fecha 20 de abril de 2022 la Administración de la Dirección de Seguridad Interna dependiente de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable envía a la Subdirección de Sumarios un correo electrónico con nota adjunta en la que se le manifiesta al Sr. Jefe de Gabinete del Municipio de Lanús que por requerimiento del Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús el agente Basaravo, Arturo Mario, se encontraba en Comisión gremial los días que abarcan las inasistencias por las cuales se inició el presente sumario, nota que fue recibida el día por el Departamento de Control de Asistencia el 25 de noviembre de 2021; se resuelve sobreseer al agente BASARAVO Arturo Mario, Legajo Nº 21316/ 1.

Artículo 28°: Sobreseer las actuaciones del EXPEDIENTE SUM 13/2021 por el cual se ordena sumario a las ausencias sin aviso: 30/4/21- 3, 4 y 5/5/ 21- 07/ 5/ 21- 11/5/21- 13 y 14/5/ 21- 18/5/21 y 20/5/21 del agente, BASARAVO Arturo Mario, Legajo Nº 21316/1. Visto y considerando que con fecha 20 de abril de 2022 la Administración de la Dirección de Seguridad Interna dependiente de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable envía a la Subdirección de Sumarios un correo electrónico con nota adjunta en la que se le manifiesta al Sr. .!Jefe de Gabinete del Municipio de Lanús que por requerimiento del Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús el agente Basaravo, Arturo Mario, se encontraba en Comisión gremial los días que abarcan las inasistencias por las cuales se inició el presente sumario, nota que fue recibida el día por el Departamento de Control de Asistencia el 25 de noviembre de 2021; por lo expuesto se resuelve sobreseer al agente BASARAVO Arturo Mario, Legajo Nº 21316/1.

Artículo 29°: Sobreseer las actuaciones del EXPEDIENTE SUM 19/2021 mediante el cual se ordena la instrucción de este sumario administrativo en razón de las inasistencias sin justificar de los días 19 de abril de 2021, 3, 10, 17, 26, de mayo de 2021, 4, 9, 11, 14, 16 de junio de 2021, del Agente Rubén Oscar García, Hoja 8 de 9, Legajo N° 14.741/5. Visto que

del dictamen emitido por la Subdirección de Sumarios se desprende que "del estado del presente expediente administrativo, teniendo en cuenta los elementos probatorios reunidos

LANÚS
MUNICIPIO

hasta esta instancia respecto de los hechos que aquí se investigan esta instrucción cree que han ido las vías de comunicación entre las oficinas, no han realizado la correspondiente comunicación a la Subsecretaría de Recursos Humanos, para que esta tome debida nota sobre la asistencia de su personal" se resuelve sobreseer las actuaciones.

Artículo 30°: Sobreseer al agente GANDOLA, José Daniel, Legajo N° 12.238/0 de las actuaciones del EXPEDIENTE SUM 34/2022 mediante el cual se inician las presentes actuaciones sumariales a raíz de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos respecto de las inasistencias consecutivas en las que incurrió el agente GANDOLA, José Daniel, Legajo N° 12.238/0, los días: 1 al 5/11/21- 9 al 12/11/21 y 15/11/21; Visto y considerando que el Departamento de Reconocimientos Médicos, en respuesta al Correo Electrónico enviado por la Subdirección de Sumarios, envía nota en la cual expresa que al agente se le justificaron las inasistencias por las cuales se inicia el presente sumario y, aclara que se le envió nota a Contaduría para hacer los reajustes correspondientes por los descuentos realizados.

Artículo 31°: Sobreseer al agente RAMIREZ Osmar Daría, Legajo Nº 27489/0 de las actuaciones del EXPEDIENTE SUM 36/2022 por el cual se inicia el sumado según decreto Nro. 1799/22 contra el agente RAMIREZ Osmar Daría, Legajo Nº 27489/0, afectado a los
servicios en el área de la Dirección Tesorería General, respecto de los ausentes sin aviso: 14 al 18/2/22 y 21al 25/2/22; Atento la nota dirigida a Secretaría de Gobierno y recibida por fa Subdirección de Sumarios, de donde surge que la Dirección General de Tesorería solicita se deje sin efecto el presente sumario debido a que al error involuntario del agente en cuestión fue subsanado, esta Junta resuelve sobreseer al agente RAMIREZ Osmar Daría,

Legajo Nº 27489/0.

Artículo 32°: Sobreseer las actuaciones del EXPEDIENTE SUM 38/2022 respecto del cual se da inicio al sumario a raíz de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos debido a los ausentes sin aviso en los que incurrió el agente NUÑEZ, MARISA BEATRIZ, Legajo N° 21.691/7, desde el día 02/03/2022; Visto que la agente Nuñez envió descargo juntamente con certificados que justifican las inasistencias que se le imputan por enfermedad y considerando que dichos certificados fueron enviados a la Doctora que los extendió a fin de solicitar la veracidad de los mismos, recibiendo la Subdirección de Sumarios a través de correo electrónico la respuesta de la profesional, quien da fe de haberlos extendido a su paciente MARISA NUÑEZ; se resuelve sobreseer las actuaciones.

Artículo 33°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y

nanzas.

lo 34°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y ctúe en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 20/09/2022 13:10:38hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 21/09/2022 16:12:47hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 22/09/2022 14:49:23hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 16 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.799.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.072 promulgada por Decreto N° 1.800/16; el Decreto N° 3.851/18; el expediente N° D-00604-2016; el Expediente N° D-90.919-2019; el Expediente N°EYFDEC-000218-2022; el Decreto N° 2.944/22; y el expediente N° EYFDEC-000321-2022;

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 2.944 de fecha 27 de julio del año 2022, se autoriza el pago a los agentes que figuran en el Anexo I del mismo, en el marco del Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA - LANÚS; durante el período comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022;

Que, el Sr. BERLANGA Marcelo Horacio, D.N.I. N° 35.569.912, ha presentado su renuncia a partir del día 31 de agosto del año 2022 con funciones de conductor sanitario; costando en el expediente N° EYFDEC-000321-2022;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el contrato de obra suscripto con el Sr. BERLANGA Marcelo Horacio, D.N.I. N° 35.569.912.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase la baja y déjese sin efecto a partir del 31 de agosto del año 2022 el contrato suscripto que se encuentran detallado en el Anexo I aprobado por el Decreto N° 2.944 de fecha 27 de julio del año 2022, entre el Sr. BERLANGA Marcelo Horacio, D.N.I. N° 35.569.912 y la Secretaría de Salud, establecido en el Decreto N° 2.944 de fecha 27 de julio de 2022.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud; remítase copia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 16/09/2022 13:31:26hs

Documento firmado digitalmente por	
Dr. GUSTAVO A. SIELI SECRETARIA DE SALUD MUNICIPALIDAD DE LANUS SECRETARIO	Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel Fecha: 19/09/2022 11:51:03hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 21/09/2022 15:15:46hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 22/09/2022 14:49:17hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 16 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.800.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 10 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Daniela Vanesa GONZALEZ, D.N.I. N° 26.280.100, - C.U.I.L. N° 23-26280100-4-, nacida el día 15 de diciembre del año 1977, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la Montiel N° 2035 Lomas de Zamora, Código Postal N° 1832, con Legajo N° 30.368/2, en un cargo Categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 16/09/2022 13:34:33hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 19/09/2022 09:21:51hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:16:07hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:53:39hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 16 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.801.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; Ley N° 26.743 promulgada el 23 de mayo del año 2012 - Ley Identidad de Género -; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1, inciso C, de la Ley N° 26.743/2012 - Ley Identidad de Género -, Toda persona tiene derecho a ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada;

Que, el artículo 3, de la Ley N° 26.743/2012 - Ley Identidad de Género -, Ejercicio. Toda persona podrá solicitar la rectificación registral del sexo, y el cambio de nombre de pila e imagen, cuando no coincidan con su identidad de género autopercibida;

Que, el agente Ethan Agustín PERERA, Legajo N° 29.929/9, solicitó la rectificación registral del sexo y el cambio de nombre de pila;

Que, el agente mencionado ha presentado la documentación necesaria para las modificaciones solicitadas, mediante tramitación electrónica RRHH – RD000078/2022;

Que, por tal motivo se hace necesario proceder a reflejar dicha modificación;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconózcase a partir del día 18 de julio del año 2022, la rectificación registral del sexo y el cambio de nombre de pila del agente Ethan Agustín PERERA, Legajo N° 29.929/9.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 16/09/2022 13:37:07hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 19/09/2022 09:31:19hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 13:14:59hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 23/09/2022 17:26:32hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 16 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.802.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente María Alejandra FACIO, Legajo N° 22.418/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de octubre del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente María Alejandra FACIO, Legajo N° 22.418/7, a la Oficina 603, Dirección Unidad Sanitaria Lanús Oeste, con funciones de Auxiliar de Enfermería, Categoría 18 de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud,** Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 16/09/2022 13:38:52hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 19/09/2022 09:28:08hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:17:55hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:57:43hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 16 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.803.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el cambio de función y la inclusión en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", al agente Javier Gustavo KRUQUI, Legajo N° 16.610/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Asígnasele a partir del día 13 de septiembre del año 2022, al agente Javier Gustavo KRUQUI, Legajo N° 16.610/6, funciones de Inspector, Categoría 18, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado.

Artículo 2°: Inclúyase a partir del día 13 de septiembre del año 2022, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", al agente Javier Gustavo KRUQUI, Legajo N° 16.610/6, con funciones de Inspector, Categoría 18, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4 de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 16/09/2022 13:40:42hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 19/09/2022 09:27:35hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:17:52hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:57:41hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 16 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.804.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el cambio de función de la agente Daiana Soledad LEDESMA, Legajo N° 23.780/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Asígnasele a partir del día 01 de septiembre del año 2022, a la agente Daiana Soledad LEDESMA, Legajo N° 23.780/2, funciones de Inspectora, Categoría 16, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 708, Dirección de Instituciones, Agrupamiento 5, Personal Administrativo.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 16/09/2022 13:43:16hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 19/09/2022 09:27:03hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:17:50hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:57:38hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 16 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.805.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría de Coordinación Gubernamental, han solicitado el cambio de función y el traslado de prestación de servicios de los agentes que se detallan a continuación;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 17 de septiembre del año 2022, la comisión del agente Leonardo GOMEZ, Legajo N° 27.003/0, otorgada mediante Decreto N° 1.044/2022, quién continuará prestando sus funciones en un cargo categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 301.

Artículo 2°: Autorízase a partir del día 17 de septiembre del año 2022, el traslado de prestación de servicios del agente Leonardo GOMEZ, Legajo N° 27.003/0, a la Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, categoría 13, y asígnasele funciones de Operador de centro de Monitoreo, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°: Autorízase a partir del día 19 de septiembre del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Azul Magali PEDRERA, Legajo N° 26.450/5, a la Oficina 2201, categoría 13, y asígnasele funciones de Auxiliar de administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 01.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 16/09/2022 13:44:01hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 19/09/2022 09:26:08hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:17:43hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:57:32hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 16 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.806.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Alberto Israel MARTIN AGUILAR, Legajo N° 29.660/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase, a partir del día 01 de septiembre del año 2022, la renuncia del agente Alberto Israel MARTIN AGUILAR, Legajo N° 29.660/1, D.N.I. N° 95.431.070, al cargo categoría 123(89), Médico de Guardia, Grado Asistente, Agrupamiento 9, Carrera profesional Sanitaria de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud,** Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, registrando una antigüedad de nueve (9) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad dos (2) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021 y veinte (20) días corridos correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 16/09/2022 13:44:55hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 19/09/2022 09:25:52hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 13:07:18hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 23/09/2022 17:20:45hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 16 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.807.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el cambio de función del agente Sergio Rodrigo MARTINEZ, Legajo N° 15.757/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Asígnasele a partir del día 02 de septiembre del año 2022, al agente Sergio Rodrigo MARTINEZ, Legajo N° 15.757/9, funciones de Chofer, en un cargo categoría (JD) 34, Jefe de Sección, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, Agrupamiento 2.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 16/09/2022 13:45:50hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 19/09/2022 09:25:24hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 13:07:11hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 23/09/2022 17:20:36hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 16 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.808.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización de la agente Azul Daiana SCORNAIENCHI, Legajo N° 29.769/7, la cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 05 de septiembre del año 2022, a la agente Azul Daiana SCORNAIENCHI, Legajo N° 29.769/7, de un cargo categoría 295 a un cargo categoría 296, con funciones de Supervisora de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 16/09/2022 13:47:20hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 19/09/2022 09:25:06hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:17:34hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:54:54hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 16 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.809.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, ha solicitado la recategorización del agente Santino Donato GUIÑEZ, Legajo N° 29.938/7, la cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de octubre del año 2022, al agente Santino Donato GUIÑEZ, Legajo N° 29.938/7, de un cargo categoría 285 a un cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deportes**, Categoría Programática 33, Oficina 7014, Subsecretaría de Juventud y Empleo; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 16/09/2022 13:48:12hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 19/09/2022 09:24:39hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 19/09/2022 17:17:27hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 11:54:48hs

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 16 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.810.

VISTO

Los Pliegos de Cláusulas Legales Particulares de la licitación Pública Nro. 83/2021; el Expediente N° RC-000025-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Presidente de la empresa COVELIA S.A. presenta Nota de fecha 19 de agosto del año 2022, mediante la cual solicita la recomposición de los precios de los contratos, atento lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, fundamenta su solicitud en lo establecido en el artículo 33° del citado Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y en los incrementos de costos sufridos desde la presentación de las Ofertas, reclamando un aumento del 32,67%;

Que, el principio rector de la Redeterminación de Precios, es el mantenimiento de la ecuación económica y financiera de los contratos; lo cual es destinado exclusivamente a establecer el valor compensatorio del real incremento de costos sufridos por el Contratista;

Que, la Dirección General Administrativa y Proyecto, dependiente de la Subsecretaría Técnica Jurídica de este Municipio, ha efectuado un análisis detallado de los incrementos producidos en la Estructura de Costos de cada uno de los Servicios mencionados, utilizando a tal fin los guarismos que surgen del Convenio Colectivo de Trabajo que rige la actividad en cuestión y los índices publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la Nación (INDEC);

Que, el Informe mencionado concluyó que los incrementos solicitados por la empresa COVELIA S.A., resultan correctos, reflejando para el SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS URBANOS ESPECÍFICOS EN EL PARTIDO DE LANÚS, un aumento del 21,37%;

Que, atento lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones corresponde aplicar dichos incrementos a partir del mes de agosto del corriente;

Que, la empresa COVELIA S.A. acepta los valores reconocidos por el MUNICIPIO y renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente

motivados por los cambios registrados en la economía hasta la fecha de la Redeterminación objeto de análisis;

Que, la Dirección de Contaduría General determinó que el incremento aplicado a los valores contractuales vigentes arrojan un monto a reconocer, desde el 01 de agosto de 2022 hasta el 31 de agosto de 2022, de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO, CON TRECE CENTAVOS ($ 81.391.485,13);

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica tomó la intervención correspondiente dentro del marco de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, de fecha 15 de septiembre del año 2022, que obra en Anexo I y forma parte del presente.

Artículo 2°: Convalídase la diferencia a reconocer por Redeterminación de Precios, para el período 01 a 31 de agosto del 2022, por la suma de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO, CON TRECE CENTAVOS ($ 81.391.485,13).

Artículo 3°: Aplíquese, a partir del mes de septiembre del año 2022, los valores establecidos en el Acta Acuerdo aprobada en el Artículo 1° precedente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por las sumas que surjan de la aplicación de lo determinado en el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios que se aprueba con el presente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 22 - Partida 3.3.7 - F.F 110, del Presupuesto Vigente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se le consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma COVELIA S.A.

Artículo 6°: El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos notifíquese a la empresa; remítase fotocopia

LANÚS
MUNICIPIO

autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Gastón Mauro Cochello
Secretario de Espacios y Serv. Públicos

MUNICIPALIDAD DE LANUS

Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas

ACTA ACUERDO DE REDETERMINACION DE PRECIOS

En el día de la fecha entre el Municipio de Lanús, representado en este acto por el Sr. Intendente Néstor Grindetti y la Empresa Adjudicataria de la Licitación Pública N° 83/2021 COVELIA S.A. representada por el Sr. Ricardo Depresbiteris en su carácter de Presidente, se reúnen a los efectos de celebrar la presente Acta de Redeterminación de Precios referida al "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS URBANOS ESPECÍFICOS EN EL PARTIDO DE LANÚS" adjudicado mediante Decreto N° 14/2022, sujeta a las siguientes cláusulas:

1) Que mediante Nota de fecha 19/08/2022 la empresa COVELIA S.A. solicitó la Redeterminación de Precios de los servicios citados, conforme lo establecido por el Art. 33° del Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

2) Que la presente ACTA tiene su origen en las aludidas tramitaciones y de las cuales se ha arribado a la conclusión de que corresponde la aplicación de nuevos valores de los servicios que realiza la empresa prestadora del servicio con vigencia a partir del mes de Agosto de 2022.

3) Que en virtud de lo expuesto en el Informe elaborado por la Dirección General Administrativa y Proyecto dependiente de la Subsecretaría Técnica de la Jefatura de Gabinete del MUNICIPIO, el incremento de costos de los Servicios representan un 21,37% medido respecto de los montos actuales.

4) La empresa COVELIA S.A. acepta los valores reconocidos por el MUNICIPIO en el punto 4) y renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta la fecha de la presente.

5) Que en función de lo expuesto los nuevos valores correspondientes a los servicios realizados por la empresa, a partir del mes de Agosto de 2022, son los siguientes:

ITEM	DETALLE	MONTO 2° REDETERMINACION
1	DIA SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS DIAS HABILES	7,486,148.95
2	DIA SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS DIAS FERIADOS	11,229,223.41
3	DIA SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DIAS HABILES	2,994,038.40
4	DIA SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DIAS FERIADOS	4,491,057.58
5	DIA SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE PLAZAS, PASEOS, POST FERIAS Y SERVICIOS ANEXOS DIAS HABILES	1,396,223.37
6	DIA SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE PLAZAS, PASEOS, POST FERIAS Y SERVICIOS ANEXOS DIAS FERIADOS	2,094,335.05

COVELIA S.A.

7	DIA SERVICIO DE BARRIDO MECANIZADO FRECUENCIA 6 DIAS HABILES	794,794.07
8	DIA SERVICIO DE BARRIDO MECANIZADO FRECUENCIA 6 DIAS FERIADOS	1,192,191.10
9	DIA SERV. RECOLEC DE RESID, VOLUMINOSOS Y ARIDOS EN EL OESTE DIAS HABILES	2,776,809.34
10	DIA SERV. RECOLEC DE RESID, VOLUMINOSOS Y ARIDOS EN EL OESTE DIAS FERIADOS	4,165,214.01
11	DIA SERVICIO DE RECOLECCION CONTENERIZADA DIAS HABILES	1,361,420.51
12	DIA SERVICIO DE RECOLECCION CONTENERIZADA DIAS FERIADOS	2,042,130.75

Nota: Los precios indicados incluyen IVA

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a su mismo efecto, en la Ciudad de Lanús a los 15 días del mes de septiembre de 2022.

COVELIA S.A

NESTOR O. GRINDE
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 19 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.811.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente PO-000019-2022, (H.C.D. D-00448-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de septiembre del año 2022, obrante en el expediente PO-000019-2022 (H.C.D. D-00448-22), por la cual se establece un Programa de Beneficios Tributarios para pequeños comercios, se exime del pago de la 3ra. Cuota del ejercicio 2022 del Régimen Único de Comercios para Pequeños Contribuyentes (RUC); se exime el pago de las cuotas 11 y 12 del ejercicio 2022 de la Tasa por Servicios Generales a inmuebles con destino comercial y de la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias y de los Derechos de Oficina, a todas aquellas solicitudes de nuevas habilitaciones comerciales e industriales que ocurran a partir de la presente ordenanza hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.555; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 19/09/2022 09:51:58hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel Fecha: 19/09/2022 12:31:33hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 19/09/2022 14:11:56hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 19 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.812.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000024-2022, (H.C.D. D-00398-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de septiembre del año 2022, obrante en el expediente HCDCON-000024-2022 (H.C.D. D-00398-22), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo la firma del Convenio Marco de Padrinazgo suscripto entre la Municipalidad de Lanús y la O.N.G. "Unión para la Protección del Medio Ambiente y la Ecología" por medio del cual la O.N.G. se compromete a realizar las tareas de mantenimiento, conservación, embellecimiento y/o mejoramiento del "Parque Lineal" el cual se encuentra delimitado por las calles Pitágoras, Rondeau, Gral. Pinto y Kloosterman de Monte Chingolo, Partido de Lanús.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.556; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el Artículo 2 del presente.

Documento firmado digitalmente por
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 19/09/2022 10:05:47hs

Documento firmado digitalmente por
Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel Fecha: 19/09/2022 12:20:38hs

Documento firmado digitalmente por
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 12:29:51hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 19 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.813.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° MOS ERTD-000002-2022, (H.C.D. D-00434-22),

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de septiembre del año 2022, obrante en el expediente N° MOS ERTD-000002-2022, (H.C.D. D-00434-22), por la cual se autoriza un lugar sito en la calle Enrique Del Valle Iberlucea N° 2516 del Partido de Lanús Oeste, un "Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento" de su automóvil particular Chevrolet Zafira GLS Tipo Sedan 5P., Dominio FCZ162; siendo este medio de transporte con el que diariamente se traslada el joven Leandro Martín MORRONGIELLO, D.N.I. N° 41.308. 638, quien sufre discapacidad.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.557; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido; remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente, cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 19/09/2022 10:25:22hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel Fecha: 19/09/2022 13:43:24hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 12:14:50hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 19 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.814.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° MOS ERTD-000024-2022, (H.C.D. D-00408-22),

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de septiembre del año 2022, obrante en el expediente N° MOS ERTD-000024-2022, (H.C.D. D-00408-22), por la cual se autoriza un lugar sito en la calle Aristóbulo del Valle N° 343 de la localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento" de su automóvil particular Toyota Etios XLS 1.5 6M/T Tipo Sedan 4P., Dominio AC694AS; siendo este medio de transporte con el que diariamente se traslada el señor Ricardo Alberto MARTÍN, D.N.I. N° 4.206.715, quien sufre discapacidad.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.558; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido; remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 19/09/2022 10:42:11hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel Fecha: 19/09/2022 13:44:09hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 12:12:02hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 19 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.815.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° MOS ERTD - 000025-2022, (H.C.D. D-00435-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de septiembre del año 2022, obrante en el expediente N° MOS ERTD-000025-2022, (H.C.D. D-00435-22), por la cual se autoriza un lugar sito en la calle Cnel. Santiago A. Allende N° 2469 del Partido de Lanús Este, un "Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento" de su automóvil particular, Peugeot Partner Confort 1.4 Vidriado con asientos, Dominio MDG447; siendo este medio de transporte con el que diariamente se traslada la señora Vanina Gisela SALVAY, D.N.I. N° 31.171.791, quien sufre discapacidad.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.559; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido; remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 19/09/2022 10:54:24hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel Fecha: 19/09/2022 13:44:43hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 12:11:22hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 19 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.816.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° MOS ERTD - 000032-2022, (H.C.D. D-00409-22),

Por ello, en uso de las atribuciones que el son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de septiembre del año 2022, obrante en el expediente N° MOS ERTD-000032-2022, (H.C.D. D-00409-22), por la cual se autoriza un lugar sito en la calle Matanza N° 2639 del Partido de Lanús Este, un "Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento" de su automóvil particular, Renault Duster Oroch Outsider 1.6 Tipo Pick Up, Cabina doble, Dominio AD094VK; siendo este medio de transporte con el que diariamente se traslada la niña Ariana Nicol PALERMO, D.N.I. N° 56.559.745, quien sufre discapacidad.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.560; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido; remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 19/09/2022 11:00:53hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel Fecha: 19/09/2022 13:45:17hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 12:08:27hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 19 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.817.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° MOS ERTD-000036-2022, (H.C.D. D-00436-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de septiembre de 2022, obrante en el expediente N° MOS ERTD-000036-2022, (H.C.D. D-00436-22), por la cual se autoriza un lugar sito en la calle Gral. Bernardo O´Higgins N° 1869 del Partido de Lanús Este, un "Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento" de su automóvil particular, Peugeot 206 Generation Tipo Sedan 5 Puertas, Dominio JGZ334; siendo este medio de transporte con el que diariamente se traslada la señora Marta Elisa PERUTICH, D.N.I. N° 4.892.049, quien sufre discapacidad.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.561; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido; remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente.

Documento firmado digitalmente por
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 19/09/2022 11:04:42hs

Documento firmado digitalmente por
Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel Fecha: 19/09/2022 13:49:08hs

Documento firmado digitalmente por
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 20/09/2022 12:05:49hs

Lanús, 19 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.818.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-601-108/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-108/2022, referente a la adquisición de "EQUIPOS PARA KINESIOLOGÍA";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 17 de agosto del año 2022, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 133 - 1er Llamado -, referente a la adquisición de "EQUIPOS PARA KINESIOLOGÍA", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-108/2022, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS, CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 821.196,25);

Que, en el acto de apertura del primer llamado no se presentaron oferentes, motivo por el cual se procedió a realizar un 2do Llamado;

Que, con fecha 01 de septiembre del año 2022, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 133 - 2do Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-

108/2022, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 821.196,25);

Que, en el acto de apertura del segundo llamado se recibió una sola oferta, correspondiente a la firma TOMARCHIO HNOS. S.A;

Que, la firma mencionada precedentemente cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Salud emitió su informe Técnico con fecha 09 de septiembre del año 2022, sugiriendo adjudicar la contratación correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-108/2022, a la firma TOMARCHIO HNOS S.A. - C.U.I.T. N° 30-70225613-1 - Proveedor General N° 3630, por la suma PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO, CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 944.375,68) en virtud de ser la oferta que se ajustan a lo pedido, resultando conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 133 - 2do Llamado -, cuya apertura se realizó el día 01 de septiembre del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "EQUIPOS PARA KINESIOLOGÍA", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-108/2022, solicitada por la Secretaría de Salud.

Artículo 2°: Contrátese a la firma TOMARCHIO HNOS. S.A. - C.U.I.T. N° 30-70225613-1 -, Proveedor General N° 3630 , con domicilio en la calle Mario Bravo N° 185, de la localidad de Avellaneda, Partido de Avellaneda de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "EQUIPOS PARA KINESIOLOGÍA", correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-601-108/2022, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO, CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 944.375,68), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido, y resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el Artículos 2° , con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 49 - Partida 4.3.3 - F.F. 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de las garantías de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo Ariel
Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.09.19 14:59:52 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.20 16:01:29 -03'00'

SCHIAVONE
Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.20 15:22:58 -03'00'

Lanús, 19 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.819.

VISTO

Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros 0195/20 y 0260/22; el Expediente N° EYFCL 000007-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo la de *"Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial"*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 0195 de fecha 23 de enero del año 2020, se delegaron atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello y en uso de las facultades delegadas, el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte - Lic. Damián Sala -, suscribió un contrato de obra con la Sra. Ana Lorena PASCULLI, D.N.I. N° 28.417.529, por el período de enero a diciembre del 2022, cuyo pago fue autorizado mediante el Decreto N° 260, de fecha 01 de febrero de 2022;

Que, la Sra. PASCULLI emitió una nota por la cual comunicó su voluntad de rescindir unilateralmente el contrato suscripto a partir del día 01 de septiembre del corriente año, el cual se encontraba vigente hasta el día 31 de diciembre del año 2022;

Que, por ello es que resulta necesario dictar el presente acto administrativo, el cual tiene por finalidad dejar sin efecto la ejecución del contrato de obra rescindido;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del día 01 de septiembre del año 2022, el contrato de obra suscripto con la Sra. Ana Lorena PASCULLI, D.N.I. N° 28.417.529, aprobado mediante el Decreto N° 0260/22, de fecha 01 de febrero del año 2022, cuyos antecedentes obran en el expediente N° EYFCL 000007-2022.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente, a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA Damian Ariel

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.09.19 12:55:40 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.20 09:57:19 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.19 17:18:11 -03'00'

Lanús, 19 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.820.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-601-119/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-119/2022, referente a la contratación de cuatro (4) meses de servicio "ALQUILER DE OFICINAS Y BAÑOS QUÍMICOS";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, el día 23 de agosto del año 2022, a las 10:00 hs. se realizó la apertura del Concurso de Precios N° 140 - 1er Llamado -, referente a la contratación del servicio "ALQUILER DE OFICINAS Y BAÑOS QUÍMICOS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-119/2022, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO ($ 1.214.888);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas BASANI S.A Y ECOSAN S.A;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Salud emitió su informe Técnico con fecha 09 de septiembre del año 2022 sugiriendo adjudicar la contratación a la firma ECOSAN S.A - C.U.I.T. N° 30-70769684-9 - Proveedor General N° 4721, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS

CATORCE MIL CUATROCIENTOS ($ 1.214.400), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 140 - 1er Llamado -, cuya apertura se realizó el día 23 de agosto del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la contratación de cuatro (4) meses de servicio de "ALQUILER DE OFICINAS Y BAÑOS QUÍMICOS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-119/2022, solicitado por la Secretaría de Salud.

Artículo 2°: Contrátese con la firma ECOSAN S.A., - C.U.I.T. N° 30-70769684-9 - Proveedor General N° 4721 , con domicilio en la calle Buschiazzo N° 1.482 Piso: F, de la Localidad de Don Torcuato, de la Provincia de Buenos Aires, cuatro (4) meses de servicio de "ALQUILER DE OFICINAS Y BAÑOS QUÍMICOS", correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-601-119/2022, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS ($ 1.214.400), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido, y resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.2.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI Gustavo Ariel
Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.09.19 14:59:22 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.20 16:02:29 -03'00'

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.20 15:23:28 -03'00'

Lanús, 19 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.821.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-501-75/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-501-75/2022, referente a la contratación del servicio de "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CUBIERTAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES", según las características determinadas en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, el día 31 de agosto del año 2022 a las 11:00 hs., se realizó la apertura del Concurso de Precios N° 152 - 1er Llamado -, a fin de contratar el servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-75/2022, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA ($ 2.098.190);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas ENLACE URBANO S.R.L Y BAICOND S.R.L;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano emitió su informe técnico con fecha 08 de septiembre del año 2022, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma ENLACE URBANO S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71478038-3 -, Proveedor Municipal N° 5238, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-75/2022, por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA ($ 2.098.190), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 152 - 1er Llamado -, cuya apertura se realizó el día 31 de agosto del año 2022 a las 11:00 hs., referente al servicio de "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CUBIERTAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-75/2022, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Artículo 2°: Contrátese con la firma ENLACE URBANO S.R.L - C.U.I.T. N° 30-71478038-3 - Proveedor Municipal N° 5238 , con domicilio en la calle Nazar N° 532, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CUBIERTAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-75/2022, por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA ($ 2.098.190), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido, y resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.1 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS GODIO
Maria Constanza
Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 2022.09.20 11:22:04 -03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.22 10:01:37 -03'00'

SCHIAVONE
Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.21 15:20:32 -03'00'

Lanús, **19 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.822.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Ordenanza Municipal N° 12.240; y

CONSIDERANDO

Que, el día sábado 15 de octubre del corriente año 2022, se realizarán celebraciones festivas, con motivo de la "fiesta de Santa Teresa de Jesús", Patrona Secundaria de la Diócesis de Avellaneda - Lanús y Patrona de Partido de Lanús;

Que, por consiguiente, ese día se realizará una procesión con la imagen de la Santa, desde la Capilla que lleva su nombre, - sita en la intersección de las calles Dr. Melo y Llavallol -, hasta el Templo Parroquial de San Judas Tadeo, donde finalmente se llevará a cabo una Santa Misa en su honor;

Que, esta gestión de gobierno pretende brindar el marco adecuado a esta conmemoración y a las actividades que como consecuencia se realicen, declarando formalmente el interés común de las mismas, a través de los mecanismos institucionales idóneos;

Por ello, en uso de atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declarar de interés cultural, comunitario y social las celebraciones que se llevarán a cabo el día sábado 15 de octubre del año 2022, con motivo de la fiesta de Santa Teresa de Jesús, Patrona Secundaria de la Diócesis de Avellaneda - Lanús y Patrona del Partido de Lanús.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, según sus competencias, las jurisdicciones respectivas; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Gobierno y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; y archívese.

STORNI Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN): serialNumber=CUIL 27165133647, c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Motivo: He revisado este documento
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2022.09.19 14:00:32 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.20 09:50:49 -03'00'

Lanús, 19 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.823.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; el Decreto Municipal N° 2.080/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-89/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 2.080/21, se contrató en forma directa con COOPERATIVA DE TRABAJO VISION BUENOS AIRES LIMITADA, la Obra "RED SECUNDARIA CLOACAL INTERNACIONAL NORTE - TERMINACIÓN M1 - SC70285", por un monto de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO, CON VEINTIÚN CENTAVOS ($ 37.005.664,21) y un plazo de ejecución de trescientos treinta días (330) corridos, de conformidad con el Acuerdo de transferencia SC70285, obrante en la Solicitud de Pedido N° 3-501-89/2021;

Que, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Ejecución Presupuestaria y Certificaciones de Obras y Servicios, conjuntamente con la Dirección Genera Obras de Terceros, en fecha 08 de agosto del año 2022, y en función a las modificaciones al Proyecto original informadas por la Empresa Aysa S.A., se procedió a realizar una planilla de cálculos con las Economías y Demasías que se produjeron por cambios en la ejecución de la obra;

Que, de dichas planillas surge para la primera modificación informada el día 09 de febrero de 2022, una Economía de Obra al 10 de diciembre del año 2021, de PESOS UN MILLÓN VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS, CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.023.952,62);

Que, con fecha 31 de enero del año 2022, se descubrió en medio de la calle Aristóbulo del Valle (a la altura del tramo 148), un desagüe pluvial, que no había sido reflejado en el plano de interferencias, lo que produjo una segunda Economía de Obra por un monto de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA, CON CUARENTA CENTAVOS ($ 2.489.470,40);

Que, se realizó una tercera modificación del Proyecto de obra Original por una ampliación de su plazo de ejecución, implicando ello una demasía de obra de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO, CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($ 1.451.764,22);

Que, además, el plazo de obra original finalizó el día 27 de julio de 2022, y la empresa AYSA S.A. informó con fecha 25 de julio de 2022 una ampliación del plazo de obra, hasta el día 30 de diciembre del año 2022, en función de las distintas situaciones en que

afectaron su ejecución, como ser Pandemia por COVID-2019, condiciones climáticas adversas, niveles de napas freáticas superiores a los estimados, demora en la contratación de equipo y personal idóneo para la depresión de napas, imposibilidad de utilización de equipo mecánico, localización en sector de calzadas, pozos ciegos que interferían en la traza, suelo limo-arenoso entre otras causas;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídanse las Economías de Obra de fechas 10 de diciembre de 2021 y 31 de enero del año 2022, correspondientes a la obra "RED SECUNDARIA CLOACAL INTERNACIONAL NORTE - TERMINACION M1 - SC70285", ejecutada por la COOPERATIVA DE TRABAJO VISION BUENOS AIRES LIMITADA, de PESOS UN MILLÓN VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS, CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.023.952,62) y de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA, CON CUARENTA CENTAVOS ($ 2.489.470,40), respectivamente.

Artículo 2°: Convalídanse las demasías de obra por un monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO, CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($ 1.451.764,22).

Artículo 3°: Otórgase una ampliación de Plazo de ejecución de la Obra, hasta el día 30 de diciembre del año 2022.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la empresa; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Compras; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.

RIVAS GODIO Maria Constanza
Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 2022.09.20 11:21:45 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.22 09:55:47 -03'00'

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.21 15:20:01 -03'00'

Lanús, **19 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.824.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; el Decreto Municipal N° 2.769/22; el Expediente N° EYFCL N° 000094-2022; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 2.769/22 se autorizó a abonar al Sr. José Miguel PANELLI D.N.I. N° 8.573.011, la suma de total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE, CON CINCO CENTAVOS ($ 2.343.309,05), correspondiendo la suma de PESOS UN MILLÓN CINCO MIL TRES, CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 1.005.003,64) a la obra "RED SECUNDARIA CLOACAL INTERNACIONAL NORTE TERMINACION M1 - SC70285" y la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO, CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 1.338.305,41) a la obra "RED SECUNDARIA CLOACAL INTERNACIONAL NORTE TERMINACION M2 - SC70313", en virtud de los Contratos de Locación de obra suscriptos en el marco del Programa "AGUA Y CLOACAS MAS TRABAJO", bajo el convenio celebrado entre AYSA y el Municipio, el cual fuera convalidado por la Ordenanza Municipal N° 13.259 de fecha 06 de agosto del año 2021;

Que, se ha deslizado un error material involuntario en el Artículo 2° del Decreto N° 2.769/22 al indicar la Fuente de Financiamiento;

Que, en consecuencia de lo anterior, resulta necesario realizar las adecuaciones presupuestarias en cuanto a la Fuente de Financiamiento;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase el Artículo 2° del Decreto N° 2.769/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: "***Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la persona mencionada en el Artículo 1° del Decreto N° 2.769/22, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9. - Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.***"

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS GODIO Maria Constanza
Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 2022.09.20 11:20:34 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.22 09:29:17 -03'00'

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.21 15:24:19 -03'00'

Lanús, **19 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.825

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-601-137/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 136, para el día 29 de septiembre del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la **"INSTALACIÓN Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO"**, con un Presupuesto Oficial de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS ($ 9.645.596), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-601-137/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Unidad Ejecutora 601 - Categoría Programática 49 - Partidas 3.4.9, 4.3.7, Fuente de Financiamiento 1.3.2 (Origen Provincial), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo Ariel
Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.09.19 14:58:25 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.20 15:59:54 -03'00'

SCHIAVONE
Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.20 15:25:04 -03'00'

Lanús, 19 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.826.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 2.680/22; la Solicitud de Pedido N° 3-601-100/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-601-100/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de "MEDICAMENTOS", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE, CON NOVENTA CENTAVOS ($ 17.546.320,90);

Que, por el Decreto N° 2.680, de fecha 13 de julio de 2022, se llamó a Licitación Pública N° 50, para el día 18 de agosto del año 2022, a las 12:00 hs., según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-100/2022, elaborada por la Secretaría de Salud;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas GLOBAL PHARMA S.A., TOMARCHIO HNOS. S.A., MG INSUMOS S.A., SATELITE S.R.L., DNM FARMA S.A., BETA MEDICAL S.R.L., DENVER FARMA S.A. y XIMAX S.R.L.;

Que, la firma GLOBAL PHARMA S.A., quedó desestimada en el Acta de apertura, por no presentar el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, ni la garantía de Mantenimiento de Oferta exigido en el Art. 13.1 Inc. A y B del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, las firmas TOMARCHIO HNOS. S.A. y XIMAX S.R.L. también resultaron desestimadas en el Acta de apertura, por no cotizar en la Planilla de Cotización otorgada junto con el Pliego Particular;

Que, la firma MG INSUMOS S.A. cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, las firmas DNM FARMA S.A. y DENVER FARMA S.A., cumplieron posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de apertura;

Que, las observaciones realizadas a la firma SATELITE S.R.L. quedaron sin efecto, dado que, luego del análisis de la documentación presentada por el oferente, se constató que el estatuto social se encuentra debidamente certificado por Escribano Público, siendo plenamente válido para los fines requeridos;

Que, la firma BETA MEDICAL S.R.L. resultó desestimada en el Acta de apertura, por no retirar el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, exigido en el Art. 8 del mismo;

Que, la Dirección General de compras ha dejado constancia que las diferencias que surgen entre los montos cotizados y los consignados en el Acta de apertura, obedecen a que las firmas SATELITE S.R.L. y DENVER FARMA S.A., realizaron en forma errónea la sumatoria de los ítems, arribándose a los mismos según lo establecido en el Art. 172 del Reglamentos de Contabilidad;

Que, la Secretaría de Salud emitió su informe técnico al respecto;

Que, por Acta N° 169, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar a la firma DNM FARMA S.A., - C.U.I.T. N° 30-71013847-4, Proveedor Municipal N° 4150, con domicilio en la Av. Juan B. Alberdi N° 3.499 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ítems Nros. 1, 4, 6, 9, 12, 19, 20, 26, 29, 31, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 47, 53, 55, 60 y 61, por un importe total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE ($ 5.296.099) a la firma MG INSUMOS S.A.., - C.U.I.T. N° 30- 70956734-5 -, Proveedor Municipal N° 6177, con domicilio en la calle 11 Alt. 1.285 de la Localidad de La Plata de la Provincia de Buenos Aires; los ítems Nros. 2, 14, 17, 28, y 45, por un importe total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE ($ 691.120) a la firma DENVER-FARMA S.A., - C.U.I.T. N° 33-62928265-9 -, Proveedor Municipal N° 5775, con domicilio en la calle Cjal. Natalio Querido N° 2.285, Dpto. “A” de la Localidad de Munro de la Provincia de Buenos Aires; y los ítems Nros. 16, 21, 23, 25, 27, 32, 42, 62 y 80, por un importe total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ($ 1.174.500), por ser las ofertas que se ajustan a lo solicitado y resultan ser las más convenientes a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 08 de septiembre del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 50, referente a la adquisición de “MEDICAMENTOS”, solicitada por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-100/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma DNM FARMA S.A., - C.U.I.T. N° 30-71013847-4 -, Proveedor Municipal N° 4150, con domicilio en la Av. Juan B. Alberdi N° 3.499, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ítems Nros. 1, 4, 6, 9, 12, 19, 20, 26, 29, 31, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 47, 53, 55, 60 y 61, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-601-100/2022, referida a la adquisición de "MEDICAMENTOS", por la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE ($ 5.296.099), por ser la oferta más económica que se ajusta a lo solicitado y resulta ser más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Contrátese con la firma MG INSUMOS S.A., - C.U.I.T. N° 30- 70956734-5 -, Proveedor Municipal N° 6177, con domicilio en la calle 11 Alt. 1285 de la Localidad de La Plata de la Provincia de Buenos Aires, los ítems Nros. 2, 14, 17, 28, y 45, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-601-100/2022, referida a la adquisición de "MEDICAMENTOS", por un importe total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE ($ 691.120), por ser la oferta más económica que se ajusta a lo solicitado y resulta ser las más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 4°: Contrátese con la firma DENVER-FARMA S.A., - C.U.I.T. N° 33-62928265-9 -, Proveedor Municipal N° 5775, con domicilio en la calle Cjal. Natalio Querido N° 2.285, Dpto. "A" de la Localidad de Munro de la Provincia de Buenos Aires, los ítems Nros. 16, 21, 23, 25, 27, 32, 42, 62 y 80, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-601-100/2022, referida a la adquisición de "MEDICAMENTOS" por un importe total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ($ 1.174.500), por ser la oferta más económica que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en los Artículos 2°, 3° y 4° del presente Decreto, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Unidad Ejecutora 601 - Categoría Programática 01 - Partida 2.5.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;

remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI Gustavo Ariel

Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.09.19 14:58:53 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.20 15:58:59 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.20 15:25:46 -03'00'

Lanús, **19 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.827.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-103/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-103/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **"REFUNCIONALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR EN C.E N° 8- LANUS OESTE"**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 62, para el día 25 de octubre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra **"REFUNCIONALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR EN C.E N° 8 - LANUS OESTE"**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE ($ 14.939.311), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-103/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Artículo 4°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 5°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías de Desarrollo Urbano, de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS GODIO Maria Constanza
Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 2022.09.20 11:21:04 -03'00'

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.21 15:41:06 -03'00'

SALA Damian Ariel
Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.09.20 14:46:15 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.22 09:36:43 -03'00'

Lanús, **19 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.828.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-104/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-104/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: **"PUESTA EN VALOR VEREDA, PATIO EXTERIOR Y REPARACIONES VARIA EN C.E N° 2 - LANUS ESTE"**;

Por ello, en uso de las atribuciones que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 61, para el día 21 de octubre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra: **"PUESTA EN VALOR VEREDA, PATIO EXTERIOR Y REPARACIONES VARIAS EN C.E N° 2 - LANUS ESTE"**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS QUINCE MILLONES QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO ($ 15.015.145), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-104/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Artículo 4°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 5°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretarías de Desarrollo Urbano, de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS GODIO Maria Constanza
Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 2022.09.20 11:21:24 -03'00'

MUNICIPALIDAD DE LANUS

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.21 15:41:40 -03'00'

SALA Damian Ariel
Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.09.20 14:47:34 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.22 09:19:24 -03'00'

Lanús, **19 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.829.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-101/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-101/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **"MANTENIMIENTO VIAL EN PAVIMIENTOS DE CONCRETO ASFÁLTICO"**;

Por ello, en uso de las atribuciones que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 60, para el día 24 de octubre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra **"MANTENIMIENTO VIAL EN PAVIMIENTOS DE CONCRETO ASFÁLTICO"**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO, CON 59/100 CVOS ($ 88.297.725,59), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-101/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Artículo 4°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 5°: Por la Secretaría de Comunicación dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 56.70.53 (Mantenimiento Vial en Pavimentos de Concreto Asfaltico) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

RIVAS GODIO Maria Constanza

Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 2022.09.20 11:20:01 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.22 09:24:16 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.21 15:23:39 -03'00'

Lanús **19 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.830.

VISTO

El Expediente Letra AFFR **-** 000002 - 2022 en el que se solicita la habilitación de un puesto de chango de feria para ser instalado en las Ferias Francas autorizadas en el partido de Lanús;

CONSIDERANDO

Que, los gobiernos municipales se encuentran obligados a articular mecanismos tendientes a incentivar que la población, en general, pueda acceder a los bienes y servicios necesarios para su desarrollo al menor costo posible.

Que, por otro lado, también debe promover distintas acciones que permitan generar puestos de trabajo para los habitantes de este municipio.

Que, sin dudas, los aludidos objetivos indicados precedentemente, resultan prioridad para este gobierno municipal; importando la creación y consolidación de las "Ferias Francas" políticas tendientes a alcanzar el fin propuesto.

Que, conforme resulta de la compulsa de las actuaciones en las que se peticionara el pedido de habilitación en tratamiento, el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para desarrollar la actividad que pretende. (Ordenanza Municipal N° 13220).

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Concédase a la señora TABOADA HERBAS Gloria Virginia, D.N.I. N° 93.252.088, la habilitación de un puesto metálico, Ordenanza N° 13220 para ser instalado en Ferias Francas autorizadas por la Municipalidad de Lanús, para desarrollar actividad comercial en el rubro TIENDA

Artículo 2°: Expídase por Jefatura de Gabinete el correspondiente Certificado de Habilitación a fin de acreditarse dicho extremo.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs As - Delegación Región III - Avellaneda; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 19/09/2022 12:47:32hs

Documento firmado digitalmente por	
DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete	Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel Fecha: 20/09/2022 13:54:09hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 21/09/2022 10:18:00hs

Lanús, 19 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.831.

VISTO

El Expediente N° AFFR-000003-2022 en el que se solicita la habilitación de un puesto de chango de feria para ser instalado en las Ferias Francas autorizadas en el partido de Lanús; y

CONSIDERANDO

Que, los gobiernos municipales se encuentran obligados a articular mecanismos tendientes a incentivar que la población, en general, pueda acceder a los bienes y servicios necesarios para su desarrollo al menor costo posible.

Que, por otro lado, también debe promover distintas acciones que permitan generar puestos de trabajo para los habitantes de este municipio.

Que, sin dudas, los aludidos objetivos indicados precedentemente, resultan prioridad para este gobierno municipal; importando la creación y consolidación de las "Ferias Francas" políticas tendientes a alcanzar el fin propuesto.

Que, conforme resulta de la compulsa de las actuaciones en las que se peticionara el pedido de habilitación en tratamiento, el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para desarrollar la actividad que pretende. (Ordenanza Municipal N° 13220).

Por ello, en uso de las atribuciones que les son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Concédase a la señora **DEBOIS Analía Verónica,** D.N.I. N° **24.491.458**, la habilitación de un puesto metálico, Ordenanza N° 13220 para ser instalado en Ferias Francas autorizadas por la Municipalidad de Lanús, para desarrollar actividad comercial en el rubro **SANTERIA.**

Artículo 2°: Expídase por Jefatura de Gabinete el correspondiente Certificado de Habilitación a fin de acreditarse dicho extremo.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs As - Delegación Región III - Avellaneda; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 19/09/2022 12:50:17hs

Documento firmado digitalmente por	
DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete	Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel Fecha: 20/09/2022 13:52:17hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 21/09/2022 10:15:46hs

Lanús, 19 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.832.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza General N° 267/80; el Expediente N° EPTDB-000001-2022; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente citado en el Visto, la Sra. Ana María Teresa GARCÍA, D.N.I. N° 4.473.891, -C.U.I.T. N° 27-04473891-6 -, y el Sr. Juan Manuel PLIEGO, D.N.I. N° 4.877.502, - C.U.I.T. N° 20-04877592-1 - , ambos con domicilio en la calle Maipú N° 945 de la Ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, solicitan autorización para ceder en transferencia la bóveda ubicada en el Cementerio Municipal de Lanús, designada como Manzana 2, Lote 3, Sección B, Circunscripción IV, que les fuera adjudicada por Decreto N° 1.381/2010, de fecha 26 de Julio del año 2010 (Expte. 0532529/85);

Que, la futura cesionaria será la Srta. Rosana Andrea MASTROCOLA, D.N.I. N° 27.146.215, - C.U.I.T. 27-27146215-3 -, de estado civil soltera, con domicilio real en la calle Domingo Purita N° 4.515, Monte Chingolo, Partido de Lanús, y domicilio legal en la calle Alvear N° 4.604, Monte Chingolo, Partido de Lanús, quedando sujeta a las condiciones que establece la Ordenanza N° 8.587;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo el dictamen correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Transfiérase a favor de la Srta. Rosana Andrea MASTROCOLA, D.N.I. N° 27.146.215, - C.U.I.T. N° 27-27146215-3 -, de estado civil soltera, con domicilio real en la calle Domingo Purita N° 4.515, Monte Chingolo, Partido de Lanús, y domicilio legal en la calle Alvear N° 4.604, Monte Chingolo, Partido de Lanús, la bóveda ubicada en el Cementerio Municipal de Lanús, designada como Manzana 2, Lote 3, Sección B, Circunscripción IV, que fuera adjudicada a los cedentes por Decreto N° 1.381/2010, de fecha 26 de Julio del año 2010 (Expte. 0532529/85).

Artículo 2°: La presente transferencia queda sujeta a las prescripciones de la Ordenanza N° 8.587 y la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación Gubernamental.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Cementerio a los fines pertinentes; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 19/09/2022 12:52:30hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por RIVAS MIERA Marcelo Felix Fecha: 23/09/2022 10:04:43hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 23/09/2022 17:46:39hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 19 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.833.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 8587 con sus modificatorias; el Expediente N° EPTDB-000002-2022, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente citado, los señores Isabel Alicia Alejandra ALVAREZ, de nacionalidad argentina, estado civil viuda de Ángel César ZUFFADA, D.N.I. N° 10.354.258, - C.U.I.L. N° 27-10354258-3 -, María Valeria ZUFFADA, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 28.692.298, - C.U.I.T. N° 27-28692298-3 -, María Laura ZUFFADA, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 29.906.219, - C.U.I.T. 27-29906219-3 -, Martín Ariel ZUFFADA, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 30.652.716, - C.U.I.T. N° 23-30652716-9 -, todos con domicilio en la calle Gallo N° 1359 de Banfield, Partido de Lomas de Zamora y María Alejandra ZUFFADA, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 26.116.131, - C.U.I.T. N° 27-26116131-7 -, con domicilio en la calle Gallo N° 1611 de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, solicitan autorización para ceder en transferencia la bóveda ubicada en el Cementerio Municipal de Lanús, designada como Lotes 2 y 3 de la Manzana 1, Sección A, Circunscripción III.

Que, conforme surge del Título de Adjudicación emitido por el Cementerio Municipal de Lanús, la mencionada bóveda conformada por dos lotes, fue adjudicada al Sr. Ángel César ZUFFADA, conforme Decreto N° 498 del 27/02/81 (Expte. 399415-Z-78);

Que, por fallecimiento del nombrado, consta con fecha 29 de noviembre de 1990, la inscripción ordenada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a nombre de sus universales herederas: María Valeria, María Laura, Martín Ariel y María Alejandra ZUFFADA y su cónyuge Isabel Alicia Alejandra ÁLVAREZ de ZUFFADA;

Que, los futuros cesionarios serán los cónyuges en primeras nupcias Jorge José ARREGUI, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 20.583.442, - C.U.I.T. N° 20-20583442-8 -, y María Alejandra SANTOS, nacionalidad argentina, D.N.I. N° 26.191.626, - C.U.I.T. N° 27-26191626-1 -, con domicilio en Canadá N° 3271 de Lanús, quedando sujetos a las condiciones que establece la Ordenanza N° 8.587;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo el dictamen correspondiente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Transfiérase a favor de los cónyuges en primeras nupcias Jorge José ARREGUI, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 20.583.442, - C.U.I.T. N° 20-20583442-8 -, y María Alejandra SANTOS, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 26.191.626, - C.U.I.T. N° 27-26191626-1 -, con domicilio en Canadá 3271 de Lanús, la bóveda ubicada en el Cementerio Municipal de Lanús, designada como Lotes 2 y 3 de la Manzana 1, Sección A, Circunscripción III, adjudicada originalmente al Sr. Ángel César ZUFFADA por Decreto N° 498 del 27/02/81 (Expte. 399415-Z-78), y que por fallecimiento del nombrado, y la orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, con fecha 29/11/90, se inscribiera a nombre de sus universales herederas: María Valeria, María Laura, Martín Ariel y María Alejandra ZUFFADA y su cónyuge Isabel Alicia Alejandra ÁLVAREZ de ZUFFADA.

Artículo 2°: La presente transferencia queda sujeta a las prescripciones de la Ordenanza N° 8.587 y la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación Gubernamental.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; pase a la Dirección del Cementerio Municipal a los fines pertinentes; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 19/09/2022 12:53:33hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por RIVAS MIERA Marcelo Felix Fecha: 23/09/2022 10:07:34hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 23/09/2022 17:45:52hs

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 19 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.834.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Decreto N° 0307/22; el Expediente EYFCL 000126/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de "Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial";

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 0307/22 se delegan atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la funcionaria a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Arq. María Constanza Inés RIVAS GODIO, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con la Sra. REYES Robertina, D.N.I. N° 37.203.790 y la Sra. CASINELLI María Laura, D.N.I. N° 30.394.052, en el marco de la Carta Acuerdo suscripta con fecha 18 de enero del año 2018 entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, la Municipalidad de Lanús y el Consejo Escolar de Lanús;

Que, los Contratos de Obra mencionados tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera del instrumento suscripto, con un período de vigencia comprendido entre el 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, detallado en la Cláusula Segunda del mismo;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención, informando que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 55 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a favor de la Sra. CASINELLI María Laura, D.N.I. N° 30.394.052, la suma total de PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 412.428.50), pagadera en cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS ($ 82.485,70), conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del contrato suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a abonar a favor de la Sra. REYES Robertina, D.N.I. N° 37.203.790, la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 343.689,50), pagadera en cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS ($ 68.737,90), conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del contrato suscripto.

Artículo 3: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago, a favor de las personas, por los montos y los períodos detallados en el Artículo 1° y 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 55 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 19/09/2022 12:55:32hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza Fecha: 20/09/2022 15:29:15hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 15:53:47hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 26/09/2022 16:54:25hs

Lanús, 19 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.835.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la tramitación electrónica EYFCL 000127-2022;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *"Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial"*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con el Sra. Daniela Alejandra HERNANDEZ, D.N.I. N° 38.833.782, con el objeto de llevar a cabo la realización, presentación y ejecución de un proyecto denominado Introducción a Redes Sociales y la Comunicación;

Que, el Contrato de Obra se estipula por el período comprendido entre el 01 de septiembre al 30 de noviembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención, informando que, la erogación correspondiente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 16 - Categoría Programática 18 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar al Sra. Daniela Alejandra HERNANDEZ, D.N.I. N° 38.833.782, la suma total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL ($ 660.000), pagadera en tres (3) cuotas de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL ($ 220.000), en virtud del Contrato de Locación de obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 16 - Categoría Programática 18 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/09/2022 12:57:18hs

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 26/09/2022 16:35:30hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 19 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.836.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58; EXPEDIENTE ELECTRÓNICO SUM-24/2021; y

CONSIDERANDO

Que, en el EXPEDIENTE ELECTRÓNICO SUM-24/2021, se instruye sumario administrativo contra el agente ROUILLET Silvia Gabriela, Legajo N° 13.061/1 mediante Decreto N° 2.821/2021 de fecha 12 de octubre del año 2021, para investigar inasistencias sin justificar correspondientes a los días 01 y 02 de julio, del 05 al 09 de julio, del 12 al 16 de julio, del 19 al 23 de julio y 27 de julio del año 2021, denunciadas por la Subsecretaría de Recursos Humanos;

Que, el agente ROUILLET Silvia Gabriela, Legajo N° 13.061/1 presta servicio para la Dirección General de Control Comunal;

Que, en declaración testimonial de fecha 26 de octubre del año 2021, la agente ROUILLET Silvia Gabriela, Legajo N° 13.061/1, declara que las ausencias se producen por padecer depresión y estar bajo tratamiento psiquiátrico y psicológico, acompañando en ese acto los certificados médicos;

Que, considerando que ese tipo de trastornos no se desarrollan de un día para otro, sino que llevan todo un proceso evolutivo, esta Junta de Disciplina Resuelve "Sobreseer al agente ROUILLET Silvia Gabriela, Legajo N° 13.061/1", conforme lo determina el Artículo 102, Inciso "C" del Convenio Colectivo de Trabajo 56/18;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Sobreseer a la agente ROUILLET Silvia Gabriela, Legajo N° 13.061/1, de las actuaciones del EXPEDIENTE ELECTRÓNICO SUM-24/2021, por el cual se inicia sumario a los fines de investigar inasistencias sin justificar.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 19/09/2022 13:02:35hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 21/09/2022 15:15:56hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 22/09/2022 14:49:31hs

Lanús, **19 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.837.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 928859/P/2018; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley 6769/58, - Ley Orgánica de las Municipalidades **-** Capitulo IV, del Departamento Ejecutivo, art. 107, establece que *"La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo."*, el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe *"Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia."*;

Que, el expediente N° 928859/P/2018 surge que se ha presentado el Sr. Santiago PEREZ, y solicita la HABILITACIÓN de un comercio de **CARNICERIA - MOTORES 4 TOTAL 4 Y 1/2 HP -**, sito en la calle MACHAINT 3801, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene y constata la existencia de 4 **MOTORES TOTAL 4 Y 1/2 HP** en las instalaciones;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la **HABILITACION**, con sus respectivos motores, peticionado por medio del expediente 928859/P/2018**,** por el Sr. Santiago PEREZ**,** para instalar un comercio de **CARNICERIA** ---**MOTORES 4 TOTAL 4 Y 1/2 HP---**, sito en la calle Machaint N° 3801, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección Habilitación Comercial, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 19/09/2022 13:10:47hs

Documento firmado digitalmente por	
DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete	Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel Fecha: 20/09/2022 13:50:48hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 21/09/2022 09:56:43hs

Lanús, **19 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.838.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 **"**Ley Orgánica de las Municipalidades"; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000053-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 **-** Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *"que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la Asociación Civil "Real Gym y Deportes", - C.U.I.T. N° 33-71631942-9-, con domicilio en la calle Margarita Weild N° 2.445, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), para la compra de una cama elástica profesional para la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la "Club Social y Deportivo Columbia", copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 000009/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, D.N.I. del Presidenta y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la Asociación Civil "Real Gym y Deportes", y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000) a la Institución citada;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor de la Asociación Civil "Real Gym y Deportes", - C.U.I.T. N° 33-71631942-9-, con domicilio en la calle Margarita Weild N° 2.445, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), para la compra de una cama elástica profesional para la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Asociación Civil "Real Gym y Deportes", - C.U.I.T. N° 33-71631942-9-, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Sra. CRISTY, Karina Roxana - D.N.I. N° 22.608.391, en carácter de Presidenta, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/09/2022 13:22:27hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel Fecha: 19/09/2022 13:59:07hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 15:41:14hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 26/09/2022 16:23:28hs

Lanús, 19 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.839.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 **"**Ley Orgánica de las Municipalidades"; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000055-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 **-** Ley Orgánica de las Municipalidades**-**, dispone *"que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el "Centro Social y Cultural Florentino Ameghino", CUIT N° 30-70927225-6, con domicilio en la calle Gral. Guido N° 3.101, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), para renovar las instalaciones y efectuar la compra de pinturas y materiales de ferretería para la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la "Centro Social y Cultural Florentino Ameghino", copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 000036/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el "Centro Social y Cultural Florentino Ameghino", y en virtud de lo

expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000) a la Institución citada;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Cat. Prog. 36 – Partida 5.1.7 – F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor del "Centro Social y Cultural Florentino Ameghino", C.U.I.T. N° 30-70927225-6, con domicilio en la calle Gral. Guido N° 3.101, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), para renovar mesas del Club, compra de pinturas y materiales de ferretería en general para la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Centro Social y Cultural Florentino Ameghino, CUIT N° 30-70927225-6, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Categoría Programática 36 – Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Sr. MARTIRIAN, Luis Alberto – D.N.I. N° 7.756.179, en carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

LANÚS
MUNICIPIO

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 19/09/2022 13:32:05hs

Documento firmado digitalmente por	
Lic. Damián Ariel Sala SECRETARIO DE EDUCACIÓN EMPLEO Y DEPORTE	Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel Fecha: 19/09/2022 13:58:22hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 15:41:16hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 26/09/2022 16:23:30hs

Lanús, 19 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.840.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - **"**Ley Orgánica de las Municipalidades"; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000082-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 **-** Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *"que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el "Club Social Cultural y Deportivo Jaque", - C.U.I.T. N° 30-70739538-5-, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle N° 1.684, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), para la compra de materiales y el pago de la mano de obra para llevar a cabo refacciones y mejoras en la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la "Club Social Cultural y Deportivo Jaque", copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 000119/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, D.N.I. del Tesorero y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el "Club Social Cultural y Deportivo Jaque", y en virtud de lo

expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000) a la Institución citada;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor del "Club Social Cultural y Deportivo Jaque", - C.U.I.T. N° 30-70739538-5-, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle N° 1.684, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), para la compra de materiales y el pago de la mano de obra para llevar a cabo refacciones y mejoras en la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Club Social Cultural y Deportivo Jaque, - C.U.I.T. N° 30-70739538-5-, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Sr. ROMERO, Ricardo Alberto, D.N.I. N° 20.360.693, en carácter de Tesorero, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 19/09/2022 13:37:57hs

Documento firmado digitalmente por	
Lic. Damián Ariel Sala SECRETARIO DE EDUCACIÓN EMPLEO Y DEPORTE	Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel Fecha: 19/09/2022 13:57:33hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 15:41:34hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 26/09/2022 16:23:48hs

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 19 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.841.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, se solicita la designación del ex agente Diego Gabriel KRAVETZ, Legajo N° 25.608/9, en el cargo de Secretario de la Jefatura de Gabinete y asimismo a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se hace necesario dejar sin efecto la firma de los despachos de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría Jefatura de Gabinete, a cargo de la agente Bárbara ZAMPINI, Legajo N° 27.014/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 19 de septiembre al 02 de octubre del año 2022 -inclusive-, al ex agente Diego Gabriel KRAVETZ, Legajo N° 25.608/9, D.N.I. N° 22.363.574, en un cargo categoría 243, Secretario de la Jefatura de Gabinete, Agrupamiento 1, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Oficina 801.

Artículo 2°: Desígnase sin perjuicio de sus funciones de Secretario de la Jefatura de Gabinete, a partir del día 19 de septiembre al 02 de octubre del año 2022 -inclusive-, al agente Diego Gabriel KRAVETZ, Legajo N° 25.608/9, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 3°: Déjase sin efecto la firma de los despachos de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría Jefatura de Gabinete, a cargo de la agente Bárbara ZAMPINI, Legajo

N° 27.014/6, a partir del 19 de septiembre del año 2022, que fuera otorgada mediante decreto N° 3.710 de fecha 12 de septiembre del año 2022.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Lanús, **19 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.842.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-701-193/2021; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita la desafectación de la Orden de Compra N° 383/2022, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO, CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($ 156.228,22), correspondiente a la adquisición de una (1) Notebook - Compra Directa 354/2022, a la firma LA RED COMPUTACIÓN S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-69114481-6 -;

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la Orden de Compra N° 383/2022, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO, CON VEINTIDÓIS CENTAVOS ($ 156.228,22), Registro de Compromiso N° 55-0-1453, perteneciente a la firma LA RED COMPUTACION S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-69114481-6 -, Proveedor Municipal N° 4971.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.21 15:54:56 -03'00'

QUINDIMIL Noelia Vanina

Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.09.20 15:50:01 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.22 10:21:45 -03'00'

Lanús, **20 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.843.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; el Decreto Municipal N° 3.481/22; la Solicitud de Pedido N° 3-302-177/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, el artículo 155 preceptúa que, cuando en las licitaciones realizadas se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. Y que, en circunstancias distintas, el 2do llamado será procedente y obligatorio;

Que, a través del Decreto N° 3.481 de fecha 29 de agosto del año 2022, se llevó a cabo el acto de apertura correspondiente a la Licitación Privada N° 124 - 1er Llamado -, el día 09 de septiembre del año 2022, a las 12:00 hs., del cual surgió que se presentó un (1) solo oferente;

Que, la oferta recibida no resultó de evidente conveniencia y por esta circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 124, - 2do llamado -, para el día 04 de octubre del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de licitar la adquisición de "**INDUMENTARIA**", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($ 4.155.556), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-302-177/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresa especializadas en la comercialización de los bienes indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Unidad Ejecutora 302, Categoría Programática 42 y 43, Partidas 2.2.2 y 2.2.3, Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 20/09/2022 08:35:34hs

Documento firmado digitalmente por	
DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete	Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel Fecha: 23/09/2022 12:16:49hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 15:32:12hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 26/09/2022 16:52:27hs

ACTA DE LA JUNTA DE DISCIPLINA

En la ciudad de Lanús, partido homónimo, **siendo las 14 hs. del 27 de Julio de 2022**, se reúne la **JUNTA DE DISCIPLINA** en el Palacio Municipal representada por el Departamento Ejecutivo por el Sr. MUSSO DANIEL EDUARDO, el Sr. ROSENTHAL BRUNO, y el Sr. ZURDO HECTOR OSVALDO, y en representación por el SINDICATO por el Sr. MEDINA JORGE AMADO, la Sra. BARISONE LAURA VERONICA, y la Sra. MARTINEZ MONICA LILIAN, se ponen a consideración el cuerpo de los **EXPEDIENTES: 914371- A – 2017** por el cual se inicia sumario de acuerdo al Decreto Nro. 3489/17 respecto de la denuncia realizada por los Señores Jorge Armerding y Alfredo Armerding, contra el agente Andrés Iríarte Leg. 155667 por tomar dinero para realizar los planos de su vivienda; **91982-S-2020** mediante el cual se da inicio al sumario en virtud del decreto Nro. 2541/2020 y de la nota presentada por la Subsecretaria de Ingresos Públicos informando que hay reiterados reclamos por parte de los vecinos, en cuanto a que no reciben las boletas de TSG en su domicilio y que esa tarea es realizada por los agentes pertenecientes al Departamento de Coordinación fiscal, y que la zona en la cual realizan dichos redamos es en la zona N°3 a cargo del Agente TIZON Marcelo, Leg. 15947/ 6 por tanto se procede a la investigación de los hechos respecto de que el agente de Gestión Fiscal habría incumplido con las obligaciones impuestas por el Convenio Colectivo de Trabajo; **83327-U-2016** que por Decreto 2062/2016 ordena la instrucción del sumario a raíz de los hechos denunciados a fin de determinar las responsabilidades y la consecuente imputación de cargos al agente SERGIO ANTONIO BAEZ, legajo 23905/1 quien se desempeña como médico de guardia en el ámbito del Municipio de Lanús y que los hechos se desarrollan en la UNIDAD SANITARIA LANUS OESTE siendo éste denunciado por malos tratos, violencia, etc. hacia los pacientes y personal municipal. **89107-S-**2018 por el cual se da inicio al sumario investigativo en virtud de la denuncia presentada por el Dr. Orlando Zenteno en relación a la conducta del agente Fernández Cristian (Leg.21470/4) por la cual habría quebrantado obligaciones previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo, y a raíz de lo ordenado por el decreto 4815/2020.-; **89945-S-2019** mediante el cual se inician las actuaciones sumariales por lo dispuesto según Decreto Nº 1892/2019 a raíz de lo solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable con motivo de las denuncias por maltrato y falta de cumplimiento de las tareas encomendadas por parte de la agente Marina Alejandra NICOLINI, Legajo 155117 dependiente de la Dirección de Fiscalización y Control de Tránsito a fin de investigar los hechos denunciados y eventuales responsabilidades. **90677-D-2019** por el cual se da inicio al sumario investigativo por lo dispuesto mediante Decreto Nº 4418/2019 a raíz de lo solicitado a por la Dirección de Emergencia debido a los hechos ocurridos en la Unidad Sanitaria San Martin respecto de los reiterados actos de inconducta de la agente ACUÑA BUSTAMANTE PATRICIA (Leg. 15781/6); **91983-S-2020** el cual refiere al inicio de las actuaciones sumariales virtud de la nota presentada por la Subsecretaria de Ingresos Públicos y lo ordenado por el Decreto 2540/2020 respecto de los reclamos recibidos en la Subsecretaría a través de distintos medios de contacto que los vecinos tienen con el Municipio manifestando que no reciben las boletas de la Tasa de Servicios Generales en su domicilio y que dicha tarea es realizada por los agentes pertenecientes al Dpto de Coordinación Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Que en esta ocasión en particular los reclamos refieren a la entrega de las boletas de la Zona N° 34 a cargo del agente ABDALA MIGUEL (Leg. 246527) por lo cual se inicia el sumario a los fines de investigar la denuncia realizada por parte de los vecinos. ----------

Abierta la deliberación, se coincide en forma unánime que: en el **EXPEDIENTE NRO. 914371- A – 2017** por el cual se inicia sumario de acuerdo al Decreto Nro. 3489/17 respecto de la denuncia realizada por los Señores Jorge Armerding y Alfredo Armerding, contra el agente Andrés Iríarte Leg. 155667 por tomar dinero para realizar los planos de su vivienda se procede a realizar la investigación correspondiente a los fines de establecer la responsabilidad en el hecho denunciado del agente de referencia; que, si bien en base a las pruebas recabadas y las declaraciones testimoniales tanto de los denunciantes como del propio imputado, se desprende que el agente Andrés Iriarte no desarrolla su actividad diaria en el sector encargado de la presentación de planos, es claro que éticamente su representación como profesional ante el municipio no corresponde. Por otro lado, no se puede dejar de lado el hecho de que los denunciantes conocían que el Sr. Andrés Iriarte pertenecía a la nómina de empleados del Municipio y que buscaron beneficiarse de ello considerándose éste punto como atenuante de la sanción. Por lo expuesto, **esta Junta de Disciplina Resuelve "una Suspensión de 30 días corridos"** medida prevista en el Artículos 86 Inc 1.C del Convenio Colectivo de Trabajo 56/18.----------

Por el **EXPEDIENTE NRO. 91982-S-2020** mediante el cual se da inicio al sumario en virtud del decreto Nro. 2541/2020 y de la nota presentada por la Subsecretaria de Ingresos Públicos informando que hay reiterados reclamos por parte de los vecinos, en cuanto a que no reciben las boletas de TSG en su domicilio y que esa tarea es realizada por los agentes pertenecientes al Departamento de Coordinación fiscal, y que, la zona en la cual realizan dichos redamos es en la zona N°3 a cargo del Agente TIZON Marcelo, Leg. 15947/ 6, se procede a la investigación de los hechos respecto de que el agente de Gestión Fiscal habría incumplido con las obligaciones impuestas por el Convenio Colectivo de Trabajo; Que del estado del presente expediente administrativo, teniendo en cuenta los elementos probatorios reunidos hasta esta instancia respecto de los hechos que aquí se investigan resulta a criterio de esta Junta una derivación lógica que existen elementos de prueba suficientes o indicios vehementes que llevan a la convicción de tener por acreditado que el agente MARCELO TJZON LEGAJO 15947/6, habría incumplido de manera deficiente con la tarea para la que fue designado. La actitud precedentemente reseñada afecta gravemente la disciplina, la responsabilidad, el prestigio de la administración municipal; asimismo se deja constancia en el expediente de que el Sr. Marcelo Héctor Tizón al recibir el dictamen de cargo emitido por la Subdirección de Sumarios, visitó en su domicilio al Sr. Raúl Díaz (vecino denunciante) para solicitarle que llame a dicha dependencia con el fin de dejar aclarado que recibe las boletas de la Tasa por Servicios Generales, situación que se dejó plasmada mediante un acta que luce a fs. 38 del expediente en cuestión, este tipo de acciones no se pueden tolerar de un empleado municipal, sin lugar a dudas esto se considerara como un agravante al graduar la pena. Por lo expuesto, **esta Junta de Disciplina Resuelve "una Suspensión de 3 días corridos"** medida prevista en el Artículos 86 Inc 1.C del Convenio Colectivo de Trabajo 56/18.----------

En referencia al **EXPEDIENTE NRO.83327-U-2016** que por Decreto 2062/2016 ordena la instrucción del sumario a raíz de los hechos denunciados a fin de determinar las responsabilidades y la consecuente imputación de cargos al agente SERGIO ANTONIO BAEZ, legajo 23905/1 quien se desempeña como médico de guardia en el ámbito del Municipio de Lanús y que los hechos se desarrollan en la UNIDAD SANITARIA LANUS OESTE siendo éste denunciado por malos tratos, violencia, etc. hacia los pacientes y personal municipal; siendo que las manifestaciones de los testimonios brindados son elocuentes en cuanto a que indican claramente los malos tratos hacia los pacientes, es decir inconducta notoria de parte del agente imputado y hacia personal de la Sala; teniendo en cuenta la valoración de la prueba la cual resulta transcripta en especial los testimonios brindados en el expediente y documental donde

se describe la conducta del imputado, lleva a la convicción de que se ha acreditado la conducta reprochada, **esta Junta de Disciplina Resuelve "una sanción de APERCIBIMIENTO"** al agente, siendo un atenuante su falta de antecedentes, en lo que respecta a actuaciones sumariales o sanciones en su legajo.----------

Respecto del **EXPEDIENTE NRO. 89107-S**-2018 por el cual se da inicio al sumario investigativo en virtud de la denuncia presentada por el Dr. Orlando Zenteno en relación a la conducta del agente Fernández Cristian (Leg.21470/4) por la cual habría quebrantado obligaciones previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo, y a raíz de lo ordenado por el decreto 4815/2020.-; que, teniendo en cuenta los elementos probatorios reunidos respecto de los hechos investigados resulta a criterio de esta instrucción una derivación lógica que existen elementos de prueba suficientes o indicios vehemente, que llevan a la convicción de tener por acreditado que el agente Cristian Fernández, legajo 21470/4, le habría faltado el respeto a su compañero de trabajo, Orlando Zenteno; que la conducta descripta endilgada al imputado resulta además de una inconducta notoria, una falta de respeto para con sus pares prevista en el artículo 87 inciso 2 el agente Cristian Fernández, legajo 21470/4 no solo vulneraría los el derecho que tiene el agente de ir a cumplir con su tarea laboral en paz, violaría lo dispuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de Lanús, en su, artículo 16°, inciso c); que habiéndose presentado el agente sumariado a prestar declaración y ejercer su derecho de defensa sin aportar prueba que permita modificar e! dictamen de cargo emitido el día 9 de marzo de 2022 por la Subdirección de Sumarios, **esta Junta de Disciplina Resuelve "una sanción de LLAMADO DE ATENCION"** según lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo 56/18, Art. 86 Inc. 1.C.--

Por el **EXPEDIENTE NRO. 89945-S-2019** mediante el cual se inician las actuaciones sumariales por lo dispuesto según Decreto Nº 1892/2019 a raíz de lo solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable con motivo de las denuncias por maltrato y falta de cumplimiento de las tareas encomendadas por parte de la agente Marina Alejandra NICOLINI, Legajo 155117 dependiente de la Dirección de Fiscalización y Control de Tránsito a fin de investigar los hechos denunciados y eventuales responsabilidades; Que de las declaraciones testimoniales realizadas por las agentes GRACIELA HERNANDEZ, RAMIREZ ROMINA SOLEDAD,MARCENIUK PATRICIA y ROJAS CLAUDIA BEATRIZ así como también de la inculpada, se desprende que puede acreditarse que hubo malos tratos hacia sus pares y negligencia en las tareas asignadas a la agente NICOLINI MARIA ALEJANDRA cuya conducta está prevista en el Art. 106 del Convenio Colectivo de trabajo 56/18; Que luego de haberse corrido traslado a la agente del dictamen de cargo, la misma presenta descargo el día 05 de Noviembre de 2021 y que de las declaraciones resulta que actualmente la imputada ha modificado sus conductas, **esta Junta de Disciplina Resuelve "una sanción de LLAMADO DE ATENCION"** según lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo 56/18, Art. 86 Inc. 1.C.----------

En relación al **EXPEDIENTE NRO. 90677-D-2019** por el cual se da inicio al sumario investigativo según lo dispuesto mediante Decreto Nº 4418/2019 a raíz de lo solicitado a por la Dirección de Emergencia debido a los hechos ocurridos en la Unidad Sanitaria San Martin respecto de los reiterados actos de inconducta de la agente ACUÑA BUSTAMANTE PATRICIA (Leg. 15781/6); Que de los actuados surge la presentación de la siguiente documentación: Notas de quejas en relación a la Doctora Patricia Acuña Bustamante legajo 15781/6, descargo de la agente imputada, Copias de los libros de guardia, descargo del agente Oscar Moreyra, nota de la Directora de Emergencias {ad-honorem), Dra. Miríam Gonzalez; Que de la documentación aportada y de las declaraciones testimoniales la conducta de la Doctora Patricia Acuña Bustamante quedaría comprendida en los términos del artículo 88 del Convenio Colectivo de

Trabajo 56/18 pero que, atento que actualmente ha cesado en su accionar conflictivo, **esta Junta de Disciplina Resuelve "una sanción de LLAMADO DE ATENCION"** según lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo 56/18, Art. 86 Inc. 1.C.----------

Respecto del **EXPEDIENTE NRO.91983-S-2020** el cual refiere al inicio de las actuaciones sumariales virtud de la nota presentada por la Subsecretaria de Ingresos Públicos y lo ordenado por el Decreto 2540/2020 respecto de los reclamos recibidos en la Subsecretaría a través de distintos medios de contacto que los vecinos tienen con el Municipio manifestando que no reciben las boletas de la Tasa de Servicios Generales en su domicilio y que dicha tarea es realizada por los agentes pertenecientes al Dpto de Coordinación Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Que, en esta ocasión en particular los reclamos refieren a la entrega de las boletas de la Zona N° 34 a cargo del agente ABDALA MIGUEL (Leg. 246527) por lo cual se inicia el sumario a los fines de investigar la denuncia realizada por parte de los vecinos; Que, teniendo en cuenta los elementos probatorios reunidos respecto de los hechos que aquí se investigan resulta una derivación lógica que existen elementos de prueba suficientes o indicios vehementes que llevan a la convicción de tener por acreditado que el agente ABDALA MIGUEL 24652/7, habría incumplido de manera deficiente con la tarea para la que fue designado y que la actitud precedentemente reseñada afecta gravemente la disciplina, la responsabilidad, el prestigio de la administración municipal. En tanto la conducta descripta endilgada al imputado resulta una inconducta notoria, una falta de cumplimiento de sus tareas diarias, obligación impuesta en el Art. 16 Inciso a) en concordancia con el artículo 86 y 87 del Convenio Colectivo de trabajo 56/18 **esta Junta de Disciplina Resuelve "una sanción de LLAMADO DE ATENCION"** según lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo 56/18, Art. 86 Inc. 1.C.----------

La presente deberá comunicarse a la Secretaría de Gobierno y a la instrucción sumarial a sus efectos, para lo cual se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y efecto.--------

CIERRE ACTA DE JUNTA DE DISCIPLINA

Fecha Miércoles 27 de Julio de 2021.-

Actuario Néstor Osvaldo GRINDETTI
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE DISCIPLINA

EN REPRESENTACION DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Zurdo, Héctor Osvaldo
Leg. 27976/1

Musso, Daniel Eduardo
Leg. 25898/2

Rosenthal, Bruno
Leg. 28150/6

EN REPRESENTACION DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

Medina, Jorge Amado
Leg. 15285/7

Barisone, Laura Verónica
Leg. 20355/7

Martínez, Mónica Lililan
Leg. 14455/3

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 20/09/2022 08:28:01hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 21/09/2022 14:04:36hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 15:32:05hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 26/09/2022 16:52:18hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 20 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.844.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18 Capitulo VII sobre Régimen Disciplinario y el Decreto Ley N° 6.769/58

CONSIDERANDO

Que, fueron iniciados Sumarios Administrativos por los Decretos N° 3.489/2017; 2.541/2020; 2.062/2016; 4.815/2020; 1.892/2019; 4.418/2019 y 2.540/2020.

Que, mediante el Decreto N° 0260 del 12 de marzo del año 2020 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo Nacional, amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por la Ley N° 27.541, situación que provoco un impacto negativo en el tratamiento, plazos y la Resolución de los respectivos Sumarios.

Que, en virtud de la emergencia sanitaria declarada por el Decreto N° 0132/2020 debido a lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto Provincial 0167/20 y el Artículo 3° del Decreto 132/20 y sus prórrogas, la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos, correspondientes a la aplicación del Decreto - Ley N° 7.647/1970 y demás procedimientos administrativos especiales.

Que, las razones expuestas en cada caso por la Junta de Disciplina, por Acta de fecha 27 de julio del año 2022 fueron resueltas individualmente y en el marco del Artículo 102 del Convenio Colectivo de Trabajo 56/18.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídese el Acta de Junta de Disciplina de fecha 27 de julio de 2022 que se adjunta como ANEXO I y forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos y oportunamente, archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 20/09/2022 08:25:55hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 21/09/2022 14:04:15hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 15:32:02hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 26/09/2022 16:52:16hs

Lanús, 20 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.845.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-302-165/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-165/2022, referente a la contratación de un servicio de "INSTALACIÓN Y PROVISIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD", según las características determinadas en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a trea (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, el día 30 de Agosto del año 2022, a las 11:00 hs. se realizó la apertura del Concurso de Precios N° 149 - 1er Llamado -, referente al servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-302-165/2022, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA ($ 2.978.490);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas CLEANOSOL S.A.I.C.F.I Y MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su informe Técnico, con fecha 09 de septiembre del año 2022 y sugiere adjudicar la contratación a la firma MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71416071-7 -, Proveedor Municipal N° 5019, por un importe total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA ($ 2.978.490), en virtud de ser las oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 149 - 1er Llamado -, cuya apertura se realizó el día 30 de agosto del año 2022, a las 11:00 hs., referente a la contratación del servicio de "INSTALACIÓN Y PROVISIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD", según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-302-165/2022, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 2°: Contrátese con la firma MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71416071-7 -, Proveedor Municipal N° 5019, con domicilio en la calle Paraná N° 783, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de "INSTALACIÓN Y PROVISIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD", correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-302-165/2022, por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA ($ 2.978.490), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido, y resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -`Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 20/09/2022 08:30:32hs

Documento firmado digitalmente por	
DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete	Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel Fecha: 23/09/2022 12:16:45hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 15:32:07hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 26/09/2022 16:52:23hs

Lanús, **20 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.846.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 13.542; los Decretos Municipales Nros. 0344/22, 1.107/22, 2.068/22 y 3.675/2022; la Solicitud de Pedido N° 3-207-29/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-29/2022, referente a la adquisición de cinco (5) "VEHÍCULOS UTILITARIOS", para cumplir tareas esenciales de su competencia;

Que, por el Decreto N° 0344, de fecha 07 de febrero de 2022, se llamó a Licitación Pública N° 15 - 1er Llamado -, para el día 15 de marzo del año 2022, a las 12:30 hs., a los fines de llevar a cabo la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-29/2022, por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE, CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 19.328.287,50);

Que, al acto de apertura se presentaron dos oferentes, los cuales resultaron desestimados;

Que, en razón de lo expuesto, por el Decreto N° 1.107, de fecha 01 de abril de 2022, se procedió a realizar un 2do Llamado para el día para el día 05 de mayo del año 2022, a las 12:00 hs., instancia en la cual se recibió una (1) única oferta válida;

Que, como consecuencia de lo anterior, por el Decreto N° 2.068, de fecha 30 de mayo de 2022, se realizó el - 3er Llamado - de la Licitación Pública N° 15, para el día 28 de junio del año 2022, a las 12:00 hs.;

Que, en dicho acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas SOLUCIONES DE MOVILIDAD S.A. y FENG TAI S.A.;

Que, las firmas mencionadas *ut supra,* cumplieron sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, emitió su informe técnico al respecto, con fecha 15 de julio del corriente año, manifestando que la oferta de SOLUCIONES DE MOVILIDAD S.A. no se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, por lo que no es una oferta válida para realizar comparación;

Que, finalmente, por Decreto N° 3.675 d fecha 09 de septiembre de 2022 se promulgó la Ordenanza N° 13.542, por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo a adjudicar en forma directa a la firma FENG TAI S.A., - C.U.I.T. N° 30-71058561-6 -, Proveedor Municipal N° 6149, la Solicitud de Pedido N° 3-207-29/2022, por la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO ($ 23.188.945), de conformidad con lo establecido en los artículos 155 y 156 inciso 5° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y en el artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese con la firma FENG TAI S.A., - C.U.I.T. N° 30-71058561-6 -, Proveedor Municipal N° 6149, con domicilio en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 2.480, de la Localidad de Gerli Oeste, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de CINCO (5) "VEHÍCULOS UTILITARIOS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-29/2022, por la suma total de PESOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO ($ 23.188.945), de conformidad con lo establecido en los artículos 155 y 156 inciso 5° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y en el artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 01 - Partida 4.3.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de las garantías que pudieran corresponder.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 20/09/2022 08:31:35hs

Documento firmado digitalmente por	
Gastón M. Cochello Secretario de Espacios y Servicios Públicos Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro Fecha: 20/09/2022 14:37:39hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 21/09/2022 15:16:54hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 22/09/2022 14:47:17hs

Lanús, 20 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.847.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; el Decreto Municipal N° 3.423/22; las Solicitudes de Pedido Nros. 3-302-164 y 3-167/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, el artículo 155 preceptúa que, cuando en las licitaciones realizadas se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. Y que, en circunstancias distintas, el 2do llamado será procedente y obligatorio;

Que, en el acto de apertura correspondiente a la Licitación Privada N° 122 - 1er Llamado -, realizado por disposición del Decreto N° 3.423/22, el día 07 de septiembre del año 2022, a las 11:00 hs., se presentó un (1) solo oferente;

Que, la oferta recibida no resultó de evidente conveniencia y por esta circunstancia resulta procedente realizar un 2do llamado;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 122, - 2do Llamado -, para el día 04 de octubre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la adquisición de "**PINTURAS E INSUMOS PLÁSTICOS PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL"**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS ($ 8.227.282), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en las Solicitudes de Pedido Nros. 3-302-164 y 3-167/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, Partido de Lanús, de la Provincia en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Unidad Ejecutora 302 - Categoría Programática 42 - Partida 2.5.5. y 2.5.8., Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, a cargo de la Firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 20/09/2022 08:33:35hs

Documento firmado digitalmente por	
DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete	Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel Fecha: 23/09/2022 12:16:48hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 15:32:09hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 26/09/2022 16:52:25hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 20 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.848.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° HCDORD-000020-2022, (H.C.D. L-00458-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de septiembre del año 2022, obrante en el expediente N° HCDORD-000020-2022, (H.C.D. L-00458-22), por la cual se autoriza un lugar sito en la calle Dr. Ricardo Balbín N° 2.919 del Partido de Lanús Oeste, un "Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento" exclusivamente para ascensos y descensos de la joven SILVA LEYES Nahir Agostina, D.N.I. N° 53.886.650, espacio que será utilizado por ambulancias o automóviles remís, vehículos que trasladan a la joven en cuestión, quien sufre discapacidad.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.562; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido; remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 20/09/2022 09:02:16hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel Fecha: 20/09/2022 10:57:02hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 21/09/2022 10:05:43hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 20 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.849.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° HCDORD-000021-2022, (H.C.D. S-00352-22),

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de septiembre de 2022, obrante en el expediente N° HCDORD-000021-2022, (H.C.D. S-00352-22), por la cual se autoriza un lugar sito en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 4.934 del Partido de Lanús Oeste, un "Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento" de su automóvil particular, Chevrolet Cobalt 1.8 N LT Sedan 4 puertas Dominio MVX803, siendo este medio de transporte con el que diariamente se traslada al señor José Luis GONZÁLEZ, D.N.I. N° 7.719.544, quien sufre discapacidad.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.563; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido; remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 20/09/2022 09:11:48hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel Fecha: 20/09/2022 11:06:28hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 21/09/2022 10:04:41hs

Lanús, **20 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.850.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 4.327/19; el expediente N° D-4060-828/19; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 4.327/19, se adjudicó la Obra "IMPERMEABILIZACION, BAÑO PARA DISCAPACITADOS Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.S N° 44 Y E.P.B N° 74 - REMEDIOS DE ESCALADA" sita en la calle Los Patos N° 4.140, localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a la empresa BEAM CONSTRUCCIONES S.A., por un monto de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE, CON CINCO CENTAVOS ($ 6.506.347,05), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-828/19;

Que, con fecha 04 de mayo del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 27 de agosto del año 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 40° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas la Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "IMPERMEABILIZACION, BAÑO PARA DISCAPACITADOS Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.S N° 44 Y E.P.B N° 74 - REMEDIOS DE ESCALADA" sita en la calle Los Patos N° 4.140, localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, ejecutada por la empresa

BEAM CONSTRUCCIONES S.A., labrada con fecha 04 de mayo del año 2020, por disposición del expediente N° D-4060-828/19.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, notifíquese a la Empresa BEAM CONSTRUCCIONES S.A; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y Archívese.

RIVAS
GODIO Maria
Constanza

Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 2022.09.20 15:26:22 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.22 09:10:44 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.21 15:44:08 -03'00'

Lanús, **20 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.851.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 1.815/19 Y 3.540/19; el expediente N° D-4060-61/19; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 1.815/19, se adjudicó la Obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B N° 60 - VILLA CARAZA" ubicada en la calle Coronel Molinedo N° 3.200, de la localidad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a la empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de PESOS DOS MILLONES SESENTA MIL ($ 2.060.000), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-61/19;

Que, por Decreto N° 3.540/19 se convalidó la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, con fecha 02 de julio del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Definitiva de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura Escolar con fecha 18 de noviembre del año 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 42° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia, corresponde proceder a la devolución de todas la Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B N° 60 - VILLA CARAZA" ubicada en la calle Coronel Molinedo N° 3.200, de la localidad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, ejecutada por la empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., labrada con fecha 02 de julio del año 2020, por disposición del Expediente N° D-4060-61/19.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano, notifíquese a la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y Archívese.

RIVAS GODIO Maria Constanza
Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 2022.09.20 15:28:10 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.22 09:11:58 -03'00'

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.21 15:42:42 -03'00'

Lanús, 20 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.852.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Nros. 0952/17, 3.771/17 y 0890/18; el expediente N° D-4060-3719/16; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 0952/17, se adjudicó la Obra "PUESTA EN VALOR PARQUE GENERAL BELGRANO - MONTE CHINGOLO", Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a la empresa SERVICIOS Y GESTION S.A., por un monto de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL DIEZ, CON OCHENTA CENTAVOS ($ 6.400.010,80), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-3719/16;

Que, por Decreto N° 3.771/17, se autorizó la ampliación en cincuenta (50) días corridos del plazo de ejecución de la Obra, por razones de orden climático y sus consecuencias;

Que, por Decreto N° 0890/18, se autorizó la ampliación en cuarenta (40) días corridos del plazo de ejecución de la Obra, a fin de concluir tareas según las reglas del arte;

Que, con fecha 07 de febrero del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 12 de marzo del año 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 41° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de Marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "PUESTA EN VALOR PARQUE GENERAL BELGRANO - MONTE CHINGOLO", Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, ejecutada por la empresa SERVICIOS Y GESTION S.A., labrada con fecha 07 de febrero del año 2020, por disposición del expediente N° D-4060-3719/16.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano notifíquese a la Empresa SERVICIOS Y GESTION S.A; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS GODIO Maria Constanza

Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 2022.09.20 15:28:57 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.22 09:02:30 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.21 15:48:49 -03'00'

Lanús, 20 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.853.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.832/19; el expediente N° D-4060-270/19; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 3.832/19, se adjudicó la Obra "APERTURA MARCO AVELLANEDA Y VÍAS FCGB SUR", a ejecutarse en la intersección de las calles Marco Avellaneda y Vías del Ferrocarril Gral. Belgrano Sur, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a la empresa RICAVIAL S.A., por un monto de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOS, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 4.861.302,76), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-270/19;

Que, con fecha 25 de septiembre del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura con fecha 28 de septiembre del año 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 12.1° del Pliego de Bases y Condiciones Generales Para Licitaciones Públicas de Obra Pública;

Que, como consecuencia, corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "APERTURA MARCO AVELLANEDA Y VÍAS FCGB SUR", ejecutada en la intersección de las calles Marco Avellaneda y Vías del Ferrocarril Gral. Belgrano Sur, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por la empresa RICAVIAL S.A., labrada con fecha 25 de septiembre del año 2020, por disposición del expediente N° D-4060-270/19.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de marras.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano, notifíquese a la Empresa RICAVIAL S.A.; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS GODIO Maria Constanza

Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 2022.09.20 15:27:55 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.22 09:07:31 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.21 15:49:36 -03'00'

Lanús, 20 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.854.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 4.326/19 y 0750/2020; el expediente N° D-4060-805/19; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 4326/19, y su modificatorio Decreto N° 0750/2020 se adjudicó la Obra "SANITARIOS Y PUESTA EN VALOR EN E.P N° 5 - VALENTIN ALSINA", sita en la Avenida Bernardino Rivadavia N° 1902, de la localidad y partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a la empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por un monto de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO ($ 5.963.451), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-805/19;

Que, con fecha 04 de mayo del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 07 de octubre del año 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 40° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de Marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "SANITARIOS Y PUESTA EN VALOR EN E.P. N° 5 - VALENTÍN ALSINA", sita en la Avenida Bernardino Rivadavia N° 1.092, de la localidad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, ejecutada por la empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., labrada con fecha 04 de mayo del año 2020, por disposición del expediente N° D-4060-805/19.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano notifíquese a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS GODIO Maria Constanza

Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 2022.09.20 15:28:26 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.22 09:44:54 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.21 15:49:55 -03'00'

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 20 de Septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.855.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza Municipal N° 12.240; y

CONSIDERANDO

Que, en enero del año 1982, llegó a nuestro partido la obra evangélica del Pastor Internacional Jaime BANKS PUERTAS, realizando durante cuarenta (40) días una campaña evangelista, que alcanzó a más de doscientas (200) personas;

Que, la Iglesia comenzó así su obra en Monte Chingolo, en un predio llamado "Semillita", ubicado en la intersección de Av. Donato Álvarez y Kloosterman, a través de la puesta en marcha de diversas actividades para el barrio y los vecinos, traducidas en la creación de escuelas bíblicas y reuniones abiertas a la comunidad;

Que, en ese mismo año, los miembros de la Iglesia decidieron construir el primer templo central en el terreno ubicado en la esquina de las calles Víctor Hugo y Ricardo Alfonsín, a fin de dedicar su vida a la misión evangelizadora a tiempo completo, llevando a cabo una silenciosa y dedicada tarea en la comunidad que los rodeaba, capacitando a otros pastores, y avanzando en su misión evangelizadora hacia el resto del Gran Buenos Aires y territorio nacional;

Que, desde el año 1990, a través de la Obra Evangélica Luz del Mundo Argentina de Lanús que dirige el pastor Salomón AGUILERA, se abrieron las puertas de la Institución al trabajo social, estableciéndose el primer comedor infantil, dando alimento a cientos de niños, cobijando, incluso, a madres solteras y abuelos en situación de vulnerabilidad;

Que, esta gestión de gobierno pretende brindar el marco adecuado a estas actividades y declarar formalmente el interés común a través de los mecanismos institucionales idóneos;

Por ello, en uso de atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declarar de Interés Cultural, Comunitario y Social, las actividades desarrolladas por el pastor Salomón AGUILERA, en su labor ministerial en la Obra Evangélica Luz del Mundo Argentina en Lanús, en razón de su tarea educadora y evangelizadora a lo largo de estos años,

ponderando las virtudes evangélicas y coadyuvando a la construcción del ser evangélico en Lanús.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Jurisdicciones respectivas; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Gobierno, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

STORNI Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 2022.09.20 12:22:19 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.20 15:56:34 -03'00'

Lanús, 20 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.856.

VISTO

El Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires -; la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; el Decreto N° 3.133/22; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas;

Que, el artículo 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00, dispone que la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica", deberán instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 37 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires preceptúa que, todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos, está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar;

Que, respecto a los fondos asignados para “Caja Chica” la fianza deberá cubrir el total de los mismos;

Que, por la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas, se fija un valor de referencia para el procedimiento de aprobación de Cajas Chicas, en los términos de la Circular N° 393 del mismo Honorable Tribunal, el cual a su vez ha sido actualizado a partir del día 01 de diciembre del año 2020 mediante la Resolución N° 20/2020;

Que por Decreto N° 3.712 del año 2022 se le asignó a la Caja Chica denominada “JUEGOS BONAERENSES”, un importe máximo por factura de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000);

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social en nota de fecha 12 de septiembre del año 2022, solicita se arbitren los medios necesarios a fin de realizar la ampliación del importe máximo por factura a PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA ($ 19.890);

Que, el gasto que se produce por dicho régimen debe ser estrictamente eventual para hacer frente a situaciones menores y de emergencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha informado que mediante el presente no se contraría en ninguno de sus términos el Decreto de austeridad N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Amplíase el importe máximo por factura de la Caja Chica autorizada por Decreto N° 3.712/22, denominada "JUEGOS BONAERENSES" para la ETAPA II LOCAL, a la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA ($ 19.890).

Artículo 2°: Amplíase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA ($ 19.890), en Tipo 17 - Clase 5 - Concepto 01 - Sub-concepto 02 "Torneos Bonaerenses" (Origen Provincial) - Afectados.

Artículo 3°: Amplíase el Presupuesto de Gastos Vigente, con un crédito de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA ($ 19.890), en Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 16 - Categoría Programática 18 - Partida 5.1.6.01 - Fuente de Financiamiento 1.3.2.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs.As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI Thelma Paula
Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2022.09.21 10:00:44 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.22 10:22:56 -03'00'

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.21 16:00:28 -03'00'

Lanús, 20 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.857.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.099/22; la Solicitud de Pedido N° 3-9000-35/2022; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos según los cuales corresponde efectuar Licitaciones Privadas o Públicas en las contrataciones de obras;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Proyectos Estratégicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-9000-35/2022, referente a la obra de "REMODELACIÓN DE ESPACIOS DE RECREACIÓN - PLAZA TACUARI, LANÚS OESTE";

Que, por el Decreto N° 3.099/22 se llamó a Licitación Privada N° 119 - 1er Llamado -, para el día 22 de agosto del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de contratar el servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-35/2022, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA ($ 8.290.540);

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas BAICOND S.R.L., FB CONSTRUCCIONES S.R.L. y AMANZ S.R.L.;

La firma BAICOND S.R.L. cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, las firmas FB CONSTRUCCIONES S.R.L. y AMANZ S.R.L. cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Proyectos Estratégicos emitió su informe técnico al respecto con fecha 30 de agosto del corriente año;

Que, por Acta N° 167, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma BAICOND S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71486951-1 -, Proveedor Municipal N° 6281, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ($ 9.036.600), por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose nueve por ciento (9%), por encima del Presupuesto Oficial;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 12 de septiembre del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 119 - 1er Llamado -, llevada a cabo el día 22 de agosto del año 2022, a las 11:00 hs., referente a la obra: "REMODELACIÓN DE ESPACIOS DE RECREACIÓN - PLAZA TACUARI, LANÚS OESTE" , solicitada por la Secretaría de Proyectos Estratégicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-35/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma BAICOND S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71486951-1 -, Proveedor Municipal N° 6281, con domicilio real en la calle Dolores N° 433, P.B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la Av. 25 de Mayo N° 643 del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, la ejecución de la obra: "REMODELACIÓN DE ESPACIOS DE RECREACIÓN - PLAZA TACUARI, LANÚS OESTE", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-9000-35/2022, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ($ 9.036.600), por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un nueve por ciento (9%), por encima del Presupuesto Oficial.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.21 - Unidad Ejecutora 9000 - Categoría Programática 01 - Partida 4.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Proyectos Estratégicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Proyectos Estratégicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

PALADINO Tamara

Firmado digitalmente por PALADINO Tamara
Fecha: 2022.09.20 11:50:11 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.22 09:47:23 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.21 15:32:46 -03'00'

Lanús, 20 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.858.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 2.600/22; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-106/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-106/2022, referente a la adquisición de nueve (9) "IMPRESORAS 3D", para escuelas técnicas del distrito en el marco del programa "Lanús Construye Futuro";

Que, por el Decreto N° 2.600, de fecha 08 de julio de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 97 - 1er Llamado -, para el día 21 de julio del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de adquirir nueve (9) "IMPRESORAS 3D", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-106/2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO, CON QUINCE CENTAVOS ($ 3.732.771,15);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas ALMEIDA GONZALO EDUARDO y UP TECHNOLOGY S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, emitió su informe técnico al respecto, con fecha 03 de agosto del corriente año;

Que, por Acta N° 170, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma ALMEIDA GONZALO EDUARDO, - C.U.I.T. N° 20-34052719-5 -, Proveedor Municipal N° 6330, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO ($ 4.292.685), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 13 de septiembre del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 97 - 1er Llamado -, llevada a cabo el día 21 de julio del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de nueve (9) "IMPRESORAS 3D", para escuelas técnicas del distrito en el marco del programa "Lanús Construye Futuro", solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-106/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma ALMEIDA GONZALO EDUARDO, - C.U.I.T. N° 20-34052719-5 -, Proveedor Municipal N° 6330, con domicilio en la calle Pirovano N° 762 de la Localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de nueve (9) "IMPRESORAS 3D", correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-106/2022, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO ($ 4.292.685), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 - Partidas 5.4.6 y 4.3.9. - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA Damian Ariel
Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.09.20 12:37:00 -03'00'

MUNICIPALIDAD DE LANUS

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.23 07:45:21 -03'00'

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.22 15:28:47 -03'00'

Lanús, **20 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.859.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 2.579/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-64/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 2.579/22 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 47 para contratar la Obra: "ACONDICIONAMIENTO DE NUEVO EDIFICIO EN MACSUR", sita en la Avenida 25 de Mayo N° 131 - Lanús Oeste, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes ENLACE URBANO S.R.L. y PMP CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas *ut supra* cumplieron posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS ($ 28.567.042), la oferta de la firma ENLACE URBANO S.R.L., de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 32.047.272,85), es un 12.18% mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 172, manifiesta que la tramitación llevada a cabo, ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma ENLACE URBANO S.R.L., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose 12,18 % por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 47, realizada el día 09 de agosto del año 2022, a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.579/22.

Artículo 2°: Adjudícase la Obra: "ACONDICIONAMIENTO DE NUEVO EDIFICIO EN MACSUR", sita en la Avenida 25 de Mayo N° 131 - Lanús Oeste, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma ENLACE URBANO S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71478038-3 -, Proveedor Contratista N° 114, con domicilio real y constituido en la calle Nazar N° 532, de la Localidad y Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS, CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 32.047.272,85), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, correspondiente a la Licitación Pública N° 47, llevada a cabo en virtud de la Solicitud de Pedido N° 3-501-64/2022.

Artículo 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo - de corresponder en exceso -, a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 59.83.76 (Montaje Galpón Macsur) - Partida 4.2.1. (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.1.0. (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Compras y de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la firma no adjudicada en la Licitación Pública N° 47.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS GODIO Maria Constanza
Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 2022.09.20 15:27:08 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.22 10:50:09 -03'00'

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.21 15:50:32 -03'00'

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 20 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.860.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-340/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-340/22, referente a la contratación del servicio de "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de spots de Interés Municipal, en horarios rotativos, dentro de la programación de Radio Disney, durante dos (2) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-340/2022, a la firma TONAL MEDIA S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-71530187-9 -, Proveedor Municipal N° 5622, por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA ($ 955.960);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma TONAL MEDIA S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-71530187-9 -, Proveedor Municipal N° 5622, con domicilio en la calle Rodríguez Peña N° 1.686, Piso 17, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la difusión de spots de Interés Municipal, en horarios rotativos, dentro de la programación de Radio Disney, durante dos (2) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-340/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de

PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA ($ 955.960), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo
Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo
Fecha: 2022.09.20 11:46:22 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.22 10:49:13 -03'00'

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.21 15:31:13 -03'00'

Lanús, 20 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.861.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-341/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-10/2022, referente a la contratación de "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de spots de Interés Municipal en los siguientes programas: "NO ESTÁ TODO DICHO", que se emite por Radio la 100, "ENCENDIDOS EN LA TARDE", que se emite por Radio Mitre, todas las propuestas durante dos (2) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-341/22, a la firma METRODATA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71569843-5 -, Proveedor Municipal N° 5624, por la suma de PESOS DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ($ 2.032.800);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma METRODATA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71569843-5 -, Proveedor Municipal N° 5624, con domicilio en la calle Rodríguez Peña N° 1.686, Piso 17, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la difusión de spots de Interés Municipal en los siguientes programas: "NO ESTÁ TODO DICHO", que se emite por Radio la 100; y "ENCENDIDOS EN LA TARDE", que se emite por Radio Mitre, durante dos (2) meses consecutivos,

a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-341/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ($ 2.032.800), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

MAROLLA Pablo
Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo
Fecha: 2022.09.20 11:47:28 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.22 10:45:29 -03'00'

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.21 15:25:25 -03'00'

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 20 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.862.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-801-85/2021; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete solicita la desafectación de la Orden de Compra N° 58-20210001437, por la suma de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO, CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 2.076.948,33), Registro de Compromiso N° 55-0-918, correspondiente a la firma CORREO OFICIAL DE LA REP. ARGENTINA S.A. - C.U.I.T. N° 30-70857483-6 -, Proveedor Municipal N° 3560, en virtud del tiempo transcurrido y la desactualización de los precios vigentes;

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la Orden de Compra N° 58-20210001437, por la suma de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO, CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 2.076.948,33), Registro de Compromiso N° 55-0-918, perteneciente a la firma CORREO OFICIAL DE LA REP. ARGENTINA S.A. - C.U.I.T. N° 30-70857483-6 -, Proveedor Municipal N° 3560.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda -; y archívese.

KRAVETZ Diego Gabriel
Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 2022.09.20 13:40:58 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.22 10:40:13 -03'00'

MUNICIPALIDAD DE LANUS

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.21 15:38:33 -03'00'

Lanús, **20 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.863.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-801-34/2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete solicita la desafectación del saldo de la Orden de Compra N° 646-2022, Registro de Compromiso N° 55-0-2273, por la suma de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS, CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.064.796,48), correspondiente a la COMISARIA DE LANUS, Seccional 6°, - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 - Proveedor Municipal N° 2-9005, en virtud del tiempo transcurrido y el vencimiento de los precios vigentes;

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar el saldo de la Orden de Compra N° 646-2022, por la suma de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS, CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.064.796,48), Registro de Compromiso N° 55-0-2273, perteneciente a la COMISARÍA DE LANÚS, Seccional 6°, - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, Proveedor Municipal N° 2-9005.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ Diego Gabriel
Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 2022.09.20 13:41:23 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.23 13:18:39 -03'00'

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.21 15:38:59 -03'00'

Lanús, **20 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.864.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-801-15/2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete solicitó la desafectación del saldo de la Orden de Compra N° 274-2022, correspondiente a la firma CORREO OFICIAL DE LA REP. ARGENTINA S.A. - C.U.I.T. N° 30-70857483-6 -, Proveedor Municipal N° 3560, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE ($ 4.529.739), de acuerdo al siguiente detalle: ítem N° 1, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO ($ 274.248) - ítem N° 2, por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL ($ 26.000) - ítem N° 3, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO ($ 364.791) - ítem N° 4, por la suma de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 1.034.358) - ítem N° 5, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO ($ 1.803.175) - ítem N° 6, por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE ($ 95.979) - ítem N° 7, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO ($ 226.968) - ítem N° 8, por la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL VEINTE ($ 106.020) - ítem N° 9, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS ($ 206.200) - ítem N° 10, por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL ($ 382.000) e ítem N° 11, por la suma de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000), en virtud del tiempo transcurrido, y el vencimiento de los precios vigentes;

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar el saldo de la Orden de Compra N° 274, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE ($ 4.529.739), de acuerdo al siguiente detalle: ítem N° 1 por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO

($ 274.248) - ítem, N° 2 por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL ($ 26.000) - ítem N° 3, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO ($ 364.791) - ítem N° 4, por la suma de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 1.034.358) - ítem N° 5, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO ($ 1.803.175) - ítem N° 6, por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE ($ 95.979) - ítem N° 7, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO ($ 226.968) - ítem N° 8, por la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL VEINTE ($ 106.020) - ítem N° 9, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS ($ 206.200) - ítem N° 10, por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL ($ 382.000) e ítem N° 11, por la suma de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000), Registro de Compromiso N° 55-0-1204, perteneciente a la firma CORREO OFICIAL DE LA REP. ARGENTINA S.A. - C.U.I.T. N° 30-70857483-6 -, Proveedor Municipal N° 3560.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ Diego Gabriel
Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 2022.09.20 13:41:46 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.22 10:41:32 -03'00'

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.21 15:39:55 -03'00'

MUNICIPALIDAD DE LANUS

Lanús, 20 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.865.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-342/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156 inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-342/22, referente a la contratación de "PROPAGANDA EN MULTIMEDIOS", por la difusión de spots de Interés Municipal en las tandas (horarios rotativos) del CANAL C5N, RADIO 10 y FM MEGA 98.3 (GRUPO INDALO), durante un plazo de tres (3) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-342/2022, a la firma SENTIDOS S.A. - C.U.I.T. N° 30-70754256-6 -, Proveedor Municipal N° 3744, por la suma de PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL ($ 11.979.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma SENTIDOS S.A. - C.U.I.T. N° 30-70754256-6 - Proveedor Municipal N° 3744, con domicilio en la calle Reconquista N° 737 - Piso: 1, Depto: B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la difusión de spots de Interés Municipal en las tandas (horarios rotativos) del CANAL C5N, RADIO 10 y FM MEGA 98.3 (GRUPO INDALO), durante un plazo de tres (3) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, por la suma total

de PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL ($ 11.979.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLL A Pablo
Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo
Fecha: 2022.09.20 11:46:50 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.22 10:35:58 -03'00'

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.21 15:25:56 -03'00'

Lanús, 20 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.866.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Decreto Municipal N° 2.979/22; la Solicitud de Pedido N° 3-802-51/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar compras directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-51/2022, referente a la adquisición de "MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE COMPUTACIÓN";

Que, por el Decreto N° 2.979/22 se llamó a Licitación Privada N° 110 - 1er Llamado -, para el día 11 de agosto del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-51/2022, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 5.976.196,19);

Que, en el acta de apertura se recibieron las propuestas de las firmas SOUTH SPAD S.R.L. y UP TECHNOLOGY S.A.;

Que, se deja constancia que la diferencia que surge entre los montos ofertados y los consignados en el acta de apertura, se debe a que las firmas realizaron en forma errónea la sumatoria de los ítems, arribándose a la misma según lo establecido en el Art. 172 del Reglamento de Contabilidad;

Que, las firmas SOUTH SPAD S.R.L. y UP TECHNOLOGY S.A. cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su informe técnico al respecto con fecha 25 de agosto del año 2022;

Que, por Acta N° 163, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma SOUTH SPAD S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71492736-8 -, Proveedor Municipal N° 5074, por la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 5.976.196,19); por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 14 de septiembre del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 110 - 1er Llamado -, llevada a cabo el día 11 de agosto del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de: "MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE COMPUTACIÓN"; solicitada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-51/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma SOUTH SPAD S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71492736-8 -, Proveedor Municipal N° 5074, con domicilio en la calle Montevideo N° 1.582 - Piso 4, Dpto. "D"- del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de: "MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE COMPUTACIÓN", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-51/2022, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 5.976.196,19), por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 802 - Categoría Programática 02 – Partidas 2.4.4, 2.5.8, 2.7.1, 2.7.9, 2.9.2, 2.9.3, 2.9.6, 2.9.9 y 4.3.6, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVET Z Diego Gabriel
Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 2022.09.20 11:02:01 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.20 15:55:05 -03'00'

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.20 15:27:42 -03'00'

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 20 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.867.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios -; las Ordenanzas Nros. 12.921, 13.021 y 12.932; los Decretos Municipales Nros. 3.503/22 y 3.705/21; la Nota NO-2022-27090024-GDEBA-DSAEMDCGP; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-168/2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad de Lanús viene cumpliendo con las prestaciones asumidas en su carácter de ente ejecutor del Servicio alimentario Escolar (SAE), creado a través de la Resolución N° 547/2003 del entonces Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con las Pautas establecidas por la Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en consecuencia y mediante el Decreto N° 3.503 de fecha 08 de agosto del año 2022, se adjudicó la adquisición del "SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL", correspondiente a la Licitación Pública N° 44, del año 2022;

Que, el Decreto N° 3.705 de fecha 30 de diciembre del año 2021, dispone en su Artículo 1°: *"Prorróguese por veinticuatro (24) meses, el plazo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 12.932/2019, conforme a la facultad establecida en el Artículo 2° de la misma, operando su vencimiento, el día 31 de diciembre del año 2023, manteniéndose en consecuencia durante la prórroga aquí dispuesto, la plena vigencia de "Emergencia Alimentaria" declarada por Ordenanza N° 12.921/2019, con las modificaciones por Ordenanza N° 13.021/2020."*;

Que, mediante Nota N° NO-2022-27090024-GDEBA-DSAEMDCGP, la Dirección del Sistema Alimentario Escolar (SAE) dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, informó, que a partir del mes de septiembre del año 2022, inclusive, se implementará un aumento en los valores unitarios de las prestaciones del programa SAE, como así también del programa MESA Bonaerense, pasando los nuevos valores a ser los siguientes: prestación Desayuno-Merienda, PESOS CINCUENTA Y OCHO, CON TRECE CENTAVOS ($ 58,13) diarios por cupo; prestación Comedor, PESOS CIENTO CUARENTA Y UNO, CON SETENTA

Y CINCO CENTAVOS ($141,75) diarios por cupo; prestación para albergues y residencias, PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($399,76) diarios por cupo; y modulo MESA Bonaerense, PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($ 3.489,22);

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-168/2022, referida a la modificación del valor de las prestaciones del Servicio de DM y Comedor del Servicio Alimentario Escolar (SAE), vigente a partir del mes de septiembre del año 2022, informado por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad a través de la Nota N° NO-2022-27090024-GDEBA-DSAEMDCGP;

Que, la Dirección General de Compras solicita emitir el acto administrativo que ordene contratar la adquisición del Servicio de DM y Comedor para las Escuelas Provinciales del Partido, a entregarse durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2022, a las firmas: TEYLEM S.A., Proveedor N° 2-3859 - C.U.I.T. N° 33-70844441-9 -, para las zonas Nros. 4, 6 y 11, por la suma de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTICUATRO, CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 11.563.024,56); DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., Proveedor N° 5174, - C.U.I.T. N° 30-70839222-3 -, para las zonas Nros. 1, 2, 9 y 10, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO, CON OCHO CENTAVOS ($ 20.583.485,08); BAKIM S.R.L., Proveedor Municipal N° 6163 - C.U.I.T. N° 30-71569786-2 -, para las zonas Nros. 7 y 8, por la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO, CON CUATRO CENTAVOS ($ 6.633.188,04); y a la firma SURMARKET S.A., Proveedor Municipal N° 6207 - C.U.I.T. N° 30-69230730-1 -, para las zonas Nros. 3 y 5, por la suma de PESOS SEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES, CON SESENTA CENTAVOS ($ 6.034.483,60), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-168/2022, por resultar conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese con la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-70839222-3, Proveedor N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, de la Localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición del Servicio de DM y Comedor, para las Escuelas Provinciales del Partido de Lanús de las zonas Nros. 1, 2, 9 y 10, a entregarse durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2022, por

la suma de PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO, CON OCHO CENTAVOS ($ 20.583.485,08), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-168/2022, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 2°: Contrátese con la firma TEYLEM S.A. - C.U.I.T. N° 33-70844441-9 -, Proveedor N° 2-3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición del Servicio de DM y Comedor, para las Escuelas Provinciales del Partido Lanús de las zonas Nros. 4, 6 y 11, a entregarse durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2022, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTICUATRO, CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 11.563.024,56), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-168/2022, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Contrátese con la firma BAKIM S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71569786-2 -, Proveedor Municipal N° 6163, con Domicilio en la calle 532 Altura 1.215, de la Localidad de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición del Servicio de DM y Comedor, para las Escuelas Provinciales del Partido Lanús de las zonas Nros. 7 y 8, a entregarse durante los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2022, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO, CON CUATRO CENTAVOS ($ 6.633.188,04), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-168/2022, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 4°: Contrátese con la firma SURMARKET S.A., - C.U.I.T. N° 30-69230730-1 -, Proveedor Municipal N° 6207, con domicilio en la calle Ladines N° 3.809, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición del Servicio de DM y Comedor, para las Escuelas Provinciales del Partido Lanús de las zonas Zonas Nros. 3 y 5, a entregarse durante los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2022, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES, CON SESENTA CENTAVOS ($ 6.034.483,60), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-168/2022, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar los montos determinados en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 32 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA Damian Ariel
Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.09.20 12:38:46 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.22 10:37:16 -03'00'

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.21 15:36:54 -03'00'

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 20 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.868.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de Las Municipalidades); y

CONSIDERANDO

Que, es misión de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes favorecer el desarrollo del deporte como parte integrante de la educación y la cultura, garantizando el acceso de la población a actividades deportivas en igualdad de condiciones y oportunidades;

Que, la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la mencionada Secretaría, tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia;

Que, la Sra. Silvia Alejandra GOMEZ, madre de la deportista Sol Milena GALLI GOMEZ, solicita ante esta Secretaria una ayuda económica para poder solventar los gastos de de hospedaje y viáticos de su hija en la "Copa Nacional Roberto Rodríguez", a realizarse en la Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, los días 27 de septiembre al 05 de octubre del corriente año;

Que, la deportista de 9 años de edad se desempeña en dicha disciplina desde muy pequeña, y acaba de clasificar en 4to lugar entre más de 20 deportistas para representarnos en mencionado Torneo;

Que, la patinadora entrena en el Club Claridad de nuestra localidad y que es un orgullo que Sol represente al país así como a nuestro municipio ante un evento de tal envergadura;

Que, el patín artístico se trata de un deporte de movimiento que combina elementos técnicos con artísticos sobre patines de ejes y es una actividad que permite adquirir equilibrio, desarrolla la concentración y el control del aprendizaje;

Que, el patinaje es un deporte que exige una perfecta combinación entre mente y cuerpo y a la vez una alta coordinación sensorio-motriz que compromete, desarrolla y agudiza el sentido del equilibrio y el manejo del espacio;

Que, la práctica en eventos deportivos no sólo enaltece y desarrolla la capacidad de los deportistas que forman parte de ésta, sino que también incita y potencia la práctica deportiva a su audiencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declarar de interés Municipal la participación de Sol Milena GALLI GOMEZ en la "Copa Nacional Roberto Rodríguez", a realizarse en la Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, los días 27 de septiembre al 05 de octubre del corriente año.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; y remítase a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 20/09/2022 10:53:23hs

Documento firmado digitalmente por	
Lic. Damián Ariel Sala SECRETARIO DE EDUCACIÓN EMPLEO Y DEPORTE	Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel Fecha: 20/09/2022 13:04:55hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 21/09/2022 10:13:08hs

Lanús, 20 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.869.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal Nro. 2.862/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-72/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 2.862 de fecha 21 de julio de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 107 para contratar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PAISAJISMO Y ESPACIO ARBOLADO EN PLAZA MARIANO MORENO", Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron tres (3) oferentes: PALECO S.A., VERDE INTEGRAL S.A. y SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES;

Que, la firma PALECO S.A. no cumplió con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la firma VERDE INTEGRAL S.A. cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la firma SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($ 6.400.000), la oferta de la firma SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (6.366.000) es un 0.53 % menor del mismo;

Que, la Secretaria de Desarrollo Urbano, mediante informe técnico de fecha 05 de Septiembre del año 2022, sugirió adjudicar la Licitación de referencia a la firma SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 171, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaria de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar presente Licitación a la firma SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, por la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL ($ 6.366.000,00), por ser la oferta que resulta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 0,53% por debajo del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 107, realizada el día 09 de agosto del año 2022, a las 13:00 hs., por disposición del Decreto N° 2862/22.

Artículo 2°: Adjudícase el "SERVICIO DE MANTENIMINETO DE PAISAJISMO Y ESPACIO ARBOLADO EN PLAZA MARIANO MORENO", Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES., con domicilio real en la calle La Pampa N° 3.796, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Alzaga N° 3.210, de la Localidad y Partido Lanús de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL ($ 6.366.000), con un plazo de ejecución de seis (6) meses, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Privada N° 107, llevada a cabo en virtud de la Solicitud de Pedido N° 3-501-72/22.

Artículo 3°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 01 - Partida 3.3.9 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto Gastos vigente.

Artículo 4°: La contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al diez (10%) del importe contractual.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS GODIO Maria Constanza
Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 2022.09.20 15:26:45 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.21 19:09:15 -03'00'

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.21 15:51:34 -03'00'

Lanús, 21 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.870.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-601-116/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-116/2022, referente a la adquisición de "MEDICAMENTOS DE USO VETERINARIO";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 23 de agosto del año 2022, a las 12:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 142 - 1er Llamado -, referente a la adquisición de "MEDICAMENTOS DE USO VETERINARIO", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-116/2022, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE, CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 2.388.312,82);

Que, al acto de apertura del primer llamado se presentó un (1) sólo oferente, motivo por el cual se procedió a realizar un - 2do Llamado -;

Que, con fecha 12 de septiembre del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 142 - 2do Llamado -, referente a la adquisición mencionada

precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-116/2022, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE, CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 2.388.312,82);

Que, se presentó la oferta de la firma HOLLEN AG LTDA S.R.L.;

Que, la firma mencionada precedentemente cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Salud emitió su informe Técnico, con fecha 15 de septiembre del año 2022 y sugiere adjudicar la contratación correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-116/2022, a las firma HOLLEN AG LTDA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70868999-4 -, Proveedor General N° 3577, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE, CON SETENTA CENTAVOS ($ 1.642.787,70), en virtud de que se ajusta a lo pedido, y resulta conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 142 - 2do Llamado -, cuya apertura se realizó el día 12 de septiembre del año 2022, a las 1:00 hs., referente a la adquisición de "MEDICAMENTOS DE USO VETERINARIO", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-116/2022, solicitada por la Secretaría de Salud.

Artículo 2°: Contrátese a la firma HOLLEN AG LTDA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70868999-4 -, Proveedor General N° 3577, con domicilio en la Avenida Dorrego N° 2.646 - Piso: 7 - Depto: C, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "MEDICAMENTOS DE USO VETERINARIO", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-116/2022, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE, CON SETENTA CENTAVOS ($ 1.642.787,70), en virtud de que se ajusta a lo pedido, y resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.5.2 y 2.5.7 (según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI Gustavo Ariel
Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.09.21 14:56:19 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.21 19:13:09 -03'00'

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.21 16:11:29 -03'00'

Lanús, 21 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.871.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios - ; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; las Solicitudes de Pedido N° 3-601-126/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-126/2022, referentes a la adquisición de "MEMBRANA Y BREA", que será utilizada para la reparación del techo de la Unidad Sanitaria Valentín Alsina;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 12 de septiembre del año 2022, a las 12:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 158 - 1er Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-126/2022, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOS MIL TRECIENTOS NOVENTA ($ 1.002.390);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L. y STANKEVICIUS CARLA;

Que, las firmas cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Dirección General de Compras, ha dejado constancia que la diferencia que surge entre el monto cotizado y el consignado en el Acta de Apertura de la firma COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L., obedece a un error involuntario al momento de labrar dicho Acta;

Que, la Secretaría de Salud emitió su informe técnico el día 15 de septiembre del año 2022, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71533734-3 -, Proveedor Municipal N° 5160, por un importe total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO ($ 996.918), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-126/2022, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 158 - 1er Llamado -, cuya apertura se realizó el día 12 de septiembre del año 2022, a las 12:00 hs., referentes a la adquisición de "MEMBRANA Y BREA", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-126/2022, confeccionada por la Secretaría de Salud.

Artículo 2°: Contrátese con la firma COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71533734 -3 -, Proveedor Municipal N° 5160, con domicilio en la calle Florencio Varela N° 2.162 - Piso: 8 Depto: B - del Partido de Avellaneda, por un importe total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO ($ 996.918), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-126/2022, referente a la adquisición de "MEMBRANA Y BREA", en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 51 - Partidas 2.5.5 y 2.6.9 (según corresponda a cada ítem adquirido) - F.F. 1.3.2., del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI Gustavo Ariel
Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.09.21 14:55:16 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.22 10:15:04 -03'00'

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.21 16:10:59 -03'00'

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LANÚS MUNICIPIO

ANEXO I

Apellido	Nombre	DNI	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
GARCIA	ADRIAN LIONEL	29.334.977	$ 32.000	$ 14.000	$ 32.000	$ 14.000	$ 92.000
SCHETTINO	JESICA NATALIA	31.234.544	$ 15.000	$ 15.000	$ 15.000	$ 15.000	$ 60.000
SCHANZ	GONZALO DAVID	30.809.605	$ 75.000	$ 75.000	$ 75.000	$ 75.000	$ 300.000
GUTIERREZ	NATALILA ROSSANA	26.249.525	$ 40.000	$ 40.000	$ 40.000	$ 40.000	$ 160.000
						TOTAL	$ 612.000

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 21/09/2022 10:39:16hs

Documento firmado digitalmente por	
Lic. Damián Ariel Sala SECRETARIO DE EDUCACIÓN EMPLEO Y DEPORTE	Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel Fecha: 21/09/2022 12:02:01hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 15:53:40hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 26/09/2022 16:54:17hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 21 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.872.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Decreto N° 0195 de fecha 23 de enero del año 2020; el Expedientes EYFCL 000122-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo la de: *"Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial"*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 0195 de fecha 23 de enero del año 2020, se delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, el Señor Damián Ariel Sala, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con las personas detalladas en Anexo I que forma parte integrante del presente;

Que, los Contratos de Obra mencionados tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera de cada uno de los instrumentos suscriptos, con un período de vigencia según se detalla en el Anexo mencionado;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondiente se deberá imputar a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 33, 36 y 40 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente; y que la misma no contraría las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma total de PESOS SEISCIENTOS DOCE MIL ($ 612.000), a favor de las personas individualizadas en el Anexo I que forma parte integrante del presente, en virtud de los contratos de obra suscriptos.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la erogación correspondiente a GARCIA, Adrian Lionel, D.N.I. N° 29.334.977 con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 36 - Partida Presupuestaria 3.4.9, la erogación correspondiente a SCHETTINO Jesica Natalia, D.N.I. N° 31.234.544, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 33 - Partida Presupuestaria 3.4.9 Fuente de Financiamiento 1.1.0, la erogación correspondiente a SCHANZ Gonzalo David, D.N.I. N° 30.809.605 y GUTIERREZ Natalia Rossana, D.N.I. N° 26.249.525, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 40 - Partida Presupuestaria 3.4.9, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 21/09/2022 10:38:30hs

Documento firmado digitalmente por	
Lic. Damián Ariel Sala SECRETARIO DE EDUCACIÓN EMPLEO Y DEPORTE	Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel Fecha: 21/09/2022 12:01:39hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 15:53:38hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 26/09/2022 16:54:15hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 21 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.873.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-302-166/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-166/2022, referente a la adquisición de "CARTELERÍA DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, POSTES Y NOMENCLADORES PEMD PARA PARADAS DE COLECTIVOS - PUESTA EN VALOR CENTRO COMERCIAL LANÚS ESTE";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 30 de agosto del año 2022, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 148 - 1er Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-166/2022, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA ($ 2.359.660);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L. y CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, emitió su informe técnico, sugiriendo adjudicar la contratación correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-166/2022, de la siguiente forma: a la firma MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71416071-7 -, Proveedor Municipal N° 5019, el ítem N° 4, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL ($ 993.000); y a la firma CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I, - C.U.I.T. N° 30-50491289-9 -, Proveedor Municipal N° 155, los ítems Nros. 1, 2 y 3, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA ($ 1.630.970), en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido, y resultan convenientes a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 148 - 1er Llamado -, cuya apertura se realizó el día 30 de agosto del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "CARTELERÍA DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, POSTES Y NOMENCLADORES PEMD PARA PARADAS DE COLECTIVOS-PUESTA EN VALOR CENTRO COMERCIAL LANÚS ESTE", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-166/2022, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 2°: Contrátese con la firma MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71416071-7, Proveedor Municipal N° 5019, con domicilio en la calle Paraná N° 783 Piso:10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el ítem N° 4 de la Solicitud de Pedido N° 3-302-166/2022, referente a la adquisición de "CARTELERÍA DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, POSTES Y NOMENCLADORES PEMD PARA PARADAS DE COLECTIVOS-PUESTA EN VALOR CENTRO COMERCIAL LANÚS ESTE", por la suma total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL ($ 993.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más convenientes a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Contrátese con la firma CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I., - C.U.I.T. N° 30-50491289-9 -, Proveedor Municipal N° 155, con domicilio en la calle Mendoza N° 1.674 del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, los ítems Nros. 1, 2 y 3, de la Solicitud de

LANÚS MUNICIPIO

Pedido N° 3-302-166/2022, referente a la adquisición de "CARTELERÍA DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, POSTES Y NOMENCLADORES PEMD PARA PARADAS DE COLECTIVOS-PUESTA EN VALOR CENTRO COMERCIAL LANÚS ESTE", por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA ($ 1.630.970), en virtud de ser la ofertas más económica, que se ajustan a lo pedido, y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en los Artículos 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 - Partidas 2.7.4 y 2.9.9 (según corresponda a cada ítem adquirido) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda -; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/09/2022 10:41:47hs

Documento firmado digitalmente por

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 23/09/2022 12:16:52hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 15:32:16hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 26/09/2022 16:52:29hs

Lanús, **21 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.874.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Expediente N° EYFSAE-000068-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *"que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";*

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante nota de fecha 09 de septiembre de 2022, la señora Marcela Beatriz ÁLVAREZ, D.N.I. N° 17.363.154, Tesorera de la Asociación Civil sin fines de lucro "Scuola Euskal Herria", solicita una ayuda económica con cargo a rendir cuentas, a los efectos de solventar los gastos para que puedan asistir diez (10) bailarines y cuatro (4) integrantes de la comisión directiva de la Asociación mencionada, a la celebración Nacional de la "Semana Vasca 2022", desde el día 07 al 09 de octubre de 2022, en la localidad de Machacín, Provincia de La Pampa;

Que, corresponde poner de manifiesta, que Scuola Euskal Herria es la única asociación sin fines de lucro en nuestro distrito que representa a la comunidad Vasca, brindando espacios físicos para propiciar la formación de jóvenes y difundir la cultura en el distrito, que se destaca por su labor con los vecinos de Lanús, a través del dictado de capacitaciones, cursos, talleres, entre otras con el fin de enriquecer la formación y educación de la comunidad en general;

Que, resulta importante para nuestro Municipio la participación de los bailarines que se detallaran en el presente y de los integrantes de la Asociación, quienes van a representar dignamente a la cultura vasca presente en nuestra comunidad en Partido de Lanús;

Que, cabe destacar que la mencionada Institución hace años viene realizando juntamente con la Municipalidad de Lanús, actividades culturas y de capacitación, no solo para la comunidad vasca, si no también otras actividades conjuntamente con la Municipalidad, como ser locución,

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del evento precitado, D.N.I. de la señora Marcela Beatriz ÁLVAREZ y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada, solicita se arbitren las instancias administrativas correspondientes para otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 235.000,00), a favor de la "Scuola Euskal Herria Asociación Civil" - C.U.I.T. N° 30-71604967-8, para cubrir los gastos de la participación diez (10) bailarines y cuatro (4) integrantes de la comisión directiva de la Asociación, a la celebración Nacional de la "Semana Vasca 2022", desde el día 07 al 09 de octubre de 2022, en la localidad de Machacín, Provincia de La Pampa;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 01 - Partida 5.1.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Municipal la participación de "Scuola Euskal Herria Asociación Civil" - C.U.I.T. N° 30-71604967-8 -, representada por Graciela LUNA, D.N.I. N° 6.687.530, Marta DE LA CRUZ, D.N.I. N° 11.728.449, Teresa PUJOL, D.N.I. N° 12.937.012, Amelia GAUNA, D.N.I. N° 10.589.160, Conce RÍOS, D.N.I. N° 14.677.615, PEDRAZA VALLEJO Mikel, D.N.I. N° 53.209.909, Valeria VALLEJO, D.N.I. N° 31.010.064, Rosalía GÓMEZ, D.N.I. N° 27.050.375, Liliana BELANDO, D.N.I. N° 26.995.640, Carolina GÓMEZ, D.N.I. N° 23.169.604, Miguel Ángel CANO, D.N.I. N° 13.560.147, Omar Ángel CAPUTO, D.N.I. N° 13.838.697, Irma Susana IRUSTA, D.N.I. N° 16.021.807, y Laura MEDINA, D.N.I. N° 31.681.126, en la celebración Nacional de la "Semana Vasca 2022", a realizarse desde el día 7 al 9 de octubre del año 2022, en la localidad de Machacín, Provincia de La Pampa.

Artículo 2°: Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 235.000,00), a favor de la "Scuola Euskal Herria Asociación Civil" - C.U.I.T. N° 30-71604967-8, para cubrir los gastos de la participación de diez (10) bailarines y cuatro (4) integrantes de la comisión directiva de la Asociación mencionados en el Artículo 1°, a la celebración Nacional de la "Semana Vasca 2022", a realizarse desde el día 7 al 9 de octubre de 2022, en la localidad de Machacín, Provincia de La Pampa.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de la "Scuola Euskal Herria Asociación Civil" - C.U.I.T. N° 30-71604967-8, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática. 01 - Partida 5.1.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda -; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/09/2022 10:49:02hs

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 26/09/2022 16:58:33hs

Documento firmado digitalmente por

Lic. Damián Ariel Sala
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
EMPLEO Y DEPORTE

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 27/09/2022 11:48:19hs

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/09/2022 14:18:00hs

Lanús, **21 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.875.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza Municipal N° 11.517/13 y las actuaciones corridas por el expediente N° JGRMEBP-000006-2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 11.517/13 promulgada por Decreto N° 1908/2013 regula las relaciones del Estado Municipal y las entidades de la sociedad civil;

Que, el Artículo 2° de la Ordenanza citada dispone que "...deberán solicitar su reconocimiento municipal las O.N.G. y las Asociaciones Civiles o Instituciones similares que funcionen con propósitos de fomento, edilicio, social, educativo, cultural, deportivo o toda otra actividad que procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que no persigan fines de lucro...";

Que, por nota obrante del expediente citado en el visto, la institución " K9 GRUPO DE TAREAS ASOCIACIPON CIVIL", solicitó su reconocimiento municipal en los términos de la Ordenanza N° 11.517/13;

Que, conforme surge de la documentación aportada en el expediente, el solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el Artículo 4° de la Ordenanza N° 11.517/13;

Que, la Subsecretaria Técnica Jurídica en su dictamen ha manifestado que no tiene objeciones que formular,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese como Institución de Bien Público a la "K9 GRUPO DE TAREAS ASOCIACIÓN CIVIL", con domicilio legal en la calle Pedernera N° 1026, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en los términos y con los alcances previstos por la Ordenanza N° 11.517/13.

Artículo 2°: Se deja establecido que la Institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad municipal deje sin efecto el presente Decreto.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las distintas Jurisdicciones con competencia para ello; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a sus efectos; por la Dirección General de Instituciones hágase entrega de una copia del presente decreto a la Institución peticionante; y archívese.

LANÚS
MUNICIPIO

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus) . **www.lanus.gob.ar**

cada
día
mejor.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 21/09/2022 10:50:23hs

Documento firmado digitalmente por	
DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete	Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel Fecha: 29/09/2022 10:06:44hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 12:10:04hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 21 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.876.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 10 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Gustavo David OLMEDO, D.N.I. N° 32.847.845, - C.U.I.L. N° 20-32847845-6-, nacido el día 23 de febrero del año 1987, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Ayacucho N° 2.565, Lanús Este, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.377/0, en un cargo Categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 21/09/2022 10:52:31hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 23/09/2022 12:50:27hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/09/2022 16:39:45hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 11:49:00hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 21 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.877.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado la recategorización del agente Carlos Mariano ZORZUT, Legajo N° 29.021/2, el cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Carlos Mariano ZORZUT, Legajo N° 29.021/2, de un cargo Categoría 285 a un cargo Categoría 290, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 601, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud,** Categoría Programática 01; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 21/09/2022 10:53:15hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 21/09/2022 14:05:09hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 13:07:04hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 23/09/2022 17:20:27hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 21 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.878.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha solicitado la recategorización del agente Gustavo Hernán MAZZONI, Legajo N° 28.645/9, el cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, al agente Gustavo Hernán MAZZONI, Legajo N° 28.645/9, de un cargo Categoría 13 a un cargo Categoría 14, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social,** Categoría Programática 18; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 21/09/2022 10:53:57hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 21/09/2022 14:05:26hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 13:07:07hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 23/09/2022 17:20:30hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 12 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.879.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha solicitado la recategorización de la agente Esther MANO, Legajo N° 28.561/2, la cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, a la agente Esther MANO, Legajo N° 28.561/2, de un cargo Categoría 13 a un cargo Categoría 14, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 1601, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social,** Categoría Programática 01; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 21/09/2022 10:54:49hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 21/09/2022 14:05:43hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 13:07:09hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 23/09/2022 17:20:33hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 21 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.880.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y la Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado la designación y la inclusión en la bonificación por función de la agente Silvia Viviana MACHUCA, Legajo N° 21.724/0, como Directora General Delegación Sureste en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, a la agente Silvia Viviana MACHUCA, Legajo N° 21.724/0, en un cargo Categoría 232, Directora General Delegación Sureste, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, en la Oficina 3036, Delegación Municipal Sureste, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 71, con reserva de su cargo presupuestario Categoría 13, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 6, Personal Obrero, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2°: Incorpórase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, a la agente Silvia Viviana MACHUCA, Legajo N° 21.724/0, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del sueldo básico de la categoría 232, como consecuencia del cargo de Directora General Delegación Sureste de la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, en el que se encuentra designada.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 21/09/2022 10:55:35hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 23/09/2022 12:56:08hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/09/2022 16:40:23hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 11:49:49hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 21 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.881.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Desarrollo Social, han solicitado la designación y la inclusión en la bonificación por función del agente Juan Manuel GANDINI, Legajo N° 14.710/5, en el cargo de Director General de Promoción Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de septiembre del año 2022, la designación del agente Juan Manuel GANDINI, Legajo N° 14.710/5, en un cargo categoría 226, con funciones de Coordinador, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2 de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete,** Categoría Programática 01, Oficina 2930, Coordinación de Instituciones que fuera dispuesta oportunamente.

Artículo 2°: Desígnase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, al agente Juan Manuel GANDINI, quién pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo N° 14.710/5, en un cargo categoría 232, Director General de Promoción Social, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, Oficina 7041; con reserva de su cargo presupuestario categoría 20, con funciones de Inspector, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 708, Dirección de Instituciones, Categoría Programática 01, Secretaría Jefatura de Gabinete, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°: Incorpórase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, al agente Juan Manuel GANDINI, Legajo N° 14.710/5, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del sueldo básico de la categoría 232, como consecuencia del cargo de Director General de Promoción Social de la **Secretaría de Desarrollo Social,** en el que se encuentra designado.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretaria de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 21/09/2022 10:57:22hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 21/09/2022 14:06:06hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 13:07:14hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 23/09/2022 17:20:39hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 21 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.882.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la recategorización del agente Cristian Nahuel ALEGRE, Legajo N° 29.382/8, el cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Cristian Nahuel ALEGRE, Legajo N° 29.382/8, de un cargo Categoría 310 a un cargo Categoría 285, con funciones de Peón de Limpieza, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 102, Departamento de Servicios, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete,** Categoría Programática 01; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 21/09/2022 10:58:07hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 21/09/2022 14:13:59hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 13:07:15hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 23/09/2022 17:20:42hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 21 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.883.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente Anastacio Roberto RUIZ, Legajo N° 15.916/2, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de enero del año 2023, la renuncia presentada por el agente Anastacio Roberto RUIZ, Legajo N° 15.916/2, D.N.I. N° 5.409.957, a fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada, al cargo Categoría (JD)34, Jefe de Sección Sector 4, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 315, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, registrando una antigüedad de veinticinco (25) años y nueve (9) meses en esta Administración Municipal.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 21/09/2022 10:58:49hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 21/09/2022 14:14:16hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 13:07:20hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 23/09/2022 17:20:47hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 21 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.884.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado la designación e inclusión en la Bonificación por Función, de la agente Nora Patricia CARBALLA, Legajo N° 12.149/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 12 de septiembre del año 2022, la designación de la agente Nora Patricia CARBALLA, Legajo N° 12.149/1, en un cargo categoría 74, Vice-Directora General de Jardín de Infantes, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte,** Categoría Programática 25, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, que fuera dispuesta oportunamente.

Artículo 2°: Desígnase a partir del día 12 de septiembre del año 2022, a la agente Nora Patricia CARBALLA, Legajo N° 12.149/1, en un cargo categoría 232, Directora General de Centros Educativos, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25; con reserva de su cargo presupuestario Categoría 22, Maestra de Sección, Agrupamiento 8, Personal Docente, Oficina 733, Centro Educativo N° 12, en la misma Jurisdicción, Secretaría y Categoría Programática.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°: Incorpórase a partir del día 12 de septiembre del año 2022, a la agente Nora Patricia CARBALLA, Legajo N° 12.149/1, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del sueldo básico de la categoría 232, como consecuencia del cargo de Directora General de Centros Educativos de la **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, en el que se encuentra designada.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 21/09/2022 11:00:11hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 21/09/2022 14:06:22hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 13:07:22hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 23/09/2022 17:20:50hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 21 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.885.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente Osvaldo Salvador FINA, Legajo N° 13.898/5, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de octubre del año 2022, la renuncia presentada por el agente Osvaldo Salvador FINA, Legajo N° 13.898/5, D.N.I. N° 12.487.352, al cargo categoría 24, Función de Ordenanza, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 7, Oficina 608, Dirección Unidad Sanitaria Valentín Alsina, registrando una antigüedad de treinta y cinco (35) años y un (1) mes en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año

LANÚS
MUNICIPIO

2020, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y dieciocho (18) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, al agente Osvaldo Salvador FINA, Legajo N° 13.898/5.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 21/09/2022 11:01:49hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 21/09/2022 14:06:42hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 26/09/2022 10:08:48hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 26/09/2022 17:13:27hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 21 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.886.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha recepcionado la nota de renuncia del agente José Pablo CIMINO, Legajo N° 15.732/0 para obtener el beneficio jubilatorio por el ANSeS;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de octubre del año 2022, al agente José Pablo CIMINO, Legajo N° 15.732/0, D.N.I. N° 4.864.978, a fin de acogerse a los fines jubilatorios por ANSeS, al cargo Categoría 112(78), Jefe de Guardia, Grado Asistente, 28 Horas Semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de veintiséis (26) años, cuatro (4) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2021 y veinte (20) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 21/09/2022 11:03:10hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 21/09/2022 14:14:35hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 13:07:29hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 23/09/2022 17:20:59hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 21 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.887.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente Carolina SARATE, Legajo N° 30.200/3.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptese la renuncia a partir del día 07 de septiembre del año 2022, a la agente Carolina SARATE, Legajo N° 30.200/3, D.N.I. N° 40.043.464, al cargo categoría 292, con funciones de Docente Facilitador, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte,** Categoría Programática 25, Oficina 721, Centro Educativo N°1; registrando una antigüedad de un (1) mes y diecisiete (17) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de un (1) día hábil correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 21/09/2022 11:06:20hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 21/09/2022 14:06:58hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 13:07:31hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 23/09/2022 17:21:01hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 21 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.888.

VISTO

El artículo 15, de la Ordenanza N° 13.337, promulgada mediante Decreto N° 3.392/2021, y

CONSIDERANDO

Qué, "A los agentes médicos, enfermeras, los operadores de teletipos y radiocomunicaciones y choferes, que cumplan guardias en las Unidades Sanitarias, SAME y Defensa Civil, se les abonará en concepto de Reintegro por Gastos de Comida, el DIEZ POR CIENTO (10%) del sueldo básico de la categoría 09. Se entiende por guardia la cobertura de servicio continuado durante 24 horas, hasta un máximo de seis (6) por mes".

Que la Secretaría de Salud, presto conformidad para la inclusión en el régimen denominado "Gastos por Comida" a las agentes que se detallan a continuación;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Inclúyase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, a las agentes que se detallan a continuación, en el régimen denominado "Gastos por Comidas", con funciones de Enfermera, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, Agrupamiento 4.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA
28.643/1	VERON, Dora Angélica	13
24.940/7	IBAÑEZ, Ada Noemi	14

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 21/09/2022 11:08:10hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 21/09/2022 14:13:16hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 13:05:46hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 23/09/2022 17:45:03hs

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 21 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.889.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental solicitó dejar sin efecto la designación de la agente Lara Martina ORTIZ CAMPANA, Legajo N° 27.779/8, dispuesta por Decreto N° 3.767, de fecha 15 de septiembre del año 2022;

Que, se hace necesario dejar sin efecto el contenido del Decreto N° 3.767 de fecha 15 de septiembre del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto la designación de la agente Lara Martina ORTIZ CAMPANA, Legajo N° 27.779/8, dispuesta por Decreto N° 3.767, de fecha 15 de septiembre del año 2022.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 21/09/2022 11:09:40hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 21/09/2022 14:16:01hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 13:15:03hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 23/09/2022 17:26:39hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 21 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.890.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° RRHH RPE-000029-2022, (H.C.D. D-00456-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de septiembre del año 2022, obrante en el expediente RRHH RPE-000029-2022 (H.C.D. D-00456-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de $ 40.020,89 (PESOS CUARENTA MIL VEINTE, CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS) a favor de FERNANDEZ Sergio Daniel, D.N.I. N° 44.455.922, MOLINA Jairo David, D.N.I. N° 35.461.069, ALMARAZ Franklin Fernando, D.N.I. N° 51.158.590, MOLINA Vanesa Rosali, D.N.I. N° 31. 175.046, MOLINA Tamara Gisela, D.N.I. N° 32.517.612 y MOLINA Elías Adrián, D.N.I. N° 33.914.857 en concepto de 20 días hábiles de Licencia no Gozada 2020, perteneciente a la ex agente ALMARAZ Rosa Azucena, Legajo N° 21926/8, (fallecida).

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.564; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 21/09/2022 11:12:52hs

Documento firmado digitalmente por
Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel Fecha: 21/09/2022 12:16:58hs

Documento firmado digitalmente por
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 22/09/2022 13:05:22hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 21 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.891.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de septiembre del año 2022, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo, dispuesta mediante Decreto N°1052/2020, a la agente Daiana Soledad LEDESMA, Legajo N° 23.780/2.

Artículo 2°: Establézcase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, para la agente María Cristina SOLA, Legajo N° 14.264/1, quién presta servicios en la órbita de la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, el pago de un monto de PESOS TRES MIL ($3.000), para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 21/09/2022 11:13:34hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 21/09/2022 14:16:30hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 12:57:43hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 23/09/2022 17:42:21hs

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 21 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.892.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

CONSIDERANDO

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente.

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establécese a partir del día 01 de octubre del año 2022, para la agente Ana Delfina MEDINA, Legajo N° 29.980/0, quién prestan servicios en la órbita de la **Secretaría de Comunicación**, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL ($5.000), para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/09/2022 11:15:34hs

Documento firmado digitalmente por

Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/09/2022 13:10:14hs

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 29/09/2022 16:52:38hs

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, **21 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.893.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; Decreto N° 1.887/17; el Expediente N° DCV-PPD-000011-2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, en nota de fecha 10 de agosto del año 2022, solicitó dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 1.887/17, y acorde a la documentación adjunta y elevada por la Subsecretaría de Relaciones Interjurisdiccionales y Defensa Civil, remitió la factura B - N° 0004-00000508 -, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL ($ 1.300.000), correspondiente a la empresa WIDODO INVESTMENT S.A. - C.U.I.T. N° 30-71167076-5 - Proveedor Municipal N° 5967, en referencia al servicio de demolición, llevado a cabo en el inmueble situado en la calle Catamarca N° 2.248, del Partido de Lanús;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 80, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio de demolición, llevado a cabo en el inmueble situado en la calle Catamarca N° 2.248, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, prestado por la firma WIDODO INVESTMENT S.A. - C.U.I.T. N° 30-71167076-5 - Proveedor Municipal N° 5967.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma WIDODO INVESTMENT S.A. - C.U.I.T. N° 30-71167076-5 - Proveedor Municipal N° 5967, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL ($ 1.300.000), correspondiente a la factura B - N° 0004-00000508 -, como contraprestación por la realización del servicio reconocido en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 80 - Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 21/09/2022 12:02:40hs

Documento firmado digitalmente por	
DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete	Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel Fecha: 22/09/2022 11:11:11hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 22/09/2022 16:18:26hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 23/09/2022 09:52:41hs

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 21 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.894.

VISTO

La Ordenanza N° 13.337, promulgada por Decreto N° 3.392 de fecha 07 de diciembre del año 2021; y

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 23, de la Ordenanza N° 13.337 - Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2022 -, establece que los agentes que prestan servicio externo y tengan derecho a compensación por movilidad, conforme lo autoriza la normativa vigente de aplicación en la materia, por desarrollar actividades permanentes en las calles, percibirán como máximo por tal concepto, el equivalente a 110 (ciento diez) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 5 (cinco) boletos. Para los agentes que se desempeñan como "Agentes de Gestión Administrativa", dicha compensación se eleva a 495 (cuatrocientos noventa y cinco) boletos mínimos mensuales del trasporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 22 (veintidós) boletos. El Departamento Ejecutivo fijará la reglamentación de los viáticos y movilidad para situaciones especiales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Inclúyase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", a la agente Daiana Soledad LEDESMA, Legajo N° 23.780/2, Oficina 708, Dirección de Instituciones, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete,** Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Personal Administrativo.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 21/09/2022 12:05:07hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 21/09/2022 14:12:38hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 24/10/2022 11:44:42hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 24/10/2022 14:57:28hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 21 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.895.

VISTO

La Ordenanza N° 13.337, promulgada por Decreto N° 3.392 de fecha 07 de diciembre del año 2021, y

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 23, de la Ordenanza N° 13.337 - Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2022 -, establece que los agentes que prestan servicio externo y tengan derecho a compensación por movilidad, conforme lo autoriza la normativa vigente de aplicación en la materia, por desarrollar actividades permanentes en las calles, percibirán como máximo por tal concepto, el equivalente a 110 (ciento diez) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 5 (cinco) boletos. Para los agentes que se desempeñan como "Agentes de Gestión Administrativa", dicha compensación se eleva a 495 (cuatrocientos noventa y cinco) boletos mínimos mensuales del trasporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 22 (veintidós) boletos. El Departamento Ejecutivo fijará la reglamentación de los viáticos y movilidad para situaciones especiales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Inclúyase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", al agente Alejandro Raúl CALVENTE, Legajo N° 23.738/9, Oficina 701, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social,** Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Personal Administrativo.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 21/09/2022 12:05:46hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 21/09/2022 14:16:55hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 24/10/2022 11:44:39hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 24/10/2022 14:58:36hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 21 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.896.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, el Decreto N° 3.507 de fecha 29 de agosto del año 2022; y

CONSIDERANDO

Que, se hace necesario dejar sin efecto el artículo 3° del Decreto N° 3.507 de fecha 29 de agosto del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto el artículo 3° del Decreto N° 3.507 de fecha 29 de agosto del año 2022, con referencia a la agente Cecilia Paola GRUCCIO, Legajo N° 26.596/2.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 21/09/2022 13:22:15hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 21/09/2022 14:13:42hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 13:15:05hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 23/09/2022 17:26:42hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 21 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.897.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; la Ley N° 26.743 promulgada el 23 de mayo del año 2012 - Ley Identidad de Género -; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1, inciso C, de la Ley N° 26.743/2012 - Ley Identidad de Género -, Toda persona tiene derecho a ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada;

Que, el artículo 3, de la Ley N° 26.743/2012 - Ley Identidad de Género -, Ejercicio. Toda persona podrá solicitar la rectificación registral del sexo, y el cambio de nombre de pila e imagen, cuando no coincidan con su identidad de género autopercibida;

Que, el agente Flavio MARIANI DE SOUZA MARTINS, Legajo N° 29.529/9, solicitó la rectificación registral del sexo y el cambio de nombre de pila;

Que, el agente mencionado ha presentado la documentación necesaria para las modificaciones solicitadas, mediante tramitación electrónica RRHH RD-000079-2022;

Que, por tal motivo se hace necesario proceder a reflejar dicha modificación;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconózcase a partir del día 06 de enero del año 2022, la rectificación registral del sexo y el cambio de nombre de pila del agente Flavio MARIANI DE SOUZA MARTINS, Legajo N° 29.529/9.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 21/09/2022 13:23:39hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 21/09/2022 14:15:38hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 13:15:01hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 23/09/2022 17:26:36hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 22 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.898.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la firma T.I.P. S.A. - C.U.I.T. N° 30-70791066-2 -, ha sido adjudicada mediante Licitación Pública N° 38/21, como concesionaria para la prestación de un servicio de colaboración y asistencia técnica para el fortalecimiento del sistema tributario, bajo la modalidad de riesgo empresario por las siguientes tasas y/o Derechos: i. Derechos de Publicidad y Propaganda; ii. Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos; y iii. Tasa por emplazamiento y Control de Estructuras y equipos para Comunicaciones;

Que, en la Cláusula Sexta del contrato formalizado entre las partes se estableció el precio y la forma de pago, disponiendo que la Municipalidad de Lanús abonará por los servicios prestados por la firma mencionada, el Arancel Retributivo (A.R.) de (29.90%) I.V.A. incluido y de (24,20%) I.V.A. incluido, según la ecuación dispuesta en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 38/21;

Que, la empresa contratista presentó su informe de fecha 13 de septiembre del año 2022 respecto a las liquidaciones practicadas por los servicios prestados, y la Factura B - N° 00002-00000688 -, por la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO, CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 6.517.185,38), por los honorarios empresariales correspondientes a los meses de mayo y junio del año 2022, según la ecuación mencionada precedentemente;

Que, la Subsecretaría de Ingresos Públicos ha prestado conformidad del cálculo determinativo expuesto por la empresa referida y certificado la real prestación del servicio de Honorarios Empresariales durante el periodo facturado;

Que, por lo expuesto, corresponde reconocer el servicio prestado durante los meses de mayo y junio del año 2022 por la firma T.I.P. S.A., - C.U.I.T. 30-70791066-2 -;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02, Categoría

Programática 01, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio prestado por la firma TIP S.A. - C.U.I.T. N° 30-70791066-2, correspondiente a los Honorarios Empresariales por los meses de mayo y junio del año 2022, documentados en la Factura B - N° 00002-00000688 - relativo a la ejecución de la colaboración y asistencia técnica para el fortalecimiento del sistema tributario, adjudicado en la Licitación Pública N° 38/21.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago de la Factura B - N° 00002-00000688 -, a favor de TIP S.A., por la suma total de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO, CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 6.517.185,38), por el servicio reconocido en el Artículo 1° que antecede.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.22 15:25:03 -03'00'

MUNICIPALIDAD DE LANUS

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.23 07:41:32 -03'00'

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 22 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.899.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la firma T.I.P. S.A. - C.U.I.T. N° 30-70791066-2 -, ha sido adjudicada mediante Licitación Pública N° 38/21, como concesionaria para la prestación de un servicio de colaboración y asistencia técnica para el fortalecimiento del sistema tributario, bajo la modalidad de riesgo empresario por las siguientes tasas y/o Derechos: i. Derechos de Publicidad y Propaganda; ii. Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos; y iii. Tasa por emplazamiento y Control de Estructuras y equipos para Comunicaciones;

Que, en la Cláusula Sexta del contrato formalizado entre las partes, se estableció el precio y la forma de pago, disponiendo que la Municipalidad de Lanús abonará por los servicios prestados por la firma mencionada, el Arancel Retributivo (A.R.) de (29.90%) I.V.A. INCLUIDO y de (24,20%) I.V.A. INCLUIDO, según la ecuación dispuesta en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 38/21;

Que, la empresa contratista presentó su informe de fecha 04 de agosto del año 2022, respecto a las liquidaciones practicadas por los servicios prestados, y la Factura B N° 00002-00000683 por la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO, CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 5.601.624,57), por los honorarios empresariales correspondiente a los meses de abril a junio del año 2022, según la ecuación mencionada precedentemente y aprobada en la Licitación Pública N° 38/21;

Que, la Subsecretaría de Ingresos Públicos ha prestado conformidad del cálculo determinativo expuesto por la empresa referida y certificado la real prestación del servicio de Honorarios Empresariales durante los meses de abril a junio del año 2022;

Que, por lo expuesto, corresponde reconocer el servicio prestado durante los meses de abril a junio del año 2022 por la firma T.I.P. S.A., - C.U.I.T. 30-70791066-2 -;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02, Categoría

Programática 01, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio prestado por la firma TIP S.A. - C.U.I.T. N° 30-70791066-2 -, correspondiente a los Honorarios Empresariales por los meses de abril, mayo y junio del año 2022, documentados en la Factura B - N° 00002-00000683 - relativo a la ejecución de la colaboración y asistencia técnica para el fortalecimiento del sistema tributario, adjudicado en la Licitación Pública N° 38/21.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago de la Factura B - N° 00002-00000683 -, a favor de TIP S.A. - C.U.I.T. N° 30-70791066-2, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 5.601.624,57), por el servicio reconocido en el Artículo 1° que antecede.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.22 15:26:07 -03'00'

MUNICIPALIDAD DE LANUS

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.23 07:43:17 -03'00'

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 22 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.900.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Thomas SBULF, Legajo N° 27.743/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 14 de septiembre del año 2022, al agente Thomas SBULF, Legajo N° 27.743/3, D.N.I. N° 41.308.270, al cargo Categoría 310, con funciones de Archivista, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 802, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, registrando una antigüedad de tres (3) años, once (11) meses y cinco (5) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de seis (6) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 22/09/2022 09:22:06hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 23/09/2022 12:56:31hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/09/2022 16:40:28hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 11:49:54hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 22 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.901.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Nahiara Oriana SANCHEZ, D.N.I. N° 44.649.160, - C.U.I.L. N° 27-44649160-7 -, nacida el día 13 de febrero de 2003, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pasaje Mitre N° 309, Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.381/3, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Agrupamiento 9, Oficina 724, Centro Educativo N° 4, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 22/09/2022 09:27:44hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 23/09/2022 12:55:07hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/09/2022 16:40:10hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 11:49:33hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 22 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.902.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 17 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Alejandra Nahir MACHADO, D.N.I. N° 35.004.678, - C.U.I.L. N° 27-35004678-5 -, nacida el día 10 de Junio de 1992, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Maipu N° 290, Avellaneda, Código Postal N° 1.870, con Legajo N° 30.382/2, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 22/09/2022 09:30:18hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 23/09/2022 12:53:56hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/09/2022 16:39:59hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 11:49:20hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 22 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.903.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Franco LAMBORGHINI, D.N.I. N° 35.265.151, - C.U.I.L. N° 24-35265151-2-, nacido el día 07 de julio del año 1990, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Aguirre N° 88, Piso "3", Departamento "19", Villa Crespo, Código Postal N° 1.414, con Legajo N° 30.378/9, en un cargo Categoría 291, con funciones de Coordinador, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 302, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 22/09/2022 09:36:51hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 23/09/2022 12:51:27hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/09/2022 16:39:52hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 11:49:11hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 22 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.904.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 19 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Cinthia Samanta RAMIREZ, D.N.I. N° 26.116.200, - C.U.I.L. N° 27-26116200-3-, nacida el día 04 de octubre del año 1977, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Yerbal N° 5.799, Lanús Oeste, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.375/2, en un cargo Categoría 310, con funciones de Auxiliar de Limpieza, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 7028, Escuela Bilingüe, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 22/09/2022 09:39:46hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 23/09/2022 12:50:52hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/09/2022 16:39:48hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 11:49:05hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 29 de agosto de 2022.

DECRETO N° 3.509.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que la Secretaría de Comunicación, ha recepcionado el telegrama de renuncia de la agente Angelen LANTAÑO, Legajo N° 29.626/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del 19 de agosto del año 2022, a la Angelen LANTAÑO, Legajo N° 29.626/7, D.N.I N° 35.957.553, categoría 290, con funciones de Operadora de P.C, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación**, Categoría Programática 01, Oficina 201, registrando una antigüedad de diez (10) meses y ocho (08) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021 y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 29/08/2022 13:58:33hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 29/08/2022 15:05:14hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 31/08/2022 19:53:45hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 01/09/2022 14:54:09hs

Lanús, 22 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.906.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Expediente N° EYFSAE-000069-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *"que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 276° del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133° del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante Nota de fecha 14 de septiembre de 2022, la señora Silvia Alejandra GÓMEZ, D.N.I. N° 22.810.196, madre de la patinadora Sol Milena, GALLI GÓMEZ, D.N.I. N° 52.662.571, solicita una ayuda económica con cargo a rendir cuentas, con el fin de que su hija pueda participar en la competencia nacional "Copa Roberto Rodríguez", a realizarse en la Ciudad de La Rioja, de la Provincia de La Rioja, del 27 de septiembre al 05 de octubre del 2022;

Que, la joven deportista de 09 años de edad se desempeña en dicha disciplina desde pequeña, obteniendo entre sus últimos logros el cuarto puesto en la Clasificación a La Copa Roberto Rodríguez, a realizarse en la Ciudad de La Rioja;

Que, la patinadora entrena en el Club Claridad de nuestra localidad y que es un orgullo que Sol Milena represente a nuestro municipio ante un evento de tal envergadura;

Que, por Decreto N° 3868, de fecha 20 de septiembre del año 2022, se declara de Interés Municipal la participación de Sol Milena, GALLI GÓMEZ, D.N.I. N° 52.662.571, en la "Copa Roberto Rodríguez", a realizarse en la Ciudad de La Rioja, de la Provincia de La Rioja, del 27 de septiembre al 05 de octubre del 2022;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del evento precitado, DNI de la Sra. Silvia Alejandra GÓMEZ y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada, solicita se arbitren las instancias administrativas correspondientes para otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000), a favor de la señora Silvia Alejandra GÓMEZ, para cubrir los gastos de la participación de la menor en el Campeonato precitado;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000), a favor de la señora Silvia Alejandra GÓMEZ, D.N.I. N° 22.810.196, madre de la deportista Sol Milena, GALLI GÓMEZ, D.N.I. N° 52.662.571, para cubrir gastos para que su hija pueda participar de la competencia nacional "Copa Roberto Rodríguez", a realizarse en la Ciudad de La Rioja, de la Provincia de La Rioja, del 27 de septiembre al 05 de octubre del 2022.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de la señora Silvia Alejandra GÓMEZ, - C.U.I.T. N° 27-32133789-4, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda -; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 22/09/2022 10:00:36hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 22/09/2022 16:08:08hs

Documento firmado digitalmente por	
Lic. Damián Ariel Sala SECRETARIO DE EDUCACIÓN EMPLEO Y DEPORTE	Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel Fecha: 22/09/2022 17:21:18hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 23/09/2022 09:50:39hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 22 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.907.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; la Ordenanza 12.613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3.288 de fecha 10 de septiembre del año 2018; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, por medio de dicha disposición se crean Categorías de Mensualizados - Profesionales Médicos/ No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, Conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires – Red AMBA- de fecha 12 de abril del año 2018;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Salud;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 de octubre al 31 de diciembre de 2022, inclusive, al señor Sebastián Leonel MONZON, D.N.I. N° 39.914.412, - C.U.I.L. N° 20-39914412-5-, nacido el día 07 de octubre de 1996, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pasaje Romero N° 2.545, Lanús Oeste, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.384/0, en un cargo categoría 356, con funciones de Promotor de Salud, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 652, Dirección de Zoonosis, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 22/09/2022 10:40:13hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 23/09/2022 12:52:46hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/09/2022 16:39:57hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 11:49:17hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 22 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.908.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; la Ordenanza 12.613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3.288 de fecha 10 de septiembre del año 2018; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, por medio de dicha disposición se crean Categorías de Mensualizados - Profesionales Médicos/ No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, Conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires – Red AMBA- de fecha 12 de abril del año 2018;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Salud;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 de octubre al 31 de diciembre de 2022, inclusive, a la señora Candela Agustina VISSIO, D.N.I. N° 41.929.163, C.U.I.L. N° 27-41929163-9, nacida el día 01 de junio de 1999, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Albarracín N° 3560, Lanús Este, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.383/1, en un cargo categoría 356, con funciones de Promotora de Salud, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 652, Dirección de Zoonosis, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 22/09/2022 10:43:18hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 23/09/2022 12:52:04hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/09/2022 16:39:54hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 11:49:14hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 22 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.909.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Dylan Nicolás MANCILLA, D.N.I. N° 44.799.416, - C.U.I.L. N° 20-44799416-0, nacido el día 24 de mayo de 2003, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Balcarce N° 2.071, Almirante Brown, Código Postal N° 1.847, con Legajo N° 30.376/1, en un cargo categoría 284, con funciones de Inspector, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Agrupamiento 9, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 22/09/2022 11:25:14hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 23/09/2022 12:54:25hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/09/2022 16:40:08hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 11:49:30hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 22 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.910.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente;

Que, a partir del día 01 de agosto del año 2022, se solicitó el pago de un monto de PESOS SIETE MIL ($7.000) para el agente Sebastián Ismael SANTACHIARA GONZALEZ, Legajo N° 25.634/4, dispuesta por Decreto N° 3.752 de fecha 14 de septiembre del año 2022;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano, ha solicitado la modificación del monto de PESOS SIETE MIL ($7.000) a un monto de PESOS DIEZ MIL ($10.000) para el agente mencionado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese a partir del día 01 de agosto del año 2022, para el agente Sebastián Ismael SANTACHIARA GONZALEZ, Legajo N° 25.634/4, quién presta servicios en la órbita de la **Secretaría de Desarrollo Urbano**, el pago de un monto de PESOS DIEZ MIL ($10.000), para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 22/09/2022 11:31:46hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 23/09/2022 13:10:40hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 15:52:49hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 26/09/2022 16:57:24hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 22 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.911.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente Omar Alejandro FRANCOLINO, Legajo N° 29.822/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 20 de septiembre del año 2022, la renuncia del agente Omar Alejandro FRANCOLINO, Legajo N° 29.822/1, D.N.I. N° 35.862.931, al cargo categoría 284, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, registrando una antigüedad de siete (07) meses y diecinueve (19) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 22/09/2022 12:06:17hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 23/09/2022 13:08:57hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/09/2022 16:42:52hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 12:38:01hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 22 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.912.

VISTO

Lo expuesto por la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que el ex-agente Martin Sebastián SIMONELLI, Legajo N° 29.528/0, debe reintegrar la suma de PESOS QUINCE MIL CIEN CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($15.100,71), por haberes mal percibidos en la liquidación dispuesta por Decreto N° 2.572/22;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a recupero de la suma de PESOS QUINCE MIL CIEN CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($15.100,71), por haberes mal percibidos por el ex-agente Martin Sebastián SIMONELLI, Legajo N° 29.528/0, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 22/09/2022 12:23:11hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 15:45:37hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 26/09/2022 17:23:16hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 22 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.913.

VISTO

Lo expuesto por la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que el ex-agente Francisco Paulo PEREYRA, Legajo N° 28.772/8, debe reintegrar la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SIETE CON DIEZ CENTAVOS ($57.307,10), por haberes mal percibidos en la liquidación dispuesta por Decreto N° 2.487/22;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a recupero de la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SIETE CON DIEZ CENTAVOS ($57.307,10), por haberes mal percibidos por el ex-agente Francisco Paulo PEREYRA, Legajo N° 28.772/8, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 22/09/2022 12:24:12hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 15:45:50hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 26/09/2022 17:23:55hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 22 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.914.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Jorge Ricardo FERNANDEZ, Legajo N° 29.069/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 19 de septiembre del año 2022, la renuncia del agente Jorge Ricardo FERNANDEZ, Legajo N° 29.069/2, D.N.I. N° 18.355.236, al cargo categoría 297, función de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de once (11) meses y diecinueve (19) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 22/09/2022 12:30:23hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 23/09/2022 13:08:38hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/09/2022 16:42:50hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 12:37:58hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 22 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.915.

VISTO

Lo expuesto por la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que el ex-agente Bruno Brian MARASTONI, Legajo N° 29.309/5, debe reintegrar la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CERO CENTAVOS ($2.441,00), por haberes mal percibidos en la liquidación dispuesta por Decreto N° 2.497/22;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a recupero de la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CERO CENTAVOS ($2.441,00), por haberes mal percibidos por el ex-agente Bruno Brian MARASTONI, Legajo N° 29.309/5, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 22/09/2022 12:32:53hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 15:46:47hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 26/09/2022 17:24:28hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 22 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.916.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha recepcionado el telegrama de renuncia de la agente Laura Débora PEREZ, Legajo N° 29.408/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del 05 de septiembre del año 2022, a la agente Laura Débora PEREZ, Legajo N° 29.408/1, D.N.I. N° 36.324.241, categoría 292, con funciones de Maestra de Sección, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 727, Centro Educativo N° 7; registrando una antigüedad de un (01) año, cinco (05) meses y cuatro (04) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021 y trece (13) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 22/09/2022 13:18:18hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 23/09/2022 13:08:15hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/09/2022 16:42:47hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 12:37:55hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 22 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.917.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado el cambio de función del agente Marcos Agustín MARINO, Legajo N° 25.942/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Asignase a partir del día 01 de octubre del año 2022, al agente Marcos Agustín MARINO, Legajo N° 25.942/8, funciones de Profesor de Educación Física, Categoría 13, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 22/09/2022 13:19:37hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 23/09/2022 13:07:59hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/09/2022 16:42:45hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 12:37:52hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 22 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.918.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Ley N° 9.650/80 - Régimen Previsional -; el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio;

Que, la agente Alcira Del Valle JIMENEZ, Legajo N° 20.389/4, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por ANSeS;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 20 de septiembre del año 2022, la renuncia presentada por la agente Alcira Del Valle JIMENEZ, Legajo N° 20.389/4, D.N.I. N° 13.288.618, al cargo categoría 24, función de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 5, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, registrando una antigüedad de diecinueve (19) años, nueve (09) meses y diecinueve (19) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de nueve (09) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2019, veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y quince (15) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 22/09/2022 13:20:26hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 23/09/2022 13:04:05hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/09/2022 16:42:40hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 12:37:46hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 22 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.919.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha recepcionado la nota de renuncia del agente Oscar Julián LEGAL, Legajo N° 21.371/8, para obtener el beneficio jubilatorio por el ANSeS;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de marzo del año 2023, al agente Oscar Julián LEGAL, Legajo N° 21.371/8, D.N.I. N° 11.877.303, al cargo Categoría 20, con funciones de Guardián, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, registrando una antigüedad de dieciséis (16) años y seis (06) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dieciséis (16) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2021, veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022 y cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2023.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 22/09/2022 13:21:54hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 23/09/2022 13:03:46hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/09/2022 16:42:38hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 12:37:43hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 22 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.920.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja de la agente Julieta Victoria HEREDIA GONZALEZ, Legajo N° 29.942/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de septiembre del año 2022, a la agente Julieta Victoria HEREDIA GONZALEZ, Legajo N° 29.942/0, D.N.I. N° 40.894.960, al cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable,** Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada; registrando una antigüedad de seis (06) meses y dos (02) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 22/09/2022 13:28:37hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 23/09/2022 13:02:59hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/09/2022 16:42:30hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 12:37:35hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 22 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.921.

VISTO

Lo expuesto por la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que el ex-agente Jorge Nahuel INZUA REYERO, Legajo N° 29.436/4, debe reintegrar la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($39.811,31), por haberes mal percibidos en la liquidación dispuesta por Decreto N° 2.509/22;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a recupero de la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($39.811,31), por haberes mal percibidos por el ex-agente Jorge Nahuel INZUA REYERO, Legajo N° 29.436/4, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 22/09/2022 13:25:34hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 15:49:20hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 26/09/2022 17:26:10hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 22 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.922.

VISTO

Lo expuesto por la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que el ex-agente Matías Román LOPEZ, Legajo N° 30.040/1, debe reintegrar la suma de PESOS DIECISEIS MIL DOCIENTOS QUINCE CON SESENTA CENTAVOS ($16.215,60), por haberes mal percibidos en la liquidación dispuesta por Decreto N° 3.117/22;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a recupero de la suma de PESOS DIECISEIS MIL DOCIENTOS QUINCE CON SESENTA CENTAVOS ($16.215,60), por haberes mal percibidos por el ex-agente Matías Román LOPEZ, Legajo N° 30.040/1, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 22/09/2022 13:29:41hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 15:48:06hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 26/09/2022 17:25:15hs

Lanús, **23 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.923.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Decreto N° 195 de fecha 23 de enero del año 2020; el Expedientes EYFCL 000128-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo la de: *"Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial"*;

Que, el articulo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 195 de fecha 23 de enero del año 2020, se delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, el Sr. Damián Ariel Sala, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con el Sr. SALVATIERRA Miguel Ángel, D.N.I. N° 39.595.624, y con la Sra. MARTINEZ Sandra Elsa, D.N.I. N° 26.886.389;

Que, los Contratos de Obra mencionados tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera de cada uno de los instrumentos suscriptos, con un período de vigencia comprendido entre el mes de septiembre a diciembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondiente se deberá imputar a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 55 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a favor de la Sra. MARTINEZ Sandra Elsa, D.N.I. N° 26.886.389, la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA ($ 149.760), pagadera en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA ($ 37.440), por el período comprendido entre septiembre a diciembre del año 2022, en virtud del contrato de obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a abonar a favor del Sr. SALVATIERRA Miguel Ángel, D.N.I. N° 39.595.624, la suma total de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($ 120.000), pagadera en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000), por el período comprendido entre septiembre a diciembre del año 2022, en virtud del contrato de obra suscripto.

Artículo 3°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la erogación correspondiente a las personas mencionadas en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 55 – Partida Presupuestaria 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 23/09/2022 08:28:00hs

Documento firmado digitalmente por	
Lic. Damián Ariel Sala SECRETARIO DE EDUCACIÓN EMPLEO Y DEPORTE	Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel Fecha: 23/09/2022 12:06:32hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 15:53:49hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 26/09/2022 16:54:27hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 23 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.924.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Absalon Josias Emanuel AGUIAR, Legajo N° 28.925/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del 16 de septiembre del año 2022, al agente Absalon Josias Emanuel AGUIAR, Legajo N° 28.925/0, D.N.I. N° 40.091.335, categoría 285, con funciones de Verificación Iluminaria y Señal Lumínica Vial, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 519, Departamento de Semáforos; registrando una antigüedad de dos (02) años, cinco (05) meses y quince (15) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2021 y siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 23/09/2022 09:13:57hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 23/09/2022 13:04:21hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/09/2022 16:42:43hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 12:37:48hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 23 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.925.

VISTO

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 51, establece una retribución como bonificación especial para el régimen denominado "Horas Nocturnas";

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación Vigente;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la inclusión de los agente Ayrton Daniel MARTYNIAK, Legajo N° 30.329/3 y Florencia Natalia VOLPE, Legajo N° 27.492/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Inclúyase a partir del día 12 de septiembre del año 2022, a los agentes que a continuación se detallan, en el régimen denominado "Horas Nocturnas", con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, Agrupamiento 9.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA
30.329/3	MARTYNIAK, Ayrton Daniel	310
27.492/4	VOLPE, Florencia Natalia	284

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 23/09/2022 09:16:39hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 23/09/2022 13:09:56hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 26/09/2022 17:01:15hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 27/09/2022 13:49:48hs

Lanús, 23 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.926.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-343/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-343/2022, referente a la contratación de un servicio de "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de spots de Interés Municipal en los programas: "Ahora te Explico", conducido por el Sr. Javier CALVO y transmitido por RADIO CULTURA - FM 97,9 -; "Aire de Noticias", conducido por la Sra. Sandra BORGHI, "Diego a la Tarde", conducido por el Sr. Diego LEUCO, ambos transmitidos por RADIO MITRE - AM 790 -; "A Confesión de Parte", conducido por la Sra. Romina MANGUEL, "Cuestiones Pendientes", conducido por el Sr. Ignacio MIRI y "Nube de Palabras", conducido por el Sr. Diego SEHINKMAN, transmitidos por RADIO MILENIUM - FM 106,7 -; "Las Cosas como Son", conducido por el Sr. Pablo DE LEÓN, "Semanario con Vos", conducido por el Sr. Mario PORTUGAL y "Spoilers", conducido por el Sr. Mariano THIEBERGER, transmitidos por RADIO CON VOS - FM 89.9 -;

Que, en la misma Solicitud de Pedido, la Secretaría reseñada requirió la contratación de "PROPAGANDA EN TV", por la difusión de spots de Interés Municipal en el programa "Verdad Consecuencia", que conducen las Sras. Luciana GEUNA y Maru DUFFARD y se emite por el canal TN;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-343/2022, a la firma SILMAR PRODUCCIONES S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-67767960-9 - Proveedor Municipal N° 5055, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS ($ 1.270.500);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma SILMAR PRODUCCIONES S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-67767960-9 -, Proveedor Municipal N° 5055, con domicilio en la Avenida Leandro N. Alem N° 651 - Piso: 8, Depto: B - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un servicio de "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de spots de Interés Municipal en los programas: "Ahora te Explico", conducido por el Sr. Javier CALVO y transmitido por RADIO CULTURA - FM 97,9 -; "Aire de Noticias", conducido por la Sra. Sandra BORGHI, "Diego a la Tarde", conducido por el Sr. Diego LEUCO, ambos transmitidos por RADIO MITRE - AM 790 -; "A Confesión de Parte", conducido por la Sra. Romina MANGUEL, "Cuestiones Pendientes", conducido por el Sr. Ignacio MIRI y "Nube de Palabras", conducido por el Sr. Diego SEHINKMAN, transmitidos por RADIO MILENIUM - FM 106,7 -; "Las Cosas como Son", conducido por el Sr. Pablo DE LEÓN, "Semanario con Vos" conducido por el Sr. Mario PORTUGAL y "Spoilers", conducido por el Sr. Mariano THIEBERGER, transmitidos, por RADIO CON VOS - FM 89.9 -. Y el servicio de "PROPAGANDA EN TV", por la difusión de spots de Interés Municipal en el programa "Verdad Consecuencia", que conducen las Sras. Luciana GEUNA y Maru DUFFARD y se emite por el canal TN, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS ($ 1.270.500), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-343/2022.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLL
A Pablo
Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo
Fecha: 2022.09.23 12:14:38 -03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.26 12:49:35 -03'00'

SCHIAVONE
Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.23 15:19:16 -03'00'

Lanús, 23 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.927.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-339/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-339/2022, referente a la contratación del servicio de "PROPAGANDA EN TV", por la difusión de spots de Interés Municipal en el canal TELEFE, durante horario *prime time*, dentro de la franja de 19:00 a 00:00 hs., durante dos (2) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-339/2022, a la firma SIMPHONY FM S.A. - C.U.I.T. N° 33-69733109-9 -, Proveedor Municipal N° 5623, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ($ 4.138.200);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma SIMPHONY FM S.A. - C.U.I.T. N° 33-69733109-9 - Proveedor Municipal N° 5623, con domicilio en la calle Juan B. De Lasalle N° 653 - Depto. 43, Partido de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, la difusión de spots de Interés Municipal en el canal TELEFE, durante horario *prime time*, dentro de la franja horaria de 19:00 a 00:00 hs., durante dos (2) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra,

correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-339/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ($ 4.138.200), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLL A Pablo
Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo
Fecha: 2022.09.23 12:14:15 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.26 12:53:42 -03'00'

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.23 15:18:44 -03'00'

Lanús, 23 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.928.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-337/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-337/22, referente a la contratación del servicio de "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de banners de Interés Municipal en la página web "www.el destaperadio.com" durante tres (3) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-337/22, a la firma TALAR PRODUCCIONES S.A. - C.U.I.T. N° 33-71448833-9 -, Proveedor Municipal N° 5411, por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO ($ 799.998);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma TALAR PRODUCCIONES S.A. - C.U.I.T. N° 33-71448833-9 -, Proveedor Municipal N° 5411, con domicilio en la calle Thames N° 2.354 - Piso: 1 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la publicación de banners de Interés Municipal en la página web "www.el destaperadio.com", durante tres (3) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-337/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y

NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO ($ 799.998), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo
Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo
Fecha: 2022.09.23 12:13:50 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.26 12:56:44 -03'00'

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.23 15:20:42 -03'00'

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 23 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.929.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-335/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-335/2022, referente a la contratación del servicio de "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de banners de Interés Municipal en las páginas webs: "www.la 990.com.ar", Radio "www.metro951.com", "www.rivadavia.com.ar", y "www.fmrockandpop.com", durante un plazo de cuatro (4) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-335/2022, a la firma ALPHA MEDIA S.A. - C.U.I.T. N° 30-71610145-9 -, por la suma de total de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma ALPHA MEDIA S.A. - C.U.I.T. N° 30-71610145-9 -, con domicilio en la calle Conde N° 935, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la publicación de banners de Interés Municipal en las páginas webs: "www.la 990.com.ar", Radio "www.metro951.com", "www.rivadavia.com.ar", y "www.fmrockandpop.com", durante un plazo de cuatro (4) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, por la suma

total de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago, por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la firma mencionada, como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLL
A Pablo

Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo
Fecha: 2022.09.23 12:15:41 -03'00'

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.23 15:20:15 -03'00'

Lanús, 23 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.930.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-338/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-338/2022, referente a la contratación del servicio de "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de spots de Interés Municipal en el programa "El Destape Radio" - FM 107.3/AM 1050, durante tres (3) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-338/2022 a la firma PRODUCCIONES LA ÑATA S.A. - C.U.I.T. N° 30-71490926-2 - Proveedor Municipal N° 5650, por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO ($ 799.998);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma PRODUCCIONES LA ÑATA S.A. - C.U.I.T. N° 30-71490926-2 - Proveedor Municipal N° 5650, con domicilio en la calle Thames N° 2.354 , de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la difusión de spots de Interés Municipal en el programa "El Destape Radio" - FM 107.3/AM 1050, durante tres (3) consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-338/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE

MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO ($ 799.998), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo
Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo
Fecha: 2022.09.23 12:15:19 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.26 13:14:50 -03'00'

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.23 15:22:35 -03'00'

Lanús, 23 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.931.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; La Ordenanza N° 12.966; la Resolución N° RESFC-2017-653-E-GDEBA-DGYE; la Resolución N° 294/2018 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Municipal Decreto N° 1400/21; y

CONSIDERANDO

Que, la Resolución firma conjunta N° RESFC-2017-653-E-GDEBA-DGYE regula la relación de colaboración de los establecimientos educativos municipales con el gobierno provincial, en el cumplimiento de los objetivos de política educativa establecidos en la Ley Nacional N° 26.206, en la Ley Provincial N° 13.688, y en la normativa derivada y concordante;

Que, la Resolución aludida preceptúa en su artículo 4 que, para que los establecimientos designen representante legal ***"...bastará con el Decreto de nombramiento respectivo emanado de cada intendencia, sin ningún tipo de certificación adicional";***

Que, a su vez, la Resolución N° 294/2018 de la Dirección General de Cultura y Educación, entre otros aspectos, establece cuales son las atribuciones de los Representantes Legales ante la Dirección General de Cultura y Educación;

Que, con fecha 06 de septiembre del año 2022, se ha dejado sin efecto la designación de la Sra. Jennifer ALDERETE, Legajo N° 24.866/0 - D.N.I. N° 32.384.017 -, quien se desempeñara como Directora General de Centros Educativos, en la órbita de la Secretaría de Educación Empleo y Deporte de este Municipio;

Que, por lo tanto, es menester nombrar por parte del Municipio de Lanús, al nuevo Representante Legal de los dieciocho (18) Centros Educativos Municipales, identificados en el Anexo I que integra el Decreto N° 1.400 de fecha 27 de agosto del año 2021;

Que, en tal sentido, la Sra. Nora CARBALLA, con D.N.I. N° 17.753.734 y Legajo N° 12.149/1, cumple con los requisitos necesarios para desempeñar dicha responsabilidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto la designación de la Sra. Jennifer ALDERETE, Legajo N° 24.866/0 - D.N.I. N° 32.384.017 -, como representante legal de los Centros Educativos del Municipio identificados en el Anexo I del presente Decreto.

Artículo 2°: Desígnase a la Sra. Nora CARBALLA, Legajo N° 12.149/1, con D.N.I. N° 17.753.734 Representante Legal de los Centros Educativos Municipales identificados en el Anexo I del presente Decreto, con facultades circunscriptas a las previstas en la Resolución N° 294/2018 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires para dicha categoría.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretaria de Educación Empleo y Deporte.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; por la Secretaría de Educación Empleo y Deporte comuníquese a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires; remítase copia autenticada del presente a la Secretaría de Educación Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA Damian Ariel
Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.09.23 11:57:48 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.26 13:54:03 -03'00'

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.23 15:23:10 -03'00'

LANÚS MUNICIPIO

Anexo I

CE	NOMBRE	DIRECCIÓN	DIEGEP
1	Alfonsina Storni	Warnes nro. 3680, Villa Jardín	6421
2	Los Leoncitos	Burelas nro. 2065, Lanús Este	6428
3	Santa Teresita	Otamendi nro. 283, Villa Jardín	6426
4	Crecer Libres	Alcorta nro. 97 Lanús Oeste	E/T
5	Lihuen Suyai	Bustamante nro. 2615, Lanús este	E/T
6	Madre Teresa de Calcuta	Pasaje de Burgos nro. 697, Valentín Alsina	6418
7	Juana Manso	Coronel D'Elia 1369, Villa Industrial	8350
8	Martín Miguel de Guemes	Aristobulo del Valle nro. 3570, Villa Diamante	8369
9	N.N.	Bueras nro. 4860, Villa Gonet	6430
10	Eva Perón	Murature nro. 4136, villa Caraza	6420
11	María Montessori	Oncativo nro. 713, Lanús Este	6419
12	Pulgarcito	Resistencia nro. 1524, Villa Libertad	6424
13	Crecer Jugando	Martinto nro. 1073, Lanús Este	6429
14	Tiempo de Crecer	Ucrania nro. 4020, Villa Caraza	6423
15	Victoriano Arenas	Pasaje de Burgos y Guatemala, Valentín Alsina	6427
16	El Pimpollito	Domingo Purita nro. 2278, Villa Talleres	6425
17	Crecer Feliz	Victor Hugo y Margarita Weild, Monte Chingolo	6422
18	Pichoncitos	Ugarte nro. 3589, Remedios de Escalada	8368

SALA Damian Ariel
Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.09.23 12:01:39 -03'00'

MUNICIPALIDAD DE LANUS

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.26 13:57:00 -03'00'

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.23 15:23:43 -03'00'

Lanús, **23 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.932.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 0267/22 y 0808/22, los Expediente Nros. EYFCL 000023-2022, EYFCL 000033-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de "*Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial*;

Que, por Decreto N° 0267 de fecha 01 de febrero del año 2022, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a las Sras. Pamela Elizabeth JUAREZ, D.N.I. N° 34.479.199; Gabriela Rosana PAZ, D.N.I. N° 24.978.011 y María Alejandra POLVORIN, D.N.I. N° 17.587.118, en el marco del "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental" - Ley N° 13.163 -, durante el período que transcurre desde los meses de enero a diciembre del año 2022, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, también por Decreto N° 0808 de fecha 11 de marzo del año 2022, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a la Sra. Nadia Soledad CARBONE, D.N.I. N° 30.613.824, en el marco del "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental" - Ley N° 13.163 -, durante el período que transcurre desde los meses de febrero a diciembre del año 2022, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, mediante notas de fecha 15 de agosto de 2022, las contratistas aludidas rescindieron a partir del día 01 de septiembre del año 2022, sus respectivos contratos;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo que deje sin efecto la ejecución de los contratos de obra suscriptos con las personas precitadas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de septiembre del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental" - Ley N° 13.163 -, con la Sra. Pamela Elizabeth JUAREZ, D.N.I. N° 34.479.199, aprobado por el Decreto Municipal N° 0267/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N°EYFCL 000023-2022.

Artículo 2°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de septiembre del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental" - Ley N° 13.163 -, con la Sra. Gabriela Rosana PAZ, - D.N.I. 24.978.011 -, aprobado por el Decreto Municipal N° 0267/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N°EYFCL 000023-2022.

Artículo 3°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de septiembre del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental" - Ley N° 13.163 -, con la Sra. María Alejandra POLVORIN, D.N.I. N° 17.587.118, aprobado por el Decreto Municipal N° 0267/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N°EYFCL 000023-2022.

Artículo 4°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de septiembre del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental" - Ley N° 13.163 -, con la Sra. Nadia Soledad CARBONE, D.N.I. N° 30.613.824, aprobado por el Decreto Municipal N° 0808/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N°EYFCL 000033-2022.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.23 15:30:26 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.26 13:59:26 -03'00'

QUINDIMIL Noelia Vanina
Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.09.23 14:41:12 -03'00'

Lanús, 23 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.933.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-701-147/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, el artículo 155, preceptúa: "*Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio*";

Que, por Decreto N° 3.559 de fecha 05 de septiembre del año 2022, se llamó a Licitación Privada N° 128, para el día 14 de septiembre, a los fines de contratar la adquisición de cinco mil doscientos (5.200) kilogramos de POLLO, tres mil doscientos cincuenta (3.250) kilogramos de CARNE PICADA y tres mil (3.000) kilogramos de CARNE VACUNA, para ser utilizadas en comedores infantiles que no ingresaron en el Programa SAM, con un Presupuesto Oficial de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL ($ 8.779.000);

Que, al acto de apertura se presentó un (1) solo oferente, razón por la cual este Departamento Ejecutivo entiende conveniente realizar un 2do Llamado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 128, 2do llamado, para el día 06 de octubre del año 2022, a las 10:00 horas, a los fines de contratar la adquisición de "**POLLO, CARNE PICADA Y CARNE VACUNA",** con un Presupuesto Oficial de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL ($ 8.779.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-701-147/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Unidad Ejecutora 701 - Categoría Programática 37 - Partidas 2.1.1 - Objeto del Gasto 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 - (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.23 15:28:33 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.26 14:06:14 -03'00'

QUINDIMIL Noelia Vanina
Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.09.23 14:23:33 -03'00'

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 23 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.934.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 3.392/22; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, solicitó arbitrar los medios necesarios a fin de gestionar el adelanto de fondos para hacer frente a los gastos de la etapa local de los JUEGOS BONAERENSES, edición 2022;

Que, mediante Decreto N° 3.392, de fecha 22 de agosto de 2022, se declaró de Interés Municipal, a los Juegos Bonaerenses desarrollados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires durante el año 2022, y se otorgó la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), con cargo a rendir cuenta, a favor del Señor Subsecretario de Deportes Gabriel FACAL, D.N.I. N° 29.247.574, LEGAJO N° 20.721/0, para cubrir los gastos que demande la etapa REGIONAL, de los Juegos Bonaerenses 2022;

Que, por un error material se consignó etapa "REGIONAL", siendo lo correcto efectuar el adelanto de fondos para la etapa LOCAL;

Que, asimismo, mediante nota de fecha 31 de agosto de 2022, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, solicitó se proceda a autorizar y otorgar la suma remanente de PESOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE ($ 61.720), en virtud del apoyo económico recibido de la Provincia de buenos Aires, con fecha 25 de agosto del año 2022, y poder llevar a cabo nuevos gastos necesarios en los JUEGOS BONAERENSES edición 2022;

Que, la mencionada Secretaría solicita la suma a favor del Subsecretario de Deportes;

Que, los Juegos Bonaerenses son la principal y más importante competencia deportiva de la Provincia de Buenos Aires, y tienen como objetivo principal incluir e integrar a jóvenes, personas con discapacidad, y adultos mayores, a través de la práctica de tres actividades: deportes, cultura e innovación y tecnología educativa;

Que, el deporte constituye una herramienta fundamental para el crecimiento integral del ser humano, y las actividades deportivas desarrolladas en este evento, promueven el trabajo en equipo, el compromiso y el sentido de pertenencia al distrito; por lo que resulta esencial para el estado municipal fomentar esta competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha informado que con el presente acto administrativo no se contraría en ninguno de sus términos el Decreto de austeridad N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación deberá imputarse - de corresponder en exceso - con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 36, Partida 5.1.6.01, F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rectifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 3.392, de fecha 22 de agosto del 2022, correspondiendo la suma otorgada para cubrir los gastos que demande la ETAPA LOCAL, de los JUEGOS BONAERENSES 2022.

Artículo 2°: Otórgase la suma total de PESOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE ($ 61.720), con cargo a rendir cuenta, a favor del titular Sr. Gabriel FACAL, - D.N.I. N° 29.247.574 -, LEGAJO N° 20.721/0, para cubrir los gastos que demande la ETAPA LOCAL de los JUEGOS BONAERENSES del año 2022.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago a favor de Señor Gabriel FACAL, - D.N.I. 29.247.574 -, LEGAJO N° 20.721/0, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.6.01 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de noventa (90) días a partir de la erogación del gasto, por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaria de Educación Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA Damian Ariel
Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.09.23 11:59:56 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.26 14:20:19 -03'00'

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.23 15:25:51 -03'00'

Lanús, 23 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.935.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *"Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial"*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribió el Contrato de Obra con la señora Judit Teresa BAZAN, D.N.I. N° 12.588.281 con un plazo estipulado por el período comprendido entre el día 01 de septiembre hasta el día 31 diciembre del año 2022;

Que, el Contrato de Obra mencionado tiene su objeto establecido en la Cláusula Primera del Instrumento suscripto;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención, informando que la erogación pertinente deberá imputarse con cargo la Jurisdicción 01 Subjurisdicción 02, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente, y que la misma no contraría las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a la señora Judit Teresa BAZAN, D.N.I. N° 12.588.281, la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000), pagadera en cuatro (04) cuotas iguales y consecutivas de PESOS SETENTA Y CINCO ($ 75.000), por del período comprendido entre el día

01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, en virtud del Contrato de Locación de Obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la persona mencionada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívase.

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.23 15:17:12 -03'00'

MUNICIPALIDAD DE LANUS

GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.26 14:21:42 -03'00'

Lanús, **23 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.936.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 13.546, promulgada por el Decreto N° 3.703/22; el Expediente N° HCDCON-35-2022; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 26 de julio del año 2022, se suscribió el Convenio Municipalidad de Lanús - Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas, con el objeto promover actividades conjuntas e intercambio de experiencias, información y conocimiento en diferentes áreas de "LA MUNICIPALIDAD", con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entra las partes, por el plazo de dos (2) años;

Que, con fecha 07 de septiembre de 2022, el Honorable Concejo de Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.546, promulgada por Decreto N° 3.703, de fecha 12 de septiembre del año 2022, mediante la cual se convalidó el Convenio mencionado precedentemente;

Que, la Dirección General de Presupuesto cumple en informar que la erogación correspondiente deberá imputarse a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02, Categoría Programática 01, Partida 5.1.7, F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase abonar la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL ($ 1.550.000), pagadera en cinco (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS SETENTA MIL ($ 70.000), correspondiente a los meses de agosto a diciembre del año 2022, y doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIEN MIL ($ 100.000), correspondiente a los mes de enero a diciembre del año 2023, en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Décimo Primera del Convenio suscripto con Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas, convalidado por la Ordenanza N° 13.546, promulgada por el Decreto N° 3.703/22.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por la suma mencionada en el Artículo 1°, a favor de la

Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente, al Instituto de Capacitación para la Administración Municipal de Lanús y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.23 15:17:38 -03'00'

MUNICIPALIDAD DE LANUS

GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.26 14:24:20 -03'00'

Lanús, 23 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.937.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 **"**Ley Orgánica de las Municipalidades"; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000077-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 **-** Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *"que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Club Sportivo Campos, - C.U.I.T. N° 30-70975079-4-, con domicilio en la calle Senador Francisco Quindimil N° 3.898, de la Localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), para realizar trabajos edilicios en la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del Club Sportivo Campos, copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 000005/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, D.N.I. del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el Club Sportivo Campos, y en virtud de lo expuesto, solicita

otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000) a la Institución citada;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor del Club Sportivo Campos, - C.U.I.T. N° 30-70975079-4 -, con domicilio en la calle Francisco Quindimil N° 3.898, de la Localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), para realizar trabajos edilicios en la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Club Sportivo Campos, - C.U.I.T. N° 30-70975079-4-, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/09/2022 12:08:34hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel Fecha: 23/09/2022 13:43:57hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 15:41:32hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 26/09/2022 16:23:46hs

Lanús, 23 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.938.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto - Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656 - Estatuto para el personal de las Municipalidades -; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; las actuaciones corridas por el expediente N° RRHH SUM-000062-22, y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Secretaria de Educación, Empleo y Deporte, en relación al hecho ocurrido en la Escuela Deportiva Municipal que funciona dentro del Parque Gral. San Martin, dando cuenta de los hechos acontecidos el día 07 de septiembre del año 2022, por supuesto abuso sexual en el que habría incurrido el agente CORTES Carlos Arturo, Legajo N° 15669/9.

Que, obra denuncia policial basada en hechos que eventualmente constituyen delito penal, nota en el libro de acta y notificación del mismo, quedara apartado al cargo hasta tanto no se resuelva la situación judicial.

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica en la faz de su competencia y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente, a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de Sumario Administrativo al agente CORTES Carlos Arturo, Legajo N° 15669/9 fin de investigar el hecho denunciado y determinar la sanción disciplinaria que pudiera - eventualmente - corresponderle, siguiendo las normativas vigente.

Artículo 2°: Designase como funcionaria sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos, a los efectos que pudieran corresponder en la esfera de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

Documento firmado digitalmente por
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 23/09/2022 12:09:49hs

Documento firmado digitalmente por
Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel Fecha: 23/09/2022 14:37:59hs

Documento firmado digitalmente por
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 26/09/2022 16:58:08hs

Lanús, 23 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.939.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656 - Estatuto para el personal de las Municipalidades -; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; las actuaciones corridas por el expediente N° RRHH SUM-000059-22, y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de la nota suscripta con fecha 29 de agosto del año 2022, efectuada por la Dirección General de Seguridad Interna dependiente de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, en relación al hecho en que habría incurrido el agente GODOY Hugo Oscar Legajo N° 26314/8, adulteración de documento (Certificado Médico).

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica en la faz de su competencia y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente, a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de Sumario Administrativo a fin de investigar el hecho incurrido por expediente RRHH SUM-000059-2022, y determinar la sanción disciplinaria que pudiera - eventualmente - corresponderle, siguiendo las normativas vigente.

Artículo 2°: Designase como funcionaria sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos, a los efectos que

pudieran corresponder en la esfera de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 23/09/2022 12:12:36hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel Fecha: 23/09/2022 14:38:27hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 26/09/2022 16:59:19hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 23 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.940.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente Nadia Karina PACHECO, Legajo N° 28.748/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase, a partir del día 01 de octubre del año 2022, la renuncia de la agente Nadia Karina PACHECO, Legajo N° 28.748/1, D.N.I. N° 31.589.959, al cargo categoría 291, función de Coordinador, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable,** Categoría Programática 45, Oficina 1532, Dirección General de Atención a la Victima, registrando una antigüedad de nueve (9) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad siete (7) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 23/09/2022 12:14:31hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 23/09/2022 13:03:28hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/09/2022 16:42:35hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 12:37:41hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 23 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.941.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado la baja del agente Braian Alejandro ARIAS, Legajo N° 29.864/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 2°: Dese de baja a partir del día 31 de octubre del año 2022, al agente Braian Alejandro ARIAS, Legajo N° 29.864/7, D.N.I. N° 39.293.655, al cargo categoría 286, funciones de Chofer de Ambulancia, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud,** Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, registrando una antigüedad de ocho (8) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad tres (3) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 23/09/2022 12:19:16hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 23/09/2022 12:58:13hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/09/2022 16:42:24hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 12:37:29hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 23 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.942.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente María Mercedes FERNANDEZ, Legajo N° 23.438/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de octubre del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente María Mercedes FERNANDEZ, Legajo N° 23.438/4, a la Oficina 610, Dirección Unidad Sanitaria General San Martín, **Secretaría de Salud**, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, con funciones de Administrativa Oficial, Categoría 16, Agrupamiento 5, Personal Administrativo.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 23/09/2022 12:20:32hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 23/09/2022 12:57:54hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/09/2022 16:42:21hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 12:37:27hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 23 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.943.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Nadia Mariel PIREDDA, Legajo N° 24.692/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de octubre del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Nadia Mariel PIREDDA, Legajo N° 24.692/5, a la Oficina 602, Dirección Unidad Sanitaria Luis Maspero, **Secretaría de Salud**, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, con funciones de Técnica Radióloga, Categoría 18, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 23/09/2022 12:22:48hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 23/09/2022 12:57:37hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/09/2022 16:42:17hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 11:51:13hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 23 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.944.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Silvia Liliana CALDERON, Legajo N° 20.061/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de octubre del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Silvia Liliana CALDERON, Legajo N° 20.061/3, a la Oficina 640, Dirección Unidad Sanitaria 1° de Mayo, **Secretaría de Salud**, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, con funciones de Administrativa Oficial, Categoría 20, Agrupamiento 5, Personal Administrativo.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 23/09/2022 12:25:42hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 23/09/2022 12:57:20hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/09/2022 16:42:13hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 11:52:49hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 23 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.945.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha solicitado la recategorización de la agente María Jimena GALLIANO, Legajo N° 29.695/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 16 de septiembre del año 2022, la designación de la agente María Jimena GALLIANO, Legajo N° 29.695/7, en un cargo categoría 287, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social,** Categoría Programática 01, Oficina 1601, que fuera dispuesta oportunamente.

Artículo 2°: Desígnase a partir del día 16 de septiembre de 2022, a la agente María Jimena GALLIANO, Legajo N° 29.695/7, en un cargo categoría 226, Coordinadora de Legal y Técnica, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social,** Categoría Programática 01, Oficina 1601; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 23/09/2022 12:26:30hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 23/09/2022 12:57:03hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/09/2022 16:42:09hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 11:52:47hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 23 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.946.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha solicitado la designación del agente Federico David SASS, Legajo N° 29.699/3, como Director del Museo de Arte Contemporáneo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 15 de septiembre del año 2022, la designación del agente Federico David SASS, Legajo N° 29.699/3, en el cargo Categoría 226, Coordinador Legal y Técnica, Personal Jerárquico, que fuera dispuesta mediante Decreto N° 0386 del año 2022.

Artículo 2°: Desígnase a partir del día 15 de septiembre del año 2022, al agente Federico David SASS, Legajo N° 29.699/3, en un cargo Categoría 230, Director del Museo de Arte Contemporáneo, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, en la Oficina 1601, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 23/09/2022 12:28:52hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 23/09/2022 12:56:47hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/09/2022 16:42:04hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 11:52:44hs

Lanús, 23 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.947.

VISTO

La Ordenanza N° 8587/97; el Expediente N° EPDC -000004-2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Dirección del Cementerio Municipal de Lanús, informa la vacancia de Cuidadores en el Sector de Nichos B IV cuerpo A03, segundo piso de los nichos 1 al 74;

Que, con fecha 02 de junio de 2022, la Sra. PAZ Andrea Fabiana, D.N.I. N° 18.371.178, -C.U.I.T. N° 23-18371178-4, domiciliada en calle Valentín Corcuera n° 100 de la ciudad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, presenta solicitud para cubrir el cargo de CUIDADORA;

Que, lo solicitado se enmarca dentro de las previsiones de la Ordenanza N° 8587/97;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Sra. PAZ Andrea Fabiana, D.N.I. N° 18.371.178, -C.U.I.T. N° 23-18371178-4-, domiciliada en calle Valentín Corcuera N° 100 de la ciudad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, a ejercer actividades como CUIDADORA del Sector de Nichos B IV cuerpo A03, segundo piso de los nichos 1 al 74 del Cementerio Municipal de Lanús, conforme las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 8.587/97.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación Gubernamental y Asuntos Legislativos.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido por la Secretaría de Coordinación Gubernamental y Asuntos Legislativos, pase a la Dirección de Cementerio a sus efectos.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 23/09/2022 12:30:48hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por RIVAS MIERA Marcelo Felix Fecha: 26/09/2022 13:19:53hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 26/09/2022 17:11:35hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 23 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.948.

VISTO

Lo expuesto por la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que la ex-agente Gabriela Fernanda BANNON, Legajo N° 27.362/8, debe reintegrar la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS QUINCE CON VEINTISIETE CENTAVOS ($18.515,27), por haberes mal percibidos en la liquidación dispuesta por Decreto N° 1.329/22;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a recupero de la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS QUINCE CON VEINTISIETE CENTAVOS ($18.515,27), por haberes mal percibidos por la ex-agente Gabriela Fernanda BANNON, Legajo N° 27.362/8, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 23/09/2022 12:31:54hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 15:50:13hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 26/09/2022 17:31:48hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 23 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.949.

VISTO

Lo expuesto por la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que el ex-agente Marcos Daniel GAUTO, Legajo N° 30.094/2, debe reintegrar la suma de PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($23.732,38), por haberes mal percibidos en la liquidación dispuesta por Decreto N° 2.392/22;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a recupero de la suma de PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($23.732,38), por haberes mal percibidos por el ex-agente Marcos Daniel GAUTO, Legajo N° 30.094/2, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 23/09/2022 12:33:08hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 15:49:58hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 26/09/2022 17:30:47hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 23 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.950.

VISTO

Lo expuesto por la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que la ex-agente Graciela Liliana GOMEZ, Legajo N° 12.838/0, debe reintegrar la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($9.648,92), por haberes mal percibidos en la liquidación dispuesta por Decreto N° 2.907/22;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a recupero de la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($9.648,92), por haberes mal percibidos por la ex-agente Graciela Liliana GOMEZ, Legajo N° 12.838/0, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 23/09/2022 12:35:51hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 15:49:44hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 26/09/2022 17:29:53hs

Lanús, **23 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.951.

VISTO

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; la Ordenanza N° 9.953; la Ley N° 13.163; el Expediente EYFCL N° 000124/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece, entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de "Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial";

Que, el articulo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, con fecha 29 de junio del año 2021 se suscribe con el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, el Convenio y el Acta de Adhesión al Programa Comunidades sin Violencia, según lo establecido por el Decreto N° 731/20 y la Resolución N° 443/20 de dicho Ministerio, el cual fuera aprobado por la Resolución RESO-2021 -196-GDEBA-MMPGYDSGP, del citado Ministerio, con el objeto de establecer pautas y coordinar acciones conducentes a fin de llevar a cabo la implementación del referido Programa;

Que, mediante el Decreto N° 731/20 se crea el Programa "Comunidades sin violencias Fortalecimiento de la gestión municipal contra las violencias de género" en el ámbito del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, con la finalidad de ampliar la capacidad de respuesta municipal en la prevención, asistencia y atención de las violencias, en pos de trabajar por el respeto al derecho humano a vivir una vida libre de violencias y discriminaciones;

Que, mediante la Resolución N° 443/20 del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, se determinan las pautas objetivas para la selección de las líneas de trabajo a financiar y para la determinación de los fondos que se otorgarán a los municipios;

Que, en dicho marco se suscribe el contrato de obra con Julieta Anahí PAIROLA, D.N.I. N° 35.463.244, por el comprendido entre el 1 de noviembre del año 2021 al 31 de octubre del año 2022, el cual fuera aprobado mediante el Decreto N° 3.776/2021, de fecha 31 de diciembre de 2021;

Que, con fecha 01 de agosto de 2022, se suscribe una adenda al contrato mencionado precedentemente, mediante la cual se modifican la Cláusula Tercera y Sexta del mismo, incrementando el monto desde el mes de agosto a octubre del año 2022 a la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($ 82.350), resultando una diferencia total de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO ($ 123.525);

Que, por lo expuesto corresponde proceder a rectificar el Decreto N° 3.776/2021, de fecha 31 de diciembre de 2021, en su parte pertinente;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en la faz de su competencia;

Que la erogación pertinente deberá imputarse con cargo Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 90.13, Partida presupuestaria 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.3.2

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Adiciónese la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO ($ 123.525) al total autorizado por el Decreto N° 3.776/2021, de fecha 31 de diciembre de 2021, y rectificase los montos mensuales establecidos en el Anexo I del Decreto N° 3.776/2021, de fecha 31 de diciembre de 2021, en lo que respecta a la contratista Julieta Anahí PAIROLA, D.N.I. N° 35.463.244, correspondiendo abonar la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($ 82.350) los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2022.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 23/09/2022 12:43:18hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina Fecha: 23/09/2022 13:05:51hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 23/09/2022 15:53:42hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 26/09/2022 16:54:20hs

Lanús, **23 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.952.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades -; la tramitación electrónica EYFCL 000131-2022;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *"Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial"*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 0195 de fecha 23 de enero del año 2020, se delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la funcionaria a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Arq. María Constanza Inés RIVAS GODIO, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con la Sra. DOVAL Márcela, D.N.I. N° 16.521.591;

Que, el Contrato de Obra mencionado tiene el objeto detallado en la Cláusula Primera, por la suma total de PESOS SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS ($ 712.800), por el período de julio a diciembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención, informando que, la erogación correspondiente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9- Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente, y que la misma no contraría las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a la Sra. DOVAL Márcela, D.N.I. N° 16.521.591, la suma total de PESOS SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS ($ 712.800), pagadera en seis cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS ($ 118.800), por el período comprendido entre el 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, en virtud del Contrato de Locación de obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12- Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/09/2022 12:44:14hs

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 26/09/2022 11:32:05hs

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 17/10/2022 15:15:27hs

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 18/10/2022 14:20:17hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, **23 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.953.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de Las Municipalidades); y

CONSIDERANDO

Que, es misión de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes favorecer el desarrollo del deporte como parte integrante de la educación y la cultura, garantizando el acceso de la población a actividades deportivas en igualdad de condiciones y oportunidades;

Que, la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la mencionada Secretaría, tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia;

Que, la Sra. GENOVESE Laura Beatriz, madre de la deportista PIZZUTI, Clara, solicita ante esta Secretaria una ayuda económica para poder solventar los gastos de traslado de su hija en el "Torneo Nacional Copa González Molina", a realizarse en la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, los días del 11 al 25 de octubre del corriente año;

Que, la deportista de 13 años de edad se desempeña en dicha disciplina desde muy pequeña, obteniendo el primer puesto en reiteradas competencias;

Que, la patinadora entrena en la Sociedad de Fomento Villa Spinola de nuestra localidad y que es un orgullo que Clara represente al país así como a nuestro municipio ante un evento de tal envergadura;

Que, el patín artístico se trata de un deporte de movimiento que combina elementos técnicos con artísticos sobre patines de ejes y es una actividad que permite adquirir equilibrio, desarrolla la concentración y el control del aprendizaje;

Que, el patinaje es un deporte que exige una perfecta combinación entre mente y cuerpo y a la vez una alta coordinación sensorio-motriz que compromete, desarrolla y agudiza el sentido del equilibrio y el manejo del espacio;

Que, la práctica en eventos deportivos no sólo enaltece y desarrolla la capacidad de los deportistas que forman parte de ésta, sino que también incita y potencia la práctica deportiva a su audiencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declarar de interés Municipal la participación de PIZZUTI, Clara, en el "Torneo Nacional Copa González Molina", a realizarse en la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, los días del 11 al 25 de octubre del corriente año.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; y remítase a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 23/09/2022 12:46:39hs

Documento firmado digitalmente por	
Lic. Damián Ariel Sala SECRETARIO DE EDUCACIÓN EMPLEO Y DEPORTE	Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel Fecha: 23/09/2022 13:41:57hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 26/09/2022 16:52:13hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 23 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.954.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de Las Municipalidades); y

CONSIDERANDO

Que, es misión de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes favorecer el desarrollo del deporte como parte integrante de la educación y la cultura, garantizando el acceso de la población a actividades deportivas en igualdad de condiciones y oportunidades;

Que, la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la mencionada Secretaría, tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia;

Que, el Sr. ARRISCAL, Mario Andrés, padre del deportista ETIENNE ARRISCAL, Iván, solicita ante esta Secretaria una ayuda económica para poder solventar los gastos de hospedaje de su hijo en el "Torneo Nacional Copa González Molina", a realizarse en la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, los días del 11 al 19 de octubre del corriente año;

Que, el deportista de 13 años de edad se desempeña en dicha disciplina desde muy pequeño, obteniendo el primer puesto en reiteradas competencias, y en el Torneo Orgullo Granate en 2018 recibió una mención especial es Patín Artístico Masculino;

Que, el patinador entrena en el Club Atlético Lanús de nuestra localidad y que es un orgullo que Iván represente al país así como a nuestro municipio ante un evento de tal envergadura;

Que, el patín artístico se trata de un deporte de movimiento que combina elementos técnicos con artísticos sobre patines de ejes y es una actividad que permite adquirir equilibrio, desarrolla la concentración y el control del aprendizaje;

Que, el patinaje es un deporte que exige una perfecta combinación entre mente y cuerpo y a la vez una alta coordinación sensorio-motriz que compromete, desarrolla y agudiza el sentido del equilibrio y el manejo del espacio;

Que, la práctica en eventos deportivos no sólo enaltece y desarrolla la capacidad de los deportistas que forman parte de ésta, sino que también incita y potencia la práctica deportiva a su audiencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declarar de interés Municipal la participación de ETIENNE ARRISCAL, Iván, en el "Torneo Nacional Copa González Molina", a realizarse en la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, los días del 11 al 19 de octubre del corriente año.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; y remítase a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes.-,

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 23/09/2022 12:55:11hs

Documento firmado digitalmente por	
Lic. Damián Ariel Sala SECRETARIO DE EDUCACIÓN EMPLEO Y DEPORTE	Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel Fecha: 23/09/2022 13:42:40hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 26/09/2022 16:52:20hs

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 23 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.955.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; Expediente N° EYFSAE-000064-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que, el artículo 276° del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133° del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante nota de fecha 12 de agosto de 2022, la señora Gabriela Yanina GODOY, D.N.I. N° 26.753.515, profesora de Danzas del INSTITUTO XANADÚ, solicita una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, para poder costear el traslado de cincuenta (50) alumnos y un (01) docente de la Institución precitada, para que puedan participar del "XXVI Concurso Interamericano de la Danza" organizado por la Confederación Interamericana de Profesionales de la Danza (CIAD), a realizarse en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, del 11 al 13 de noviembre de 2022;

Que, los alumnos del INSTITUTO XANADÚ participaron del Concurso antes mencionado, en años anteriores, obteniendo el 1° lugar en Mejor Creatividad Coreográfica y Desempeño Artístico, como así también, 1° puesto, entre todos los competidores, en las categorías Baby´s, Infantiles, Juniors, Mix y Adultos, de la disciplina Free Dance o Danza Libre,

LANÚS
MUNICIPIO

asimismo han obtenido varias Menciones Especiales como por ejemplo, "Mejor Show", "Mejor Grupo", "Mejor Coreografía", "Bailarinas Destacadas", "Mejor Maestra Preparadora";

Que, los alumnos que asisten al INSTITUTO XANADÚ de nuestra localidad, representan un orgullo representando a nuestro municipio ante un evento de tal envergadura;

Que, por Decreto N° 3.791, de fecha 16 de septiembre del año 2022, se declara de Interés Municipal la participación de 50 (cincuenta) alumnos y un (01) docente del Instituto de Danza XANADÚ, representando a la ciudad de Lanús en el "XXVI CONCURSO INTERAMERICANO DE LA DANZA DEL C.I.A.D." a realizarse en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, del 11 al 13 de noviembre del corriente año;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del evento precitado, DNI de los cincuenta (50) alumnos y un (01) docente del Instituto y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada, solicita se arbitren las instancias administrativas correspondientes para otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL ($ 340.000,00.-), a favor de la Sra. Gabriela Yanina GODOY, para cubrir los gastos de la participación de la menor en el Campeonato precitado;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 16 - Categoría Programática 18 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL ($ 340.000,00.-), a favor de la Sra. Gabriela Yanina GODOY, D.N.I. N° 26.753.515, profesora de Danzas del INSTITUTO XANADÚ, para poder costear el traslado de cincuenta (50) alumnos y un (01) docente de la Institución precitada, para poder participar del "XXVI CONCURSO INTERAMERICANO DE LA DANZA" organizado por la Confederación

LANÚS
MUNICIPIO

Interamericana de Profesionales de a Danza (CIAD), a realizarse en la ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos, del 11 al 13 de noviembre de 2022.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de la señora Gabriela Yanina GODOY - C.U.I.T. N° 27-26753515-4, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 16 - Categoría Programática 18 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda -; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/09/2022 13:09:50hs

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 26/09/2022 17:03:30hs

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 03/10/2022 14:48:07hs

NESTOR O. GR...
INTENDENTE
MUNICIPIO DE ...

Lanús, 23 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.956.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente EYFSAE N° 000072/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *"que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 130° Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, establece que las Ordenes de Pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio;

Que, la señora SOSA Denisse Tamara, D.N.I. N° 36.821.889, propietaria del emprendimiento "Tami Dulce Delicia" en nota de fecha 15 de septiembre del año 2022, solicita una ayuda económica para poder comprar una Batidora Eléctrica y continuar con su proyecto, ya que no cuenta con los materiales suficientes para solventar su negocio y abastecer la producción;

Que, la Trabajadora Social, Licenciada Graciela RAMI, M.P. 3242, en su informe de fecha 19 de septiembre del año 2022, detalla que la señora SOSA, vive en calle Las piedras N° 4.020, de la localidad de Monte Chincolo, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, con su hijo de tres años, por el cual cobra la Asignación Universal por Hijo, siendo este el único ingreso con el que cuenta para cubrirá sus gastos;

Que, asimismo, en la actualidad la señora SOSA, se dedica a la pastelería en su domicilio vendiendo sus productos a los vecinos y a los clientes que realizan los pedidos por las plataformas digitales;

Que, la Licenciada RAMI concluye que en la situación de vulnerabilidad por la que atraviesa la señora SOSA y su hijo, y la necesidad de poder trabajar en el crecimiento de su emprendiendo de pastelería, sugiere dar curso favorable a la solicitud de ayuda económica;

Que, la Secretaria de Educación, Empleo y Deporte, mediante nota de fecha 20 de septiembre del año 2022, solicita arbitrar las instancias administrativas, a fin de otorgar una ayuda económica a favor de la señora SOSA Denisse Tamara, D.N.I. N° 36.821.889, por la suma total de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE ($ 94.999,00), para poder comprar una Batidora Eléctrica y continuar con su proyecto de pastelería;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondería afectarse con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 40, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente;

Que, la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase una ayuda económica a favor de señora SOSA Denisse Tamara, D.N.I. N° 36.821.889, por la suma total de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE ($ 94.999,00), para solventar el gasto de la compra de una Batidora Eléctrica y continuar con su proyecto, ya que no cuenta con los materiales suficientes para solventar su negocio y abastecer la producción.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la señora SOSA Denisse Tamara, D.N.I. N° 36.821.889, por el monto detallado en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 40 - Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda -; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 23/09/2022 13:14:35hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 26/09/2022 17:03:32hs

Documento firmado digitalmente por	
Lic. Damián Ariel Sala SECRETARIO DE EDUCACIÓN EMPLEO Y DEPORTE	Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel Fecha: 27/09/2022 11:47:19hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 27/09/2022 14:16:31hs

Lanús, **23 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.957.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-59/2022; el Decreto N° 3.601/22; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable solicita la desafectación del saldo de la Orden de Compra N° 489/2022, Registro de Compromiso N° 55-0-1806, correspondiente a la firma NEC ARGENTINA S.A. - C.U.I.T. N° 30-59020343-9 -, de acuerdo al siguiente detalle: ítem N° 1, por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL VEINTISÉIS, CON OCHO CENTAVOS ($ 2.780.026,08), ítem N° 2, por la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS, CON DIECISÉIS CENTAVOS ($ 27.567.392,16); ítem N° 3, por la suma de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO, CON OCHENTA CENTAVOS ($ 11.886.828,80); ítem N° 4, por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE, CON VEINTE CENTAVOS ($ 2.971.707,20); ítem N° 5, por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS, CON OCHENTA CENTAVOS ($ 596.696,80); ítem N° 6, por la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE, CON VEINTE CENTAVOS ($ 742.729,20), e ítem N° 7, por la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, CON DOCE CENTAVOS ($ 124.399,12);

Que, dicha solicitud se encuentra motivada en la actualización de precios autorizada en virtud de la Redeterminacion del Contrato, conforme lo expuesto en el Expediente RC N° 000024-2022 y el Decreto N° 3.601, de fecha 06 de septiembre de 2022;

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar el saldo del compromiso de la Orden de Compra N° 489/2022, Registro de Compromiso N° 55-0-1806, perteneciente a la firma NEC ARGENTINA S.A. - C.U.I.T. N° 30-59020343-9 -, Proveedor Municipal

N° 5333, de acuerdo al siguiente detalle: ítem N° 1, por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL VEINTISÉIS, CON OCHO CENTAVOS ($ 2.780.026,08), ítem N° 2, por la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS, CON DIECISÉIS CENTAVOS ($ 27.567.392,16); ítem N° 3, por la suma de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO, CON OCHENTA CENTAVOS ($ 11.886.828,80); ítem N° 4, por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE, CON VEINTE CENTAVOS ($ 2.971.707,20); ítem N° 5, por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS, CON OCHENTA CENTAVOS ($ 596.696,80); ítem N° 6, por la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE, CON VEINTE CENTAVOS ($ 742.729,20), e ítem N° 7, por la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, CON DOCE CENTAVOS ($ 124.399,12).

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 23/09/2022 13:51:58hs

Documento firmado digitalmente por	
DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete	Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel Fecha: 28/09/2022 10:46:01hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/09/2022 16:08:50hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 12:27:25hs

Lanús, **23 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.958.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-201/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-201/2022, referente al servicio de "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-201/2022, a la firma PVP INTEGRAL S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71642544-0 -, Proveedor Municipal N° 6058, con domicilio en la calle Florida N° 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS MIL QUINIENTOS ($ 1.700.500);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma PVP INTEGRAL S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71642544-0 -, Proveedor Municipal N° 6058, con domicilio en la calle Florida N° 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES" pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-201/2022, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS MIL QUINIENTOS ($ 1.700.500), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, a cargo de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda -; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 23/09/2022 13:53:30hs

Documento firmado digitalmente por	
DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete	Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel Fecha: 26/09/2022 09:41:02hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 26/09/2022 17:05:43hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 27/09/2022 14:23:08hs

Lanús, 23 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.959.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-302-183/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-183/2022, referente a la adquisición de trescientas (300) unidades de "BIDONES DE ACEITE", según las características determinadas en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, el día 08 de septiembre del año 2022, a las 10:00 hs. se realizó la apertura del Concurso de Precios N° 151 - 1er Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-183/2022, solicitada por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ($ 948.600);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas REPRESENTACIONES AL.SA.GA S.R.L y SIMACO S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, se deja constancia que la diferencia que surge entre el monto expuesto precedentemente y el consignado en el Acta de Apertura se debe a que la firma SIMACO S.A realizo en forma errónea la sumatoria de los ítems, arribándose la misma según lo establecido en el art 172 del Reglamento de Contabilidad;

Que, la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su informe Técnico, y sugiere adjudicar la contratación a la firma a REPRESENTACIONES AL.SA,GA SRL – CUIT N° 33-70781163-9– Proveedor General N° 3708, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-183/2022, por la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ($ 948.600), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 151 – 1er Llamado, cuya apertura se realizó el día 8 de Septiembre del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "BIDONES DE ACEITE", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-183/2022, solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 2°: Contrátese con la firma "REPRESENTACIONES AL.SA.GA S.R.L.", - CUIT N° 33-70781163-9-, Proveedor General N° 3708, con domicilio en la calle Moreno José M. N°1302 de la localidad de Lanús, la adquisición de trescientas (300) unidades "BIDONES DE ACEITE", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-183/2022, por la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ($ 948.600), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido, y resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.5.6 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete y a cargo de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 23/09/2022 13:56:12hs

Documento firmado digitalmente por	
DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete	Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel Fecha: 26/09/2022 09:41:04hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 26/09/2022 17:05:47hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 27/09/2022 14:22:26hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 23 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.960.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-203/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-203/2022, referente al servicio de "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-203/2022, a la firma PVP INTEGRAL S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71642544-0 -, Proveedor Municipal N° 6058, con domicilio en la calle Florida N° 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ($ 1.182.900);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma PVP INTEGRAL S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71642544-0 -, Proveedor Municipal N° 6058, con domicilio en la calle Florida N° 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES" pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-203/2022, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ($ 1.182.900), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, a cargo de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda -; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 23/09/2022 13:57:16hs

Documento firmado digitalmente por	
DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete	Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel Fecha: 26/09/2022 09:41:06hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 26/09/2022 17:05:49hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 27/09/2022 14:20:20hs

Lanús, 23 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.961.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 13.543; el Decreto Municipal N° 3.676/22; la Solicitud de Pedido N° 3-302-207/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, mediante el Decreto N° 3.676 de fecha 09 de septiembre del año 2022, se promulgó la Ordenanza N° 13.543, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 07 de septiembre del año 2022, obrante en el expediente HCDLIC-000002-2022 (H.C.D. D-00406-022), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa a la Empresa BTD ANALYTICS S.R.L., el "Servicio de Procesamiento de Imágenes de Multiplataforma de Procesamiento de Imágenes";

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-207/2022, referente al "SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE IMÁGENES MULTIPLATAFORMA", obrante en el expediente HCDLIC-00002- 2022 (H.C.D. D-00406-022);

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-207/2022, a la firma "BTD ANALYTICS S.R.L.", - C.U.I.T. N° 30-71701390-1 -, Proveedor Municipal N° 6176, con domicilio en la calle Darwin N°1154 - Piso: 1 Depto: A -, de la Ciudad Autónoma de Buenos aires, por la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS ($ 23.646.546);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma BTD ANALYTICS S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71701390-1 -, Proveedor Municipal N° 6176, con domicilio en la calle Darwin N° 1.154 - Piso: 1 Depto: A -, de la Ciudad Autónoma de Buenos aires, el "SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE IMÁGENES MULTIPLATAFORMA", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-207/2022, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de

PESOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS ($ 23.646.546), obrante en el expediente HCDLIC-00002-2022 (H.C.D. D-00406-022).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43 - Partida 3.4.6 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, a cargo de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 23/09/2022 13:59:12hs

Documento firmado digitalmente por	
DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete	Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel Fecha: 26/09/2022 09:41:09hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 26/09/2022 17:05:52hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 27/09/2022 14:18:53hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 23 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.962.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 10 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Sergio Daniel MOLINA, D.N.I. N° 27.273.317, - C.U.I.L. N° 20-27273317-2-, nacido el día 11 de abril de 1979, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Miguel Cané N° 1198, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 30.389/5, en un cargo categoría 310, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 23/09/2022 14:08:51hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 27/09/2022 11:50:37hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/09/2022 16:40:19hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 11:49:44hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 23 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.963.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-801-96/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-96/2022, referente a la contratación del servicio de "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-801-96/2022, a la firma ARCE EDUARDO DANIEL-BCS-SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR, - C.U.I.T. N° 20-23249732-8 -, Proveedor Municipal N° 5096 , con domicilio en la calle Fleming N°75 de la localidad de Lomas de Zamora, por la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL ($ 698.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma ARCE EDUARDO DANIEL-BCS-SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR, - C.U.I.T. N° 20-23249732-8 -, Proveedor Municipal N° 5096 , con domicilio en la calle Fleming N°75 de la localidad de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES", perteneciente a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-801-96/2022, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO

MIL ($ 698.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 23/09/2022 14:04:12hs

Documento firmado digitalmente por	
DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete	Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel Fecha: 28/09/2022 10:44:09hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/09/2022 16:07:18hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 12:27:28hs

Lanús, **26 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.964.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 3.392/22 y 3.561/22; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-188/2022; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 3.392 de fecha 22 de agosto del año 2022, se declaró de Interés Municipal a los Juegos Bonaerenses que desarrolla el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires durante el año 2022;

Que, por Decreto N° 3.561 de fecha 05 de septiembre de 2022, se adjudica en forma directa a la firma CASTILLO FACUNDO - C.U.I.T. N° 20-24160292-4 - Proveedor Municipal N° 6301, con domicilio en la calle Vieytes N° 209, Piso 2, Dpto. "D", de la Ciudad de Mar del Plata, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de "HOSPEDAJE EN HOTEL", para albergar a la delegación de ciento cincuenta (150) personas, en el Hotel Avenida del Mar, de la Ciudad de Mar del Plata, de la Provincia de Buenos Aires, con servicio de pensión completa (desayuno, almuerzo y cena), desde el día 01 hasta el 06 de octubre del año 2022, con motivo de los Juegos Bonaerenses, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-164/22, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($ 8.167.500);

Que, la Subsecretaría de Deportes en nota de fecha 16 de septiembre del año 2022, informa que al finalizar la etapa regional, el contingente final que representará al Municipio en los Juegos Bonaerenses 2022, es de DOSCIENTAS DIEZ (210) personas;

Que, atento al informe precedente, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-188/2022 para albergar a sesenta (60) personas más, que se suman a la delegación que viaja a la Ciudad de Mar del Plata, del día 01 al día 06 de octubre, con motivo de los Juegos Bonaerenses 2022;

Que, por lo tanto, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-7000-188/2022, a la firma CASTILLO FACUNDO - C.U.I.T. N° 20-24160292-4 - Proveedor Municipal N° 6301, por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL ($ 3.267.000), de conformidad con el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma CASTILLO FACUNDO, - C.U.I.T. N° 20-24160292-4 -, Proveedor Municipal N° 6301, con domicilio en la calle Vieytes N° 209, Piso 2, Dpto. "D", de la Ciudad de Mar del Plata, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de "HOSPEDAJE EN HOTEL", para albergar a sesenta (60) personas más, que se suman a la delegación que viaja a la Ciudad de Mar del Plata, del día 01 al 06 de octubre, con motivo de los Juegos Bonaerenses 2022, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-188/2022, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL ($ 3.267.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo ala con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.6.01 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA Damian Ariel
Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.09.26 10:40:16 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.27 09:27:07 -03'00'

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.26 17:11:15 -03'00'

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 26 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.965.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.672/22; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-173/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-173/2022, referente a la adquisición de "INDUMENTARIA";

Que, por el Decreto N° 3.672/22 se llamó a Licitación Privada N° 131 - 1er Llamado -, para el día 13 de septiembre del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-173/2022, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS ($ 5.684.700);

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas POTENZA ADRIAN PRINT GRAFIC DISEÑO & PRODU. GRAFICA, RUSAK ROMAN JAVIER y GUALTIERI DIEGO ADRIAN;

Que, las firmas POTENZA ADRIAN PRINT GRAFIC DISEÑO & PRODU. GRAFICA, RUSAK ROMAN JAVIER y GUALTIERI DIEGO ADRIAN; cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Dirección General de Compras ha dejado constancia que la diferencia de precios que figura entre el monto ofertado y el consignado en el Acta de Apertura, obedece a que la firma GUALTIERI DIEGO ADRIAN realizó de manera errónea la sumatoria de los ítems, arribándose a dicha diferencia, según lo establecido en el Art. 172 del Reglamento de Contabilidad;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, emitió su informe técnico al respecto, con fecha 16 de septiembre del corriente año;

Que, por Acta N° 175, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar a las firmas RUSAK ROMAN JAVIER, - C.U.I.T. N° 20-25029164-8 -, Proveedor Municipal N° 5.191, los ítems Nros. 1, 2, 13 y 14, por un importe total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS ($ 956.700); POTENZA ADRIAN, PRINT GRAFIC DISEÑO & PRODU. GRAFICA, - C.U.I.T. N° 20-20416171-3 -, Proveedor Municipal N° 3.673, los ítems Nros. 3, 4, 7, 8, 15 y 16, por un importe total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS ($ 1.701.600); y GUALTIERI DIEGO ADRIAN, - C.U.I.T. N° 20-22550767-9 -, Proveedor Municipal N° 6094, los ítems Nros. 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 17, por un importe total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL ($ 2.996.000), por ser las ofertas que resultan técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 13 de septiembre del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 131 - 1er Llamado -, llevada a cabo el día 13 de septiembre del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de: "INDUMENTARIA", solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-173/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma RUSAK ROMAN JAVIER, - C.U.I.T. N° 20-25029164-8 -, Proveedor Municipal N° 5.191, con domicilio en la calle Bolaños N° 174, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, los ítems Nros. 1, 2, 13 y 14, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-173/2022, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS ($ 956.700), por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Contrátese con la firma POTENZA ADRIAN, - PRINT GRAFIC DISEÑO & PRODU. GRAFICA, - C.U.I.T. N° 20-20416171-3 -, Proveedor Municipal N° 3.673, con domicilio en la calle Ramón Franco N° 4.281, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, los ítems Nros. 3, 4, 7, 8, 15 y 16, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-173/2022, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS ($ 1.701.600), por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 4°: Contrátese con la firma GUALTIERI DIEGO ADRIAN, - C.U.I.T. N° 20-22550767-9 -, Proveedor Municipal N° 6094, con domicilio en la calle Alvear N° 1.266, de la localidad de Ramos Mejía, del Partido de La Matanza, de la Provincia de Buenos Aires, los ítems Nros. 5, 6, 9, 10, 11,

LANÚS
MUNICIPIO

12 y 17, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-173/2022, por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL ($ 2.996.000), por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en los Artículos 2°, 3° y 4°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 01, 33, 36 y 55 - Partidas 2.2.2, 5.3.6 y 5.1.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 y 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 7°: Las empresas contratistas afianzarán el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 9°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lic. Damián Ariel Sala
Secretario de Educación Empleo y Deporte

Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas

Lanús, 26 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.966.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-801-76/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las atribuciones que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 137, para el día 06 de octubre del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de "**MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN"**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ($ 7.869.500), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-801-76/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 801 - Categoría Programática 71 - Partidas 2.7.1, 2.1.5, 2.6.4, 2.6.5, 2.8.4 - Objeto del Gasto 5.1.4 (Ayudas Sociales a Personas) - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ Diego Gabriel
Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 2022.09.26 12:36:22 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.27 09:25:06 -03'00'

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.09.26 17:09:40 -03'00'

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 26 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.967.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 17 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Elsa Beatriz ROTH, D.N.I. N° 22.710.087, - C.U.I.L. N° 27-22710087-2-, nacida el día 05 de marzo de 1972, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Chilavert N° 1.655, Lanús Este, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.387/7, en un cargo categoría 285, con funciones de Peón de Limpieza, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 102, Departamento de Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 26/09/2022 12:43:43hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 27/09/2022 11:48:32hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/09/2022 16:40:03hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 11:49:25hs

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 26 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.968.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 17 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Osvaldo Ernesto COLLI, D.N.I. N° 12.335.062, - C.U.I.L. N° 20-212335062-7 -, nacido el día 27 de enero de 1958, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Albariños N° 2.508 Planta Baja Departamento "3", Lanús, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.388/6, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 26/09/2022 12:44:52hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 27/09/2022 11:48:58hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/09/2022 16:40:05hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 11:49:27hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 26 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.969.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Sebastián Daniel VILLALOBOS, D.N.I. N° 28.377.306, - C.U.I.L. N° 20-28377306-0-, nacido el día 29 de diciembre del año 1980, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Manuel Estévez N° 929, Avellaneda, Código Postal N° 1.871, con Legajo N° 30.390/1, en un cargo Categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 7014, Subsecretaría de Juventud y Empleo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 33, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 26/09/2022 12:46:41hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 27/09/2022 11:49:29hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/09/2022 16:40:14hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 11:49:38hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 26 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.970.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios y cambio de función de la agente Camila Aldana CANALS, Legajo N° 24.796/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 19 de septiembre del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Camila Aldana CANALS, Legajo N° 24.796/6, a la Oficina 1525, Dirección de Seguridad Vial y asígnasele funciones de Educadora Vial, categoría 16, Agrupamiento 5, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable,** Categoría Programática 42.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 26/09/2022 12:49:25hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 27/09/2022 11:52:58hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/09/2022 16:42:33hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 12:37:38hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 26 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.971.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Iván Pablo FIEELKO DENESIUK, Legajo N° 30.308/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del 17 de septiembre del año 2022, al agente Iván Pablo FIEELKO DENESIUK, Legajo N° 30.308/0, D.N.I. N° 40.135.333, categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada; registrando una antigüedad de siete (7) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 26/09/2022 12:51:28hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 27/09/2022 11:53:15hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/09/2022 16:42:57hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 12:38:07hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 26 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.972.

VISTO

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 51, establece una retribución como bonificación especial para el régimen denominado "Horas Nocturnas";

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación Vigente;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la inclusión de los agentes que se a continuación se detallan;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Inclúyase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, a los agentes que a continuación se detallan, en el régimen denominado "Horas Nocturnas", Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, Agrupamiento 9, según la Categoría y Función que en cada caso se indica.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CAT	FUNCIÓN
26.467/5	RAMIREZ, Pedro Antonio	295	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO
26.497/6	GALARZA, Karina Marta	295	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO
27.245/6	BURGIO, Valeria	295	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO
28.112/6	GOMEZ, Santos Alberto	295	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO
28.499/0	OJEDA, Melina Beatriz	296	SUPERVISOR DE MONITOREO
28.557/9	COSTA MARTINEZ, Tomás	297	CHOFERES DE PROTECCIÓN CIUDADANA
28.628/2	SORIA, Gonzalo Ariel	295	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO
28.786/1	RUSSO, María	296	SUPERVISOR DE MONITOREO
28.795/9	FERNANDEZ, Naiara Magalí	296	SUPERVISOR DE MONITOREO
28.797/7	CASALDERREY, Elisabet Gisela	295	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO
28.803/3	BETTINELLI, Antonella Ximena	295	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO
29.092/0	BARRANCOS, Leandro Román	295	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO
29.105/9	MEDINA, Gonzalo Ramón Oscar	295	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO
29.478/0	DE VITA, Milagros Lia	295	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO
29.573/0	HOGREFE, Martín Uriel	295	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO

29.577/6	SAUCEDO, Hector Eduardo	295	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO
29.706/8	ANGAROLA, Natalia del Carmen	295	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CAT	FUNCIÓN
29.719/2	BARRIOS, Gustavo Gabriel	295	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO
29.768/8	CASTELLON, Evelyn Daiana	295	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO
29.827/6	TUÑON, Ivana Soledad	295	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO
29.926/2	BLANCO, Cecilia Itati	295	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO
29.929/9	PERERA, Ethan Agustín	295	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO
29.930/5	SERRANO, Diana María	295	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO
29.931/4	BIUSO, Federico Blas	295	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO
29.942/0	HEREDIA GONZALEZ, Julieta Victoria	295	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO
30.030/4	DE STEFANO, Federico Adrián	295	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO
30.163/7	RASCHELLA, Mariela Natalia	295	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO
30.168/2	DE LA ORDEN, Ona Aien	295	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO
30.254/4	MEDINA, Joaquín Nicolás	295	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO
30.293/3	JUAREZ, Agustín Matías	295	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO
30.297/9	IBAÑEZ, Daiana Soledad	295	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO
30.308/0	FIEELKO DENESIUK, Iván Pablo	295	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO
30.343/3	RUIZ DIAZ, Nilda Carolina	295	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO
30.352/1	ALCARAZ, Abril Agostina	310	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 26/09/2022 12:53:59hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 27/09/2022 11:53:40hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/09/2022 16:38:14hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 12:54:02hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 26 de agosto de 2022.

DECRETO N° 3.973.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58; el Expediente Electrónico N° RRHH SUM-0000016-2022; y

CONSIDERANDO

Que, siendo las 14:00 horas del 27 de julio del año 2022, se reúne la Junta de Disciplina, poniendo a consideración los documentos digitales del Expediente Electrónico N° RRHH SUM-0000016-2022;

Que, se ponen a consideración los documentos digitales del expediente anteriormente citado por el cual se inicia sumario administrativo, mediante Decreto N° 1.225 del año 2022, contra el agente Juan Domingo RAUNA, Legajo N° 21.210/2, dependiente de la Dirección de Mantenimiento de Espacios Verdes, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, se encuentra con ausentes sin aviso desde el 01 de enero del año 2022, con su finalización de comisión en el Honorable Consejo Deliberante el día 31 de diciembre del año 2021;

Que, con fecha 22 de abril del año 2022, la Dirección de Control Operativo de la Subsecretaría de Recursos Humanos, vía correo electrónico solicita se deje sin efecto el Expediente RRHH-SUM-000016-2022;

Que, mediante nota enviada por la Secretaría Jefatura de Gabinete a la Subsecretaría de Recursos Humanos, se procederá el traslado a la oficina Subsecretaría de Delegaciones Vecinales, dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, esta Junta de Disciplina resuelve dejar sin efecto el Sumario Expediente Electrónico RRHH-SUM-000016-2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°:Dese por concluido el sumario administrativo incoado contra el agente Juan Domingo RAUNA, Legajo N° 21.210/2, dispuesto mediante Decreto N° 1.225 de fecha 07 de abril del año 2022.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 26/09/2022 12:54:55hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 24/10/2022 13:02:13hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 25/10/2022 13:27:28hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 26 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.974.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58; el Expediente Electrónico N° RRHH SUM-0000020-2022; y

CONSIDERANDO

Que, visto el inicio de sumario establecido en el Decreto N° 1224 de fecha 07 de abril de año 2022,respecto de las ausencias sin aviso en las que habría incurrido la agente, Laura Malena LETO, Legajo N° 14.188/6, desde el día 01 de febrero del año 2022;

Que, si bien el dictamen correspondiente de la Subdirección de Sumarios del día 23 de mayo del año 2022, indica que se encuentra acreditado el abandono de cargo y por tanto se dictamina la cesantía de la agente sumariada; se debe tener en cuenta que la misma presentó la renuncia a su respectivo cargo a partir del día 22 de abril de 2022 según decreto N°1588 con fecha 28 de abril de 2022;

Que, siendo que su sueldo se encontraba bloqueado a partir del mes de marzo del año 2022, se adjunta documentación que respaldaría, Pantalla del Sistema M@jor, liquidaciones y que se procedió a descontar de su liquidación final los días no trabajados del mes de febrero;

Que, se resuelve dar por concluido el sumario administrativo de referencia y proceder al archivo debido a que ya existe decreto de desvinculación de la agente Laura Malena LETO, Legajo N° 14188/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese por concluido el sumario administrativo incoado contra la agente Laura Malena LETO, Legajo N° 14188/6, dispuesta mediante Decreto N° 1.588 de fecha 28 de abril del año 2022.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 26/09/2022 13:00:20hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/10/2022 15:14:07hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 31/10/2022 13:03:53hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 26 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.975.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58; el Expediente Electrónico N° RRHH SUM-0000037-2021; y

CONSIDERANDO

Que, siendo las 14:00 horas del 27 de Julio del año 2022, se reúne la Junta de Disciplina, poniendo a consideración los documentos digitales del Expediente Electrónico SUM 37/2021;

Que, visto lo actuado en el expediente ya mencionado, y mediante Decreto N° 3571 del año 2021, se da inicio al sumario investigativo contra la agente Gabriela Verónica SÁNCHEZ, Legajo N° 25.449/6, con funciones de Radio operadora en la Unidad Sanitaria Luis Máspero;

Que, a fin de deslindar responsabilidades en relación al hecho acaecido el pasado día 26 de noviembre del año 2021, en virtud de la no atención del sistema de comunicaciones durante la emergencia en concordancia con lo explicitado por el Director General de Emergencias, en nota del 30 de noviembre del año 2021;

Que, considerando que el estado del presente expediente administrativo, teniendo en cuenta los elementos probatorios reunidos respecto de los hechos que aquí se investigan, resulta una derivación lógica que existen elementos de prueba suficientes o indicios vehementes que llevan a la convicción de tener por acreditado que la agente Gabriela Verónica SÁNCHEZ, habría actuado de manera negligente en el desarrollo de la actividad que le es propia;

Que, la actitud precedentemente reseñada afecta gravemente la disciplina, la responsabilidad, el prestigio de la administración y la propia dignidad de sus funcionarios, deviniendo incompatibles con las obligaciones esenciales atribuidas a los integrantes de la Municipalidad y a su vez, teniendo en cuenta que lo largo de la instrucción de este sumario se le ha corrido el traslado correspondiente a la agente sumariada sin que esta se presentara a ejercer su derecho de defensa;

Que, esta Junta de Disciplina resuelve según el Art. 86 del Convenio Colectivo de Trabajo 56/18 "una sanción de llamado de atención";

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dar una sanción de llamado de atención, a la agente Gabriela Verónica SÁNCHEZ, Legajo N° 25.449/6.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 26/09/2022 13:01:26hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/10/2022 15:33:17hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 31/10/2022 12:54:23hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 26 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.976.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58; el Expediente Electrónico N° RRHH SUM-0000040-2021; y

CONSIDERANDO

Que, visto el inicio de sumario establecido en el Decreto N° 0067 de fecha 12 de enero del año 2022;

Que, considerando la renuncia efectuada a su respectivo cargo del agente sumariado, Gustavo Fernando LATORRE, Legajo N° 20.505/2, a partir del día 01 de noviembre del año 2021 según Decreto N° 0436 de fecha 16 de febrero de 2022;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo y el artículo 26 inc. b) de la Ley 14.656 y, teniendo en cuenta el dictamen realizado por la Subdirección de Sumarios el día 03 de marzo del año 2022 en dónde se indica que "encontrándose los haberes retenidos del ex agente no se desprende ningún daño patrimonial ocasionado en detrimento del erario municipal;

Que, corresponde dar por finalizada la etapa del secreto sumarial y concluido el sumario administrativo incoado contra el agente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese por concluido el sumario administrativo incoado contra el agente Gustavo Fernando LATORRE, Legajo N° 20.505/2, dispuesto mediante Decreto N° 0067 de fecha 12 de enero del año 2022.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 26/09/2022 13:02:09hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/10/2022 15:34:25hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 31/10/2022 12:29:02hs

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 26 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.977.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58; el Expediente Electrónico N° RRHH SUM-0000047-2022; y

CONSIDERANDO

Que, siendo las 14:00 horas del 27 de julio del año 2022, se reúne la Junta de Disciplina, poniendo a consideración los documentos digitales del Expediente Electrónico N° RRHH SUM-0000047-2022;

Que, en el mencionado Expediente se procede a la investigación pertinente a los fines de determinar la responsabilidad del inculpado, respecto de los dichos relatados mediante nota por parte de la Directora General de Administración de la Secretaría de Espacios Públicos, en referencia a la presentación del agente sumariado Mauro Cristian DIEGUEZ, legajo N° 22.249/7, en su lugar de trabajo fuera de horario estando en plena licencia vacacional y sin autorización accediendo al sistema de Tramitación Electrónica;

Que, considerando lo actuado y en base a los atenuantes presentados ante la Subdirección de Sumarios, esta Junta de Disciplina Resuelve "Dejar sin efecto al día 13 de julio de 2022 la suspensión preventiva del agente Mauro Cristian DIEGUEZ, legajo N° 22.249/7 y anote como sanción en su legajo los días que ha cumplido como suspensión preventiva hasta el día de la fecha;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dejar sin efecto a partir del día 13 de julio del año 2022, la suspensión preventiva del agente Mauro Cristian DIEGUEZ, Legajo N° 22.249/7 y se anote como sanción en su legajo los días que ha cumplido como suspensión preventiva hasta el día de la fecha.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 26/09/2022 13:05:07hs

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 26 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.978.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto - Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley 14656 - Estatuto para el personal de las Municipalidades-; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; las actuaciones corridas por el expediente N° RRHH SUM-000063-22, y

CONSIDERANDO

Que las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría Recursos Humanos, dando cuenta que la agente TREFLER, Laura Alejandra, Legajo N° 23.405/6, ha incurrido en inasistencias sin justificar afectando los servicios del Centro Educativo N° 12 perteneciente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo N° 108° de la Ley 14.656 y en concordante art. 90° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias consecutivas, sin previo aviso por la agente TREFLER, Laura Alejandra, Legajo N° 23405/6 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°: Designar como funcionario sumariante, a la titular de la Subdirección de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; pase a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 26/09/2022 13:07:09hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel Fecha: 27/09/2022 10:56:25hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 27/09/2022 13:47:40hs

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 26 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.979.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establézcase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, para el agente José Luis MOSQUERA, Legajo N° 29.552/7, quién presta servicios en la órbita de la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, el pago de un monto de PESOS TRES MIL ($3.000), para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 26/09/2022 13:08:03hs

Documento firmado digitalmente por

Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de Ritrini
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 27/09/2022 11:53:59hs

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 29/09/2022 16:52:41hs

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 26 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.980.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de septiembre del año 2022, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo, dispuesta mediante Decreto N°2296/2021, al agente Diego Ángel DÍAZ PEREZ, Legajo N° 24.072/1.

Artículo 2°: Establézcase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, para la agente Paola Loreley NUÑEZ, Legajo N° 30.151/2, quién presta servicios en la órbita de la **Secretaría de Gobierno**, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL ($5.000), para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 26/09/2022 13:08:55hs

Documento firmado digitalmente por

Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 27/09/2022 11:54:15hs

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 29/09/2022 16:52:43hs

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS MUNICIPIO

ANEXO I

SUMAR						
APELLIDO	NOMBRE	DNI	INICIO	FINALIZACION	MONTO MENSUAL	FUNCION
BRIZUELA	ERIKA ELIZABETH	32.151.277	01/09/2022	31/12/2022	$50,000	Técnica radióloga
MUÑOZ	CINTIA JOSEFA	28.569.118	01/09/2022	31/12/2022	$30,000	Data Entry
MONTALDO	SILVANA GLADYS	28.593.482	01/09/2022	31/12/2022	$45,000	Tareas Administrativas
GOMEZ	RAUL NESTOR	28.593.482	01/09/2022	31/12/2022	$40,000	Tareas Administrativas
MARTINS VANCO	JULIETA AYELEN	46.014.538	01/09/2022	31/12/2022	$80,000	Tareas administrativas, relevamiento y sistematización
LARROSA	LAURA MARIELA	25.747.686	01/09/2022	31/12/2022	$60,000	Enfermero

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 26/09/2022 13:12:20hs

Documento firmado digitalmente por	
Dr. GUSTAVO A. SIELI SECRETARIA DE SALUD MUNICIPALIDAD DE LANUS SECRETARIO	Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel Fecha: 26/09/2022 16:10:51hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/09/2022 16:00:08hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 12:27:11hs

Lanús, **26 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 3.981.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 10.439/2008 promulgada por Decreto N° 1.059/2008; el Decreto N° 3.851/2018; el Expediente N° 83.392-S-2016; el Expediente N° D-90.922-2019; el Expediente S-92.513/2021: el Expediente EYFDEC -000312-2022 y;

CONSIDERANDO

Que, por el Convenio de Compromiso de Gestión y Administración de Fondos del Programa Sumar, se autoriza la locación de servicios y obras para efectuar tareas administrativas y de eficiencia de atención sanitaria;

Que, la Secretaría de Salud entiende la necesidad de contratar recursos humanos para dichas funciones a fin de garantizar el normal funcionamiento del programa mencionado;

Que, en virtud de las necesidades y metas fijadas para el año 2022, el Secretario de Salud, entiende necesario llevar a cabo la contratación de los agentes mencionados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, para el período comprendido entre el 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022;

Que, los montos serán abonados con fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 49, Fuente de Financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria 3.9.9., del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídense los Contratos de Locación de Obra para el período comprendido entre el 01 de septiembre al 31 de diciembre, inclusive, del año 2022, que se encuentran agregados en el Expediente EYFDEC -000312-2022, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Autorízase a abonar a los agentes detallados en el Anexo I que forma parte del presente, las sumas mensuales que en el mismo se indican en concepto de servicios prestados en el marco del Convenio de Compromiso de Gestión y Administración de Fondos del Programa Sumar. Los talleres no podrán exceder el total de 15 (quince) ediciones, mensuales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a Imputar y liberar orden de pago a favor de los agentes mencionados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 49, Fuente de financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria 3.9.9, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud; remítase copia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 26/09/2022 13:12:00hs

Documento firmado digitalmente por	
Dr. GUSTAVO A. SIELI SECRETARIA DE SALUD MUNICIPALIDAD DE LANUS SECRETARIO	Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel Fecha: 26/09/2022 16:10:43hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/09/2022 15:59:47hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 12:27:08hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 27 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.982.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58; la Ordenanza Municipal N° 11.517/13 y las actuaciones corridas por el expediente electrónico JGRMEBP-000007-2022, y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 11.517/13 promulgada por Decreto N° 1.908/2013 regula las relaciones del Estado Municipal y las entidades de la sociedad civil;

Que, el Artículo N° 2 de la Ordenanza citada dispone que "...deberán solicitar su reconocimiento municipal las O.N.G. y las Asociaciones Civiles o Instituciones similares que funcionen con propósitos de fomento, edilicio, social, educativo, cultural, deportivo o toda otra actividad que procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que no persigan fines de lucro...";

Que, por Nota obrante del expediente citado en el visto, la institución "Dodgeball Lanús Asociación Civil", solicitó su reconocimiento municipal en los términos de la Ordenanza N° 11.517/13;

Que, conforme surge de la documentación aportada en el expediente, el solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el artículo N° 4 de la OrdenanzaN° 11.517/13;

Que, la Subsecretaria Técnica Jurídica en su dictamen ha manifestado que no tiene objeciones que formular;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese como institución de bien público a la Asociación Civil "Dodgeball Lanús Asociación Civil", con domicilio legal en la calle Las Piedras N° 3.836, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en los términos y con los alcances previstos por la Ordenanza N° 11.517/13.

Artículo 2°: Se deja establecido que la Institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar aque la autoridad municipal deje sin efecto el presente Decreto.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las distintas Jurisdicciones con competencia para ello; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a sus efectos; por la Dirección General de Instituciones hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionante; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/09/2022 11:24:34hs

Documento firmado digitalmente por	
DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete	Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel Fecha: 29/09/2022 10:06:24hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 12:09:10hs

Lanús, 27 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.983.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto - Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades -; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; las actuaciones corridas por el expediente N° RRHH SUM-000064-22, y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Secretaria de Salud, dando cuenta de los hechos acontecidos el día 04 de junio pasado, que expone el Subsecretario de Emergencias, la gravedad que implica el agente PONCE, Diego Hernán, Legajo N° 28192/2, quien desempeña como enfermero de la Unidad Sanitaria San Martin, evitando la asistencia de pacientes, urgencias, consultorios externos , eventos públicos u operativos de atención al público, y que se considere el cambio de función hasta tanto se resuelva su situación.

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de Sumario Administrativo al agente Ponce, Diego Hernán, a fin de investigar el hecho denunciado y determinar la sanción disciplinaria que pudiera - eventualmente - corresponderle, siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°: Designar como funcionario sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaría de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria de Economía y Finanzas, pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención a los efectos que pudieran corresponder en la esfera de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

Documento firmado digitalmente por
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 27/09/2022 13:20:16hs

Documento firmado digitalmente por
Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel Fecha: 27/09/2022 16:54:35hs

Documento firmado digitalmente por
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 28/09/2022 14:05:28hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 27 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.984.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, Ley N° 9.650/80 - Régimen Previsional -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 4, inciso G, de la Ley N° 9.650/80 - Régimen Previsional -, dice: Con la contribución obligatoria a cargo de los empleadores del DIECIOCHO POR CIENTO (18%) sobre el total de las remuneraciones que perciba el personal comprendido en el régimen de prestaciones previsionales para agentes discapacitados;

Que, los agentes que se detallan a continuación, han presentado el certificado único de discapacidad, mediante tramitación electrónica AP18 - 000004/2022;

Que, los agentes mencionados se encuadran en el régimen de prestaciones previsionales para agentes discapacitados;

Que, por tal motivo se hace necesario encuadrarlo en el régimen mencionado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Inclúyase a partir del 01 de octubre del año 2022, en los alcances del inciso G, del artículo 4, de la Ley N° 9.650, a los agentes que se detallan a continuación, con sus respectivas fechas de emisión de los Certificados Únicos de Discapacidad.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE EMISION CUD
28.693/6	Gustavo Martin GARCIA	16/07/2014
28.829/1	Fernando Carlos GIRAUDO	12/05/2014
29.880/5	Daniel José GOMILA	02/09/2021
27.396/5	Marcela Susana GREGORUTTI	11/01/2017
24.141/6	Omar Ariel HERRERA	13/12/2016
22.767/8	María Carola LEIVA	04/03/2020
27.467/8	Leonardo Edinson LEIVAS VIGORITO	16/09/2021
28.051/0	Isis Luciana LOPEZ	20/12/2016
29.181/9	Diego Martin LUCHESSI	13/09/2018
26.961/6	Santiago Javier MACIEL	20/04/2015
21.432/4	Eduardo Héctor MUÑOZ	09/10/2020

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE EMISION CUD
25.688/5	Esteban Damián MUÑOZ	12/12/2018
13.269/3	Gladys María del Valle PAEZ	29/11/2021
12.971/0	Claudia Beatriz PAIZ	07/02/2017
15.515/3	Antonio Catalino PEDROZO	19/05/2016
21.760/2	Carlos Alberto PEREYRA	11/02/2019
20.114/0	Marcelo Hernán PERROTTA	01/02/2019
14.919/6	Mirian Mabel PUIG	24/01/2018
15.659/2	Sandra Edith RAMIREZ	18/03/2019
16.201/8	Norma Mabel RENZI	27/06/2014
25.999/6	Silvina Verónica REY	23/03/2016
28.794/0	Nicolás Yael RITUCHIS	13/06/2019

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 27/09/2022 13:22:09hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 28/09/2022 12:34:33hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/10/2022 12:38:28hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 28/10/2022 15:51:27hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 27 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.985.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, Ley N° 9.650/80 - Régimen Previsional -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 4, inciso G, de la Ley N° 9.650/80 - Régimen Previsional -, dice: Con la contribución obligatoria a cargo de los empleadores del dieciocho (18) por ciento sobre el total de las remuneraciones que perciba el personal comprendido en el régimen de prestaciones previsionales para agentes discapacitados;

Que, los agentes que se detallan a continuación, han presentado el certificado de discapacidad, mediante tramitación electrónica AP18 - 000002/2022;

Que, el agente mencionado se encuadra en el régimen de prestaciones previsionales para agentes discapacitados;

Que, por tal motivo se hace necesario encuadrarlo en el régimen;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Inclúyase a partir del 01 de octubre del año 2022, en los alcances del inciso G, del artículo 4, de la Ley N° 9.650, a los agentes que se detallan a continuación con sus respectivas fechas de emisión de los Certificados de Discapacidad.

LEGAJO N°	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE EMISION CD
27.395/6	Verónica ALVAREZ	03/10/2014
24.603/1	Ximena Florencia AROMATARIS	03/07/2012
15.464/4	Silvina Ofelia CADAVIZ	16/05/2013
23.738/9	Alejandro Raúl CALVENTE	01/11/2017
23.451/5	Cecilia Belén CANOSA	19/01/2012
24.784/1	Micaela Ayelen CASAL	23/05/2022
28.630/7	Claudia Gabriela CASTILLO	23/06/2017
21.311/6	Antonio Ramón CASTRO	12/02/2020
16.401/8	Silvio Adrián CATANIA	03/02/2016
12.296/4	Oscar Reinaldo CORREA	03/08/2018
15.669/9	Carlos Arturo CORTES	07/03/2017
16.028/5	Mariela Andrea COSTA	04/05/2016

LEGAJO N°	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE EMISION CUD
27.894/2	Yanina Belén CUPINI	19/07/2012
28.749/0	Emanuel Félix DI PALMA	03/12/2019
17.627/9	Karina Lorena DIDIANO	23/04/2014
23.761/7	Gustavo Héctor ELIAS	28/12/2017
12.427/4	Oscar Alberto ESCUDERO	19/05/2017
15.106/5	Dora Lía FAUSTINELLI	10/04/2019
12.852/0	Walter Oscar FAYANAS	19/10/2021
15.485/7	Andrea Alejandra FERNANDEZ	04/06/2013
14.996/5	Martin Leonardo FERNANDEZ	19/12/2012
23.623/2	Sofía FOSCALDI	23/06/2015

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 27/09/2022 13:23:23hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 28/09/2022 12:34:17hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 24/10/2022 11:48:05hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 25/10/2022 13:46:49hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 27 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.986.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado reintegrar a su cargo reservado a la doctora Nora Beatriz APICELLA, Legajo N° 20.205/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de octubre del año 2022, la designación de la doctora Nora Beatriz APICELLA, Legajo N° 20.205/7, en un cargo categoría 142, Directora de Unidad Sanitaria Común Doctor Nicolás Natiello, Profesional Asistente, 36 Horas Semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud,** Categoría Programática 01, Oficina 618, Unidad Sanitaria Nicolás Natiello, que fuera dispuesta oportunamente.

Artículo 2°: Reintégrase a partir del día 01 de octubre de 2022, a la doctora Nora Beatriz APICELLA, Legajo N° 20.205/7, en un cargo categoría 123(89), Médica de Guardia, Personal Asistente, 28 Horas Semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud,** Categoría Programática 01, Oficina 618, Unidad Sanitaria Doctor Nicolás Natiello; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 27/09/2022 13:24:30hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 28/09/2022 12:30:50hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/09/2022 16:41:38hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 11:50:03hs

LANÚS MUNICIPIO

ANEXO I

SAMO						
APELLIDO	**NOMBRE**	**DNI**	**INICIO**	**FINALIZACION**	**MONTO MENSUAL**	**FUNCION**
MARTINEZ	**JOAQUIN EZEQUIEL**	45.919.150	01/09/2022	31/12/2022	$50,000	Relevamiento prestaciones bajo programa
BILBAO CIVICO	**SANTIAGO OMAR**	37.742.852	01/09/2022	31/12/2022	$60,000	Carga, monitoreo e inclusión de prestaciones en registro estadístico
GUERENDIAIN	**DARIO ALEJANDRO**	36.819.718	01/09/2022	31/12/2022	$60,000	Carga, monitoreo e inclusión de prestaciones en registro estadístico

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 27/09/2022 13:54:59hs

Documento firmado digitalmente por	
Dr. GUSTAVO A. SIELI SECRETARIA DE SALUD MUNICIPALIDAD DE LANUS SECRETARIO	Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel Fecha: 27/09/2022 15:34:28hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/09/2022 16:09:30hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 12:27:17hs

Lanús, 27 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.987.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 8.801; la Ordenanza N° 9.667 promulgada por el Decreto N° 1.122/03; el Decreto N° 3.851/18; el Expediente N° 90.921-D-2019; el Expediente S-92539/21; el Expediente EYFDEC- 000313-2022 y;

CONSIDERANDO

Que, por la Ordenanza citada en el VISTO, el Municipio de Lanús, adhiere al S.A.M.O. "Sistema de Atención Médica Organizada";

Que, una de las misiones del S.A.M.O. es proporcionar servicios integrados de medicina preventiva y asistencial mediante los recursos sanitarios provinciales y municipales y la coordinación con los demás recursos oficiales y privados y/o efectores de Seguridad Social;

Que, la ejecución y coordinación del Sistema en el ámbito municipal se encuentra bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, el S.A.M.O. transfiere a los respectivos municipios los fondos necesarios para atender erogaciones corrientes e inversiones de capital según lo determinado por la reglamentación de la Ley N° 8.801;

Que, en virtud de las necesidades y metas fijadas para el año 2022, el Secretario de Salud, suscribió los Contratos de Locación, con los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, para que presten servicios en las tareas y por los montos que en el mismo se indica;

Que, los montos serán abonados mensualmente con los fondos del Programa S.A.M.O. con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 47, Fuente de Financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria 3.9.9, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ellos, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídense los Contratos de Locación suscripto entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el Anexo I que forma parte integrante del presente, por el período comprendido entre el 01 de septiembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, inclusive.

Artículo 2°: Autorízase a abonar a los agentes detallados en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, las sumas mensuales que en el mismo se indican, en concepto de servicios prestados en el marco del programa S.A.M.O.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a Imputar y liberar orden de pago mensual a favor de los agentes detallados en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 47, Fuente de Financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria 3.9.9, del Presupuesto de Gastos Vigentes.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud; remítase copia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 27/09/2022 13:26:21hs

Documento firmado digitalmente por	
Dr. GUSTAVO A. SIELI SECRETARIA DE SALUD MUNICIPALIDAD DE LANUS SECRETARIO	Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel Fecha: 27/09/2022 15:34:11hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/09/2022 16:09:21hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 12:27:14hs

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.988.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFSAE-000065-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que *"corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante nota de fecha 19 de septiembre de 2022, la Sra. Laura Beatriz GENOVESE, D.N.I. N° 20.838.384, madre de la patinadora Clara PIZZUTI, D.N.I. N° 49.627.405, solicita una ayuda económica con cargo a rendir cuentas, con el fin de que su hija pueda participar en el "Torneo Nacional Copa González Molina", a realizarse en la Ciudad de Rosario, de la provincia de Santa Fe, los días 11 al 19 de octubre del año 2022;

Que, la joven deportista de 13 años de edad se desempeña en dicha disciplina desde pequeña, obteniendo entre sus últimos logros el 1er. Puesto en el "Torneo Leipa. Categoría: 3 C";

Que, la patinadora entrena en la Sociedad de Fomento Villa Espinola de nuestra localidad y es un orgullo que represente a nuestro municipio ante un evento de tal envergadura;

Que, por Decreto N° 3.953, de fecha 23 de septiembre del año 2022, se declara de Interés Municipal la participación de Clara PIZZUTI, D.N.I. N° 49.627.405, en el "Torneo Nacional Copa González Molina", a realizarse en la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe;

LANÚS
MUNICIPIO

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del evento precitado, D.N.I. de la Sra. Laura Beatriz GENOVESE y de su hija, autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada, solicita se arbitren las instancias administrativas correspondientes para otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000), a favor de la Sra. Laura Beatriz GENOVESE, para cubrir los gastos de la participación de la menor en el Campeonato precitado;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.4, F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, a favor de la Sra. Laura Beatriz GENOVESE, D.N.I. N° 20.838.384, madre de la deportista Clara PIZZUTI, D.N.I. N° 49.627.405, por la suma de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000), para cubrir gastos de participación de la menor deportista en el "Torneo Nacional Copa González Molina", a realizarse en la Ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, desde el día 11 al 19 de octubre del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de la Sra. Laura Beatriz GENOVESE, - C.U.I.T. N° 27-20.838.384-7 -, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/09/2022 08:33:15hs

Documento firmado digitalmente por

Lic. Damián Ariel Sala
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
EMPLEO Y DEPORTE

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 03/10/2022 12:05:52hs

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 03/10/2022 15:49:55hs

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.989.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFSAE-000067-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *"que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante nota de fecha 01 de septiembre de 2022, el Sr. Mario Andrés ARRISCAL, D.N.I. N° 23.335.865, padre del patinador Iván Etienne, ARRISCAL, D.N.I. N° 49.627.788, solicita una ayuda económica con cargo a rendir cuentas, con el fin de que su hijo pueda participar en el "Torneo Nacional Copa González Molina", a realizarse en la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, los días del 11 al 19 de octubre del año 2022;

Que, el joven deportista de 13 años de edad se desempeña en dicha disciplina desde pequeño, obteniendo entre sus últimos logros el 1er Puesto en la categoría Infantil 2C del Campeonato Nacional realizado el 16 de julio del corriente;

Que, el patinador entrena en el Club Lanús de nuestra localidad y que es un orgullo que represente a nuestro municipio ante un evento de tal envergadura;

LANÚS
MUNICIPIO

Que, por Decreto N° 3.954, de fecha 23 de septiembre de 2022, se declara de Interés Municipal la participación de Iván Etienne, ARRISCAL, D.N.I. N° 49.627.788, en el "Torneo Nacional Copa González Molina", a realizarse en la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, del 11 al 19 de octubre del año 2022;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del evento precitado, D.N.I. del Sr. Mario Andrés ARRISCAL y de su hijo, autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada, solicita se arbitren las instancias administrativas correspondientes para otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000), a favor del Sr. Mario Andrés ARRISCAL, para cubrir los gastos de la participación de la menor en el Campeonato precitado;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.4, F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000), a favor del Sr. Mario Andrés ARRISCAL, D.N.I. N° 23.335.865, padre del deportista Iván Etienne, ARRISCAL, D.N.I. N° 49.627.788, para cubrir gastos para que su hijo pueda participar de el "Torneo Nacional Copa González Molina", a realizarse en la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, del día 11 al 19 de octubre del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor del Sr. Mario Andrés ARRISCAL, C.U.I.T. N° 20-23335865-8, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.4 F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 28/09/2022 08:39:45hs

Documento firmado digitalmente por
Lic. Damián Ariel Sala SECRETARIO DE EDUCACIÓN EMPLEO Y DEPORTE Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel Fecha: 03/10/2022 12:04:47hs

Documento firmado digitalmente por
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 03/10/2022 15:49:58hs

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.990.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de la doctora Sheyla Sarai ZEGARRA PRADO, D.N.I. N° 19.096.066, en la Secretaría de Salud;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, a la doctora Sheyla Sarai ZEGARRA PRADO, D.N.I. N° 19.096.066, - C.U.I.L. N° 27-19096066-3 -, nacida el día 22 de septiembre del año 1987, Nacionalidad Peruana, con domicilio en la calle Vergara N° 1543, Piso "2", Departamento "B", Banfield, Código Postal N° 1828, con Legajo N° 30.348/8, en un cargo Categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, con funciones de Médica, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Oficina 622, Dirección Unidad Sanitaria Villa Jardín, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 28/09/2022 08:43:08hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 28/09/2022 12:17:12hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/09/2022 16:41:16hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 11:48:39hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.991.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; la Ordenanza 12.613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3.288 de fecha 10 de septiembre de 2018; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, por medio de dicha disposición se crean Categorías de Mensualizados - Profesionales Médicos/ No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, Conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Red AMBA - de fecha 12 de abril del año 2018;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Salud;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 de octubre al 31 de diciembre de 2022, inclusive, al señor Rafael Enrique DIAZ, D.N.I. N° 25.933.081, C.U.I.L. N° 20-25933081-6, nacido el día 08 de febrero de 1977, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Juncal N° 1.325, Departamento "7", Lanús Este, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.393/8, en un cargo categoría 354, con funciones de Licenciado Enfermero, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 28/09/2022 08:44:21hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 28/09/2022 12:27:32hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/09/2022 16:40:17hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 11:49:41hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.992.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 17 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Analía Mabel DANESE, D.N.I. N° 26.421.734, -C.U.I.L. N° 27-26421734-8-, nacida el día 25 de noviembre del año 1977, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Viamonte N° 2.357, Piso "1", Departamento "A", Lanús Oeste, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.395/6, en un cargo Categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 801, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 28/09/2022 08:45:29hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 28/09/2022 12:28:16hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/09/2022 16:40:21hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 11:49:46hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.993.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 22 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Martín DOMINGUEZ, D.N.I. N° 39.489.341, -C.U.I.L. N° 20-39489341-3-, nacido el día 02 de mayo del año 1996, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Ferre N° 2120, Lanús Este, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.401/2, en un cargo Categoría 285, con funciones de Verificación Iluminación y Señalización Luminaria Vial, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 519, Departamento Semáforos, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 28/09/2022 08:46:33hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 28/09/2022 12:29:42hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/09/2022 16:40:30hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 11:49:57hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.994.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Adriana Marina ARCE, D.N.I. N° 35.207.866, -C.U.I.L. N° 27-35207866-8-, nacida el día 15 de junio del año 1990, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Echeverria N° 1.951, Piso "B", Torre "3", Escalera "4", Lanús, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 28.388/9, en un cargo Categoría 310, con funciones de Peón de Limpieza, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 102, Departamento de Servicios, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 28/09/2022 08:49:03hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 28/09/2022 12:30:32hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/09/2022 16:40:33hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 11:50:00hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.995.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha recepcionado la nota de renuncia del agente Hector FLOREZ, Legajo N° 14.147/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de octubre del año 2022, al agente Héctor FLOREZ, Legajo N° 14.147/9 D.N.I. N° 14.056.240, al cargo Categoría 129 (95), Profesional Asistente, 24 Horas Semanales, Oficina 603, Dirección Unidad Sanitaria Lanús Oeste, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de quince (15) años, siete (7) meses y ocho (8) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintidós (22) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 28/09/2022 08:50:07hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 28/09/2022 12:32:13hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/09/2022 16:42:59hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 12:38:10hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.996.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Defensoría de Pueblo;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 15 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Miguel Ángel AGUIRRE, D.N.I. N° 36.982.672, - C.U.I.L. N° 20-36982672-8-, nacido el día 31 de mayo del año 1992, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Bueras N° 3047, Lanús Este, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.365/5, en un cargo Categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 2000, de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, **Defensoría del Pueblo**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: Desígnase a partir del día 15 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Elisa Noelia DE ROSSI, D.N.I. N° 29.287.014, - C.U.I.L. N° 27-29287014-6-, nacida el día 08 de enero del año 1982, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Vélez Sarsfield N° 2630, Piso "3", Departamento "B", Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.364/6, en un cargo Categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 2000, de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, **Defensoría del Pueblo**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°: Desígnase a partir del día 15 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Leonardo Javier MADRUSSAN, D.N.I. N° 26.383.244, - C.U.I.L. N° 20-26383244-3-, nacido el día 29 de diciembre del año 1977, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Almeyra N° 2671, Lanús Este, Código Postal N° 1826, con Legajo N° 29.678/0, en un cargo Categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 2000, de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, **Defensoría del Pueblo**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 28/09/2022 10:06:41hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 28/09/2022 12:17:37hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/09/2022 16:41:20hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 11:48:47hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.997.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado la designación de la señora Natasha Belén CARCAMO, D.N.I. N° 38.424.450, como Directora de Estadísticas Económicas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, a la señora Natasha Belén CARCAMO, D.N.I. N° 38.424.450, -C.U.I.L. N° 27-38424450-0-, nacida el día 07 de agosto del año 1994, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Campos N° 730, Lomas de Zamora, Código Postal N° 1828, con Legajo N° 30.410/0, en un cargo Categoría 230, Directora de Estadísticas Económicas, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 4012, Dirección de Estadísticas Económicas, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 28/09/2022 10:07:34hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 28/09/2022 12:18:13hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/09/2022 16:41:23hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 11:48:53hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.998.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de la doctora Raquel DA ROCHA CASTRO, D.N.I N° 95.469.238 en la Secretaría de Salud;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 de octubre del año 2022, a la doctora Raquel DA ROCHA CASTRO, D.N.I N° 95.469.238, C.U.I.L. N° 27-95469238-3, nacida el día 16 de febrero de 1981, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Diagonal 74 N° 2038, La Plata, Código Postal N° 1900, con Legajo N° 30.372/5, en un cargo Categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 28/09/2022 10:08:27hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 28/09/2022 12:18:54hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/09/2022 16:41:25hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 11:48:57hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.999.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha recepcionado la nota de renuncia del agente Agustín Ezequiel TEJERA, Legajo N° 29.398/9, como asimismo la designación del señor Facundo Gastón VILLALVA, D.N.I. N° 27.152.867;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 24 de agosto del año 2022, al agente Agustín Ezequiel TEJERA, Legajo N° 29.398/9, D.N.I. N° 46.558.015, al cargo Categoría 285, con funciones de Fumigador, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 3017, Dirección de Prevención de Plagas en Espacios Públicos, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, registrando una antigüedad de un (1) año, cinco (5) meses y veintitrés (23) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de seis (6) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°: Desígnase a partir del día 17 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Facundo Gastón VILLALVA, D.N.I. N° 27.152.867, C.U.I.L. N° 20-27152867-2, nacido el día 16 de marzo del año 1979, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pinto, Casa N° "48", Lanús Este, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.385/9, en un cargo Categoría 285, con funciones de Fumigador, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 3017, Dirección de Prevención de Plagas en Espacios Públicos, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 28/09/2022 10:50:41hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 28/09/2022 12:19:14hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/09/2022 16:39:50hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 11:49:09hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.000.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 20 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Silvana Giselle SERINI, D.N.I. N° 36.065.156, - C.U.I.L. N° 27-36065156-3-, nacida el día 29 de enero de 1991, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Sarandí N° 1.440 Piso "3" Departamento "A", C.A.B.A, Código Postal N° 1.251, con Legajo N° 30.386/8, en un cargo categoría 310, con funciones de Profesora de Canto, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, Agrupamiento 9, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 28/09/2022 10:52:03hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 28/09/2022 12:27:04hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/09/2022 16:40:12hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 11:49:36hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.001.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 10 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Florencia Denisse BOURLON, D.N.I. N° 36.938.083, - C.U.I.L. N° 23-36938083-4 -, nacida el día 15 de junio del año 1992, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Maza N° 2663, Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.409/4, en un cargo Categoría 292, con funciones de Maestra de Sección Jardín, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 730, Centro Educativo N° 10, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 28/09/2022 10:59:29hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 28/09/2022 12:31:36hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/09/2022 16:41:58hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 11:52:41hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.002.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha solicitado las recategorizaciones de los agentes que se detallan a continuación, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuentan con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a la recategorización a partir del día 01 de septiembre del año 2022, de los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en la **Secretaría de Cultura e Integración Social,** de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, con Agrupamiento, Oficina, Categoría Programática, Función y Categoría que en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

LEGAJO N°	NOMRES Y APELLIDOS	AGRU	CAT	FUNCIÓN	CATEGORIA PROGRA.	OFICINA
27.522/0	Luciano Federico VACCARO	4	16	Fotógrafo	01	1601
17.278/3	Alberto José VERA	5	14	Auxiliar de Administración	18	1603

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 28/09/2022 11:01:38hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 28/09/2022 12:35:02hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 17/10/2022 15:12:59hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 18/10/2022 14:19:36hs

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO Nº 4.003

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Decreto N° 3.455/2019, Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFSAE-000040-2022; Decreto N° 3.422, de fecha 24 de agosto de 2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *"que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante nota de fecha 29 de junio de 2022, la Sra. Alicia Beatriz NOVOA, DNI N° 12.082.041, en su carácter de Subdirectora del PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSES, TERRITORIO 13 AVELLANEDA-LANÚS, solicita un subsidio mensual de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000), a los fines de contribuir con las gestiones de sostenimiento de las oficinas de la calle Pichincha N° 54, del Partido de Lanús, donde se atiende a la población supervisada por dicho organismo;

Que, mediante el Decreto N° 3.422, de fecha 24 de agosto de 2022, se otorga una ayuda económica, con cargo a rendir, a favor del PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSES – TERRITORIO 13 AVELLANEDA-LANÚS, por la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00.-), pagaderos en cinco (05) cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00.-), a los fines de contribuir con las gestiones de sostenimiento de las oficinas de la calle Pichincha N° 54, del Partido de Lanús, donde se atiende a la población supervisada por dicho organismo;

Que, por un error material se consignaron datos erróneos en el artículo 2° del decreto mencionado precedentemente en lo que respecta a la imputación;

Que, corresponde proceder a rectificar el Decreto N° 3.422, de fecha 24 de agosto de 2022, en su parte pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°: Rectificase el Artículo 1° del Decreto N° 3.422, de fecha 24 de agosto de 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"**Artículo 1°:** Otorgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, a favor del PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSES – TERRITORIO 13 AVELLANEDA-LANÚS, por la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000), pagaderos en cinco (05) cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000), abonándose la primera cuota en el mes de agosto de 2022, a los fines de contribuir con las gestiones de sostenimiento de las oficinas de la calle Pichincha N° 54, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, donde se atiende a la población supervisada por dicho organismo."*

Artículo 2°: Rectificase el Artículo 2° del Decreto N° 3.422, de fecha 24 de agosto de 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera*: "**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago, a favor del PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSES – TERRITORIO 13 AVELLANEDA-LANÚS, por los montos detallados en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 01 - Partida 5.3.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0., del Presupuesto de Gastos vigente."*

Artículo 3°: Autorizase a la Dirección de Tesorería General a emitir el pago a favor de la Sra. Alicia Beatriz NOVOA, DNI N° 12.082.041, en carácter de Subdirectora, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

Act. Néstor Grindetti
Intendente Municipal

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.004.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, Ley N° 9.650/80 - Régimen Previsional -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 4, inciso G, de la Ley N° 9.650/80 - Régimen Previsional -, dice: "Con la contribución obligatoria a cargo de los empleadores del DIECIOCHO POR CIENTO (18%) sobre el total de las remuneraciones que perciba el personal comprendido en el régimen de prestaciones previsionales para agentes discapacitados;

Que, el agente Víctor Antonio ALTIERI, Legajo N° 20.602/0, ha presentado el certificado de discapacidad, emitido el día 27 de febrero del año 2018, mediante tramitación electrónica AP18 - 000001/2022;

Que, el agente mencionado se encuadra en el régimen de prestaciones previsionales para agentes discapacitados;

Que, por tal motivo se hace necesario encuadrarlo en el régimen;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Inclúyase a partir del 01 de octubre del año 2022, en los alcances del inciso G, del artículo 4, de la Ley N° 9.650, al agente Víctor Antonio ALTIERI, Legajo N° 20.602/0.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 28/09/2022 11:11:41hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 28/09/2022 12:33:36hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 24/10/2022 11:48:26hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 25/10/2022 13:50:22hs

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.005.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; el Decreto Municipal N° 3.672/22; las Solicitudes de Pedido Nros. 3-7000-173/2022, 3-7000-187/2022; y

CONSIDERANDO

Que, por el Decreto N° 3.672 de fecha 08 de septiembre de 2022, se llama a Licitación Privada N° 131, para el día 13 de septiembre del año 2022, a las 13:00 horas, a los fines de contratar la adquisición de "INDUMENTARIA", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-173/2022, por la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS ($ 5.684.700), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Secretaría de Educación Empleo y Deporte, mediante la Solicitud de Pedido N° 3-7000-187/2022 solicita la ampliación de la Orden de Compra N° 1.824/2022, correspondiente a la Licitación Privada N° 131/2022, según Artículo N° 31 Inciso I) del pliego de bases y condiciones generales;

Que, el requerimiento se motiva en la necesidad de la adquisición de "CAMPERAS Y REMERAS" para los clasificados y parte del equipo docente a cargo, que participarán en la final de los Torneos Bonaerenses, Edición 2022;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe, solicita la ampliación de la Orden de Compra mencionada, por un total de PESOS SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS ($ 722.400), de acuerdo a lo solicitado por la Secretaria de Educación Empleo y Deporte, y lo establecido en el art 31 Inciso I) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales de la Licitación Privada N° 131/22;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Compras a ampliar la Orden de Compra N° 1.824/2022, por un monto total de PESOS SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS ($ 722.400), correspondiente a la firma GUALTIERI DIEGO ADRIAN - C.U.I.T. N° 20-22550767-9, Proveedor Municipal N° 6094, con domicilio en la Calle Alvear N° 1266, de la Localidad de Ramos Mejía, de la Provincia de Buenos Aires, según las características determinadas en la Solicitud de

Pedido N° 3-7000-187/2022.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago por el monto determinado en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 36 - Partida 2.2.2 - Fuente de Financiamiento 5.1.6, del Presupuesto de Gastos correspondiente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Lic. Damián Ariel Sala
Secretario de Educación Empleo y Deporte

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.006.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental, ha solicitado la recategorización de la agente Samanta Gabriela VITAR, Legajo N° 26.353/7, la cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de octubre del año 2022, a la agente Samanta Gabriela VITAR, Legajo N° 26.353/7, de un cargo categoría 14 a un cargo categoría 16, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 01, Oficina 1528, Dirección General de Relaciones con la Comunidad; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 28/09/2022 11:54:53hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 28/09/2022 12:31:51hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/09/2022 16:42:54hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 12:38:04hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.007.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Salud;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Sofía Nataly GONZALEZ, D.N.I. N° 46.097.248, - C.U.I.L. N° 27-46097248-0-, nacida el día 05 de septiembre del año 2004, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Bolaños N° 5.006, Lanús Este, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.399/2, en un cargo Categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 610, Dirección Unidad Sanitaria General San Martín, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 28/09/2022 11:55:53hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 28/09/2022 12:28:44hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/09/2022 16:40:25hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 11:49:52hs

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.008.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado la recategorización del Dr. Oscar Augusto RAMOS, Legajo N° 20.441/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 de octubre del año 2022, al Dr. Oscar Augusto RAMOS, Legajo N° 20.441/9, en un cargo categoría 142, Director Unidad Sanitaria Común Dr. Nicolás Natiello, Profesional Asistente, 36 Horas Semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud,** Categoría Programática 01, Oficina 618, Unidad Sanitaria Dr. Nicolás Natiello, con reserva de su cargo presupuestario categoría 129(95), Profesional Asistente, 24 Horas Semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, en la misma Secretaría, Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 28/09/2022 12:12:57hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 28/09/2022 12:31:06hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/09/2022 16:41:50hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 11:52:38hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.009.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 17 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la Sra. Abril Zoe CIBEIRA, D.N.I. N° 43.519.391, - C.U.I.L. N° 27-43519391-4 -, nacida el día 09 de agosto del año 2001, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle General Roca N° 655, Remedios de Escalada, Código Postal N° 1826, con Legajo N° 30.396/5, en un cargo Categoría 295, con funciones de Operadora de Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/09/2022 12:58:49hs

Documento firmado digitalmente por

Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/10/2022 09:29:05hs

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

ANEXO I

EXPEDIENTES EN REZAGO

DCTO.1728/18

EXPEDIENTE	EXPEDIENTE	EXPEDIENTE
946634/F/2021	928697/K/2018	919329/P/2017
925055/J/2018	880468/J/2013	917680/P/2017
928586/M/2018	903275/J/2016	928826/B/2018
928655/R/2018	927783/M/2018	927533/S/2018
929430/G/2018	919568/U/2018	925928/J/2018
928540/A/2018	926074/F/2018	929896/T/2018
928544/J/2018	929436/G/2018	928314/P/2018
926174/R/2018	912910/G/2017	927017/O/2018
919058/N/2017	914045/D/2017	909382/P/2016
929453/A/2018	930308/M/2018	929518/M/2018
929466/N/2018	929723/T/2018	929432/J/2018
913168/N/2017	929641/B/2018	929236/J/2018
914619/M/2017	928274/P/2018	929567/P/2018
916943/M/2017	928285/P/2018	929564/P/2018
918869/M/2017	930299/J/2018	928512/U/2018
929035/B/2018	902717/Z/2016	929744/D/2018
928962/N/2018	902964/R/2016	928264/U/2018
909875/E/2017	926020/U/2018	928526/J/2018
917782/P/2017	929898/T/2018	929920/T/2018
917683/P/2017	917667/P/2017	928945/P/2018
917810/B/2017	928826/B/2018	908434/S/2016
919331/P/2017	930376/A/2019	908433/S/2016

929814/Q/2018
929779/R/2018
929748/N/2018
917667/P/2017
929898/T/2018
927251/J/2018
927132/G/2018
928258/P/2018
927638/Z/2018
928756/C/2018
930493/J/2019
928718/J/2018
929858/J/2018
929751/D/2018
929745/F/2018
928254/U/2018
929452/A/2018
929575/P/2018
929574/P/2018
928716/J/2018
928879/U/2018
928578/T/2018
917884/J/2017
918749/G/2017
921167/G/2018
924146/J/2018
920450/L/2018
923394/L/2018
913493/J/2017
913488/F/2017
918071/U/2017
923137/I/2018
923044/J/2018
625145/C/1992
633397/C/1993
509156/C/1984
904422/L/2016
940011/G/2019
75157/D/2013
922962/B/2018
75159/D/2013
882020/J/2013
883802/A/2013
928675/J/2018
928687/J/2018
928689/P/2018
928777/V/2018
928780/C/2018
928797/U/2018
928820/D/2018
928835/B/2018
928847/F/2018
928885/J/2018
828895/D/2018
928907/A/2018
918460/D/2017
86792/D/2017
924149/D/2018
922932/S/2018
922382/C/2018
922779/J/2018
922325/F/2018
924267/M/2018
923628/G/2018
916420/J/2017
923651/J/2018
930040/S/2018
929921/T/2018
929682/J/2018
899987/S/2015
908434/S/2016
69124/D/2011
921002/J/2018
920794/J/2018
920622/T/2018
920166/U/2018
919324/S/2017
837887/J/2009
845090/J/2009
87643/D/2018
711725/C/1998

700410-B-1997
496109-C-1983
686432-C-1996
648214-M-1994
726230-E-1999
717416-B-1998
912880-P-2017
912876-P-2017
730735-G-1999
730735-G-2006-ALC.1
850858-S-2010
869861-L-2012
941799-I-2009
844353-C-2009
922732-J-2018
919520-J-2018
898877-J-2015
901564-G-2016
924094-P-2018
924093-P-2018
924091-P-2018
924084-P-2018
921350-C-2018
914226-J-2017
922757-S-2018
922923-L-2018
922814-P-2018
921277-S-2018
919040-D-2017
924092-P-2018
914764-C-2017
922379-C-2018
917928-P-2017
915636-D-2017
915840-G-2017
916265-R-2017
889942-P-2014
918715-M-2017
918667-M-2017
907615-F-2016
908000-J-2016
908931-J-2016
913355-J-2017
888304-C-2014
897109-G-2015
876086-A-2013
895390-D-2015
924620-U-2018
919377-J-2017
907151-H-2016
912655-J-2017
921364-D-2018
940820-G-2020
888194-B-2014
883606-J-2013
923013-D-2018
887395-A-2014
919047-W-2017
67330-D-2010
907817-C-2016
873887-Z-2012
74978-D-2013
883582-U-2013
74799-H-2013
914601-P-2017
914881-P-2017
914875-P-2017
914455-E-2017
914068-N-2017
911825-P-2017
879685-J-2013
892738-J-2014
910255-P-2017
914895-P-2017
923286-G-2018
920048-B-2018
923277-A-2018
923605-B-2018
859718-P-2011
859718-P-2011-ALC.1
844355-Q-2009

844355-Q-2013-ALC.1
837008-A-2009
941296-J-2020
400026-L-1978
400026-L-1978-ALC.1
400026-L-1978-ALC.2
838753-C-2009
841640-S-2009
850566-S-2010
920071-D-2018
916045-L-2017
916043-L-2017
912335-P-2017
914870-F-2017
927202-P-2018
927200-P-2018
927163-P-2018
926997-P-2018
926350-P-2018
926338-P-2018
921602-P-2018
923936-P-2018
904852-P-2016
847712-B-2010
897934-V-2015
926564-P-2018
926669-P-2018
926981-P-2018
888345-C-2014
897269-H-2015
877223-V-2013
897163-A-2015
875964-D-2013
914588-P-2017
914398-P-2017
913502-P-2017
915333-P-2017
915199-P-2017
915063-P-2017
915062-P-2017
914896-P-2017
917599-W-2017
917589-G-2017
922842-W-2018
919174-R-2017
919077-P-2017
913387-G-2017
725624-R-1999
922628-L-2018
922612-U-2018
922913-F-2018
922905-W-2018
922650-J-2018
922982-J-2018
922979-J-2018
922957-U-2018
901780-V-2016
942175-C-2009
908159-L-2016
80164-S-2015
915585-L-2017
911816-P-2017
911810-F-2017
922631-M-2018
920376-G-2018
918048-J-2017
919048-J-2017
866825-J-2012
927202-P-2018
308283-A-2013-ALC.1
928261-P-2018
928363-P-2018
928381-P-2018
881097-S-2013-ALC.1
881097-S-2013
891347-A-2014
894569-O-2015
74667-D-2013
74661-D-2013
912376-S-2017
910339-P-2017

918613-R-2017	70213-D-2011	904741-J-2016
913411-E-2017	69906-D-2011	903292-J-2016
926306-A-2018	919526-J-2018	881028-J-2013
85375-D-2017	919263-H-2017	899242-J-2015
913313-J-2017	919288-J-2017	60205-D-2009
915365-P-2017	919301-F-2017	919016-G-2017
914990-F-2017	919404-U-2017	917483-R-2017
914657-O-2017	919405-U-2017	919737-P-2018
914660-L-2017	919408-U-2017	919563-P-2018
737165-F-2000	919412-U-2017	919256-P-2017
737145-A-2000	919435-J-2018	919005-P-2017
715158-W-2017	833927-P-2010-ALC.1	915200-P-2017
911800-P-2017	61894-D-2009	913498-P-2017
885383-M-2014	914656-O-2017	913162-P-2017
853367-R-2010	89155-S-2018	913215-P-2017
62514-R-2009	83475-D-2016	872434-D-2012
75961-D-2013	84261-D-2017	912557-P-2017
70506-D-2011	88080-D-2018	915058-F-2017
76051-D-2013	88884-D-2018	915055-F-2017
76032-D-2013	49420-D-2003	912810-G-2017
70286-D-2011	906280-D-2016	912563-P-2017
76018-D-2013	906367-A-2016	4060-1092-Z-2018
75044-D-2013	906556-C-2016	88889-D-2018
70519-D-2011	906671-S-2016	853581-D-2017
70248-D-2011	900469-S-2015	88893-D-2018
919547-U-2018	905292-J-2016	76856-D-2014
919565-U-2018	903374-J-2006	88955-D-2018

83552-D-2016	910623-P-2017	76008-D-2013
89581-S-2019	910251-P-2017	68183-S-2011
88883-D-2018	909927-P-2017	919313-P-2017
918440-F-2017	911811-P-2017	86032-D-2017
919224-F-2017	915580-F-2017	917480-F-2017
919232-P-2017	913738-P-2017	917478-D-2017
919525-J-2018	916042-L-2017	920021-J-2018
71046-D-2012	916431-F-2017	920022-J-2018
4060-1115-S-2014	914869-F-2017	918881-J-2017
920590-J-2018	918003-J-2017	918730-P-2017
921432-J-2018	917666-J-2017	79699-D-2015
918098-R-2017	936318-R-2019	70121-D-2011
919234-J-2017	920889-R-2018	75035-D-2013
919295-H-2017	896143-F-2015	912157-J-2017
941128-M-2000	880600-F-2013	919267-Y-2017
876504-L-2013	920797-F-2018	919355-D-2017
915163-W-2017	921399-U-2018	919436-J-2018
915000-T-2017	69812-D-2011	917411-M-2017
914848-S-2017	69812-D-2011	917411-M-2017
914623-A-2017	76006-D-2013	916450-F-2017
63619-D-2009	70801-D-2011	74702-D-2013
915169-W-2017	70525-D-2011	918838-J-2017
915167-W-2017	69980-D-2011	918659-A-2017
915165-H-2017	70626-D-2011	918590-H-2017
916759-J-2017	72552-D-2012	918587-H-2017
914316-P-2017	75333-D-2013	918585-J-2017
910627-P-2017	74291-D-2013	918554-M-2017

918565-G-2017	893714-G-2015	926166-S-2018
918349-J-2017	893143-F-2015	920778-B-2018
921468-P-2018	893631-C-2015	925284-M-2018
921450-P-2018	871659-Q-2012	929842-S-2018
921446-P-2018	865655-R-2012	894004-V-2015
897625-R-2015	922995-S-2018	926301-M-2018
699982-D-2011	923811-C-2018	929684-V-2018
915686-F-2017	901867-M-2016	924781-F-2018
915891-D-2017	929771-J-2018	925818-F-2018
915892-D-2017	929775-D-2018	926103-G-2018
898105-R-2015	929365-A-2018	930029-D-2018
893667-D-2015	928379-P-2018	930098-C-2018
850105-P-2010	911398-B-2017	927194-G-2018
850176-P-2010	918877-G-2017	930104-V-2018
922944-C-2018	929554-V-2018	928340-C-2018
902760-H-2016	929651-N-2018	929262-S-2018
928612-C-2018	913634-S-2017	932436-I-2019
902876-V-2016	929240-V-2018	877117-A-2013
902766-B-2016	904243-J-2016	897684-Z-2015
902781-S-2016	903537-V-2016	897431-J-2015
884806-I-2014	904456-G-2016	929262-S-2018
890426-B-2014	911067-C-2017	921140-B-2018
865337-G-2011	903034-R-2016	922354-M-2018
870465-S-2012	901656-V-2016	927184-V-2018
894661-A-2015	901682-C-2016	913734-C-2017
894352-C-2015	901789-Z-2016	923950-V-2018
893735-M-2015	901879-R-2016	698109-C-1997

697967-S-1997
914561-J-2017
914599-A-2017
921004-A-2018
920534-C-2018
922611-U-2018
907942-S-2016
907052-N-2016
928464-C-2018
911185-G-2017
905843-M-2016
905559-A-2016
941555-R-2020
941612-A-2020
907224-P-206
930396-L-2019
930399-F-2019
70919-D-2012
900181-Z-2015
848233-B-2010
8928338-P-2018
83144-S-2016
928503-P-2018
928648-U-2018
929968-R-2018
930034-D-2018
930155-J-2018
865160-M-2011
926337-P-2018
919067-P-2017
88469-D-2018
910338-J-2017
928327-U-2018
928278-P-2018
928036-P-2018
927259-P-2018
926906-P-2018
926718-P-2018
926276-P-2018
922072-P-2018
921901-P-2019
928150-P-2018
927959-P-2018
927605-P-2018
927604-P-2018
927423-P-2018
927412-P-2018
933013-M-2008
928606-P-2018
93105-S-2016
866044-C-2012
900111-L-2015
866153-V-2012
70653-D-2011
931777-P-2019
931776-P-2019
897494-M-2015
895099-M-2015
866023-B-2012-ALC.1
866023-B-2012
931308-B-2019
927257-P-2018
927201-P-2018
927104-P-2018
925880-P-2018
928205-O-2018
928233-U-2018
927500-P-2018
927432-P-2018
927383-P-2018
828986-O-2018
928539-A-2018
928337-F-2018
928266-U-2018
894025-D-2015
928048-C-2018
930339-P-2018
925553-P-2018
923711-A-2018
916157-P-2017
932160-J-2019

932164-F-2019	921123-P-2018	920379-P-2018
841173-P-2009	932383-B-2019	47914-D-2001
905916-I-2016	887578-G-2014	920270-C-2018
69895-D-2011	858794-M-2011	875716-B-2013
941919-A-2020	847717-B-2010	926076-V-2018
925552-P-2018	916641-P-2017	922386-R-2018
88442-D-2018	860610-A-2011	920006-B-2018
912503-F-2017	870943-P-2012	912342-P-2017
931944-R-2019	850275-C-2010	912340-P-2017
930276-J-2018	892746-C-2014	905692-R-2016
926205-P-2018	918321-I-2017	919549-U-2018
874876-D-2012	918885-F-2017	918698-J-2017
920946-P-2018	918736-L-2017	918656-U-2017
923384-P-2018	917802-E-2017	918842-M-2017
928242-U-2018	917709-J-2017	918914-P-2017
928252-U-2018	917485-G-2017	917934-P-2017
928265-P-2018	920525-J-2018	917909-P-2017
927062-P-2018	919321-S-2017	918850-P-2017
927227-P-2018	919097-D-2017	918077-P-2017
83938-D-2016	910469-P-2017	918069-P-2017
923847-M-2018	919486-S-2018	918069-P-2017
923798-V-2018	919327-G-2017	918068-P-2017
919574-P-2018	919325-S-2017	923446-P-2018
919863-P-2018	920204-H-2018	923444-P-2018
922334-P-2018	919845-T-2018	922482-N-2018
922244-P-2018	919798-F-2018	922420-B-2018
921441-P-2018	919606-J-2018	922052-S-2018

920325-V-2018
919618-L-208
921353-B-2018
922441-A-2018
921042-G-2018
919718-E-2018
920895-C-2018
905692-R-2016
69878-D-2011
70253-D-2011
76143-D-2013
916989-B-2017
926974-C-2018
923304-P-2018
921999-P-2018
916860-A-2017
70452-D-2011
70464-D-2011
70647-D-2011
70529-D-2011
724963-J-2018
83118-D-2016
928235-U-2018
927501-P-2018
904782-C-2016
897818-H-2015
70521-D-2011
70571-D-2011
70499-D-2011
917808-M-2017
917996-G-2017
919083-F-2017
918988-R-2017
928657-J-2018
916929-V-2018
944620-A-2020
942354-M-2020
942244-C-2020
942003-K-2020
946736-V-2021
946435-V-2021
945522-C-2021
919091-S-2017
918928-J-2017
918954-J-2017
918972-F-2017
845949-V-2010
917857-R-2017
940637-S-2018
685824-S-1996
4060-4422-D-2012
69807-D-2011
69992-D-2011
909492-M-2016
70085-D-2011
70798-D-2011
925939-C-2018
927800-N-2018
928404-F-2018
927805-F-2018
927791-F-2018
927118-M-2018
921830-F-2018
921530-G-2018
918879-J-2017
918557-M-2017
922970-J-2018
918489-P-2017
918079-U-2017
926710-P-2018
928760-J-2018
927645-P-2018
927461-B-2018
927282-F-2018
925815-F-2018
925640-P-2018
925364-P-2018
925329-P-2018
925091-G-2018
921330-A-2018
925086-J-2018

921811-P-2018
63688-S-2009
852649-G-2010
856708-R-2011
857431-C-2011
64158-D-2009
64158-D-2009-ALC.1
928938-J-2018
928580-S-2018
917921-P-2017
917913-P-2017
905077-J-2016
915880-J-2017
913180-M-2017
912705-S-2017
906199-R-2016
890952-R-2014
865555-B-2011
901930-S-2016
909813-A-2016
916256-P-2017
701173-C-1997
917762-V-2017
936990-T-2019
929373-A-2018
924565-F-2018
926999-S-2018
926998-M-2018
926950-L-2018
926575-O-2018
897381-H-2015
939656-L-2019
871740-F-2012
858969-G-2011
908580-B-2016
909047-V-2016
909104-L-2016
908723-L-2016
906284-M-2016
904384-D-2016
908169-H-2016
908884-Z-2016
903230-B-2016
907266-S-2016
908607-S-2016
906384-M-2016
902805-R-2016
918456-S-2017
909046-D-2016
909379-B-2016
909465-R-2016
923000-J-2018
922978-J-2018
918531-T-2017
918094-M-2017
918701-P-2017
918849-P-2017
917685-P-2017
921492-L-2018
921444-G-2018
921425-M-2018
921410-C-2018
921090-R-2018
920971-J-2018
922023-P-2018
920865-P-2018
923169-E-2018
923135-V-2018
889779-L-2014
889271-B-2014
926730-U-2018
902962-L-2016
872180-B-2012
872180-B-2012-ALC.1
923415-F-2018
923430-T-2018
923447-G-2018
923463-W-2018
923171-F-2018
917933-M-2017
921414-U-2018

914547-P-2017
888877-G-2014
907604-F-2016
862954-A-2011
922960-U-2018
922749-J-2018
921559-U-2018
919328-T-2017
922975-J-2018
922973-J-2018
922972-J-2018
922961-U-2018
897434-L-2015
871386-B-2012
918445-J-2017
919021-P-2017
919064-P-2017
921116-S-2018
83110-S-2016
82991-D-2016
931726-W-2019
927338-J-2018
931692-F-2019
926983-P-2018
926983-P-2018
926044-P-2017
925927-J-2018
925368-D-2018
924400-P-2018
923635-U-2018
915998-C-1998
922792-O-2018
923617-C-2018
74654-D-2013
74710-D-2013
914339-J-2017
918416-J-2017
914969-J-2017
864246-N-2011
74712-D-2013
74768-D-2013
74420-D-2013
919555-U-2018
919556-U-2018
746666-D-2013
917812-M-2017
74772-D-2013
881193-B-2013
885606-P-2014
920104-J-2018
919558-U-2018
919657-R-2018
931450-P-2019
931448-P-2019
931452-P-2019
918974-L-2017
928605-P-2018
72036-D-2012
66425-D-2010
914461-M-2017
914898-P-2017
91575-L-2017
916328-G-2017
917289-S-2017
917240-L-2017
917227-J-2017
917222-A-2017
913501-P-2017
908817-P-2016
920090-J-2018
920817-J-2018
916354-J-2017
916397-J-2017
916745-M-2017
70544-D-2011
717602-W-2017
884204-W-2013
74660-D-2013
890041-E-2014
911025-J-2017
911797-P-2017

912033-A-2017
912033-A-2017
911025-J-2017
912515-P-2017
912884-P-2017
912906-J-2017
914008-P-2017
722421-T-1999
69199-D-2011
70438-D-2011
70292-D-2011
71686-D-2012
75975-D-2013
75994-D-2013
75350-D-2013
75352-D-2013
72498-D-2012
915571-P-2017
915572-P-2017
917700-B-2017
917603-W-2017
917321-O-2017
902573-F-2017
916530-Z-2017
902788-R-2016
923318-J-2018
913500-P-2017
913499-P-2017
910283-P-2017
914894-P-2017
915554-P-2017
69760-D-2011
69257-D-2011
70110-D-2011
70076-D-2011
69255-D-2011
76007-D-2013
70578-D-2011
70643-D-2011
70558-D-2011
70500-D-2011
915550-P-2017
915338-P-2017
919108-P-2017
918966-P-2017
917823-P-2017
901633-P-2016
695998-M-1997
890956-G-2014
884227-C-2013
884878-K-2014
861137-D-2011
918164-D-2017
906099-F-2016
884942-D-2014
871798-L-2012
871798-L-2012-ALC.1
871798-L-2012-ALC.2
871798-L-2012-ALC.3
871798-L-2012-ALC.4
887360-C-2014
887360-C-2014-ALC.1
887360-C-2014-ALC.2
884390-C-2013
884390-C-2013-ALC.1
884390-C-2013-ALC.2
884390-C-2013-ALC.3
863342-M-2011
863342-M-2011-ALC.1
863342-M-2011-ALC.2
863342-M-2011—ALC.3
863342-M-2011-ALC.4
863342-M-2011-ALC.5
877122-F-2012
907735-D-2016
913330-P-2017
897865-G-2015
896281-G-2015
871895-G-2012
894452-G-2015
862224-B-2011

840938-B-2009
850375-D-2010
904390-L-2016
910289-R-2017
861682-F-2011
853642-G-2010
900696-D-2015
900696-D-2015
920761-J-2018
924147-J-2018
924099-U-2018
902426-P-2016
84341-S-2017
84340-S-2017
72159-D-2012
71919-D-2012
945414-G-2021
941202-P-2020
849288-A-2010
904918-G-2018
864801-R-2011
72344-D-2012
924265-M-2018
924101-U-2018
909049-F-2016
923318-J-2018
923081-C-2018
902947-A-2016
905745-J-2016
909764-J-2016
864489-C-2011
895234-J-2015
906743-A-2016
878762-F-2010
882685-G-2013
921088-Y-2018
904072-V-2016
922898-R-2018
922802-L-2018
614450-B-1991
917807-P-2017
905769-P-2016
916606-P-2017
859928-P-2011
859928-P-2011-ALC.1
859928-P-2011-ALC.2
859928-P-2011-ALC.3
859928-P-2011-ALC.4
859928-P-2011-ALC.5
884301-A-2013
884301-A-2013-ALC.1
884301-A-2013-ALC.2
884301-A-2013-ALC.3
861109-A-2011
74774-D-2013
74843-D-2013
904922-J-2016
903044-J-2016
905846-J-2016
904937-J-2016
904319-J-2016
904936-J-2016
904927-J-2016
904316-J-2016
913542-F-2017
848648-V-2010
854738-V-2010
859231-S-2011
943904-R-2020
814093-V-2007
914399-M-2017
914401-M-2017
913782-J-2017
923460-P-2018
70454-D-2011
83732-D-2016
71915-D-2012
74714-D-2013
855035-F-2010
809873-B-2006
869765-C-2012

842056-D-2009
892403-V-2014
841484-M-2009
860314-V-2011
848064-F-2010
847964-B-2010
865291-L-2011
873550-A-2012
887506-V-2014
838783-M-2009
871733-T-2012
855296-P-2010
903203-G-2016
902708-B-2016
924096-U-2018
923922-J-2018
903153-J-2016
902802-R-2016
904438-S-2016
902761-C-2016
922755-S-2018
922623-T-2018
922380-C-2018
921640-B-2018
923588-P-2018
896043-T-2015
73788-H-2013
911469-C-2017
84121-D-2016
89978-D-2019
90471-D-2019
85296-D-2017
922055-C-2018
894786-Z-2015
878209-B-2013
898900-L-2015
898900-L-2015
925182-R-2018
884244-A-2013
74718-D-2013
74653-D-2013
74662-D-2013
88931-D-2018
89500-D-2019
74773-D-2013
74701-D-2013
74717-D-2013
74682-D-2013
74687-D-2013
74476-D-2013
74690-D-2013
870516-C-2012
925129-V-2018
923107-V-2018
922787-F-2018
922783-S-2018
925698-W-2018
925273-M-2018
925748-Z-2018
921755-S-2018
919876-A-2018
930332-A-2018
924719-V-2018
924250-G-2018
922875-R-2018
922238-A-2018
922145-L-2018
930342-S-2018
847524-V-2010
892656-C-2014
916031-M-2017
916443-G-2017
917878-L-2017
918154-F-2017
919338-R-2017
918845-R-2017
921285-I-2018
920230-V-2018
925085-M-2018
925044-C-2018
929428-P-2018

929347-P-2018	926979-P-2018	924183-P-2018
923399-L-2018	926977-P-2018	923920-P-2018
926830-L-2018	926723-P-2018	923623-P-2018
926347-Z-2018	926720-P-2018	921641-P-2018
921522-S-2018	926716-P-2017	922634-E-2018
921755-S-2018	919068-R-2017	919038-V-2018
921363-P-2018	856755-P-2011	903005-G-2016
919587-P-2018	855706-M-2010	920511-R-2018
929384-S-2018	74862-D-2013	920962-V-2018
865627-D-2011	856586-S-2011	921672-R-2018
67325-D-2010	87421-S-2018	918527-E-2017
902544-C-2016	876447-R-2013	918527-E-2017
901906-G-2016	876447-R-2013-ALC.1	934173-C-2019
922481-P-2018	902321-S-2016	934173-C-2019-ALC.1
876019-C-2013	879680-S-2013	934173-C-2019
883139-C-2013	876565-M-2012	918023-C-2017
905330-C-2016	876565-M-2013	919400-D-2017
916335-C-2017	865950-P-2012	902071-R-2016
887413-C-2013	71920-D-2012	901876-F-2016
887413-C-2013-ALC.1	924209-P-2018	902749-C-2016
856961-S-2011	866333-Z-2012	902719-F-2016
856872-D-2011	926200-L-2018	902649-Z-2016
858713-R-2011	930242-M-2018	902703-F-2016
858713-R-2011-ALC.1	894840-U-2015	902610-M-2016
878216-E-2013	921317-B-2018	902567-M-2016
879133-M-2013	914859-O-2017	902565-L-2016
88674-S-2018	915287-R-2017	380624-M-1977

869503-E-2012 882591-J-2013 883584-L-2013

867130-C-2012 883496-F-2013 881435-F-2013

883917-A-2013 882585-J-2013 916034-G-2017

883492-F-2013 928895-D-2018 914427-S-2017

881268-C-2013 928885-J-2018 915059-B-2017

882468-F-2013 928847-F-2018 916302-M-2017

693317-F-1997 912558-P-2017 916367-G-2017

912876-P-2017 912554-P-2017 928708-T-2018

912880-P-2017 912549-P-2017 915128-F-2017

717416-B-1998 912548-P-2017 916207-A-2017

726230-E-1999 912347-P-2017 916373-L-2017

648214-M-1994 912341-P-2017 910745-D-2017

496109-C-1983 863771-J-2011 918460-D-2017

686432-C-1996 924149-D-2018 86792-D-2017

796887-A-2005 915822-G-2017 910870-B-2017

700410-B-1997 903317-S-2016 903317-S-2016

910854-E-2017 903317-S-2016-ALC.1 920166-U-2018

928907-A-2018 920622-T-2018 928777-V-2018

87643-D-2018 928835-B-2018 921002-J-2018

915174-C-2017 908434-S-2016 928797-U-2018

919324-S-2017 867055-M-2012 899987-S-2015

928780-C-2018 908433-S-2016 915842-O-2017

920794-J-2018 883913-F-2013 930040-S-2018

928820-D-2018 883063-J-2013 916272-R-2017

883063-J-2013 883093-J-2013 929921-T-2018

883169-J-2013 883605-J-2013 915957-Z-2017

883610-J-2013 883180-F-2013 929682-J-2018

910779-A-2017
899781-L-2015
902022-J-2016
898856-G-2015
899912-P-2015
900557-N-2015
899965-F-2015
900031-U-2015
901330-S-2016
896308-S-2015
898169-U-2015
898328-A-2015
900195-L-2015
895133-G-2015
861634-P-2011
859037-D-2011
858298-D-2011
857285-G-2011
862502-B-2011
856941-A-2011
859429-R-2011
859430-V-2011
858391-Q-2011
859693-B-2011
879621-Z-2013
878182-A-2013
860878-M-2011
859108-A-2011
589272-A-2011
856931-A-2011
878976-P-2013
879034-A-2013
877678-R-2013
856538-P-2011
860010-R-2011
69293-D-2011
944862-P-2020
944385-D-2020
943875-J-2020
942811-J-2020
942570-P-2020
942567-P-2020
941987-C-2020
938800-B-2019
935826-P-2019
935524-J-2019
934708-P-2019
894963-S-2015
879749-B-2013
63595-D-2009
925993-P-2018
844684-E-2009
844685-C-2009
63689-S-2009
63691-D-2009
64011-D-2009
61636-H-2009
835130-S-2009
61850-D-2009
924935-P-2018
924389-P-2018
923701-F-2018
923449-P-2018
922479-P-2018
922332-P-2018
924936-P-2018
927314-P-2018
923653-M-2018
925118-P-2018
930055-B-2018
92369-T-2018
923856-I-2018
921728-B-2018
928477-S-2018
928239-U-2018
927358-D-2018
922153-M-2018
921864-C-2018
921638-S-2018
922553-V-2018
927226-B-2018

900641-M-2015
888245-B-2014
921665-V-2018
927601-V-2018
893070-S-2015
920301-P-2018
886700-M-2014
934610-M-2019
920296-P-2018
886759-V-2014
885469-A-2014
921813-P-2018
852680-B-2010
928163-F-2018
921170-P-2018
881007-H-2013
927897-B-2018
928268-U-2018
840057-E-2009
927516-R-2018
927318-P-2018
69481-D-2011
899340-D-2015
927350-J-2018
845564-L-2010
889851-B-2014
927490-F-2018
872483-C-2012
889962-O-2015
927512-C-2018
873970-B-2012
894913-P-2015
927565-P-2018
874656-L-2012
923958-C-2018
917939-P-2017
871117-P-2012
923816-C-2018
918488-P-2017
870598-C-2012
923741-C-2018
926722-P-2018
849392-D-2010
922392-C-2018
912869-L-2017
849068-B-2010
923539-T-2018
912791-C-2017
867313-A-2012
924161-G-2018
912578-A-2017
848120-C-2010
916637-F-2017
912919-C-2017
867017-Z-2012
927262-J-2018
913107-J-2017
847125-A-2010
925371-A-2018
913145-P-2017
848857-B-2010
924792-P-2018
910243-P-2017
846776-G-2010
924785-J-2018
913726-P-2017
67264-D-2010
927261-J-2018
911592-H-2017
926774-V-2018
926129-C-2018
913184-F-2017
926608-N-2018
927270-J-2018
913263-B-2017
857614-L-2011
924387-P-2018
913350-S-2017
857614-L-2011
924386-P-2018
913167-L-2017

911184-G-2017
911456-P-2017
927187-V-2018
875150-F-2012
883173-F-2013
912776-G-2017
75409-D-2013
75402-D-2013
75406-D-2013
75396-D-2013
74858-D-2013
74852-D-2013
74846-D-2013
70326-D-2011
70423-D-2011
74848-D-2013
75413-D-2013
867648-D-2012
75395-D-2013
915201-P-2017
873187-I-2012
840458-D-2009
881418-F-2013
881441-J-2013
74449-D-2013
721494-W-1999
850737-W-2010
856876-C-2011
68490-A-2011
876425-P-2013
898781-F-2015
869764-S-2012
906162-G-2016
873314-O-2012
916122-M-2017
68628-U-2011
922191-P-2018
851016-V-2010
70000-D-2011
904782-C-2016
926921-J-2018
926700-D-2018
922240-P-2018
866556-O-2012
897704-D-2015
861450-C-2011
922054-P-2018
921847-P-2018
922053-P-2018
867238-L-2012
900471-S-2015
900359-S-2015
880698-L-2013
899273-G-2015
899244-L-2015
899223-M-2015
89912-V-2015
900602-K-2015
900566-A-2015
880496-L-2013
849466-M-2010
891778-R-2014
887105-L-2014
891648-M-2014
891935-G-2014
850132-M-2010
899784-M-2015
899284-A-2015
900147-M-2015
820274-P-2011
868444-C-2012
891235-S-2014
90769-M-2014
845648-P-2010
870875-H-2012
848870-A-2010
870546-G-2012
848109-D-2010
886138-F-2014
886442-S-2014
892494-F-2014

889983-G-2014
886421-G-2014
855472-F-2010
877346-M-2013
887268-G-2014
890940-C-2014
881324-C-2013
886227-L-2014
897704-D-2015
867665-C-2012
925236-U-2018
926967-R-2018
926972-B-2018
926779-D-2018
926384-M-2018
925236-U-2018
923211-P-2018
926574-F-2018
927271-J-2018
918081-J-2017
918161-A-2017
918559-R-2017
918558-M-2017
918480-T-2017
918281-G-2017
909727-C-2016
916267-R-2017
91080-G-2020
68080-D-2011
891850-G-2014
895737-V-2015
895161-C-2015
895304-F-2015
853800-A-2010
896052-L-2015
897946-V-2015
897945-S-2015
895251-Q-2015
895440-V-2015
927601-V-2018
927525-V-2018
895024-M-2015
891789-F-2014
918722-A-2017
918891-S-2017
919353-M-2017
76020-D-2013
915543-D-2017
916028-H-2017
917017-I-2017
916792-C-2017
917094-B-2017
917155-A-2017
917246-D-2017
917247-D-2017
917248-F-2018
75351-D-2013
917484-J-2017
912438-E-2017
914186-B-2017
914844-F-2017
914926-J-2017
917316-D-2017
919561-U-2018
918390-B-2017
918389-B-2017
918166-M-2017
70697-D-2011
70450-D-2011
69854-D-2011
75463-D-2013
74947-D-2013
70789-D-2011
73235-D-2012
75038-S-2013
76076-D-2013
70468-D-2011
70127-D-2011
70456-D-2011
70463-D-2011
70501-D-2011

70129-D-2011
70615-D-2011
70662-D-2011
908808-M-2016
910593-E-2017
911330-M-2017
918375-C-2017
918342-J-2017
918261-C-2017
918259-P-2017
91301-M-2017
912953-J-2017
912920-C-2017
912722-C-2017
912825-C-2017
927821-G-2018
929044-P-2018
929005-U-2018
928961-F-2018
928237-U-2018
928166-F-2018
928353-J-2018
928262-U-2018
928510-C-2018
56845-D-2006
918707-S-2017
913240-B-2017
913415-H-2017
928581-F-2018
928522-G-2018
928424-D-2018
924902-B-2018
904480-G-2016
812687-C-2007
907785-C-2016
918663-G-2017
72506-D-2012
66903-D-2010
70776-D-2011
65102-D-2010
919332-P-2017
919305-P-2017
919106-P-2017
922343-P-2018
92337-P-2018
928947-G-2018
929687-J-2018
929303-P-2018
929499-D-2018
929264-U-2018
929063-C-2018
886333-S-2014
861554-L-2011
857147-C-2011
821788-M-2018
827321-P-2008
861648-L-2011
834253-V-2009
936921-C-2019
914047-V-2017
914382-B-2017
913041-F-2017
913051-D-2017
913332-F-2017
913417-I-2017
913421-S-2017
913589-L-2017
821858-B-2018
826850-P-2018
924962-P-2018
924973-P-2018
824960-P-2018
924956-P-2018
924955-P-2018
924932-P-2018
924928-P-2018
924923-P-2018
919579-P-2018
885469-A-2014
912291-A-2017
912439-G-2017

913237-B-2017
913402-J-2017
914110-D-2017
914245-Z-2017
914288-B-2017
914572-B-2017
916526-J-2017
917109-J-2017
917245-G-2017
917259-A-2017
911352-F-2017
69801-D-2011
70274-D-2011
69934-D-2011
70635-D-2011
75042-D-2013
70447-D-2011
81867-D-2015
70814-D-2011
76199-D-2013
70135-D-2011
70645-D-2011
70594-D-2011
70480-D-2011
64791-D-2010
70149-D-2011
76164-D-2013
70496-D-2011
70287-D-2011
69900-D-2011
70648-D-2011
76019-D-2013
70564-D-2011
69835-D-2011
70627-D-2011
917225-P-2017
70804-D-2011
916460-P-2017
914387-P-2017
914389-P-2017
914597-P-2017
917554-F-2017
918586-V-2017
918704-P-2017
720213-P-2018
920312-A-2018
920550-S-2018
914140-P-2017
914210-P-2017
914540-F-2017
912865-P-2017
912560-P-2017
912355-P-2017
919255-P-2017
919257-P-2017
911808-P-2017
911823-P-2017
912351-P-2017
911824-P-2017
919254-P-2017
919035-P-2017
89329-S-2018
83694-D-2016
926326-B-2018
926194-D-2018
926175-J-2018
926057-U-2018
926021-U-2018
70087-D-2011
929058-J-2018
929060-J-2018
925886-U-2018
924257-U-2018
925009-S-2018
910901-J-2017
913524-C-2017
918903-J-2017
928767-J-2018
919238-U-2017
923147-J-2018
907033-J-2016

926468-D-2018
929886-J-2018
927904-J-2018
928267-U-2018
928368-B-2018
928740-U-2018
928742-U-2018
928757-J-2018
930131-U-2018
930256-C-2018
925761-F-2018
925809-J-2018
925980-C-2018
926966-R-2018
926197-J-2018
927336-M-2018
927410-J-2018
927488-A-2018
926476-F-2018
926572-B-2018
926771-P-2018
927045-D-2018
927269-J-2018
927993-J-2018
927721-M-2018
84747-S-2017
75804-D-2013
90392-D-2019
87903-D-2018
907216-P-2016
68538-D-2011
860446-C-2011
69216-D-2011
69133-S-2011
901374-L-2016
877166-D-2013
70439-D-2011
72039-D-2012
69932-D-2011
903998-B-2016
69845-D-2011
73453-D-2012
923173-P-2018
923211-P-2018
923338-P-2018
925500-P-2018
925643-P-2018
926274-P-2018
923212-P-2018
913868-J-2017
923214-P-2018
924969-P-2018
924942-P-2018
925228-P-2018
925221-P-2018
925227-P-2018
924937-P-2018
907731-J-2016
926987-U-2018
928758-J-2018
927492-S-2018
924975-P-2018
924922-P-2018
924405-P-2018
924402-P-2018
914631-F-2017
915952-J-2017
913795-S-2017
914185-J-2017
927657-U-2018
928761-J-2018
926429-C-2018
912569-P-2017
916436-P-2017
916439-P-2017
918438-P-2017
918449-P-2017
911885-D-2017

921475-P-2018	73287-D-2012	918101-R-2017
887789-B-2014	66532-D-2010	918108-B-2017
889304-C-2014	829699-C-2008	917104-M-2017
669837-A-1995	921040-M-2018	916674-G-2017
69950-D-2011	921471-P-2018	913527-M-2017
69237-D-2011	921473-P-2018	876818-B-2013
912879-P-2017	918448-J-2017	917250-D-2017
915991-C-2017	918114-R-2017	847896-B-2010
917908-P-2017	918109-B-2017	889985-B-2014
918265-P-2017	917479-F-2017	866887-R-2012
918658-M-2017	917330-C-2017	909437-C-2016
919277-K-2017	858887-I-2011	853908-A-2010
919306-P-2017	921032-P-2018	920566-G-2018
919969-P-2018	921028-L-2018	913529-P-2017
920362-G-2018	921026-Z-2018	893347-R-2015
911802-P-2017	75335-D-2013	923978-R-2018
912873-P-2017	921025-R-2018	69939-D-2011
910382-P-2017	921015-F-2018	71046-M-2010
918453-P-2017	920950-S-2018	865621-L-2011
920429-V-2018	920853-J-2018	86927-D-2017
920421-B-2018	921211-B-2018	71819-D-2012
918477-P-2017	921310-G-2018	79556-D-2015
916453-P-2017	921331-S-2018	937869-F-2019
918451-P-2017	921427-U-2018	84949-D-2017
821843-P-2018	918702-P-2017	913519-F-2017
921842-P-2018	917809-M-2017	70032-D-2011
921526-P-2018	917824-P-2017	855123-S-2010

925029-M-2018	921573-P-2018	911894-P-2017
925561-P-2018	921836-A-2018	906653-P-2016
925564-P-2018	922161-V-2018	694629-Z-1997
925808-C-2018	925877-D-2018	898783-T-2015
926237-V-2018	928789-V-2018	897286-C-2015
926513-O-2018	926000-T-2018	926022-V-2018
926549-D-2018	926088-H-2018	884724-V-2014
926938-C-2018	926089-H-2018	848721-V-2010
926982-P-2018	927166-G-2018	884724-V-2014
931311-A-2019	929204-D-2018	907458-T-2016
928042-G-2018	916673-P-2017	910959-C-2017
928129-C-2018	912954-V-2017	877010-A-2013
927736-S-2018	914293-S-2017	856973-S-2011
923445-P-2018	912724-C-2017	901353-C-2016
923293-L-2018	912123-C-2017	848641-V-2010
922953-P-2018	909408-D-2016	88516-S-2018
928624-S-2018	908930-M-2016	925784-D-2018
851404-V-2010	901033-D-2016	916642-G-2017
856447-C-2011	907364-R-2016	73400-D-2012
846866-V-2010	926606-M-2018	48035-D-2002
873269-A-2012	887317-H-2014	64979-D-2010
903371-C-2016	904288-S-2016	753818-D-2001
904103-H-2016	917859-V-2017	869428-S-2012
896961-R-2015	926307-R-2018	862453-A-2011
65739-D-2010	925599-M-2018	873694-V-2012
921431-Z-2018	923088-L-2018	930683-M-2019
892796-M-2014	918713-T-2017	902672-F-2016

888679-A-2014
868661-C-2012
914603-F-2017
76009-D-2013
941170-C-2020
76145-D-2013
80868-D-2015
915337-P-2017
914437-S-2017
914440-S-2017
914473-J-2017
931051-A-2019
70027-D-2011
882123-S-2013
916987-J-2017
913444-I-20174
914629-L-2017
921333-C-2018
918566-G-2017
918385-J-2017
921372-A-2018
922947-M-2018
922681-F-2018
923258-S-2018
923004-J-2018
928574-F-2018
921604-P-2018
927133-F-2018
921126-P-2018
921636-P-2018
919333-P-2017
919437-P-2018
919388-S-2018
924211-P-2018
925635-P-2018
83141-S-2016
83136-S-2016
83134-S-2016
82129-S-2016
925659-S-2018
919094-P-2017
921445-P-2018
919066-P-2017
919065-P-2017
917949-P-2017
911181-J-2017
920058-P-2018
921374-B-2018
914332-J-2017
83684-D-2016
74647-D-2013
70516-D-2011
89330-S-2018
911827-P-2017
913151-P-2007
913516-P-2017
913522-P-2017
914585-P-2017
914890-P-2017
911812-P-2017
911371-P-2017
911444-P-2017
911450-P-2017
911451-P-2017
911804-P-2017
911806-P-2017
83738-D-2016
73214-D-2012
922676-B-2018
922467-S-2018
823666-U-2018
920729-P-2018
919705-P-2018
923823-B-2018
924377-P-2018
923621-P-2018
923622-P-2018
923525-J-2018
923320-J-2018
922862-J-2018
917892-P-2017

916692-P-2017
883609-F-2013
921422-P-2018
917794-P-2017
917887-P-2017
916445-P-2017
916459-P-2017
932814-D-2019
70557-D-2011
916685-P-2017
912567-P-2017
918998-J-2017
924218-J-2018
924090-P-2018
923524-J-2018
924618-U-2018
924616-U-2018
924272-F-2018
923199-G-2018
923704-S-2018
923869-S-2018
923166-U-2018
923150-T-2018
923315-J-2018
923202-J-2018
923704-S-2018
923791-S-2018
881487-J-2013
923521-C-2018
923254-C-2018
923249-J-2018
898636-J-2015
896285-J-2015
921111-V-2018
920455-A-2018
917301-J-2017
912313-P-2017
912188-P-2017
912184-P-2017
917948-P-2017
917982-C-2017
752455-M-2001
912316-P-2017
912332-P-2017
912321-P-2017
912336-P-2017
912338-P-2017
918860-G-2017
918581-A-2017
912984-P-2017
912870-P-2017
917481-M-2017
916942-V-2017
70791-D-2011
70132-D-2011
70119-D-2011
70123-D-2011
912573-P-2017
913747-P-2017
915976-P-2017
921635-P-2018
921476-P-2018
920740-M-2018
921154-J-2018
921200-J-2018
921201-J-2018
917895-P-2017
918423-P-2017
914598-P-2017
914542-P-2017
916435-P-2017
917886-P-2017
921095-W-2018
922050-U-2018
921941-S-2018
921806-J-2018
921109-W-2018
921669-U-2018
915971-P-2017
916441-P-2017
916442-P-2017

882893-J-2013
907454-B-2016
916629-M-2017
918720-P-2017
918718-P-2017
69837-D-2011
70482-D-2011
70497-D-2011
68952-D-2011
70667-D-2011
919972-P-2017
920678-J-2018
920684-J-2018
915578-F-2017
916572-P-2017
916575-P-2017
916776-P-2017
916782-P-2017
917787-P-2017
917793-P-2017
917822-P-2017
920623-T-2018
921094-W-2018
921685-C-2018
918802-B-2017
918848-P-2017
919194-M-2017
919673-D-2018
920164-U-2018
920206-L-2018
921153-J-2018
914594-P-2017
918871-P-2107
920773-J-2018
920687-B-2018
927088-C-2018
927237-D-2018
927436-J-2018
927486-A-2018
928234-U-2018
925633-F-2018
926058-U-208
926122-C-2018
926138-J-2018
926739-G-2018
926825-T-2018
923742-S-2018
925298-Z-2018
916919-U-2017
887120-F-2014
875610-S-2012
855668-M-2010
63761-D-2009
926727-U-2018
924514-M-2018
926391-C-2018
926891-R-2018
927015-C-2018
899781-L-2015
902022-J-2016
898856-G-2015
899912-P-2015
900557-N-2015
899965-F-2015
900031-U-2015
901330-S-2016
896308-S-2015
898169-U-2015
898328-A-2015
900195-L-2015
895133-G-2015
894963-S-2015
879749-B-2013
859693-B-2011

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 28/09/2022 13:01:23hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel Fecha: 29/09/2022 09:49:13hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 12:11:35hs

ANEXO II

EXPEDIENTES EN REZAGO

DECRETO 1728/18 – ART. 3° BIS – DCTO. 0374

EXPEDIENTE	EXPEDIENTE	EXPEDIENTE
710374-M-1998	744590-A-2000	670609-Z-1995
730739-M-1999	756285-Q-2001	730872-P-1999
599488-I-1990	713339-P-1998	55066-D-2005
549488-I-1990	803871-C-2008	687633-D-1996
648357-I-1994	700386-C-1997	695983-P-1997
653217-I-1994	519416-A-1985	658874-M-1994
677876-D-1996	781593-B-2004	53298-D-2005
691803-N-1997	308283-A-1973	662570-A-1995
590859-S-1990	579431-D-1989	671885-D-1995
717963-C-1998	579431-D-1989-ALC.1	58255-D-2007
719783-C-1999	535242-O-1986	40796-D-1997
656600-R-1994	585701-O-1989-ALC.1	689334-M-1996
50103-D-2003	569063-W-1998-ALC.1	684773-W-1996
687256-N-1996	585701-O-1989	684773-W-1996-ALC.
665114-S-1995	569063-W-1998	696792-P-1997
784982-C-2004	579431-D-1989	676721-W-1995
796887-A-2005	830748-R-2008	310472-V-1973
756280-W-2001	830748-R-2008-ALC.1	60514-S-2008
832989-L-2008	825589-V-2008	833927-P-2008
797999-A-2005	825589-V-2008-ALC.1	833927-P-2008
807294-T-2006	931250-L-2008	705511-A-1997
919583-M-2007	831250-L-2008-ALC.1	710311-O-1998

736822-S-2000
690314-S-1996
712024-P-1998
685004-G-1996
57764-D-2007
38032-S-1996
289212-C-1971
732278-G-2000
677285-C-1996
670665-S-1995
751016-T-2001
675840-C-1995
736787-G-2000
713318-A-1998
705511-A-1997
817029-B-2007
771834-L-2003
801933-L-2006
57669-D-2007
55670-D-2006
169968-F-1965
225699-F-1968
259171-F-1969
609360-E-1991
625682-S-1992
551867-C-1987
551867-C-1987-ALC.1
600381-B-1990
641983-F-1993
553575-C-1987
797902-E-2005
823332-P-2008
732306-L-2000
737147-T-2000
670315-O-1995
44471-D-1999
721625-R-1999
797865-C-2005
727256-D-1999
805310-R-2006-ALC.1
805310-R-2006-ALC.2
705188-R-1997
747175-I-2001
735243-M-2000
57239-D-2006
747168-G-2001
737146-G-2000
700226-M-1997
622271-G-1992-ALC.1
622271-G-1992-ALC.2
763088-P-2002
731913-B-2000
747342-B-2001
693337-F-1997
740225-E-2000
484662-C-1962
494118-C-1983
734417-A-2000
686945-D-1996
741025-J-2000
690553-B-1996
49339-D-2003
734340-N-2000
690647-G-1996
54501-D-2005
599957-D-1990
647545-D-1994
46240-D-2000-ALC.1
46240-D-2000-ALC.2
46240-D-2000-ALC.3
46240-D-2000-ALC.4
46240-D-2000-ALC.5
803920-C-2000
803920-C-2000-ALC.1
750961-B-2001
817313-B-2007
69993-D-2011
784984-C-2004
756433-M-2001
721601-B-1999
717460-B-1998
717460-B-1998-ALC.1
670534-R-1995
603682-M-1991
832032-G-2008
788443-N-2004
706864-W-1998

718007-A-1998
721107-B-1999
736763-L-2000
736652-O-2000
736653-M-2000
710220-M-1998
710188-C-1998
712302-C-1998
674333-S-1995
568306-M-1988
717285-T-1998
710254-R-1998
712115-R-1998
700820-B-1997
784329-A-2004
784329-A-2004
732315-P-2000
699926-P-1997
736875-T-2000
736801-D-2000
598297-H-1990
728233-R-1999
686893-S-1996
759968-T-2002
50813-S-2003
483316-O-1982
510387-D-1984
824684-D-2008
780295-P-2004
821985-B-2008
824692-V-2008
639266-V-1993
821687-M-2008
826989-G-2008
60764-S-2008
157759-T-1965
455599-M-1980-ALC.1
799358-I-2005-ALC.1
783293-M-2004
427384-S-1980
825127-S-2008
763558-R-2002-ALC.1
819125-C-2007
816594-V-2007
816250-L-2007
785580-D-2004-ALC.1
785580-D-2004
656793-S-1994
650425-S-1994
380623-A-1977
393059-P-1978
393059-P-1978
393059-P-1978-ALC.1
393187-I-1978
173664-A-1965
262090-L-1970
397677-G-1978
763508-R-2002
784982-C-2004
380710-M-1977
18312-P-1957
699123-CH-1997
700107-B-1997
699185-C-1997
741984-G-2000
55496-D-2006
802503-T-2006
693320-A-1997
778841-J-2004
393051-M-1988
732399-S-2000
252998-L-1969
582214-G-1989
625466-B-1992
837887-J-2009
700675-D-1997
736220-D-2000
717962-V-1998
718082-G-1998
735623-L-2000
718298-M-1998
718607-M-1998
664626-P-1995
711365-F-1998
713315-V-1998
721785-B-1999
721688-B-1999

721683-M-1999
577123-D-1989
737217-L-2000
721234-F-1999
741020-P-2000
737283-F-2000
737264-G-2000
737246-G-2000
737218-Z-2000
737200-C-2000
737206-M-2000
680602-CH-1996
744027-C-2000
745443-P-2000
744590-A-2000
756285-Q-2001
713339-P-1998
803871-C-2006
810386-W-2006
821949-P-2008
811412-A-2007
820135-S-2007
623501-C-1992
816918-G-2007
816174-C-2007
812068-T-2007
926851-A-2008
57002-H-2006
712987-C-1998
157759-T-1965
682753-CH-1996
692706-G-1997
692774-L-1997
675924-G-1995
803871-B-2006
79757-T-2005
685153-F-1996
675246-D-1995
685162-W-1996
698212-R-1997
675743-S-1995
735231-N-2000
735405-F-2000
717891-M-1998
734490-A-2000
685822-Q-1996
734855-Z-2000
734888-L-2000
734895-C-2000
685171-C-1996
672991-M-1995
685232-R-1996
734871-R-2000
671120-N-1995
698408-C-1997
698410-M-1997
698066-F-1997
698078-C-1997
697898-G-1997
698002-S-1997
695867-C-1997
675244-J-1995
675241-A-1995
698260-F-1997
601820-G-1990
682975-S-1996
682974-S-1996
670829-S-1995
670447-F-1995
727161-X-1999
560601-C-1987
734337-M-2000
48512-D-2002
626485-C-1992
671892-CH-1995
674463-S-1995
455343-B-1980
828483-R-2008
759924-C-2002
828537-L-2008
717264-G-1998
715362-G-1998
712023-R-1998
712025-S-1998
709865-A-1998
670697-V-1995
737210-R-2000

718014-P-1998

718291-L-1998

679783-P-1996

718080-S-1998

681203-S-1996

529002-E-1985

800186-C-2005

730741-C-1999

724291-M-1999

73453-C-1960

694629-Z-1997

688864-C-1996

669837-A-1995

688864-C-1996

54650-D-2005

737625-T-2000

719762-P-1999

761350-B-2002

588744-P-1989

725916-E-1999

698129-T-1997

719836-D-1999

731629-C-2000

39948-D-1993

695737-R-1997

695618-P-1997

673047-F-1995

595045-A-1990

674952-S-1995

843472-D-2009

727795-C-1999

697895-M-1997

721692-R-1999

721824-C-1999

731540-B-2000

700942-R-1997

700416-G-1997

700409-B-1997

697747-S-1997

697896-A-1997

487494-G-1982

700992-R-1997

721689-L-1999

721814-C-1999

721820-B-1999

743136-D-2000

811405-I-2007

721762-B-1999

698724-C-1997

621372-E-1992

737148-R-2000

721823-F-1998

699128-R-1997

183671-P-1966

568710-B-1988

737159-T-2000

679689-D-1996

721828-M-1999

712017-I-1998

769222-A-2003

786108-S-2004

737283-F-2000

737264-G-2000

737246-G-2000

737218-Z-2000

737200-C-2000

737206-M-2000

680602-CH-1996

744027-C-2000

745443-P-2000

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/09/2022 13:01:51hs

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 29/09/2022 09:49:27hs

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 29/09/2022 12:12:09hs

Lanús, **28 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 4.010.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - , los Decretos Municipales N° 1.728/18 y 0374/19; y

CONSIDERANDO

Que, por los Decretos Municipales Nros. 1.728/18 y 0374/19, se establecen criterios uniformes para la conservación de la documentación del archivo municipal, garantizando el resguardo el orden y la buena conservación de todos los expedientes que forma parte del acervo, de tal forma que permita la preservación de la historia municipal y el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Que, la administración municipal cuenta con tecnología de almacenamiento de la documentación pública, por lo cual se destruirá el soporte papel cualquiera sea el documento y/o expediente que se trate, tramitando las actuaciones mediante un moderno sistema de expediente electrónico; ello de acuerdo a los parámetros establecidos en los Decretos mencionados en el considerando precedente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase el expurgo de las actuaciones administrativas que son ocupadas conforme a lo detallado en los **ANEXOS I y II** que forman parte del presente, por lo que se procederá a la destrucción total de los expedientes involucrados acorde al método que la autoridad de aplicación determine para ello, debiéndose conservar en formato digital la documentación a expurgar en papel.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento todas las Secretarias y Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Regional III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 28/09/2022 13:00:12hs

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel Fecha: 29/09/2022 09:48:57hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 12:10:57hs

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.011.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Salud;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Lucia Belén DROGO, D.N.I. N° 45.630.957, - C.U.I.L. N° 27-45630957-2 -, nacida el día 30 de mayo del año 2004, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Combate de Membrillar N° 474, Lanús Oeste, Código Postal N° 1822, con Legajo N° 30.397/4, en un cargo Categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 622, Dirección Unidad Sanitaria Villa Jardín, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 28/09/2022 13:03:10hs

Documento firmado digitalmente por
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 03/10/2022 09:27:28hs

Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.012.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N°HCE-000066-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: "La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo."; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley N° 14.180), al prescribir que debe "ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia.";

Que, del expediente N° HCE 000066-2022, surge que se ha presentado la Sra. KUSNIEC, Débora Alejandra, D.N.I. N° 27.688.567, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de DESPENSA Y FIAMBRERÍA, sito en la calle Av. Eva Perón N° 1.291/95, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene y constata la existencia de 3 MOTORES TOTAL 3/4 HP en las instalaciones;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN con sus respectivos motores, peticionada por medio del expediente N° HCE 000066-2022, por la Sra. KUSNIEC, Débora Alejandra, para instalar un comercio de **DESPENSA Y FIAMBRERÍA - 3 MOTORES TOTAL 3/4 HP**- sito en la calle Av. Eva Perón N° 1.291/95, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos Sobre Bienes. Cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/09/2022 13:04:37hs

Documento firmado digitalmente por

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 29/09/2022 16:03:13hs

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.013.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente HCE 000009 - 2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: "La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo."; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley N° 14.180), al prescribir que debe "ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.";

Que, del expediente N° HCE 000009 - 2022, surge que se ha presentado la Sra. DURAN, Manuela Victoria, D.N.I. N° 37.361.048, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA, sito en la calle Juan de Garay N° 162, de este Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN peticionada por medio del expediente N° HCE 000009 - 2022, por la Sra. DURAN, Manuela Victoria, para instalar un comercio de **VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA**, sito en la calle Juan de Garay N° 162, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos Sobre Bienes. Cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/09/2022 13:05:23hs

Documento firmado digitalmente por

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 29/09/2022 16:03:44hs

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.014.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de Las Municipalidades); y

CONSIDERANDO

Que, es misión de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes favorecer el desarrollo del deporte como parte integrante de la educación y la cultura, garantizando el acceso de la población a actividades deportivas en igualdad de condiciones y oportunidades;

Que, la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la mencionada Secretaría, tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia;

Que, la Sra. COLOMBASSI, Yanina Vanesa, madre de la deportista URRUNAGA Emma, solicita ante esta Secretaría una ayuda económica para poder solventar los gastos de hospedaje de su hija en el "Torneo Nacional Copa González Molina", a realizarse en la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, los días del 10 al 20 de octubre del corriente año;

Que, la deportista de 10 años de edad se desempeña en dicha disciplina desde muy pequeña, participando en más de cincuenta torneos en las Federaciones LEPAA y RIOPLATENSE;

Que, entre los logros de la patinadora, se destacan entre ellos su 2° y 5° puesto en el Nacional realizado en el año 2021 en San Luis y su 1° puesto en el Nacional de Catamarca del corriente año;

Que, Emma entrena en el Parque Municipal Eva Perón de nuestra localidad y que es un orgullo que represente al país así como a nuestro municipio ante un evento de tal envergadura;

Que, el patín artístico se trata de un deporte de movimiento que combina elementos técnicos con artísticos sobre patines de ejes y es una actividad que permite adquirir equilibrio, desarrolla la concentración y el control del aprendizaje;

Que, el patinaje es un deporte que exige una perfecta combinación entre mente y cuerpo y a la vez una alta coordinación sensorio-motriz que compromete, desarrolla y agudiza el sentido del equilibrio y el manejo del espacio;

Que, la práctica en eventos deportivos no sólo enaltece y desarrolla la capacidad de los deportistas que forman parte de ésta, sino que también incita y potencia la práctica deportiva a su audiencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declarar de interés Municipal la participación de URRUNAGA Emma, en el "Torneo Nacional Copa González Molina", a realizarse en la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, los días del 10 al 20 de octubre del corriente año.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; y remítase a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes; y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 28/09/2022 13:07:28hs

Documento firmado digitalmente por	
Lic. Damián Ariel Sala SECRETARIO DE EDUCACIÓN EMPLEO Y DEPORTE	Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel Fecha: 28/09/2022 14:20:53hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 12:27:22hs

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.015.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de Las Municipalidades); y

CONSIDERANDO

Que, es misión de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes favorecer el desarrollo del deporte como parte integrante de la educación y la cultura, garantizando el acceso de la población a actividades deportivas en igualdad de condiciones y oportunidades;

Que, la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la mencionada Secretaría, tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia;

Que, la Srita. FOJO, Martina, solicita ante esta Secretaría una ayuda económica para poder solventar los gastos de hospedaje con el fin de poder participar en el "2° Juegos Panamericanos Universitarios", a realizarse en la Ciudad de Mérida, México, los días del 14 al 26 de octubre del corriente año;

Que, la deportista de 22 años de edad practica y juega al vóley desde muy pequeña, obteniendo entre sus logros el primer puesto en reiteradas ocasiones;

Que, la voleibolista entrena en nuestra localidad y es, actualmente, jugadora semi profesional del Club A. Boca Jrs. y que es un orgullo que Martina represente al país así como a nuestro municipio ante un evento de tal envergadura;

Que, la práctica en eventos deportivos no sólo enaltece y desarrolla la capacidad de los deportistas que forman parte de ésta, sino que también incita y potencia la práctica deportiva a su audiencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal la participación de FOJO, Martina en el "2° Juegos Panamericanos Universitarios", a realizarse en la Ciudad de Mérida, México, los días del 14 al 26 de octubre del año 2022.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; y remítase a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 28/09/2022 13:08:37hs

Documento firmado digitalmente por	
Lic. Damián Ariel Sala SECRETARIO DE EDUCACIÓN EMPLEO Y DEPORTE	Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel Fecha: 28/09/2022 14:21:43hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 12:27:19hs

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.016.

VISTO

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los DECNU N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 y N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, y sus modificatorios, El Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, el decreto 3851/2018, el expediente 92538-S-2021 y el expediente EYFDEC – 000345-2022; y

CONSIDERANDO

Que, en pos de fortalecer la salud pública, es necesario fortalecer los dispositivos sanitarios desplegados territorialmente;

Que, el fortalecimiento de instancias de cuidado de mascotas redunda en un desarrollo controlado y sanitario beneficioso para la calidad de vida de la comunidad

Que, en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios del agente que se detalla en el anexo 1 que forma parte del presente y cuyo contrato suscripto con el Municipio de Lanús, a través de la Secretaria de Salud se encuentran en el expediente EYFDEC -000345-2022, para que presten servicios en operativos sanitarios en vía pública, dependiendo de la dirección de desarrollo de recursos humanos de la Secretaría de Salud por las sumas, funciones y periodos indicados en el Anexo 1 del presente.

Que, estos montos serán abonados con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°: Convalídense el Contrato de Locación de Obra que se encuentra agregado en el expediente del visto, suscripto entre el Secretario de Salud y el agente cuyos datos se encuentran en el anexo 1 que forma parte del presente.

Artículo 2°: Abónese al agente detallado en el anexo 1 constitutivo del presente la suma que corresponda mensualmente contra presentación de la correspondiente factura conformada por la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor del agente involucrado, pagos mensuales conforme lo establecido en el Artículo 2° en orden a valores estipulados en el Anexo 1, con cargo a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 28/09/2022 13:10:48hs

Documento firmado digitalmente por
Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel Fecha: 28/09/2022 15:37:20hs

Documento firmado digitalmente por
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 29/09/2022 16:49:29hs

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO I

ZOONOSIS						
APELLIDO	NOMBRE	D.N.I	INICIO	FINALIZACION	MONTO MENSUAL	FUNCION
BRUERA	VANINA SILVANA	29.509.008	01/09/2022	30/9/2022	$90,000	Veterinaria

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/09/2022 13:11:04hs

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 28/09/2022 15:37:31hs

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 29/09/2022 16:49:32hs

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.017.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 10.439/2008 promulgada por Decreto N° 1.059/2008; el Decreto N° 3.851/2018; el Expediente N° 83.392-S-2016; el Expediente N° D-90.922-2019; el Expediente S-92.513/2021: el Expediente EYFDEC -000280-2022; el Decreto N°3428/22; y el expediente N° EYFDEC -000342-2022;

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 3.428 de fecha 24 de agosto del año 2022, se autoriza el pago a los agentes que figuran en el anexo I del mismo, en el marco por el Convenio de Compromiso de Gestión y Administración de Fondos del Programa Sumar durante el periodo comprendido entre el 01 de agosto y 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Sra. ROMEO Ailén LUJAN, D.N.I. N° 37.861.521, con funciones de tareas de enfermería, ha presentado su renuncia a partir del 01 de septiembre de 2022, constando en el Expediente N°EYFDEC-000342-2022;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el contrato de obra suscripto con la Sra. ROMEO Ailén Lujan, D.N.I. N° 37.861.521.

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase la renuncia y déjese sin efecto a partir del día 01 de septiembre del año 2022, el contrato suscripto que se encuentra detallado en el Anexo I aprobado por el Decreto N° 3.428 de fecha 24 de agosto del año 2022, entre la Secretaría de Salud, y la Sra. ROMEO Ailén Lujan, D.N.I. N° 37.861.521, cuyo antecedente se encuentra establecido en el Decreto N° 3.428 de fecha 24 de agosto del año 2022.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarias de Economía y Finanzas y Secretaria de Salud, remítase fotocopias del presente al Honorable Tribunal de Cuenta de la Provincia de Buenos Aires.

Documento firmado digitalmente por
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 28/09/2022 13:14:01hs

Documento firmado digitalmente por
Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel Fecha: 28/09/2022 15:37:49hs

Documento firmado digitalmente por
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 29/09/2022 16:49:26hs

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, **28 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 4.018.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - los Decretos Municipales Nros.1.255/19, 4.309/19; el expediente N° D-4060-91/19; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 1.255/19, se adjudicó la Obra "IMPERMEABILIZACIÓN TERRAZA 4TO. PISO - PALACIO MUNICIPAL" sito en la avenida Hipólito Yrigoyen N° 3.863, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a la empresa ENLACE URBANO S.R.L., por un monto de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS ($ 1.652.272), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-91/19;

Que, por Decreto N° 4.309/19 se convalido la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra;

Que, con fecha 22 de julio del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Definitiva de la obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura Escolar con fecha 13 de noviembre del año 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 44° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia, corresponde proceder a la devolución de todas la Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídese la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la obra "IMPERMEABILIZACIÓN TERRAZA 4TO. PISO - PALACIO MUNICIPAL", sita en avenida Hipólito Yrigoyen N° 3.863, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, ejecutada por la empresa ENLACE URBANO S.R.L., labrada con fecha 22 de julio del año 2020, por disposición del Expediente N° D-4060-91/19.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Urbano, notifíquese a la empresa ENLACE URBANO S.R.L; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS GODIO Maria Constanza

Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 2022.09.29 10:19:48 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.29 20:12:17 -03'00'

SCHIAVONE Damian

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.09.29 16:24:46 -03'00'

Lanús, **28 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 4.019.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 4.026/19; el expediente N° D-4060-787/19; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 4.026/19, se adjudicó la Obra "PUESTA EN VALOR EN JARDIN N° 902 - LANUS ESTE" ubicado en la calle Sitio de Montevideo N° 1737, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a la empresa BA - SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., por un monto de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL ($2.604.000), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-787/19;

Que, con fecha 04 de mayo del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 30 de octubre del año 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 36° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas la Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídese la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra "PUESTA EN VALOR EN JARDIN N° 902 - LANUS ESTE", ubicada en la calle Sitio de Montevideo N° 1.737, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, ejecutada por la empresa BA - SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., labrada con fecha 04 de mayo del año 2020, por disposición del expediente N° D-4060-787/19.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, notifíquese a la empresa BA - SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS GODIO Maria Constanza
Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 2022.09.29 10:19:32 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.29 20:14:42 -03'00'

SCHIAVONE Damian
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.09.29 16:24:08 -03'00'

Lanús, **28 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 4.020.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 4.439/19; el expediente D-4060-811/19; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 4.439/19, se adjudicó la Obra "PUESTA EN VALOR DE SANITARIOS EN E.E.T. N° 5 - LANÚS ESTE", sita en la calle Ramón Cabrero N° 1.751, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a la firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por un monto de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA ($ 5.715.990), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitada por Expediente N° D-4060-811/19;

Que, con fecha 04 de mayo del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 07 de octubre del año 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 40° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia, corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de Marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídese la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "PUESTA EN VALOR DE SANITARIOS EN E.E.T. N° 5 - LANÚS ESTE", sita en la calle Ramón Cabrero N° 1.751, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, ejecutada por la empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., labrada con fecha 04 de mayo del año 2020, por disposición del Expediente D-4060-811/19.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Urbano notifíquese a la empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L; con la intervención de la Dirección de Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS GODIO Maria Constanza
Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 2022.09.29 10:19:15 -03'00'

MUNICIPALIDAD DE LANUS

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.29 20:05:50 -03'00'

SCHIAVONE Damian
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.09.29 16:28:02 -03'00'

Lanús, **28 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 4.021.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - el Decreto Municipal N° 3.875/19; el expediente N° D-4060-675/19; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 3.875/19, se adjudicó la Obra "CUBIERTAS Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. N° 39 - REMEDIOS DE ESCALADA", ubicada en la calle Villegas N° 363, Remedios de Escalada, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a la firma ENLACE URBANO S.R.L., por un monto de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA ($2.309.340), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-675/19;

Que, con fecha 04 de mayo de 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura Escolar con fecha 07 de octubre de 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 36° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas la Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídese la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "CUBIERTAS Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. N° 39 - REMEDIOS DE ESCALADA", ubicada en la calle Villegas N° 363, Remedios de Escalada, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, ejecutada por la firma ENLACE URBANO S.R.L. labrada con fecha 04 de mayo de 2020, por disposición del expediente N° D-4060-675/19.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano, notifíquese a la firma ENLACE URBANO S.R.L; con la intervención de la Dirección de Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y Archívese.

RIVAS GODIO Maria Constanza
Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 2022.09.29 10:18:58 -03'00'

MUNICIPALIDAD DE LANUS

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.29 20:08:43 -03'00'

SCHIAVONE Damian
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.09.29 16:26:07 -03'00'

Lanús, **28 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 4.022.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, el Decreto Municipal N° 4.097/19; el expediente N° D-4060-823/19; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 4.097/19, se adjudicó la obra "PUESTA EN VALOR EN C.E. N° 5 - LANUS ESTE", ubicado en la calle Bustamante N° 2.615, de la localidad y partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a la empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA ($ 1.242.950), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-823/19;

Que, con fecha 26 de marzo del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura Escolar, con fecha 14 de octubre del año 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 36° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia, corresponde proceder a la devolución de todas la Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídese la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "PUESTA EN VALOR EN C.E. N° 5 - LANUS ESTE", ubicada en la calle Bustamante N° 2.615, de la localidad y partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, ejecutada por la empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., labrada con fecha 26 de marzo del año 2020, por disposición del Expediente N° D-4060-823/19.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3°: el presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, notifíquese a la empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS GODIO Maria Constanza
Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 2022.09.29 10:18:44 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.29 19:57:21 -03'00'

SCHIAVONE Damian
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.09.29 16:31:52 -03'00'

Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.023.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente N° EYFCL 0000135-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *"Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial"*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribió el Contrato de Locación de Obra con el Sr. Nicolás Joaquín PEREIRA, D.N.I. N° 35.270.665;

Que, el contrato suscripto tiene detallado su objeto en la Cláusula Primera, con un plazo estipulado por el período comprendido entre el día 01 de septiembre hasta el día 31 diciembre del año 2022;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención, informando que, la erogación pertinente deberá imputarse con cargo la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 21, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente, y que la misma no contraría las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar el señor Nicolás Joaquín PEREIRA, D.N.I. N° 35.270.665, la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL ($ 320.000), pagadera en cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000), por del período comprendido entre el día 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, en virtud del Contrato de Locación

de Obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la persona mencionada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 21 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Proyectos Estratégicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Proyectos Estratégicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

PALADINO Tamara
Firmado digitalmente por PALADINO Tamara
Fecha: 2022.09.28 14:12:16 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.29 13:23:37 -03'00'

SCHIAVONE Damian
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.09.28 16:24:19 -03'00'

Lanús, **28 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 4.024.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 3.392/22; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto N° 3.392, de fecha 22 de agosto del año 2022, se declara de Interés Municipal, los Juegos Bonaerenses desarrollados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires durante el año 2022;

Que, mediante nota de fecha 21 de septiembre del año 2022, la Secretaria de Educación, Empleo y Deporte, solicita arbitrar los medios necesarios a fin de gestionar el adelanto de fondos para hacer frente a los gastos y utilizar en los "JUEGOS BONAERENSES" edición 2022, en la etapa final que se disputará en Mar del Plata, del día 01 al 06 de octubre del año 2022;

Que, corresponde de este modo, proceder a autorizar y otorgar la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000), en virtud del apoyo económico recibido de la Provincia de Buenos Aires, para poder llevar a cabo nuevos gastos necesarios para etapa final de los JUEGOS BONAERENSES edición 2022;

Que, la mencionada Secretaría solicita la suma mencionada a favor del Director de Programas Deportivos y Recreativos, perteneciente a la Subsecretaria de Deportes, de la Secretaria de Educación, Empleo y Deporte, el señor Damián MASTROGIOVANNI, D.N.I. N° 25.983.597, Legajo N° 25.672/4;

Que, los Juegos Bonaerenses son la principal y más importante competencia deportiva de la Provincia de Buenos Aires, y tienen como objetivo principal incluir e integrar a jóvenes, personas con discapacidad, y adultos mayores, a través de la práctica de tres actividades: deportes, cultura e innovación y tecnología educativa;

Que, el deporte constituye una herramienta fundamental para el crecimiento integral del ser humano, y las actividades deportivas desarrolladas en este evento, promueven el trabajo en equipo, el compromiso y el sentido de pertenencia al distrito; por lo que resulta esencial para el estado municipal fomentar esta competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación deberá imputarse - de corresponder en exceso - con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 36, Partida 5.1.6.01, Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase la suma total de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000), con cargo a rendir cuenta, a favor del señor Damián MASTROGIOVANNI, D.N.I. N° 25.983.597, Legajo N° 25.672/4, para cubrir los gastos que demande la final de los "JUEGOS BONAERENSES" edición 2022, que se disputará en la Ciudad de Mar del Plata, del día 01 al 06 de octubre del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago a favor del señor Damián MASTROGIOVANNI, D.N.I. N° 25.983.597, Legajo N° 25.672/4, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.6.01 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30), días a partir de la erogación del gasto, por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda -; y archívese.

SALA Damian Ariel
Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.09.28 15:16:28 -03'00'

MUNICIPALIDAD DE LANUS

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.29 13:26:17 -03'00'

SCHIAVONE Damian 2
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.09.28 16:32:29 -03'00'

Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.025.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 2.761/22; la Solicitud de Pedido N° 3-9000-28/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 133 del mencionado texto legal preceptúa los montos para la realización de Licitaciones Privadas en la contratación de Obras Públicas;

Que, la Secretaría de Proyectos Estratégicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-9000-28/2022, referente a contratación de la Obra de "REMODELACIÓN DE ESPACIOS DE RECREACIÓN - PLAZA CARLOS GARDEL, REMEDIOS DE ESCALADA";

Que, por el Decreto N° 2.761/22 se llamó a Licitación Pública N° 51 - 1er Llamado, para el día 18 de agosto del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de contratar el servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-28/2022, por la suma de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS ($ 13.569.402);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas ENLACE URBANO S.R.L., SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. y AMANZ S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas *ut supra* cumplieron posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que la Secretaría de Proyectos Estratégicos emitió su informe técnico al respecto;

Que, por Acta N° 173, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma AMANZ S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71472315-0 -, Contratista Municipal N° 117, por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA, CON CATORCE CENTAVOS ($ 14.519.260,14), por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose 7 % por encima del Presupuesto Oficial;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 20 de septiembre del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 51 - 1er Llamado -, llevada a cabo el día 18 de agosto del año 2022, a las 11:00 hs., referente a la Obra de "REMODELACIÓN DE ESPACIOS DE RECREACIÓN - PLAZA CARLOS GARDEL, REMEDIOS DE ESCALADA", solicitada por la Secretaría de Proyectos Estratégicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-28/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma AMANZ S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71472315-0 -, Contratista Municipal N° 117, con domicilio real en la calle Perú N° 590, Piso 7, Depto. "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la realización de la Obra de "REMODELACIÓN DE ESPACIOS DE RECREACIÓN - PLAZA CARLOS GARDEL, REMEDIOS DE ESCALADA", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-9000-28/2022, por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA, CON CATORCE CENTAVOS ($ 14.519.260,14), por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose 7 % por encima del Presupuesto Oficial.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.21 - Unidad Ejecutora 9000 - Categoría Programática 01 - Partida 4.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de las garantías de propuesta que pudieran corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Proyectos Estratégicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Proyectos Estratégicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

PALADINO Tamara
Firmado digitalmente por PALADINO Tamara
Fecha: 2022.09.28 14:09:03 -03'00'

MUNICIPALIDAD DE LANUS

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.29 13:37:37 -03'00'

SCHIAVONE Damian
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.09.28 16:25:01 -03'00'

Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.026.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-138/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-138/2022, referente al servicio de "SERVICIO CAMIÓN PANTALLA LED";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 15 de septiembre del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 155 - 1er Llamado -, referente a la contratación mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-138/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura e Integración Social, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL ($ 3.120.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas THOR SOLUCIONES S.A. y NENDO DANGO S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas, cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social emitió su informe técnico, y sugiere adjudicar la contratación a la firma THOR SOLUCIONES S.A., - C.U.I.T. N° 30-71441412-3 -, Proveedor Municipal N° 4821, por un importe total de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTE

MIL ($ 3.120.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 155 - 1er Llamado -, cuya apertura se realizó el día 15 de septiembre del año 2022, a las 10:00 hs, referente al "SERVICIO CAMIÓN PANTALLA LED", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-138/2022, confeccionada por la Secretaría de Cultura e Integración Social.

Artículo 2°: Contrátese con la firma THOR SOLUCIONES S.A., - C.U.I.T. N° 30-71441412-3 -, Proveedor Municipal N° 4821, con domicilio en la calle Fragata La Argentina N° 1.671, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SERVICIO CAMIÓN PANTALLA LED", por un importe total de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL ($ 3.120.000), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-138/2022, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Categoría Programática 18 - Partida 3.9.9 (según corresponda a cada ítem adquirido) - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI Thelma Paula
Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2022.09.28 14:24:52 -03'00'

MUNICIPALIDAD DE LANUS

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.29 13:32:07 -03'00'

SCHIAVONE Damian
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.09.28 16:26:38 -03'00'

Lanús, **28 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 4.027.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 2.545/22; la Solicitud de Pedido N° 3-701-99/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-99/2022, referente a la adquisición de veintidós mil quinientos (22.500) kilos de "PAN TIPO FONDA", para ser utilizados por la Dirección de Inclusión Social en los Comedores y Copas de Leche del Distrito;

Que, por Decreto N° 2.996 de fecha 29 de julio de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 111, para el día 11 de agosto del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de llevar adelante la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-99/2022, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 5.602.500);

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas VALLEJOS MIGUEL HECTOR y FERREIRA CARLOS HUMBERTO;

Que, las firmas mencionadas *ut supra,* cumplieron posteriormente con las observaciones realizadas en el Acto de Apertura;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social emitió su informe técnico al respecto con fecha 25 de agosto del año 2022;

Que, por Acta N° 174, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la contratación a la firma VALLEJOS MIGUEL HECTOR - C.U.I.T. N° 20-12180510-4 - Proveedor Municipal N° 3763, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 5.602.500), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 22 de septiembre del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 111, cuya apertura se realizó el día 11 de agosto del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de veintidós mil quinientos (22.500) kilos de "PAN TIPO FONDA", para ser utilizados por la Dirección de Inclusión Social en los Comedores y Copas de Leche del Distrito, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-99/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma VALLEJOS MIGUEL HECTOR - C.U.I.T. N° 20-12180510-4 - Proveedor Municipal N° 3763 , con domicilio en la calle Don Orione N° 4.809, de la localidad y Partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, la adquisición de veintidós mil quinientos (22.500) kilos de "PAN TIPO FONDA", correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-701-99/2022, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 5.602.500), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Unidad Ejecutora 701 - Categoría Programática 37 - Objeto de Gasto 5.1.4 - Partida 2.1.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE Damian

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.09.28 16:30:42 -03'00'

MUNICIPALIDAD DE LANUS

GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.29 13:41:45 -03'00'

QUINDIMIL Noelia Vanina

Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.09.28 15:01:35 -03'00'

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.028.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-114/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-114/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **"REFUNCIONALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CENTRO EDUCATIVO N° 18"**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 63, para el día 03 de noviembre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra **"REFUNCIONALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CENTRO EDUCATIVO N° 18"**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE ($ 11.923.239), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-114/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Artículo 4°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, de la localidad y Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 5°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías de Desarrollo Urbano, de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS GODIO Maria Constanza
Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 2022.09.29 10:18:29 -03'00'

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

SCHIAVONE Damian
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.09.29 16:39:53 -03'00'

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

SALA Damian Ariel
Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.09.29 13:28:29 -03'00'

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.029.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-501-110/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 133 del mencionado texto legal preceptúa los montos para la realización de Licitaciones Privadas en la contratación de Obras Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 138, para el día 14 de octubre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la Obra "**PUESTA EN VALOR Y PRECEPTORIA EN E.P.M N° 1 – ESCUELA BILINGÜE"**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS ($ 6.503.692), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-110/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, de la localidad y Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), de Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías Desarrollo Urbano, de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS GODIO Maria Constanza
Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 2022.09.29 10:18:15 -03'00'

MUNICIPALIDAD DE LANUS

SCHIAVONE Damian
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.09.29 16:40:31 -03'00'

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

SALA Damian Ariel
Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.09.29 13:29:32 -03'00'

Lanús, **28 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 4.030.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-601-141/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 139, para el día 17 de octubre del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de licitar el servicio de **"PUESTA EN VALOR DE LA UNIDAD SANITARIA SAN MARTIN"**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO ($ 4.733.505), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-601-141/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, de la localidad y Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01.06 - Unidad Ejecutora 601 - Categoría Programática 01 (Control, Prevención y Asistencia de Salud) - Partida 3.3.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo Ariel
Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.09.29 09:04:29 -03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.29 14:11:21 -03'00'

SCHIAVONE
Damian
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.09.29 12:05:52 -03'00'

Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.031.

VISTO

El Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 9.953; la Ley N° 13.163; los Decretos Municipales Nros. 0267/22 y N° 2.974/22; el Expediente EYFCL N° 000123/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108 inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece, entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de *"Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial"*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente, estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, la Ordenanza N° 9.953, de fecha 04 de noviembre del año 2004, promulgada por el Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús, por el cual se garantiza la asignación de los recursos recibidos, provenientes del "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley N° 13.163";

Que, mediante los Decretos N° 0267/22, de fecha 01 de febrero de 2022, y N° 2.974 de fecha 28 de julio del mismo año, se autorizó a abonar las sumas correspondientes en función de los contratos de obra suscriptos en el marco del Programa mencionado, entre los que se encuentra el celebrado con el Sr. Carlos Fabián PAREDES, DNI 16.950.539;

Que, con fecha 23 de agosto del año 2022, se suscribió una Adenda al contrato celebrado con el Sr. PAREDES, mediante la cual se modificaron las Cláusulas Tercera y Sexta del mismo, incrementando el monto a abonar por el mes de septiembre a la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL SETENTA Y OCHO ($ 104.078) y las correspondientes a los meses de octubre a diciembre del año 2022, a la suma mensual de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UNO ($ 98.161);

Que, por lo expresado, corresponde actualizar las sumas autorizadas mediante los Decretos municipales precitados;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado intervención en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar al Sr. Carlos Fabián PAREDES, D.N.I. N° 16.950.539, la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL SETENTA Y OCHO ($ 104.078) por el mes de septiembre y la suma mensual de PESOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UNO ($ 98.161), durante los meses de octubre a diciembre del año 2022, de conformidad con la Adenda celebrada el día 23 de agosto del año 2022, por la cual se modifica el contrato de obra vigente en el marco del Programa "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales - Ley N° 13.163".

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Sr. Carlos Fabián PAREDES, D.N.I. N° 16.950.539, por los montos autorizados en el Artículo 1° del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 – Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE Damian
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.09.28 16:29:57 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.29 13:43:31 -03'00'

QUINDIMIL Noelia Vanina
Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.09.28 15:02:23 -03'00'

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.032.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° TJ SI-000023/2022, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita una solicitud que de acuerdo a lo que surge de las Observaciones Web efectuada en la diligencia, se trata de un supuesto hecho que habría ocurrido el día 27 de julio de 2022, a las 09:25 hs., en la calle Manuel Ocampo N° 1.800, de este Partido de Lanús, cuando una persona que circulaba por el mencionado lugar en un automóvil y ante una maniobra efectuada para esquivar a otra, colisiona con un carro del empleado de limpieza de las calles, comienza una discusión con el mismo, que culmina con golpes con un palo a la chapa de la camioneta hasta romper el cristal de la luneta y chapa del vehículo de la persona denunciante.

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en razón de su competencia, para analizar si del relato de los hechos y las constancias obrantes, existen elementos que acrediten efectivamente la relación de causalidad entre el supuesto daño sufrido por el denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio.

Que, se adunan a las actuaciones copia del D.N.I. del señor Walter Fabián ROJAS, Constancia de C.U.I.L. del señor Nicolás Gabriel RODRIGUEZ; una Carta de Intención a favor de la Dra. Karina MANCO; un Compromiso de Confidencialidad a favor de Victoria Florencia FIT; de la Disposición N° 181 de fecha 16 de mayo del año 2016 de la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria; de la Práctica Profesional Farmacéutica a nombre de Victoria Florencia FIT.

Que, no se otorgan datos del rodado motivo del presente, ni se acredita la titularidad del mismo, con lo que no se encuentra fehacientemente demostrado el carácter en que se presenta, ni interés legítimo en los términos de los artículos 10, 11 y concordantes de la Ordenanza General 267/80.

Que, asimismo, no se acompañó en autos documentación alguna que sirva de fundamento a sus dichos ni que acredite las circunstancias de tiempo y lugar que se describen, así como tampoco se justificaron los daños que dice haber padecido.

En el mismo orden de ideas, se observa que, tampoco se adjunta a las presentes actuaciones, documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño y una supuesta responsabilidad del Municipio.

Es por ello que, siguiendo el criterio de casos similares, esa Asesoría entiende que las simples manifestaciones de la solicitante acerca de la ocurrencia del hecho, aún sumado a las fotografías, no alcanzan para acreditar con la certeza necesaria la ocurrencia del mismo y la responsabilidad del Municipio, por lo que se sugiere rechazar todo supuesto reclamo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desestímase la petición efectuada mediante expediente electrónico TJ SI-000023/2022, por no encontrarse acreditado el interés legítimo en los términos de los artículos 10, 11 y concordantes de la Ordenanza General N° 267/80 y no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese al peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 28/09/2022 13:49:54hs

Documento firmado digitalmente por	
Gastón M. Cochello Secretario de Espacios y Servicios Públicos Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro Fecha: 28/09/2022 17:08:56hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/09/2022 11:38:23hs

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.033.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; y

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex-agente Silvia Raquel BELLA, Legajo N° 13.929/0, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación;

Que, por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de octubre del año 2022, el Convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y la ex-agente Silvia Raquel BELLA, Legajo N° 13.929/0.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/09/2022 13:50:46hs

Documento firmado digitalmente por

Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/10/2022 09:35:38hs

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.034.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; y

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio al ex-agente Raúl Héctor QUIROGA, Legajo N° 12.672/4, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación;

Que, por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de octubre del año 2022, el Convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y al ex-agente Raúl Héctor QUIROGA, Legajo N° 12.672/4.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 28/09/2022 13:51:44hs

Documento firmado digitalmente por
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 03/10/2022 09:35:32hs

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.035.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; y

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio al ex-agente Hugo Norberto OYA, Legajo N° 12.796/9, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación;

Que, por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de octubre del año 2022, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y el ex-agente Hugo Norberto OYA, Legajo N° 12.796/9.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 28/09/2022 13:52:50hs

Documento firmado digitalmente por
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 03/10/2022 09:35:34hs

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.036.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente HCE 000007 - 2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: "La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo."; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley N° 14.180), al prescribir que debe "ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.";

Que, del expediente N° HCE 000007 - 2022, surge que se ha presentado el Sr. GOMEZ, Ignacio Martin, D.N.I. N° 30.035.099, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de VENTA DE ROPA DE CONFECCIÓN Y ACCESORIOS DE MODA, sito en la calle Av. Pte. Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 2.545, de este Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN peticionada por medio del expediente N° HCE 000007 - 2022, por el Sr. GOMEZ, Ignacio Martin, para instalar un comercio de **VENTA DE ROPA DE CONFECCIÓN Y ACCESORIOS DE MODA**, sito en la calle Av. Pte. Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 2.545, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos Sobre Bienes. Cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/09/2022 13:53:16hs

Documento firmado digitalmente por

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 29/09/2022 16:05:57hs

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.037.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; La Ordenanza N° 12.072 del año 2016 y su Decreto Promulgatorio N° 1.800/16; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el Expediente N° EYFDEC-000358-2022; y

CONSIDERANDO

Que se hace necesario modificar el contenido del Decreto N° 0502 de fecha 21 de febrero del año 2022.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase a partir del día 01 de octubre del año 2022, la asignación especial no retributiva denominada "BONIFICACIÓN CONVENIO SAME PROVINCIA" por un monto de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS, ($ 6.500) que será percibida exclusivamente por Enfermeros, Choferes de ambulancia y radio-operadores que se desempeñen efectivamente en las guardias médicas de los efectores dependientes de la Secretaria de Salud y en el Centro de Monitoreo.

Artículo 2°: La suma indicada en el Artículo 1° solamente podrá ser percibida acreditándose la efectiva prestación de la guardia mensual, sin que por ningún motivo pueda justificarse la no realización de la misma, su inasistencia o su prestación en forma parcial a excepción de las correspondientes a vacaciones anuales.

Artículo 3°: Si por alguna razón los agentes indicados en el Artículo 1° estuvieran cumpliendo otra función que no comprenda la especifica de GUARDIA MEDICA en los efectores dependiente de la Secretaria de Salud del Municipio de Lanús y/o en el centro de Monitoreo, no será procedente el pago de la bonificación establecida en el presente Decreto.

Artículo 4°: La Secretaria de Salud mensualmente, remitirá a la Subsecretaría de Recursos Humanos el listado de agentes que percibirán esta remuneración para que la misma sea acreditada.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección General de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por bonificación a favor de los agentes contemplados en el Artículo 1°, con fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 - Categoría Programática 48 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 - Partida Presupuestaria 1.1.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Subsecretaría de Recursos Humanos; comuníquese al Honorable Concejo Deliberante y al tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, a sus efectos; publíquese y oportunamente archívese.

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/09/2022 13:55:37hs

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 28/09/2022 15:34:58hs

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 29/09/2022 16:49:49hs

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.038.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 0305/15, el Expte. 82559-D-2016, el Decreto N° 2.004/16, el Decreto N° 0501/22, el Decreto N° 2.084/22, el Decreto N° 2.427/22, el expediente EYFDEC - 00357-2022, y;

CONSIDERANDO

Que, se hace necesario modificar el contenido del Decreto N° 2.427 de fecha 28 de junio del año 2022.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese a partir del 01 de octubre de 2022, la asignación especial no retributiva denominada "BONIFICACIÓN MEDICA" por un monto de pesos TREINTA MIL ($ 30.000) que será percibida exclusivamente por Médicos que se desempeñen efectivamente en las guardias médicas de los efectores dependientes de la Secretaria de Salud, que se encuentren en las categorías 107, 108, 109, 110, 111, 112, 119, 120, 121, 122, 123 y 124.

Artículo 2°: La suma indicada en el Artículo 1° solamente podrá ser percibida acreditándose la efectiva prestación de la guardia, sin que por ningún motivo pueda justificarse la no realización de la misma, o su prestación en forma parcial.

Artículo 3°: Si por alguna razón, el profesional médico, estuviera cumpliendo otra función que no comprenda la específica de GUARDIA MEDICA, no será procedente el pago de la bonificación establecida en el Artículo 1°.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección General de Contaduría y la Subsecretaría de Recursos Humanos, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante y al tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, a sus efectos, publíquese y oportunamente archívese.

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/09/2022 13:56:37hs

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 28/09/2022 15:35:16hs

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 29/09/2022 16:49:46hs

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.039.

VISTO

El expediente D-88173-18, la Ordenanza 12613/18, el Decreto de promulgación N° 3.288/18, el Decreto N° 3.353/18, el Decreto N° 4.186/18, el Decreto N° 0881/2022, el Decreto N° 1.189/2022 y el Decreto N° 2.678/2022; el expediente EYFDECC- 000356-2022

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 3.353 de fecha 11 de septiembre del año 2018 se estableció el porcentaje de bonificación correspondiente a cada trabajador en el marco de la Red Pública de Salud Red Amba;

Que, a su vez, por Decreto N° 4.186 de fecha 16 de noviembre del año 2018 se estableció la bonificación retributiva no bonificable denominada APS Nivelación Salarial para los agentes que amplían carga horaria;

Que, resulta necesario actualizar los porcentajes de las bonificaciones correspondientes para los agentes que a la fecha se encuentran revistando en planta permanente o planta de mensualizados de la Secretaría de Salud en el marco de la Red AMBA;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°: Establézcase para cada agente que a la fecha se encuentre revistando en planta permanente o planta de mensualizados de la Secretaría de Salud, en el marco de la Red AMBA, y en proporción a las horas efectivamente trabajadas, la bonificación retributiva no bonificable denominada Red AMBA y APS Nivelación Salarial correspondiente para cada caso, según el detalle obrante en el Anexo I del presente.

Artículo 2°: Considérese a partir del 01 de octubre del año 2022 la bonificación Red AMBA establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 3.353/18 y la bonificación APS Nivelación Salarial, establecida en el Artículo 1° del Decreto N° 4.186/18, de acuerdo a los porcentajes del sueldo conformado de cada categoría de revista, según se detalla en el Anexo I del presente decreto, dejando sin efecto cualquier otra norma que hubiere fijado previamente porcentajes distintos.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Subsecretaría de recursos humanos, remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/09/2022 13:57:51hs

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 28/09/2022 15:35:37hs

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 29/09/2022 16:49:41hs

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

ESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO I

Legajo	Agente	Bonificación Red AMBA	Bonificación APS Nivelación Salarial
154644	CADAVIZ SILVINA OFELIA	19%	
302960	BLANCO VEG PAULA	46%	
300191	ROJAS MIGUEZ CONSTANZA CAROLINA	46%	
303503	GRACIA LUCAS ANDRES	46%	
151685	GOICOCHEA SILVIA MÓNiCA	46%	
273789	ABRAZIAN NATALIA	42%	74%
297110	SORBELLO ARIANA FLORENCIA	17%	70%

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/09/2022 13:59:12hs

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 28/09/2022 15:35:51hs

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 29/09/2022 16:49:44hs

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.040.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12072 promulgada por Decreto N° 1.800/16; el Decreto N° 3.851/18; el Expediente D-00604- 16; el Expediente D-90919-2019; el Expediente S-92535-2021; el expediente EYFDEC-000355-2022; y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el Expediente D-00604-16, tramitó el "Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA- LANUS";

Que, dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA - LANUS;

Que, asimismo, dispone seleccionar y contratar el personal necesario para la ejecución del SAME LANÚS, garantizando un servicio integral de emergencias;

Que, en este contexto, la Secretaria de Salud, ha contratado los servicios del agente que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente, para que preste servicios en las tareas, el período y por los montos mensuales que en el mismo se indican, en el marco del SAME LANÚS;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 48, Partida 3.9.9, Fuente de financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°: Convalídense el Contrato de Locación de Obra que se encuentra agregado en el Expediente EYFDEC-000355-2022, suscripto entre el Secretario de Salud y el agente cuyos datos se encuentran en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2°: Autorízase a abonar al agente detallado en el Anexo I que forma parte integrante del presente, las sumas mensuales que en el mismo se indican, en concepto de servicios prestados como radio-operador de calidad de servicio en el Sistema de Emergencias SAME Lanús, conforme las facturas presentadas y conformadas por la Subsecretaría de Sistema de Atención Médica de Emergencia y la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos, dependientes de la Secretaría de Salud.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a Imputar y librar a favor del agente que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente, por los montos que en el mismo se indican, en el marco del CONVENIO SAME PROVINCIA, con cargo a la Jurisdicción 1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Partida 3.9.9, Fuente de financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 28/09/2022 14:00:33hs

Documento firmado digitalmente por
Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel Fecha: 28/09/2022 15:36:34hs

Documento firmado digitalmente por
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 29/09/2022 16:49:35hs

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO I

R.O						
APELLIDO	NOMBRE	D.N.I	INICIO	FINALIZACION	MONTO MENSUAL	FUNCION
LOPEZ MAGNANTI	VALENTINA BELEN	44.935.937	01/09/2022	31/12/2022	$38,000	RADIO-OPERADOR CALIDAD DE SERVICIO

Documento firmado digitalmente por
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 28/09/2022 14:00:59hs

Documento firmado digitalmente por
Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel Fecha: 28/09/2022 15:36:48hs

Documento firmado digitalmente por
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 29/09/2022 16:49:38hs

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, **28 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 4.041.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-804-4/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 1°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso que se trate de artículos de venta exclusiva;

Que, la Subsecretaría Legal y Técnica, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-804-4/2022, referente a la adquisición de mil seiscientos cuarenta (1.640) "BONOS LEY 8.480";

Que, mediante informe de fecha 22 de septiembre del 2022, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-804-4/2022 al COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - C.U.I.T. N° 30-53387491-2 -, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES UN MIL SEISCIENTOS ($ 4.001.600);

Que, se adjudican la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 1, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con el COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - C.U.I.T. N° 30-53387491-2 -, con domicilio en la Calle 14 N° 747 de la Localidad de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de mil seiscientos cuarenta (1.640) "BONOS LEY 8.480", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-804-4/2022, solicitado por la Subsecretaría Legal y Técnica, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES UN MIL SEISCIENTOS ($ 4.001.600), de conformidad con lo establecido en el artículo N° 156, inciso 1, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.03 - Cat. Prog. 03 - Partida 3.8.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría Legal y Técnica y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN): serialNumber=CUIL 27165133647, c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Motivo: He revisado este documento
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2022.09.28 14:28:19 -03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.29 13:46:27 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.09.28 16:27:20 -03'00'

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.042.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-501-111/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 133 del mencionado texto legal, preceptúa los montos para la realización de Licitaciones Privadas en la contratación de Obras Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 141, para el día 18 de octubre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra "**PUESTA EN VALOR Y REPARACION DE FILTRACIONES EN C.E N° 13 Y C.E N° 9 - LANUS ESTE",** cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA ($ 6.599.770), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-111/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) -

Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.3.3, (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a las Secretarías de Desarrollo Urbano, Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Rivas Godio María Constanza
Secretario de Desarrollo Urbano

Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

Damián Sala
Secretario de Educación Empleo y Deporte

Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.043.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-501-109/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 133 del mencionado texto legal, preceptúa los montos para la realización de Licitaciones Privadas en la contratación de Obras Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 142, para el día 18 de octubre del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de licitar la Obra: **"REPARACIONES VARIAS Y READECUACION DE SANITARIOS EN ESCUELA PRIMARIA N°8-LANUS OESTE"**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA ($ 9.275.970), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-109/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) -

Partidas 4.2.1 - Objeto del Gasto 5.4.6 (Transferencia a los Gobiernos Provinciales) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a las Secretarías de Desarrollo Urbano, de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS GODIO Maria Constanza
Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 2022.09.29 10:17:46 -03'00'

SCHIAVONE Damian
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.09.29 16:42:19 -03'00'

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

SALA Damian Ariel
Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.09.29 14:02:38 -03'00'

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.044.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-501-105/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 133 del mencionado texto legal, preceptúa los montos para la realización de Licitaciones Privadas en la contratación de Obras Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 143, para el día 19 de octubre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra: **"REPARACIONES VARIAS EN C.E N° 10 Y C.E N° 12-LANUS OESTE"**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SEIS ($ 7.656.036), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-105/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) -

Partida 4.2.1 (Construcciones En Bienes De Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.3.3, (Origen Nacional) del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS GODIO Maria Constanza

Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 2022.09.29 10:17:31 -03'00'

MUNICIPALIDAD DE LANUS

SCHIAVONE Damian

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.09.29 16:42:57 -03'00'

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

SALA Damian Ariel

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.09.29 13:55:00 -03'00'

Lanús, **28 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 4.045.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-501-107/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 133 del mencionado texto legal, preceptúa los montos para la realización de Licitaciones Privadas en la contratación de Obras Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 144, para el día 19 de octubre del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de licitar la Obra: "**NUEVAS AREAS DE DESCANSO EN PREDIO ANEXO A PLAZA MARIANO MORENO, REMEDIOS DE ESCALADA LANÚS",** cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE ($ 4.559.812), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-107/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 59.79.64 (Plazas Mariano

Moreno) - Partida 4.2.1 (Construcciones En Bienes De Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS GODIO Maria Constanza
Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 2022.09.29 10:17:16 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.29 19:59:28 -03'00'

SCHIAVONE Damian
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.09.29 16:32:44 -03'00'

Lanús, **28 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 4.046.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 0796/22 y 2.718/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-181-2021; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 0796/2022, se adjudicó la Obra "MONTAJE DE GALPÓN INDUSTRIAL EN EL PREDIO DEL MACSUR, LANÚS OESTE", sita en la Avenida 25 de Mayo N° 131, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma ENLACE URBANO S.R.L., por un monto total de PESOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 26.516.899,17), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y condiciones correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-181-2021;

Que, por Decreto N° 2.718/22, se convalidó la ampliación de plazo de ejecución de la obra en sesenta (60) días corridos por razones de orden climático, sus consecuencias y los imprevistos surgidos con el proveedor;

Que, la empresa contratista solicita mediante Nota N° 50.278 (50751), presentada el día 21 de julio de 2022 una ampliación del plazo, y la Dirección de Obras de Arquitectura, con fecha 25 de julio del mismo año, autoriza la ampliación por cincuenta y dos (52) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias;

Que, sumado a lo anterior, se encontraron inconvenientes en cuanto a la logística entre los retiros en CABA y su posible descarga y armado en el predio de Lanús, viéndose afectada como consecuencia de ello la continuidad de tareas previstas;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la ampliación de plazo de ejecución de la Obra: "MONTAJE DE GALPÓN INDUSTRIAL EN EL PREDIO DEL MACSUR, LANÚS OESTE", sita en Avenida 25 de Mayo N° 131, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma ENLACE URBANO S.R.L., en cincuenta

y dos (52) días corridos, por razones de orden climático, sus consecuencias y los inconvenientes surgidos en cuanto a la logística entre los retiros en CABA y su posible descarga y armado en el predio de Lanús que afectan la continuidad de las tareas previstas.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región lll - Avellaneda; y archívese.

RIVAS GODIO Maria Constanza

Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 2022.09.29 10:16:58 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.29 14:14:54 -03'00'

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.047.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-112/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-112/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **"AMPLIACIÓN COCINA, IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA Y REPARACIONES VARIAS EN E.P N° 22 - LANUS ESTE"**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 64, para el día 04 de noviembre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra **"AMPLIACION COCINA, IMPERMEABILIZACION CUBIERTA Y REPARACIONES VARIAS EN E.P N° 22-LANUS ESTE"**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE ($ 13.517.177), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-112/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Artículo 4°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 5°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) Partidas 4.2.1 - Objeto del Gasto 5.4.6 (Transferencia a los Gobiernos Provinciales) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías de Desarrollo Urbano, de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS GODIO Maria Constanza
Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 2022.09.29 10:16:22 -03'00'

SALA Damian Ariel
Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.09.29 13:25:27 -03'00'

MUNICIPALIDAD DE LANUS

SCHIAVONE Damian
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.09.29 16:44:13 -03'00'

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, **28 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 4.048.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, remitió la Factura B N° 0001-00000088 , por la suma total de PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE ($ 504.711), emitida por la firma MASADA SEGURIDAD S.A. - C.U.I.T. N° 30-71538876-2 -, en referencia al Servicio de Vigilancia prestado en la SOCIEDAD DE FOMENTO PODESTÁ COSTA, sita en la calle Ayacucho N° 300, esquina Segurola, Lanús Oeste, durante el período comprendido desde el día 01 al 31 de agosto del año 2022;

Que, en la mencionada Sociedad, funciona el parador municipal transitorio para personas en situación de calle;

Que, el servicio reviste carácter de esencial, ya que permite resguardar a las personas que asisten de las bajas temperatura, ofreciéndoles condiciones básicas de asistencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que el gasto debería imputarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 01, Partida 3.9.3, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el Servicio de Vigilancia prestado en la SOCIEDAD DE FOMENTO PODESTÁ COSTA, sita en la calle Ayacucho N° 300, esquina Segurola, Lanús Oeste, donde funciona el parador municipal transitorio para personas en situación de calle, prestado por la firma MASADA SEGURIDAD S.A. - C.U.I.T. N° 30-71538876-2 -, Proveedor Municipal N° 5527, en el período comprendido desde el día 01 al 31 de agosto del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago de la factura B - N° 0001-00000088 -, a favor de la firma MASADA SEGURIDAD S.A., por la suma total de PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL

SETECIENTOS ONCE ($ 504.711), como contraprestación por el servicio reconocido en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 01 - Partida 3.9.3, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE Damian
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.09.29 11:57:30 -03'00'

MUNICIPALIDAD DE LANUS

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.29 13:56:42 -03'00'

QUINDIMIL Noelia Vanina
Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.09.29 09:15:39 -03'00'

Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.049.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-9000-46/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 133 del mencionado texto legal preceptúa los montos para la realización de Licitaciones Privadas en la contratación de Obras Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 145, para el día 20 de octubre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la obra "**PUESTA EN VALOR DE VEREDAS - PLAZA ALAJARIN",** cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOS ($ 8.743.802), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-46/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.21 - Unidad Ejecutora 9000 - Categoría Programática 01 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Proyectos Estratégicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Proyectos Estratégicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

PALADINO Tamara
Firmado digitalmente por PALADINO Tamara
Fecha: 2022.09.28 15:56:13 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.29 13:58:56 -03'00'

SCHIAVONE Damian
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.09.29 11:53:27 -03'00'

Lanús, **28 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 4.050.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-601-149/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 146, para el día 20 de octubre del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de licitar la contratación del **"SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PATOGÉNICOS"**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 9.599.750), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-601-149/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Unidad Ejecutora 601 - Categoría Programática 01 (Control, Prevención y Asistencia de Salud) - Partida 3.3.7 -Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo Ariel
Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.09.29 09:03:54 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.29 13:49:33 -03'00'

SCHIAVONE
Damian
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.09.29 12:06:34 -03'00'

Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.051.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 2.680/22 y 3.826; la Solicitud de Pedido N° 3-601-100/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, el artículo 155, preceptúa: *"Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio"*;

Que, mediante el Decreto N° 2.680 de fecha 13 de julio de 2022, se llamó a Licitación Pública N° 50 - 1er Llamado -, para el día 18 de agosto del año 2022 a las 12:00hs, resultando del acto de apertura algunos ítems desiertos y con una sola oferta;

Que, a través del Decreto N° 3.826 de fecha 19 de septiembre del año 2022, se adjudicaron los ítems Nros. 1, 2, 4, 6, 9, 12, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 47, 53, 55, 60, 61, 62 y 80;

Que, en razón de ello, se solicitó realizar un segundo llamado para los ítems Nros. 3, 5, 7, 8, 10, 11, 13, 15, 18, 22, 24, 30, 33, 34, 35, 36, 41, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 59, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 ,75, 76, 77, 78 y 79, que no resultaron adjudicados por los motivos previamente expuestos;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 50, - 2do Llamado -, para el día 26 de octubre del año 2022, a las 12:00 hs., a fin licitar de licitar la adquisición de "**MEDICAMENTOS"**, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-100-2022, circunscripta a los

ítems nos adjudicados mediante el Decreto N° 3.826/22, con un Presupuesto Oficial de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO, CON TREINTA CENTAVOS ($ 8.578.885,30).

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs. y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Unidad Ejecutora 601 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.5.2 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Por la Secretaría de Comunicación Social, dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social; la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase copia certificada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI Gustavo Ariel
Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.09.29 09:45:53 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.29 13:50:58 -03'00'

SCHIAVONE Damian
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.09.29 12:29:10 -03'00'

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 29 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.052.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-302-211/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las atribuciones que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 140, para el día 17 de octubre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la adquisición de "**CUBIERTAS**", cuyo Presupuesto Oficial es de PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-302-211/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, de la localidad y Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Unidad Ejecutora 302 - Categoría Programática 01 - Partida 2.4.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 29/09/2022 09:12:53hs

Documento firmado digitalmente por
Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel Fecha: 29/09/2022 16:02:24hs

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 29 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.053.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.263/22; la Solicitud de Pedido N° 3-302-206/2022; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 3.263/22, se adjudicó a la firma MINUTILLO HNOS. S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71086444-2 - Proveedor General N° 6044, la Licitación Privada N° 87/22 – 1er Llamado - referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE FERRETERÍA", por la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS, CON QUINCE CENTAVOS ($ 6.889.792,15);

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable mediante la Solicitud de Pedido N° 3-302-206/2022, solicita la ampliación de la Orden de Compra N° 1639/22, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 31 Inc I) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales de la Licitación Privada N° 87/2022;

Que, la solicitud mencionada, se requiere en virtud de tareas de reparación de instalaciones que hay sufrido fallas por temporales y siniestros imprevistos;

Que, los mismos son necesarios a fin de reparar instalaciones dependientes a semaforización y parque de dispositivos de captura para video vigilancia;

Que, la Dirección General de Compras en su informe solicita la ampliación de la Orden de Compra mencionada, referente a la adquisición de "CABLE SINTENAX, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, CON VEINTE CENTAVOS ($ 1.356.979,20), correspondiente a la firma MINUTILLO HNOS. S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71086444-2 - Proveedor General N° 6044;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Compras a ampliar la Orden de Compra N° 1.639/22, referente a la adquisición de "CABLE SINTENAX", por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, CON VEINTE CENTAVOS ($ 1.356.979,20), correspondiente a la firma MINUTILLO HNOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-

71086444-2 -, Proveedor General N° 6044, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-206/2022.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por el monto determinado en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Categoría Programática 01 - Partida 2.9.3 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda -; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/09/2022 09:13:52hs

Documento firmado digitalmente por

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 29/09/2022 16:02:06hs

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 29 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.054.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Solicitud de Pedido N° 3-302-149/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, el artículo 155, preceptúa: *"Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio"*;

Que, mediante Decreto N° 2937 de fecha 27 de julio de 2022, se llamó a Licitación Pública N° 53, - 1er Llamado -, para el día 30 de agosto del año 2022 a las 12:00 hs, a fin de licitar el "**SERVICIO DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE NOTIFICACIONES Y CITACIONES POR INFRACCIONES DIGITALES O MANUALES Y CARTAS DOCUMENTO 2022",** con un Presupuesto Oficial de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 217.184.800);

Que, al acto de apertura se presentaron cuatro (4) ofertas, de las cuales dos resultaron desestimadas;

Que, asimismo, del análisis realizado por la Dirección de Contaduría General se desprende que otra de las empresas no cumple con la capacidad económica y financiera requerida, quedando en consecuencia una (1) sola oferta válida;

Que, al no verificarse la evidente conveniencia de dicha oferta, este Departamento Ejecutivo considera oportuno realizar un segundo llamado;

Por ello, en uso de las atribuciones que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 53, - 2do Llamado -, para el día 09 de noviembre del 2022, a las 12:00 hs., a fin de licitar el **"SERVICIO DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE NOTIFICACIONES Y CITACIONES POR INFRACCIONES DIGITALES O MANUALES Y CARTAS DOCUMENTO 2022"**, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la presente Solicitud de Pedido N° 3-302-149/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 217.184.800).

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 - Dependencia Solicitante 5015 - Partida 3.1.5 (según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos) - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal), del presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, las Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/09/2022 09:18:38hs

Documento firmado digitalmente por

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 29/09/2022 16:01:37hs

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 29 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.055.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-212/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-212/2022, referente al servicio de "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-212/2022, a la firma PVP INTEGRAL S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71642544-0 -, Proveedor Municipal N° 6058, con domicilio en la calle Florida N° 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS ($ 925.800);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma PVP INTEGRAL S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71642544-0 -, Proveedor Municipal N° 6058, con domicilio en la calle Florida N° 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES" pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-212/2022, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS ($ 925.800), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, a cargo de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda -; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/09/2022 09:27:01hs

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 29/09/2022 16:01:18hs

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 29 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.056.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-249/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-249/2022, referente al servicio de "REPARACIÓN DE CAMIÓN";

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-249/2022, a la firma TALLER LOS AMIGOS SOCIEDAD DE HECHO DE SUAREZ CARLOS Y CAMPREGHER R.J., - C.U.I.T. N° 33-66354390-9 -, Proveedor Municipal N° 5073, con domicilio en la calle Estados Unidos N° 4.368 de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL ($ 810.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma TALLER LOS AMIGOS SOCIEDAD DE HECHO DE SUAREZ CARLOS Y CAMPREGHER R.J., - C.U.I.T. N° 33-66354390-9 -, Proveedor Municipal N° 5073, con domicilio en la calle Estados Unidos N° 4.368 de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos, el servicio de "REPARACIÓN DE CAMIÓN", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-249/2022, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total

de PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL ($ 810.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda -; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/09/2022 09:39:34hs

Documento firmado digitalmente por

Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 03/10/2022 17:59:26hs

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 29 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.057.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-251/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-251/2022, referente al servicio de "REPARACIÓN DE MOTOSIERRA Y DESMALEZADORAS";

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-251/2022, a la firma MAGNO SERGIO FABIAN, - C.U.I.T. N° 20-18182064-1 -, Proveedor Municipal N° 5981, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA ($ 850.440);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma MAGNO SERGIO FABIAN, - C.U.I.T. N° 20-18182064-1 -, Proveedor Municipal N° 5981, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 1.159 de la Localidad de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de "REPARACIÓN DE MOTOSIERRA Y DESMALEZADORAS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-251/2022, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA ($ 850.440), de

conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 74 - Partida 3.3.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda -; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/09/2022 09:43:50hs

Documento firmado digitalmente por

Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 03/10/2022 17:59:04hs

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 29 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.058.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; y

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio al ex-agente Andrés José POL Legajo N° 13.440/8, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación;

Que, por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de octubre del año 2022, el Convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y el ex-agente Andrés José POL Legajo N° 13.440/8.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/09/2022 09:47:47hs

Documento firmado digitalmente por

Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/10/2022 09:35:36hs

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 29 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.059.

VISTO

El Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, expresa textualmente: "Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual **por hasta un máximo de doce (12) meses**, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última"; y

CONSIDERANDO

Que, la ex agente Mónica Graciela COSTA, Legajo N° 16.227/6, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 01 de octubre del año 2021;

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado dicho beneficio jubilatorio a la ex agente mencionada, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de octubre del año 2022, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y la ex agente Mónica Graciela COSTA, Legajo N° 16.227/6, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/09/2022 09:49:16hs

Documento firmado digitalmente por

Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/10/2022 09:35:40hs

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 29 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.060.

VISTO

El Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, expresa textualmente: "Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual **por hasta un máximo de doce (12) meses**, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última"; y

CONSIDERANDO

Que, la ex agente Ana María Silvia RODRIGUEZ, Legajo N° 11.699/8, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 01 de octubre del año 2021;

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado dicho beneficio jubilatorio al ex agente mencionado, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de octubre del año 2022, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y la ex agente Ana María Silvia RODRIGUEZ, Legajo N° 11.699/8, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/09/2022 09:50:10hs

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/10/2022 09:35:42hs

Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, **29 de septiembre de 2022.**

DECRETO N° 4.061

VISTO

La presentación efectuada por el titular del Departamento Ejecutivo, en la cual solicita licencia anual (encuadrada en el artículo 108, inc. 13 de la Ley Orgánica de las Municipalidades); y

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto N° 2.507 de fecha 16 de septiembre, emitido por el Honorable Concejo Deliberante de Lanús, se le concede licencia anual al Señor Intendente Municipal Act. Néstor GRINDETTI, por el término de catorce (14) días, contados a partir del día 03 de octubre y hasta el 16 de octubre del año 2.022, inclusive ambas fechas, y a los fines de proporcionar el normal desarrollo de las actividades habituales propias del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, asimismo, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, específicamente en sus artículos 15, 63, 87, 88, 108 y concordantes del texto legal citado precedentemente, corresponde designar al funcionario que asumirá en reemplazo del titular del Departamento Ejecutivo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establécese que, entre el día 03 de octubre y el 16 de octubre del año 2.022, el Señor Diego Gabriel KRAVETZ, Legajo N° 25.608/9, D.N.I. N° 22.363.574, asumirá el Gobierno de la Municipalidad de Lanús, en carácter de Intendente Municipal Interino.

Artículo 2°: Desígnase, sin perjuicio de sus funciones de Subsecretaria Ad Honorem de Coordinación Gubernamental y Asuntos Políticos, a partir del día 03 de octubre y hasta el día 16 de octubre del año 2022, inclusive, a la agente Bárbara ZAMPINI, Legajo N° 27.014/6, a cargo de la firma de los despachos de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; comuníquese a las Secretarías de Seguridad y Movilidad Sustentable, Comunicación Social, Gobierno, y Jefatura de

Gabinete; y a las Subsecretarías de Innovación y Tecnología, y Recursos Humanos; remítase copia autenticada del presente al Honorable Concejo Deliberante de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.09.29 15:06:29
-03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.29 15:19:02
-03'00'

Lanús, 29 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.062.

VISTO

El Decreto N° 2.507 del Honorable Concejo Deliberante; el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 4.061/22, de acuerdo con los artículos 15 y 87 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica de las Municipalidades: *"cuando por cualquier circunstancia, temporaria o permanente, el Intendente electo tomara posesión de su cargo, lo reemplazará en forma interina o permanente, según sea el caso, el primer candidato de la lista de Concejales del Partido al que perteneciera, que hubiera sido consagrado juntamente con aquel"*;

Que, el artículo 87 del cuerpo legal citado, establece que *"el concejal que deba reemplazarlo asumirá el cargo con las atribuciones y deberes que a aquel le competen"*;

Que, mediante el Decreto N° 2.507 del Honorable Concejo Deliberante de fecha 16 de septiembre del año 2.022, se concedió licencia por el término de catorce (14) días, contados a partir del día 03 de octubre y hasta el 16 de octubre del año 2022, inclusive ambas fechas, al Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI;

Que, para cubrir la vacante temporal del Departamento Ejecutivo, ha sido designado como Intendente Municipal Interino, el Concejal Diego Gabriel KRAVETZ;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase al Intendente Municipal Interino, Concejal Diego Gabriel KRAVETZ, a utilizar usuarios y contraseñas del Intendente Municipal Néstor Osvaldo GRINDETTI, para acceder al Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires, a Nación Empresa 24 (Banca Electrónica para Empresas del Banco de la Nación Argentina), y a todas las herramientas informáticas y electrónicas que le permitan operar el sistema MAJOR, por el término de catorce (14) días, contados a partir del día 03 de octubre y hasta el 16 de octubre del año 2022, inclusive ambas fechas, a fin de ejercer las atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza del cargo.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; comuníquese a las Secretarías de Seguridad y Movilidad Sustentable, Comunicación Social, Gobierno, y Jefatura de Gabinete; y a las Subsecretarías de Innovación y Tecnología, y Recursos Humanos; remítase copia autenticada del presente al Honorable Concejo Deliberante de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE Damian

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.09.29 15:08:31 -03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.09.29 15:17:13 -03'00'

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 29 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.063.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la Sra. Mónica Johanna MONTES, D.N.I. N° 27.503.122, - C.U.I.L. N° 23-27503122-4-, nacida el día 17 de julio del año 1979, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Avenida Rosales N° 2225, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 30.405/8, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 71, Agrupamiento 9, Oficina 1900, Subsecretaría de Desarrollo y Producción, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/09/2022 10:34:27hs

Documento firmado digitalmente por

Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/10/2022 09:29:57hs

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

NÉSTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 29 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.064.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la designación del agente Ángel Ramón SPIGUELMAN, Legajo N° 14.155/8, en un cargo categoría 226, Coordinador de Instituciones;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 de octubre de 2022, al agente Ángel Ramón SPIGUELMAN, Legajo N° 14.155/8, en un cargo categoría 226, Coordinador de Instituciones, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete,** Categoría Programática 01, Oficina 708, Dirección de Instituciones, con reserva de su cargo presupuestario categoría 22, con funciones de Inspector, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, en la misma Jurisdicción, Secretaría, Categoría Programática y Oficina; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/09/2022 11:41:58hs

Documento firmado digitalmente por

Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/10/2022 09:34:05hs

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 29 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.065.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado las recategorizaciones de los agentes Am Kelill ESPINOLA GOMEZ, Legajo N° 27.983/1 y Gonzalo Nehuen MEDINA, Legajo N° 27.745/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Am Kelill ESPINOLA GOMEZ, Legajo N° 27.983/1, de un cargo categoría 285 a un cargo categoría 289, con funciones de Técnico Mantenimiento de P.C, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, Oficina 802, Subsecretaría de Innovación y Tecnología; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: Recategorízase a partir del día 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Gonzalo Nehuen MEDINA, Legajo N° 27.745/1, de un cargo categoría 310 a un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, Oficina 802, Subsecretaría de Innovación y Tecnología; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 29/09/2022 11:43:30hs

Documento firmado digitalmente por
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 03/10/2022 09:29:25hs

Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 29 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.066.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; la Ordenanza N° 12.613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3.288 de fecha 10 de septiembre del año 2018; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, por medio de dicha disposición se crean Categorías de Mensualizados Profesionales Médicos/ No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, Conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Red AMBA - de fecha 12 de abril del año 2018;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Salud;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la Dra. Sandra Elizabeth CIUCIO, D.N.I. N° 24.203.296, - C.U.I.L. N° 27-24203296-4 -, nacida el día 26 de octubre del año 1974, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Llavallol N° 507, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 30.398/3, en un cargo categoría 350, con funciones de Médica, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 602, Dirección Unidad Sanitaria Luis Máspero, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/09/2022 11:45:06hs

Documento firmado digitalmente por

Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/10/2022 09:26:40hs

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 29 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.067.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, Ley N° 9.650/80 - Régimen Previsional -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 4, inciso G, de la Ley N° 9.650/80 - Régimen Previsional -, dice: Con la contribución obligatoria a cargo de los empleadores del DIECIOCHO POR CIENTO (18%) sobre el total de las remuneraciones que perciba el personal comprendido en el régimen de prestaciones previsionales para agentes discapacitados;

Que, la agente Silvina Verónica REY, Legajo N° 25.999/6, ha presentado el certificado de discapacidad, emitido el día 23 de marzo del año 2016, mediante tramitación electrónica AP18 - 000006/2022;

Que, la agente mencionada se encuadra en el régimen de prestaciones previsionales para agentes discapacitados;

Que, por tal motivo se hace necesario encuadrarlo en el régimen;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Inclúyase a partir del 10 de agosto del año 2016, en los alcances del inciso G, del artículo 4, de la Ley N° 9.650, a la agente Silvina Verónica REY, Legajo N° 25.999/6.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 29/09/2022 12:05:44hs

Documento firmado digitalmente por	
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 03/10/2022 09:34:54hs

Documento firmado digitalmente por	
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 28/10/2022 12:37:27hs

Documento firmado digitalmente por	
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 28/10/2022 15:48:54hs

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 29 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.068.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización de la agente Cintia Mariana ALBA, Legajo N° 29.220/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Cintia Mariana ALBA, Legajo N° 29.220/3, de un cargo categoría 289 a un cargo categoría 291, con funciones de Abogada, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45, Oficina 1532, Dirección General de Atención a la Víctima; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/09/2022 12:08:21hs

Documento firmado digitalmente por

Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/10/2022 09:34:23hs

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 29 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.069.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado el fin de la comisión y la designación de la agente Martha Susana MENDOZA, Legajo N° 17.544/1, en un cargo categoría 230, Directora Administrativa;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de octubre del año 2022, la comisión de la agente Martha Susana MENDOZA, Legajo N° 17.544/1, dispuesta mediante Decreto N° 0853/2022, quién continuará prestando sus funciones en un cargo categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano,** Categoría Programática 01, Oficina 5062, Dirección de Obras y Proyectos de Infraestructura Escolar.

Artículo 2°: Desígnase a partir del día 01 de octubre del año 2022, a la agente Martha Susana MENDOZA, Legajo N° 17.544/1, en un cargo categoría 230, Directora Administrativa, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete,** Categoría Programática 01, Oficina 8053, Dirección General de Planificación de Gestión, con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano,** Categoría Programática 01, Oficina 5062, Dirección de Obras y Proyectos

LANÚS
MUNICIPIO

de Infraestructura Escolar; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 29/09/2022 12:13:32hs

Documento firmado digitalmente por
Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 03/10/2022 09:27:03hs

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 29 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.070.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-701-139/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-139/2022, referente a la contratación del "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL PARA CUBRIR LA SEGURIDAD DE LA COORDINACION DE GÉNERO", sita en la Calle Zuloaga 57, de la localidad de Lanús Oeste;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-701-139/2022, a favor del MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICIA BONAERENSE - Comisaria Lanús Seccional Cuarta, - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE, CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 4.806.757,44);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con el MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICIA BONAERENSE - Comisaría Lanús Seccional Cuarta, - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, el "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL PARA CUBRIR LA SEGURIDAD DE LA COORDINACION DE GÉNERO", sita en la calle Zuloaga 57, de la localidad de Lanús Oeste, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-

701-139/2022, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE, CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 4.806.757,44), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE Damian

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.09.29 16:45:14 -03'00'

NESTOR O. GRINDE
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

QUINDIMIL Noelia Vanina

Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.09.29 15:38:54 -03'00'

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 29 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.071

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Municipal N° 4.024/22; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto N° 3.392, de fecha 22 de agosto del año 2022, se declararon de Interés Municipal, los Juegos Bonaerenses desarrollados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires durante el corriente año;

Que, mediante nota de fecha 21 de septiembre del año 2022, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, solicita arbitrar los medios necesarios a fin de gestionar el adelanto de fondos para hacer frente a los gastos y utilizar en los JUEGOS BONAERENSES edición 2022, en la etapa final que se disputará en la Ciudad de Mar del Plata, del 01 al 06 de octubre;

Que, corresponde proceder a autorizar y otorgar la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000), en virtud del apoyo económico recibido de la Provincia de Buenos Aires, para poder llevar a cabo nuevos gastos necesarios para etapa final de los JUEGOS BONAERENSES;

Que, la mencionada Secretaría solicita la suma a favor del Director de Programas Deportivos y Recreativos, perteneciente a la Subsecretaría de Deportes, de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, el Sr. Damián MASTROGIOVANNI, D.N.I. N° 25.983.597, Legajo N° 25.672/4;

Que, los Juegos Bonaerenses son la principal y más importante competencia deportiva de la Provincia de Buenos Aires, y tienen como objetivo incluir e integrar a jóvenes, personas con discapacidad, y adultos mayores, a través de la práctica de tres actividades: deportes, cultura e innovación y tecnología educativa;

Que, el deporte constituye una herramienta fundamental para el crecimiento integral del ser humano, y las actividades deportivas desarrolladas en este evento, promueven el trabajo en equipo, el compromiso y el sentido de pertenencia al distrito; por lo que resulta esencial para el Estado municipal fomentar esta competencia;

Que, mediante el Decreto N° 4.024, de fecha 28 de septiembre del año 2022, se autorizó el pago de la suma total de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000), con cargo a rendir

cuenta, a favor del señor Damián MASTROGIOVANNI, D.N.I. N° 25.983.597, Legajo N° 25.672/4, cuyo gasto se imputó con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 36, Partida 5.1.6.01, F.F 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, por un error material se consignó una Fuente de Financiamiento incorrecta, correspondiendo imputarse a la F.F 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rectifíquese el Artículo 2 del Decreto N° 4.024, de fecha 28 de septiembre del año 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago a favor del Sr. Damian MASTROGIOVANNI, D.N.I. N° 25.983.597, Legajo N° 25.672/4, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.6.01 - F.F 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente."*

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaria de Educación Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 29 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.072

VISTO

Las competencias de las distintas áreas de la Secretaría de Desarrollo Social en el tema de área de Políticas de Género y Diversidad Sexual;

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de Naciones Unidas, por medio de la resolución 54/134 del 17 de diciembre de 1999, resolvió que a partir del año siguiente, el 25 de noviembre sería la fecha estipulada como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer;

Que, el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires tiene entre sus funciones la promoción de espacios de experiencias, reflexiones e inter saberes para fortalecer el abordaje de las violencias por razones de género;

Que, en ese marco se llevará a cabo el "II Congreso: Políticas Públicas contra las violencias de género" los días 24 y 25 de noviembre de 2022 en la Ciudad de Mar del Plata;

Que estos espacios de encuentro se constituyen en instancias privilegiadas para el debate y la socialización del conocimiento emergente de los procesos de gestión y planificación de políticas públicas destinadas a la prevención, atención y salida de las violencias por razones de género;

Que, en igual sentido, cabe señalar que los días 19, 20 y 21 de noviembre del corriente año 2022, se llevará a cabo el 35° Encuentro Nacional de Mujeres, con sede en la ciudad de San Luis, capital de la provincia homónima;

Que el "Encuentro Nacional de Mujeres" viene propiciando, en la Argentina, desde hace 35 años, espacios horizontales, federales, democráticos y autónomos que orientan la reflexión y el debate para la implementación de políticas públicas orientadas a la equidad de género;

Que a su vez, estos espacios han impulsado un desarrollo, en materia legislativa, orientado a erradicar la discriminación y la violencia hacia las mujeres en todos los ámbitos de su desarrollo;

Que el evento convoca al intercambio desde la pluralidad cultural a mujeres de todo el territorio nacional, con la intención de concientizar en materia de derechos y propiciar transformaciones sociales, culturales, legislativas, económicas y laborales;

Que el Municipio de Lanús, ha participado de dicho evento realizado con anterioridad en las provincias de Salta, San Juan, Misiones, Santa Fe, Ciudad de Mar del Plata, Chaco, así como en las ciudades de Trelew y La Plata;

Que mediante la Dirección de Políticas de Género y Diversidad Sexual, el Municipio de Lanús viene desarrollando las políticas públicas desde el nivel local del Estado, tendientes a erradicar la violencia de género y las situaciones de discriminación por identidad de género y orientación sexual de las personas; desde una perspectiva transversal, integral y de derechos;

Que, por último, y sin perjuicio de los acontecimientos reseñados precedentemente, cabe agregar que la Municipalidad de Lanús, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha organizado distintas actividades, encuentros eventos y talleres con la misma temática de género y diversidad, a realizarse el día 25 de noviembre próximo;

Que, en este marco desde el nivel local del Estado, se entiende la importancia de acompañar y participar de las propuestas y actividades que tengan como objetivo el reconocimiento de derechos y la igualdad de género;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1°: Declárase de Interés Municipal todas las actividades programadas para el mes de noviembre del año 2022 en el marco de la temática políticas de Género y Diversidad sexual, incluyendo:

a.- El "II Congreso: Políticas Públicas contra las violencias de género" organizado por el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires a realizarse los días 24 y 25 de noviembre del corriente año 2022, en la Ciudad de Mar del Plata.

b.- El 35° Encuentro Nacional de Mujeres, llevado a cabo los días 19, 20 y 21 de noviembre del año en curso en la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis.

c.-Todas las actividades, encuentros, eventos y talleres que con la temática de género y diversidad sexual, ha programado la Secretaría de Desarrollo Social para el día 25 de noviembre próximo.

Facúltese a la Secretaría de Desarrollo Social para requerir y articular con las distintas dependencias a fin de garantizar el auspicio institucional de las actividades propuestas y colaboren su amplia difusión.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Cdra. Noelia Vanina Quindimil
Secretaria de Desarrollo Social

Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 29 de septiembre de 2022

DECRETO Nº 4.073

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Solicitud de Pedido Nº 3-302-59/2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, solicita la desafectación del saldo del compromiso de la Orden de Compra N° 489/2022, de acuerdo al siguiente detalle: ítem N° 1 por $ 2.780.026,08 – ítem N° 2 por $ 27.567.392,16 – ítem N° 3 por $ 11.886.828,80 – ítem N° 4 por $ 2.971.707,20 – ítem por N° 5 por $ 596.696,80 – ítem N° 6 por $ 742.729,20 e ítem N° 7 por $ 124.399,12 - correspondiente a la firma NEC ARGENTINA S.A. – CUIT N° 30-59020343-9, en virtud a la actualización según Expediente RC N° 000024-2022 y Decreto N° 3.601 de fecha 06 de septiembre de 2022;

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a desafectar el saldo del compromiso de la Orden de Compra N° 489/2022, de acuerdo al siguiente detalle: ítem N° 1 por $ 2.780.026,08 – ítem N° 2 por $ 27.567.392,16 – ítem N° 3 por $ 11.886.828,80 – ítem N° 4 por $ 2.971.707,20 – ítem por N° 5 por 596.696,80 – ítem N° 6 por $ 742.729,20 e ítem N° 7 por $ 124.399,12, Registro de Compromiso N° 55-0-1806, perteneciente a la firma NEC ARGENTINA S.A. – CUIT N° 30-59020343-9, Proveedor Municipal N° 5333.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal